

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR **GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

DOCTOR **FEDERICO ARMANDO RUNIN**

CONTADOR PÚBLICO **OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

PROFESORA **MARÍA GABRIELA CASTILLO**

DISEÑADORA INDUSTRIAL **ANALÍA INÉS CUBINO**

TÉCNICA **SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

DOCTOR **WALTER JAVIER ABREGÚ**

PROFESORA **LAURA SUSANA ROJO**

LICENCIADO **PAULO AGUSTÍN TITA**

PROFESOR **DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

AÑO XXX

Nº 600

29 de junio de 2018



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3841/3863
12	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 112/122
14	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Legislativas N° 075/080
15	CONCEJO DELIBERANTE: Declaración N° 004
16	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 132/137
18	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 0562/0594
26	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 2421/2620
70	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 042/046 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 144/160 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 497/520
79	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 943/1021
103	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones N° 066/071
106	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones N° 0385/0421
114	ANEXOS: Concejo Deliberante
116	ANEXOS: Departamento Ejecutivo
147	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 095/109 - Memoria Anual 2017
195	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos N° 041/043

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3841/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que son muchos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven sobre el único sector del barrio Intevu que aún no posee pavimentación en una de sus calles; que el Pje. Urquiza es una arteria que tiene muchos años de existencia y ha quedado literalmente en el olvido por el Municipio local. Siendo hoy en día la púnica arteria sin pavimentar; que hace algunos años se viene implementando un plan de pavimentación anual en los distintos barrios, pero esta arteria siempre queda fuera de estos planes, desconociendo el motivo de dicha actitud frente a estos vecinos; que todos los vecinos deben vivir ejerciendo los mismos derechos, y uno de estos tiene que ver con las condiciones viales homogéneas para todos. Se traduce en una inequidad saber que todas las calles alrededor se encuentran pavimentadas, menos esta; que la calidad de vida mejoran cuando el pavimento llega a los barrios, la condiciones mejoran cuando este servicio llega, no sólo como calidad de vida como se mencionara anteriormente, sino como la seguridad en la circulación vial, desagües, pluviales que evitan las inundaciones y la demarcación de las líneas municipales que delimitan las veredas que el vecino debe realizar; que es necesario emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las obras necesarias para lograr la pavimentación de esta arteria; que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, al Pasaje Urquiza, desde su intersección con la calle Almafuerte, hasta su intersección con la calle Gdor. Paz.

Art. 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice la reestructuración presupuestaria correspondiente y necesaria, para dar cabal cumplimiento a los artículos precedentes.

Art. 3°) DISPONGASE que el gasto que demande la presente será imputado al ejercicio financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018. VETADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2018 INSISTIDA POR RESOLUCIÓN C.D. N° 068/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3842/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que son muchos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven sobre el único sector del barrio Buena Vista que aún no posee pavimentación en ninguna de sus calles; que este sector de la ciudad, delimitado por las calles Venezuela, Policía Fueguina, Karakachof y Lola Mora, fue loteado y ocupado legalmente por los vecinos hace muchísimos años atrás, siendo uno de los sectores más antiguos del barrio de mención. que hace algunos años se viene implementando un plan de pavimentación anual en el barrio, pero estas arterias siempre quedan fuera de estos planes, desconociendo el motivo de dicha actitud frente a estos vecinos; que todos los vecinos deben vivir ejerciendo los mismos derechos, y uno de estos tiene que ver con las condiciones viales homogéneas para todos. Se traduce en una inequidad saber que todas las calles alrededor se encuentran pavimentadas, menos estas; que la calidad de vida mejoran cuando el pavimento llega a los barrios, la condiciones mejoran cuando este servicio llega, no sólo como calidad de vida como se mencionara anteriormente, sino como la seguridad en la circulación vial, desagües, pluviales que evitan las inundaciones y la demarcación de las líneas municipales que delimitan las veredas que el vecino debe realizar; que es necesario emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las obras necesarias para lograr la pavimentación de estas cinco (5) arterias; que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, a la calle Karakachof, desde su intersección con la calle Lola Mora, hasta su intersección con la calle Policía Fueguina.

Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, a la calle Venezuela, desde su intersección con la calle Lola Mora, hasta su intersección con la calle Policía Fueguina.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, a la calle Karakachof, desde su intersección con la calle Lola Mora, hasta su intersección con la calle Policía Fueguina.

Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, a la calle Venezuela, desde su intersección con la calle Lola Mora, hasta su intersección con la calle Policía Fueguina.

Art. 3°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018, a la calle Policía Fueguina, desde su intersección con la calle Perú, hasta su intersección con la calle Pellegrini.

Art. 4°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice la reestructuración presupuestaria correspondiente y necesaria, para dar cabal cumplimiento a los artículos precedentes.

Art. 5°) DISPONGASE que el gasto que demande la presente será imputado al ejercicio financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018. VETADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 0292/2018 INSISTIDA POR RESOLUCIÓN C.D. N° 069/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3843/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el concepto de "cerveza artesanal" comprende, básicamente, que en su fabricación no se utilicen aditivos químicos y que sea elaborada mediante un método que a pesar de tener algunas máquinas y filtros, contempla varias tareas manuales, tales como la adición de grano, lúpulo y agua; además del lavado de los instrumentos que se usan en este proceso; que durante los últimos años, el mercado de la cerveza artesanal le gana terreno a la industrial. Fuentes del sector estiman que el crecimiento es del 30% anual y ya ostenta entre el 1,5% y 2% de la industria cervecera, cuando hace unos años era de apenas el 0,4%; que las cervezas artesanales empezaron a desarrollarse en la Argentina hace 10 o 12 años y es una tendencia que empezó en Estados Unidos en los años 80 y terminó de explotar en los 90. Ya alcanza un 15% del mercado norteamericano y planea llegar al 20% en 2020; que esto se ha expandido en toda América y nuestra ciudad no se encuentra ajena a este proceso por lo que resulta necesario normar la actividad de elaboración de cerveza artesanal, con el fin de garantizar no solo la salud de la población sino también propender al desarrollo económico de la ciudad;

que "El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad. Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contratación al trabajo y el esfuerzo propio. Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo. Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera. En igualdad de condiciones prioriza a los proveedores de bienes y servicios de producción local"; según lo establecido en el artículo 50° de nuestra Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) CREASE en el ámbito del Municipio de Río Grande, el "Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal".

Art. 2°) ENTIENDASE a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, como cerveza artesanal al producto definido en el Capítulo XII artículo 1080°, inciso 1.1.1 del Código Alimentario Argentino, que además presente las siguientes características:

1. a) Que en el caso de agregarse aditivos, estos sean únicamente ingredientes naturales.
2. b) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática.
3. c) Que aquella a la que se agregue jugo o extractos de frutas, estos deben estar previamente pasteurizados.
4. d) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en los artículos 1066° y 1067° del Código Alimentario Argentino.

Art. 3°) CREASE en el Municipio de Río Grande, el "Registro de productores de cerveza artesanal", en el cual se podrán inscribir todas aquellas personas físicas o jurídicas, dedicadas a la producción de cerveza artesanal que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y que su escala de producción se enmarque dentro de los siguientes parámetros:

- Que la superficie de la sala de elaboración sea de hasta un máximo de 200 m2.
- Que los bloques u ollas de cocción de hasta un máximo total de 1000 lts.
- Que la generación de residuos sólidos de recolección domiciliar inferior a 0,5 m3 por día.

Art. 4°) Los objetivos del "Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal" son:

- Promover la generación de emprendimientos productivos de cerveza artesanal, dentro del marco de políticas activas locales generadoras de actividad económica y empleo.
- Mantener en archivo de datos que contenga información sobre la producción de cerveza artesanal existentes en el Municipio de Río Grande.
- Establecer un mecanismo de seguimiento de la actividad y del crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, por parte del Estado Municipal.
- Promover los emprendimientos de producción de cerveza artesanal hacia la etapa de consolidación comercial, para incorporarnos al sistema formal de la economía.

Art. 5º) Los emprendimientos de producción de cerveza artesanal deberán cumplimentar los requisitos exigidos, por la normativa vigente, para la comercialización de los productos.

Art. 6º) Los emprendimientos productivos que se hayan inscripto en el Registro mencionado en el art. 3º de la presente, gozan de las siguientes medidas, tendientes a establecer beneficios diferenciales para posibilitar su desarrollo económico:

- Todos los beneficios establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 3700/17 por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la habilitación del establecimiento.
- Asistencia técnica en producción y comercialización de sus productos.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Decreto Reglamentario de la presente, establecerá las condiciones para la habilitación de los establecimientos productores de cerveza.

Art. 8º) Los beneficios diferenciales establecidos en el art. 6º de la presente tienen una duración de tres (3) años, con posibilidad de renovación automática de acuerdo a la evaluación y el seguimiento que el realice el área correspondiente.

Art. 9º) Por tratarse de un Régimen de Promoción, las mencionadas unidades productivas, en la medida que no generen contaminación ambiental o sonora, podrán radicarse en cualquier punto de la ciudad.

Art. 10º) La autoridad de aplicación brindará asistencia técnica a los emprendedores comprendidos en el “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal”. El mismo consistirá en un conjunto se servicios de orientación y capacitación para los emprendimientos que se encuentren registrados, con el objeto de acompañar y respaldar las iniciativas económicas.

Art. 11º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Bromatología será la encargada de fiscalizar las condiciones higiénico-sanitarias de los lugares de elaboración de cerveza artesanal. Asimismo los inspectores estarán habilitados para realizar tomas de muestras de los productos elaborados.

Art. 12º) La cerveza elaborada bajo el presente programa de promoción deberá exhibir, sin excepción, un logo donde conste que fue elaborada en Río Grande además de toda la información requerida por la normativa para bebidas alcohólicas.

Art. 13º) La cerveza artesanal deberá contener en su envase, además del logo mencionado precedentemente, la siguiente información:

- Lista de ingredientes.
- Graduación alcohólica.
- Prohibida su venta a menores de 18 años.
- Fecha de elaboración y vencimiento.
- Número de lote.

Art. 14º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018. VETADA PARCIALMENTE POR DECRETO MUNICIPAL N° 0293/2018

ACEPTADO VETO PARCIAL ART. N° 3 POR RESOLUCIÓN C.D. N° 070/2018

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3844/2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2493/08;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

las previsiones del artículo 96º; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con la Disposición Transitoria Segunda, Segundo Párrafo, de la Carta Orgánica Municipal, se sanciona con fecha 30 de noviembre de 2007 la Ordenanza Municipal N° 2493/2008;

que la Carta Orgánica en su artículo 132º dispone que el control concomitante y posterior del Tribunal de Cuentas, deberá ser establecido por medio de Ordenanza;

que el artículo 16º de la Ordenanza Municipal N° 2493/2008, que disponía el control concomitante fue vetado por Decreto Municipal N° 1002/2007, y aceptado mediante Resolución N° 03/2008;

que la presente norma intenta circunscribir el concepto de concomitante en el marco de los términos establecido por Carta Orgánica y suprimir el segundo párrafo del original artículo 45º de la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 que establece: “... Toda reglamentación de procedimientos elaborada a partir de las facultades reconocidas por el presente artículo deberá ser remitida al Concejo Deliberante para su aprobación, la que será condición previa para su entrada en vigencia...”;

que la norma citada anteriormente es claramente limitante de la autonomía conferida por el artículo 124º de la Carta Orgánica al Tribunal de Cuentas;

que del incansante trabajo conjunto llevado a cabo entre el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas se determinó la necesidad de reestructurar de manera integral la Ordenanza Municipal N° 2493/2008, a los fines de reordenar todo su articulado y poder lograr la sanción de una nueva Ordenanza teniendo como base la indicada;

que es una condición indispensable para el buen funcionamiento del Tribunal de Cuentas, su independencia y autonomía funcional;

que el espíritu del Convencional Constituyente al momento de redactar la Sección Segunda, Organismos de Control, Título Primero, Tribunal de Cuentas, Capítulo Único de la Carta Orgánica dedicado al Tribunal de Cuentas Municipal, fue dotar al órgano de control, de independencia funcional y financiera a los fines de llevar adelante sus atribuciones sin interferencias de los órganos políticos del estado municipal, a quienes debe controlar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

PRELIMINAR

Art. 1º) ABROGUESE la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 y toda normativa que se contraponga a la presente.

OBJETO

Art. 2º) El Tribunal de Cuentas Municipal es un órgano de control externo con auto-

mía financiera y funcional. El control comprenderá a los órganos, entes descentralizados y autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta del Estado y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales de los entes creados o a crearse.

NORMAS APLICABLES

Art. 3º) El Tribunal de Cuentas Municipal se regirá en general por lo normado en la Carta Orgánica Municipal, por esta Ordenanza, por sus complementarias y por sus modificatorias. Se aplicarán subsidiariamente y siempre que esté regulado por las disposiciones internas de este Tribunal, las normas, pautas y recomendaciones del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (SPTCRA), por el Código de Ética y por las Normas de Auditoría aprobados de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las normativas de la Federación Argentina de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
Art. 4º) Los procedimientos de control que aplicará el Tribunal de Cuentas serán los que surgen de la Carta Orgánica Municipal, los que dispone esta Ordenanza, sus complementarias y sus modificatorias, el Código de Procedimiento Administrativo y analógicamente se aplicarán las resoluciones plenarias y dictámenes del Tribunal de Cuentas Provincial y los dictámenes y opiniones de la Auditoría General de la Nación, en tanto no se opongan a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y a las de la presente Ordenanza.

FACULTADES

Art. 5º) El Tribunal de Cuentas reglamentará los procedimientos necesarios para llevar adelante los controles, las fiscalizaciones y las auditorias que prevé la Carta Orgánica Municipal y que no hayan sido contemplados específicamente en la presente Ordenanza, así también para las investigaciones y toda otra actividad que considere pertinente para el desempeño eficiente de sus funciones en virtud de las atribuciones conferidas.

CONTROL CONCOMITANTE Y POSTERIOR. ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 6º) El control concomitante en el marco del control posterior versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo.

Su alcance y aplicación estará sujeto a la reglamentación que elaborará el Tribunal de Cuentas. El control posterior versará sobre el control contable, económico, y de legalidad del gasto cuya reglamentación elaborará el Tribunal de Cuentas.

Art. 7º) El control de los actos, de las omisiones y de las cuentas se realizará por el método de Auditoría que establezca el Reglamento de Procedimientos de Auditoría del Tribunal de Cuentas, el que de modo alguno podrá obstaculizar o demorar el desarrollo de las funciones del órgano controlado.

ASUNCIÓN. JURAMENTO

Art. 8º)Los miembros del Tribunal de Cuentas asumirán sus funciones ante el Concejo Deliberante reunido en sesión especial y deberán prestar juramento para desempeñar fielmente sus funciones con las formalidades con que lo hacen los concejales, adaptadas al caso, tal como lo dispone el art. 31º de la Carta Orgánica Municipal.

PRESIDENCIA

Art. 9º) A todo efecto el Tribunal de Cuentas será representado por su Presidente. La presidencia se ejerce anualmente y por sistema de rotación.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Tribunal de Cuentas será representado por el vocal que le siga en turno.

Anualmente, al tiempo de designar a su Presidente, el Tribunal de Cuentas determinará también el orden de los restantes vocales, de lo que dará cuenta formalmente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN

Art. 10º) Los miembros del Tribunal de Cuentas deberán excusarse y podrán ser recusados por las causales previstas en el Libro: I, Título: II, Capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. El Tribunal de Cuentas será la única instancia de decisión al respecto. Las solicitudes de excusación y de recusación deberán ser fundadas y tratadas por el Tribunal de Cuentas en la primera oportunidad posible. Si no considerara la solicitud dentro de los treinta (30) días de presentada, se la tendrá por aceptada.

Cuando el Tribunal no pudiera expedirse por sí mismo, se elevará para resolución del Concejo Deliberante.

Art. 11º) Si en razón de la excusación o de la recusación previstos en el artículo anterior, el Tribunal de Cuentas no pudiera sesionar con al menos dos (2) de sus miembros, tal como lo prescribe el artículo 129º de la Carta Orgánica Municipal, a ese sólo efecto se solicitará la designación de los sustitutos al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, según corresponda en función del origen de las nominaciones de quienes deban ser sustituidos. La designación deberá ser inmediata al acto que notifica el impedimento, exceptuándose a los sustitutos de del juramento establecido en el artículo 5º de la presente Ordenanza. El/los designados se desempeñarán exclusivamente en y durante el caso que dio lugar a la excusación o a la recusación aceptada junto al vocal titular restante, el que –si ya no lo fuera- actuará como presidente del Tribunal de Cuentas. Para el caso previsto en el presente artículo, la retribución de los vocales suplentes será en proporción a las jornadas aplicadas a la función.

FISCALÍAS. LIMITACIONES

Art. 12º) El Tribunal de Cuentas Municipal contará con dos (2) Fiscalías, una Fiscalía Legal que será ocupada por un Abogado y una Fiscalía Contable que será ocupada por un Contador. Estos Fiscales serán nombrados y removidos por los Vocales del Tribunal de Cuentas y rigen para ellos las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas para los Concejales, y no ser cónyuges ni parientes de los Vocales dentro del cuarto grado de afinidad o de consanguinidad. Duran en sus cargos un (1) año y podrán ser reelegidos.

PLAN Y MEMORIA ANUALES

Art. 13º) El Tribunal de Cuentas elaborará un Plan Anual de Auditoría que establecerá el desarrollo de las auditorias previstas para el ejercicio y que deberá ser remitido para su conocimiento al Concejo Deliberante antes del primero (1) de septiembre de cada año. Si a la fecha de presentación de este plan el presupuesto no tuviere aprobación, el Tribunal podrá modificar el mismo hasta quince (15) días luego de aprobada la Ordenanza Presupuestaria.

El plan anual de auditoría deberá contener los procedimientos mínimos para poder emitir opinión sobre la cuenta general.

Art. 14º) Antes del treinta (30) de junio de cada año, el Tribunal de Cuentas elaborará y remitirá al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo una Memoria Anual, que deberá contener los resultados de su labor anual, exponiendo las conclusiones de los dictámenes, los resultados de las auditorias realizadas, las conclusiones de las investigaciones especiales y el seguimiento que haya hecho de los puntos significativos de los informes anteriores, detallando el grado de cumplimiento de su plan anual de auditoría.

CONTRATAACIONES Y CONVENIOS

Art. 15º) Para el desempeño de su cometido, el Tribunal de Cuentas podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto aprobado, y teniendo en cuenta su autonomía financiera y funcional.

Art. 16º) El Tribunal de Cuentas puede acordar y coordinar la realización de auditorias conjuntamente con otros organismos de control y establecer convenios especiales en el área de su competencia.

En el orden nacional e internacional podrá formar parte de las organizaciones integradas por entes fiscalizadores y acordar los mecanismos de cooperación que estime convenientes.

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

Art. 17º) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 133º de la Carta Orgánica Municipal y de otras medidas de publicidad y de acceso irrestricto que se dispongan, a los fines de la publicidad de los informes, dictámenes, acordadas, resoluciones y memoria anual el Tribunal de Cuentas Municipal implementará y mantendrá actualizada una página de Internet.

PEDIDO DE INFORMES. CITACIÓN

Art. 18º) Cuando el Tribunal de Cuentas sesione para el tratamiento de temas específicos vinculados con sus tareas de control, podrá solicitar información y/o citar a participar de las reuniones a cualquier funcionario de las estructuras administrativas, organismos o entes cuya gestión se encuentre vinculada o interesada en los temas por tratar.

Art. 19º) Ante la negativa, retardo, omisión u obstaculización del requerido a fin de remitir informes, documentación y datos, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior y en el artículo 133º de la Carta Orgánica, el Tribunal de Cuentas deberá insistir su petición ante las autoridades del organismo, ente o sociedad de que se trate, el que se efectivizará mediante un segundo despacho acompañado del primero, mediando entre ambos un plazo no menor a cinco (5) días.

Transcurridos cinco (5) días de ese segundo despacho, sin haber obtenido respuesta, el Tribunal de Cuentas podrá por única vez ampliar los plazos señalados siempre que circunstancias debidamente fundadas ameriten una prórroga extraordinaria.

De persistir la reticencia referenciada, el Tribunal de Cuentas emitirá un informe y lo cursará a la máxima autoridad de la repartición o entidad de que se trate requiriéndole la iniciación de las acciones pertinentes en caso de considerarlo; sin perjuicio de disponer del mecanismo de aplicación de sanciones y/o multas; o bien, iniciar acciones judiciales si de los antecedentes del caso resultare procedente.

En todos los supuestos, deberá remitir un informe circunstanciado al Concejo Deliberante.

FUNCIÓN DE CONTROL

Art. 20º) El Tribunal de Cuentas requerirá los documentos, informes, copias o certificados que se relacionen con la rendición de cuentas a las oficinas públicas que los posean, podrá citar a los responsables de las cuentas o cualquier otro agente municipal a declarar sobre ellas. Si tales requerimientos o citaciones fuesen morosos, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar multas, cuyos importes no excederán el 20% del haber actualizado asignado a la categoría o función del agente a la fecha de la sanción.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 21º) Se entenderá por rendición de cuentas la actividad administrativa mediante la cual los responsables de la gestión de fondos y bienes públicos, se obligan a dar cuenta de su accionar en el marco de la responsabilidad asignada y en la órbita de su competencia. La rendición de cuentas se hará extensiva a la gestión de los créditos del Estado Municipal, por cualquier título que fuere, a las rentas que dejen de percibir y a la custodia de los bienes pertenecientes al estado Municipal a su cargo.

Las rendiciones de cuentas se presentarán al Tribunal de Cuentas con las formalidades que éste disponga y serán sometidas a verificación en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales.

Las cuentas observadas, no rendidas, o rendidas fuera de plazo darán lugar a la sustanciación del Juicio de Cuentas.

Estarán obligados a rendir cuentas de su gestión los agentes del Municipio y los terceros que tuvieren la responsabilidad de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores u otros bienes pertenecientes al Estado Municipal, así como quienes interviniesen en las actividades mencionadas sin tener autorización para hacerlo.

Art. 22º) Ante la no presentación de la rendición de cuentas, o si presentadas en plazo fueran observadas, el Tribunal de Cuentas podrá disponer la iniciación del juicio de cuentas, sin perjuicio de la aplicación de una multa de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo nominal mensual del funcionario o agente responsable.

RESPONSABILIDAD

Art. 23º) Todo funcionario o agente del municipio sea de administración central, ó-

ganos, entes descentralizados y autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta del Estado y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales de los entes creados o a crearse, responderá por los daños que por dolo, culpa o negligencia causare a la hacienda pública municipal, la responsabilidad se extenderá a la gestión de los créditos, a las rentas que dejaron de percibir, a la custodia de los bienes a su cargo y a su pérdida, deterioro o sustracción. También responderá todo aquel que, sin ser agente o funcionario municipal, dispusiere de bienes públicos o los tuviere bajo su custodia.

Art. 24º) El agente que autorice o realice compras o gastos apartándose de la normas, responderá por el total gastado en tales condiciones. Si el gasto o compra resultare beneficioso para la hacienda pública municipal, no se formulará cargo, siempre que la autoridad competente ratificare el acto, pero se aplicará una multa al agente o funcionario responsable, la que no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del haber asignado a la categoría o a la función del agente actualizado a la fecha de la sanción, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudiere corresponderle. El agente o funcionario deberá probar la inexistencia de perjuicio para la administración municipal.

Art. 25º) El agente o funcionario que autorice gastos sin la existencia del crédito correspondiente, o con exceso en el crédito, será responsable por la suma en que lo excediere o que no existiere, salvo que la autoridad competente acordare el crédito necesario de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 26º) Las conductas violatorias de disposiciones legales o reglamentarias generarán responsabilidad para quienes las dispongan, ejecuten o intervengan en ellas de cualquier otra forma.

Art. 27º) El agente que reciba una orden jerárquica de dar, hacer o no hacer y considere que su ejecución importaría una infracción, deberá poner en conocimiento dicha situación a su respectivo superior jerárquico. La ausencia de la comunicación formal acarreará responsabilidad, siempre que se verifique que el superior jerárquico no hubiera podido conocer la causa de la irregularidad sino por la advertencia u observación omitida.

Art. 28º) Todo agente del municipio, sea de administración central, entidades descentralizadas o sociedades de participación estatal, que en ocasión o ejercicio de sus funciones tome conocimiento fundado de irregularidades que causen o puedan causar perjuicio a la hacienda pública municipal, deberá comunicarlas al Tribunal de Cuentas a los fines de que este organismo disponga las medidas pertinentes de conformidad a la normativa vigente.

FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Art. 29º) De conformidad con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas dispondrá de los procedimientos de Juicio de Cuentas y Juicio de Responsabilidad, los que serán reglamentados por Ordenanza.

Art. 30º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018. VETADA PARCIALMENTE POR DECRETO MUNICIPAL N° 0296/2018

INSISTIDA POR RESOLUCIÓN C.D. N° 071/2018

NOGAR

CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3845/2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1038;

la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1038 denomina paseo GC 83 “Río Iguazú”, a la parcela 1, macizo 1 de la sección H, en reconocimiento por su actuación abnegada de los integrantes de Prefectura Naval Argentina;

que en dicho paseo se encuentra ubicada una plaza, la cual será totalmente intervenida, siendo la primera plaza integradora que se realizará en nuestra ciudad;

que entre las modificaciones principales se encuentran la utilización de colores especiales, cartelera inclusiva, juegos adaptados, un piso especial, dársena de estacionamiento con rampas de acceso y una senda peatonal adecuadas. El espacio será único en nuestra provincia, avanzando así con nuestro compromiso de fomentar la igualdad de oportunidades para todos los vecinos de nuestra ciudad, tanto niños como adultos; que el Municipio promueve en forma activa y prioritaria espacios para la recreación, desarrollando espacios libre de barreras naturales, culturales, de comunicación, sociales y urbanísticas;

que el Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tienden a la promoción, protección e inserción social; que particularmente la plaza ubicada en el paseo GC 83 “Río Iguazú”, identificada históricamente por los vecinos de nuestra ciudad como plaza “El Delfín”, y a requerimiento de los mismos, seguir con dicha denominación;

que este Cuerpo Legislativo considera oportunamente conveniente designar con el nombre de “Plaza El Delfín” a dicho espacio, conforme lo establece el art. 89º inc 27 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) DESIGNESE con el nombre “El Delfín”, a la plaza ubicada, en el Paseo GC-83 Río Iguazú, situado en el predio identificado catastralmente como remanente de parcela 1, Macizo 1 de la sección H, con frente sobre calle Rev. Padre Beauvoir.

Art. 2º) El Gasto que demande la presente se deberá imputar al Ejercicio Económico que corresponda.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

NOGAR

CAPARRÓS

DECRETO MUNICIPAL N° 0563/18

Visto:
Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 366/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018 y;
Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3845, Asunto N° 366/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018, referente a designar con el nombre plaza el Delfín, a la plaza ubicada en el paseo GC-83 Río Iguazú .
ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3846/2018

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 3749/2017;
la Ordenanza Municipal N° 2848/2010;
la Ordenanza Municipal N° 2902/2011;
los informes de Ejecución Presupuestaria mensuales de la Secretaría de Finanzas Públicas; la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos es la previsión económica – financiera del ejercicio, representando las políticas que se llevarán a cabo durante el mismo; que el presupuesto debe ser una herramienta flexible para poder ajustar las previsiones a las condiciones que se van dando en el contexto de aplicación; que la Cuenta de Inversión 2017 arroja un superávit presupuestario de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos sesenta y cinco con 18/100 (\$41.440.765,18) los cuales serán invertidos en la realización de obra pública; que el art. 40° de la Ordenanza Municipal N° 2848 establece: “Si resultaran saldos no invertidos al cierre del ejercicio, que sean provenientes de recursos municipales, el Concejo Deliberante en la Ordenanza Presupuestaria Anual, sus modificatorias y/o ampliatorias, autorizará a las distintas jurisdicciones a la disposición de dichos fondos hasta el límite del superávit verificado en la cuenta de inversión”; que se estima conveniente incrementar el cálculo de recursos coparticipables nacionales y provinciales, en base a la diferencia entre los montos presupuestados y lo efectivamente recaudado hasta el mes de abril; que resulta imprescindible ampliar la autorización de gastos de los distintos poderes, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios esenciales que brinda el Municipio de Río Grande; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) INCREMENTESE el cálculo de recursos corrientes y fuentes financieras correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3749/2017, en la suma de pesos ciento diecisiete millones trescientos siete mil seiscientos setenta y siete con 49/100 (\$117.307.677,49) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Disminución de disponibilidades	41.440.765,18
Coparticipación de Impuestos Nacionales	44.990.502,13
Coparticipación de Impuestos Provinciales	30.876.410,18
TOTAL GENERAL	117.307.677,49

Art. 2°) INCREMENTESE el presupuesto de erogaciones correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3749/2017, en la suma de pesos ciento diecisiete millones trescientos siete mil seiscientos setenta y siete con 49/100 (\$117.307.677,49) de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso	JURISDICCION	MONTO
Gastos en Personal	Departamento Ejecutivo Municipal	66.482.298,11
Bienes de Uso	Departamento Ejecutivo Municipal	41.440.765,18
Gastos en Personal	Concejo Deliberante	7.000.922,19
Gastos en Personal	Tribunal de Cuentas Municipal	1.539.076,73
Gastos en Personal	Tribunal Administrativo de Faltas	844.615,28
	TOTAL GENERAL	117.307.677,49

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.
NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO MUNICIPAL N° 0564/18

Visto:
Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 493/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018 y;
Considerando:
Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3846, Asunto N° 493/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018, referente a incrementar el cálculo de recursos corrientes y fuentes financieras correspondientes al ejercicio 2018.-
ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3847/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y
CONSIDERANDO:
Que varios vecinos que habitan sobre la calle H. Yrigoyen, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la cantidad de accidentes que se dan a diario en la intersección de esa arteria con la calle J. B. Thorne; que el flujo vehicular en ese sector en amplio ya que queda en el centro de la ciudad y por ese lugar circulan vehículos hacia distintos lugares; que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: “PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60.- Corresponde al Municipio:… 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente…”. “SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios….”; que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad antes de la intersección con la calle J. B. Thorne, ya que se presenta imposible poder vivir de manera tranquila y segura en ese lugar; que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle H. Yrigoyen a diez (10) metros antes de su intersección con la calle J. B. Thorne.
Art. 2°) ESTABLECESE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.
Art. 3°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.
Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3848/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y
CONSIDERANDO:
Que muchos vecinos que habitan en las inmediaciones de la intersección de las calles J. M. Estrada y F. Bilbao, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la cantidad de accidentes que se dan a diario en esta intersección, generando inseguridad a estos; que el flujo vehicular en ese sector es amplio, ya que se encuentra en el centro de la ciudad y por ese lugar circulan vehículos hacia distintos lugares. En esta zona se han instalado algunos establecimientos educativos nuevos que generan un mayor flujo vehicular; que los accidentes en ese sector se dan a diario y mayormente en cadena por la gran espera que tienen que hacer los vehículos que circulan por la calle Estrada, para poder dar el paso a los que circulan por la calle Bilbao; que a diario se ven largas filas de vehículos que en ciertos horarios afectan también a otras

intersecciones, generando de esta manera un caos vehicular en el sector mencionado; que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: “PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60°.- Corresponde al Municipio:… 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente…”. “SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54°.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios….”; que los vecinos solicitan la colocación de un semáforo en esta intersección para poder ordenar el tránsito vehicular y evitar siniestros viales que se dan a diario; que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la semaforización de la intersección de las calles J. M. Estrada y F. Bilbao.
Art. 2°) ESTABLECESE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la partida Presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.
Art. 3°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.
Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3849/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a partir de la promulgación bajo el N° 3827 de la Ordenanza que promueve la tolerancia cero en nuestra ciudad, es necesario darle amplia difusión a través de todos los medios posibles; que de acuerdo con el espíritu de dicha Ordenanza debemos elaborar políticas públicas para dar a conocer los alcances de la misma y que los conductores tomen conciencia ya que es necesaria para evitar siniestros viales que en muchos casos nos hacen lamentar muertes y situaciones irreversibles.

POR ELLO:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) Todos los comercios de la ciudad de Río Grande que expendan al público bebidas alcohólicas de cualquier tipo, deberán colocar en la puerta de entrada al mismo, como así también en el lugar más visible de su interior, carteles con letras notables que expresen la siguiente leyenda “SI BEBE ALCOHOL NO CONDUZCA RIO GRANDE TOLERANCIA CERO”, debiéndose consignar en el mencionado cartel el número de Ordenanza respectiva (O.M N° 3827). Para tal efecto se adjunta a la presente ANEXO I.
Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará a los efectos de que exista uniformidad en los mismos y distribuirá a los comercios en general, el cartel respectivo con la Leyenda establecida en art. 1°, y controlará a través de los Organismos competentes a su cargo el estricto cumplimiento de lo determinado en la presente Ordenanza.
Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión por los medios radiales, televisivos y prensa.
Art. 4°) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a Publicidad y Propaganda del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3850/2018

VISTO:
La Ordenanza N° 3827;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que después de todo lo evaluado a través de las reuniones de Comisión, se llegó a la aprobación de la Ordenanza Tolerancia Cero, bajo el N° 3827; que es necesario dar a conocer a todos aquellos que ingresen a nuestra ciudad, vía terrestre o aérea, ya sea con fines turísticos y/o de paso, que Río Grande se encuentra comprometida con la seguridad vial; que a tal fin, se hace imprescindible la instalación de la correspondiente cartelera.

POR ELLO:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la colocación de cartelera con la leyenda “ALCOHOL EN SANGRE AL CONDUCIR - TOLERANCIA CERO”, y haciendo mención a la

Ordenanza Municipal N° 3827, de acuerdo al ANEXO I, que se adjunta a la presente, en los lugares que se detallan a continuación:

- Sector Las Violetas.
- Acceso/egreso circunvalación zona norte.
- Acceso/egreso circunvalación zona sur.
- Rotonda ingreso y egreso al aeropuerto Ramón Trejo Noel.
- Puesto José Menéndez.

Art. 2°) ESTABLEZCASE un plazo de sesenta (60) días para la ejecución de lo normado en el artículo precedente.
Art. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.-
Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3851/2018

VISTO:
Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Mujer); el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención de los Derechos del Niño; la Convención Americana para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belém do Pará; la Constitución Nacional art. 28°; la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que el femicidio, y la violencia contra las mujeres, es una realidad constante con la que convivimos todos los días; que en nuestro país cada 24 horas, una mujer es asesinada por el solo hecho de ser mujer; que urge la necesidad de seguir gritando basta de este y de todo tipo de violencia; que el 3 de junio es la fecha en la que se realizó la Primera Marcha Nacional contra los femicidios y la violencia de género. que dicha Marcha congregó a cientos de miles de personas a lo largo y a lo ancho de numerosas plazas de nuestro país; que en nuestra ciudad dicha marcha tuvo una amplísima convocatoria y ayudó a tomar conciencia de esta triste realidad; que en la educación y en el respeto mutuo entre las personas, y en especial en la consideración hacia la figura preponderante del rol de la mujer en nuestra sociedad, están las herramientas para erradicar este flagelo; que es necesario tener memoria y periódicamente llamar a la concientización de toda nuestra sociedad; que es indispensable que este problema lo abordemos desde todos los ángulos posibles, comprometiendo nuestra participación ciudadana; que la solución la construimos entre todos, sumando compromisos para cambiar esta cultura de muerte, que tiende a ver a la mujer como objeto de consumo y descarte, por una cultura de vida, que la valore y la respete como persona libre y plena de derechos. que no queremos más mujeres muertas por femicidio; que como sociedad, no queremos ningún tipo de violencia, sino que queremos desarrollarnos y vivir en igualdad y libre de violencias.

POR ELLO:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) DESIGNESE al día 3 de junio de cada año, en el ámbito del Municipio de Río Grande, como “Día de Concientización contra el Femicidio y la Violencia de Género”.
Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a que en el marco del presente día deberá realizar una campaña de difusión masiva de concientización sobre los Derechos de la Mujer; respetando como foco la Ley Nacional de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley N° 26485). Asimismo, deberá publicar en la Página Web y redes sociales del Municipio de Río Grande las características, tipos y las distintas modalidades en que se manifiesta la violencia contra las mujeres.
Art. 3°) DISPONGASE iluminar de color violeta, el exterior del edificio municipal sito en calle S. Elcano N° 203, desde las 00hs. del día 3 de junio de cada año, en conmemoración al “Día de Concientización contra el Femicidio y la Violencia de Género”.
Art. 4°) DISPONGASE iluminar de color violeta, el exterior de los edificios municipales con atención al público, desde las 00:00 hs. del día 3 de junio de cada año, en conmemoración al “Día de Concientización contra el Femicidio y la Violencia de Género”.
Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá dar una amplia difusión de la presente, realizando talleres informativos de prevención precoz y concientización sobre la Violencia de Género.
Art. 6°) INVITESE a los establecimientos educativos de todos los niveles en el ejido municipal a conmemorar este día a través de actividades educativas que consideren adecuadas.
Art. 7°) El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la partida y ejercicio financiero correspondiente.
Art. 8°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3852/2018

VISTO:

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Mujer; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención de los Derechos del Niño; la Convención Americana para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belém do Pará); La Constitución Nacional art. 28°; la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la lucha para la erradicación de toda clase de violencia contra las mujeres, y la proximidad del 3 de junio, día de la Marcha Internacional #NI UNA MENOS#, iniciada en Argentina hace 4 años, que adquiere carácter internacional tras expandiéndose al resto del mundo; que la violencia contra las mujeres es un flagelo universal que crece cada día, y que nuestra ciudad no es ajena a él, es necesario y urgente, concientizar sobre la violencia de género y la gravedad de los femicidios. Como así también, suscitar la reflexión crítica mediante la utilización de un símbolo sencillo y potente, como es el “Banco Rojo”, emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio, buscando, mediante él, sensibilizar a la ciudadanía, particularmente, a la juventud; que el proyecto “El Banco Rojo” tiene por objetivo llevar a la reflexión a toda persona, ya que el desenlace fatal es evitable si la violencia se detecta y detiene a tiempo; por lo que constituyen una propuesta cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio, en la ciudad de Río Grande; que este proyecto surgió hace dos años en Italia y fue traído a la Argentina por Elisa Mottini, licenciada en Trabajo Social y Especialista en Violencia de Género. Con el paso del tiempo, la iniciativa fue tomada por algunas ciudades de la provincia de Buenos Aires, como Pinamar, Ostende, Valeria del Mar y Villa Gesell, Tres Arroyos; que nuestra ciudad no cuenta con símbolos que recuerden y/o concienticen a la comunidad sobre la violencia de género y la gravedad del femicidio, por lo que sería de importante impacto social que el Concejo Deliberante de la ciudad se sume a la tarea de concientización y prevención de la violencia contra las mujeres mediante el presente proyecto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) COLOQUESE o pintese un banco color rojo, con la inscripción “En memoria de todas las mujeres asesinadas por quien decía amarlas”, en diferentes plazas y lugares públicos de la ciudad; en el marco de las actividades que se realizan cada 3 de junio, día establecido a nivel nacional, día establecido para realización de la marcha #NiUnaMenos#, en la ciudad de Río Grande.

Art. 2°) INVITÉSE y convóquese a través de la Secretaría que trabaje la temática de género, la participación de todas las instituciones de la sociedad, colectivos de género, referentes barriales, en las actividades propias de este proyecto; mediante campañas de difusión y concientización.

Art. 3°) La Secretaría de Obras Públicas será la encargada de autorizar el banco que en cada plaza sea intervenido de manera artística y proveerá los insumos para dicha intervención.

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3853/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3745/2017, prorroga por el termino de ciento ochenta (180) días hábiles, la recepción de nuevos trámites destinados a obtener licencias de taxífet; que se debe extender esta prórroga hasta tanto se encuentre en vigencia la nueva normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) PRORROGUESE hasta el 31 de diciembre de 2018 la Ordenanza N° 3745/2017.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3854/2018

VISTO:

La ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

la Ley Provincial de tránsito N° 780, que adhiere a la Ley Nacional;

la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento poblacional de la zona ha generado una mayor circulación vehicular, dificultando el ingreso y egreso de los habitantes de la zona, poniendo en riesgo la integridad física y acrecentando las posibilidades de accidentes:

que teniendo en cuenta el art. 60°, inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal: “...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones, basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”;

que en la mencionada esquina se encuentran una estación de servicios y una concesionaria de autos, por ende, el tránsito vehicular de estas dos empresas es casi constante y desembocan sobre la Av. San Martín;

que en dicho cruce confluyen dos arterias muy importantes de la ciudad, y en la cual los conductores tienen varias alternativas de circulación;

que en la intersección se encuentra la calle Base Antártica Esperanza, establecida en sentido único, y representa uno de los ingresos a los barrios de Chacra IV;

que es necesaria la colocación de un cordón de encarrillamiento, en sentido, sur-norte y retoma norte-sur, como ya existe uno con distinto sentido de orientación;

que es necesaria la colocación de divisores de carril, especificando el sentido de giro de los automovilistas, que llegando por calle C. Pellegrini, deciden tomar Av. San Martín con sentido norte-sur;

que es necesaria la colocación de cartelera que indique los sentidos que se pueden tomar en la intersección, así como las limitaciones y prohibiciones de las mismas;

que las marras dimensiones de la intersección, hacen que se genere una desorganización vehicular, ya que no se cuenta con encarrillamiento que indique cuantos vehículos pueden estar esperando para girar;

que esta Ordenanza viene acompañada de la señalización de “Prohibición de Bloquear Cruce”, para que se indique, a través del área correspondiente, la cantidad de vehículos que pueden estar en el bulevar esperando el giro.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) PROCÉDASE a la colocación de un separador de carril, para indicar el ingreso a la calle Base Antártica Esperanza.

Art. 2°) PROCÉDASE a la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Art. 3°) PROCÉDASE a quitar el cordón de retorno, sentido Norte-Sur sobre la calle San Martín, teniendo el mismo sentido contramano a calle Carlos Pellegrini.

Art. 4°) IMPÚTESE el gasto que demande, a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3855/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 60°, establece los principios atinentes a Planeamiento y Desarrollo Urbano, entre los cuales se prevé la planificación del desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos;

que en dicho sentido, es competencia del Poder Ejecutivo Municipal promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad, a través de la ejecución de políticas de tránsito;

que en nuestra ciudad es muy alto el índice de accidentes de tránsito. Siendo, la zona un sector con un fluido tránsito vehicular;

que si bien existen normas implícitas de tránsito, para mayor comprensión vemos la necesidad de la colocación de cartel de señalización correspondiente, a los fines que los conductores respeten la prioridad de paso;

que bien es sabido que la señalización vial en distintos sectores de nuestra ciudad ayuda a prevenir accidentes cuando los vehículos se conducen responsablemente, marcando claramente la prioridad de paso de acuerdo con la reglamentación vigente;

que de acuerdo a Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/94, tiene prioridad de paso quien circula por la rotonda. Expresamente el art. 41° dice: “...PRIORIDADES. Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha...”; que como Concejo Deliberante debemos velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Por ello, nos encontramos en la obligación de instruir al Poder Ejecutivo Municipal, a los fines que ejecute acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo, a través del área municipal correspondiente, a los fines que proceda colocar cartel vertical de señalización vial en la intersección de las calles Gdor. Anadón y Kayen.

Art. 2°) El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3856/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que entre los servicios que son prestados en miras de satisfacer necesidades de interés general, se encuentra el servicio de “Taxi-Flet”; que el transporte de encomiendas, equipajes y cargas livianas es prestado por particulares y a los fines de evitar la clandestinidad de este tipo de servicio, al aludir deberes por parte de los interesados en la prestación del servicio de “TAXI-FLET” al no estar específicamente previstos; resulta la necesidad de precisar aspectos generales, contenidos en la siguiente normativa, adoptando políticas urgentes destinadas a solucionar la problemática de este servicio;

que a los efectos de actualizar las normativas en vigencia, es necesario plantear una nueva reglamentación a fines de ofrecer un mejor y más eficiente servicio a la comunidad; que las Ordenanzas que se encuentran en vigencia en la actualidad, como lo son la N° 180/84 y la N° 1149/99, fueron promulgadas en un contexto muy distinto al de la actualidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULO I DEL SERVICIO DE TAXI-FLET

Art. 1°) ESTABLÉZCASE como Servicio Privado, el que prestan dentro de la ciudad de Río Grande, los automotores de alquiler “TAXI-FLET”, para el transporte de cargas livianas, encomiendas, equipajes, cosas muebles similares susceptibles de ser transportadas, que no se encuentren prohibidas y con las limitaciones requeridas para este servicio.

Art. 2°) DENOMÍNESE “servicio de TAXI-FLET”, el que prestan a terceros las personas humanas debidamente autorizadas e inscriptas en los registros pertinentes, con habitualidad y continuidad, con estacionamiento o lugar de partida en sitios previamente determinados y autorizados, haciendo oferta pública y abierta de sus servicios y de su capacidad de transportación mediante una retribución convenida entre partes, fijadas en función de recorridos, tiempos de viajes y volúmenes de cargas, utilizando vehículos autorizados cuya capacidad de carga mínima y máxima se encuentran prescriptas en la presente Ordenanza, encomendando su aplicación al área competente del Ejecutivo Municipal.

Art. 3°) PROHIBASE el transporte de personas en vehículos de carga en el lugar destinado a ésta, y cualquier otro uso distinto al permitido por esta normativa.

Art. 4°) La autoridad competente de aplicación queda facultada para excluir o limitar la utilización de este tipo de transporte, en aquellas zonas en las cuales pueda incidir desfavorablemente sobre el curso o seguridad del tránsito vehicular y/o afectar la calidad del medio ambiente.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA OBTENER LA HABILITACIÓN

Art. 5°) A partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza, ningún automotor podrá ser explotado en este servicio sin que haya obtenido la habilitación correspondiente, la que será otorgada por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Resolución, previo informe y fiscalización del área competente, de que se haya cumplido con los requisitos legalmente establecidos por la Ordenanza.

Art. 6°) La presentación del solicitante deberá ser por escrito dirigido al Intendente Municipal, formándose expediente, el que será remitido al Órgano Controlador y Aplicación y posteriormente su elevación al Ejecutivo Municipal para su aprobación, mediante instrumento legal que otorgará la habilitación para el servicio.

Art. 7°) Ninguna persona podrá tener más de una (01) habilitación, salvo el caso de aquellas personas que al momento de promulgarse la presente Ordenanza Municipal contraran con más de una (01) habilitación otorgada y prestando el debido servicio.

Art. 8°) Las habilitaciones son de carácter Intransferibles, salvo fallecimiento del titular.

Art. 9°) En caso de fallecimiento del titular de la habilitación, ésta podrá ser transferida a pedido de parte, al cónyuge o hijo del causante y en ese orden, mediante declaratoria de herederos y siempre que se encuadren en las exigencias del artículo 11° de la presente Ordenanza. Si el solicitante de la licencia es un hijo del causante, deberá justificar la conformidad de los demás herederos forzosos, si los hubiere. La habilitación en cuestión, podrá ser utilizada provisoriamente durante el periodo que dure la sucesión, por los derecho-habientes mencionados y en el mismo orden.

Art. 10°) El fallecimiento del titular de la habilitación deberá ser informado a la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) días de acaecido mediante el Certificado de Defunción, expedido por el Registro Civil actuante. La presentación de la declaratoria de herederos deberá hacerse dentro de los doce (12) meses de producido el deceso del causante. La Autoridad de Aplicación queda facultada para extender el mencionado plazo, si el mismo hubiese vencido.

REQUISITOS DEL PERMISIONARIO

Art. 11°) Los requisitos a cumplimentar por el permisionario serán:

- Acreditar ser Titular del vehículo a utilizar para el servicio.
- Ser mayor de 21 años.
- Presentar fotocopia del Documento de Identidad, debiendo tener domicilio en la ciudad de Río Grande, acreditando el mismo con certificado de domicilio expedido por la autoridad competente.
- Licencia de conducir categoría, correspondiente a la actividad a desarrollar, expedida por el Municipio de Río Grande.
- Presentar Certificado de Antecedentes Personales del solicitante y no estar comprendido en ninguna causa de inhabilitación civil, comercial, penal y/o administrativa.
- No percibir haber Jubilatorio Nacional y/o Provincial, quedan exceptuados aquellos Titulares que se encuentran habilitados al momento de entrar en vigencia la Presente Ordenanza Municipal.

g) No ser Empleado Público Nacional, Provincial o Municipal, quedan exceptuados aquellos Titulares que se encuentran Habilitados al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza Municipal.

h) Presentar Certificado Negativo ANSES.

i) Fotocopia de Inscripción de AREF y AFIP en la categoría correspondiente.

j) Presentar Fotocopia de Título de propiedad y cedula identificadora de la unidad.

k) Presentar Certificado de Libre Deuda de Patente de Automotor y de Multas otorgado por la autoridad competente.

l) Presentar fotocopia de la Póliza seguro por responsabilidad civil y daños a terceros por todo riesgo; cuyo monto mínimo serán determinados por la Súper Intendencia de Seguros de la Nación; además deberá presentar constancia de pago del seguro.

m) Acompañar certificado de revisión técnica obligatoria, expedido por Seguridad Vial dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, en la que constará que el vehículo se encuentra en condiciones reglamentarias y de seguridad para la presentación del servicio.

n) Al momento de habilitar la unidad no puede superar los diez (10) años de antigüedad según fecha de inscripción en el registro del automotor.

REQUISITOS PARA LOS CONDUCTORES

Art. 12°) Requisitos de los conductores:

- Presentación de solicitud para la obtención del permiso habilitante.
- Presentar fotocopia del Documento de Identidad con domicilio en Río Grande.
- Presentar Licencia de Conducir otorgada por el Ejecutivo Municipal, Categoría correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Presentar certificado de Antecedentes Personales, y no estar comprendido en ninguna causa de inhabilitación civil, comercial y/o administrativa.

DE LOS AUTOMOTORES

Art. 13°) Los automotores afectados al servicio de “Taxi-Flet”, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- El tiempo límite de la unidad para prestar el servicio no podrá superar veinte (20) años de antigüedad según fecha de inscripción en el Registro del Automotor.
- La capacidad de carga mínima será de novecientos (900) Kilogramos para vehículos de tracción doble y un mil doscientos (1.200) Kilogramos para vehículos de tracción simple.
- La capacidad de carga máxima será de cuatro mil quinientos (4.500) Kilogramos.
- Se habilitaran vehículos que tengan una capacidad de carga de entre cuatro mil quinientos (4.500) y siete mil quinientos (7.500) Kilogramos, en un número no mayor al diez por ciento (10 %) de los vehículos Taxi-Flet habilitados comprendidos en el inciso antepuesto al 31 de diciembre del año año inmediatamente anterior a su solicitud. Si el porcentaje dispuesto diera un número decimal se redondeará la cantidad al número entero más próximo. El órgano de aplicación definirá las paradas y horarios habilitados, entre restricciones especiales, para la prestación de su servicio.-
- No se autoriza transportar cargas en acoplados, permitiéndose exclusivamente hacerlo en el vehículo tractor.
- Los vehículos habilitados deberán tener estampados en sus cuatro (4) costados, ambas puertas, parabrisas y parte trasera, N° de Interno y la leyenda “Taxi-Flet”, en carteles de color amarillos con letras en color negro en un tamaño no inferior a la medida de cuarenta (40) por sesenta (60) centímetros.
- Reunir condiciones de seguridad, comodidad e higiene.
- Estar provistos de extintor de incendio con capacidad no inferior a dos (2) Kilogramos que deberá permanecer en el interior del vehículo.
- Sólo se aceptarán automotores tipo camioneta Pick-up de cabina simple, furgones o camiones livianos abiertos o cerrados, con las capacidades de carga establecidas y con características técnicas comprobables mediante Título Automotor o Especificaciones Técnicas Oficiales.
- Quedan exceptuados aquellos vehículos habilitados con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza Municipal y que se encuentren cumpliendo el debido servicio.

Art. 14°) Los permisos serán renovados anualmente hasta el 31 de marzo de cada año mediante trámite que se realizará en el Departamento Servicios Públicos, dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana, formalizando expediente, recepcionando y verificando la documentación establecida en la presente Ordenanza Municipal.

CADUCIDAD DE HABILITACIÓN

Art. 15°) Serán causales de caducidad de la habilitación las siguientes transgresiones:

- Cuando no se cumpliera con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- Cuando la prestación del servicio sea permitida a personas no autorizadas por el Departamento de Servicios Públicos dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana.
- Cuando se cometieran en servicio actos incompatibles con la moralidad, buenas costumbres o seguridad pública.
- La no actualización del carnet de conductor, a su vencimiento.
- La falta de póliza de seguro al momento de la renovación anual.
- La falta de RTO de la unidad.
- Si el titular del servicio o alguno de sus chóferes auxiliares fueran sorprendidos ebrio o en notable estado de disminución de su salud psicofísica,

en el cumplimiento de sus funciones, será causal suficiente para determinar la caducidad de su habilitación, corriendo por cuenta del infractor los gastos que ocasione tal medida.
h) la no renovación anual de la habilitación en tiempo y forma.

DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE QUE VENCE A PLAZO FIJO:

Art.16º)

- a) El Certificado de Antecedente Personales será renovado cada doce (12) meses o cuando el Órgano de Aplicación lo considere conveniente.
- b) La revisión técnica del vehículo será cada un (01) año, y será realizada por particulares debidamente autorizados (RTO).
- c) La actualización del carnet de conductor, a su vencimiento.
- d) La Póliza de Seguro se renovará anualmente.

CAPITULO III

DERECHO, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES

Art. 17º) El conductor tiene el derecho de negarse a efectuar recorridos o de transportar cargas que puedan dañar el vehículo.

Art. 18º) Son deberes:

- a) Respetar las Ordenanzas de Tránsito.
- b) Mantener pulcritud en su aspecto personal y un trato cordial con sus clientes.
- c) Prestar el servicio, siempre que las cargas no superen el peso y exigencias permitidas.
- d) Comunicar la baja de la actividad.

Art. 19º) Son prohibiciones:

- a) Transportar cargas no permitidas ni superar la capacidad y peso autorizados para este servicio.-
- b) Transportar personas en el compartimiento de cargas.-
- c) Hacer gestos o pronunciar palabras obscenas.-
- d) Utilizar la vía pública para higienizar el vehículo.-
- e) Permitir el manejo del vehículo en servicio a terceros no autorizados expresamente como “conductor”.

**CAPITULO IV
DE LAS CARGAS**

Art. 20º) El servicio de “Taxi-Flet” está destinado al transporte de cargas tales como muebles, artefactos del hogar, máquinas, herramientas, envases, cajones, madera, plantas. Esta enumeración es meramente explicativa, no taxativa; pueden incluirse otros materiales siempre que no sean peligrosos o contaminantes.
Art. 21º) Podrán también transportarse en “Taxi-Flet” animales menores protegidos y/o enjaulados, materiales de construcción, basura o escombros domiciliarios.
Art. 22º) En todos los casos las cargas transportadas deben ir cubiertas con lonas o tela impermeables adecuadas a la naturaleza de los elementos cargados.
Art. 23º) Quedan prohibidas para los “Taxi-Flet” las cargas de:

- a) Sustancias insalubres, peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, desechos industriales contaminantes, residuos patológicos, etc.

Art. 24º) Las cargas no podrán sobresalir del vehículo en su ancho original, permitiéndose sólo en sentido longitudinal siempre que no supere dos (2) metros. La altura máxima permitida de las cargas, será de cuatro metros con treinta centímetros (4,30), contando desde el suelo.

**CAPITULO V
DE LAS CONTRATACIONES**

Art. 25º) Los vehículos que transitan en violación de las disposiciones de los artículos precedentes serán obligados a descargar el exceso de carga o la totalidad de la misma, si correspondiere sin obstaculizar la vía pública y en lugar apropiado. La vigilancia y/o cuidado del exceso de carga prohibida, obligado a descargar, corre por cuenta del propietario y/o conductor del vehículo.
Art. 26º) Si por violación de lo mencionado en el articulado anterior un vehículo hubiere producido daños al camino, calle, pavimento o a terceros; la reparación del daño estará a cargo del permisionario del vehículo causante.
Art. 27º) Las faltas e infracciones a las normativas prescriptas en la presente Ordenanza, serán sometidas al ámbito jurisdiccional del Tribunal de Faltas Municipal, quien tomará intervención y aplicará las sanciones, según la naturaleza de las infracciones, conforme a las normativas vigentes.
Art. 28º) **DERÓGUENSE** las Ordenanzas Municipales N° 180/84, N° 1149/99 y N° 3639/17.
Art. 29º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018**

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3857/2018

VISTO:
Las Ordenanzas Municipales N° 650/93, N° 2565/2008, N° 2686/2009 y N° 3258/2014; y las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N° 650/93 prescribe la obligación de la Libreta Sanitaria para las personas que se encuentran afectadas a los rubros de alimentación, transporte, espectáculos públicos, servicios sociales, servicios de peluquerías y afines y servicio de

personal gastronómico y afines; que en el inciso C) del artículo 1° de la misma, este dice: “ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Artistas u otras personas que alternen con el público en los locales en que se ejecute música, canto, baile; lugares como bailes, cabarets, bares nocturnos, whiskerías y academias de baile; que la última parte de la norma recién nombrada, fue derogada por la Ordenanza Municipal N° 3258/2014; que la Ordenanza Municipal N° 2686/2009 (Código de espectáculos públicos) define en su artículo 1.1, 1.2 y 1.3 el concepto mencionado; que por lo tanto es necesario modificar el inciso C) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 650/93 en virtud de la derogación de la parte in fine de la norma mencionada y adecuar el concepto de “espectáculos públicos” a lo prescripto a la definición esgrimida en la Ordenanza Municipal N° 2686/2009 (Código de espectáculos públicos); que por otro lado el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2565/2008 prescribe: “La libreta Sanitaria deberá ser renovada de acuerdo a las siguientes especificaciones: para el artículo 1° rubro C, se efectuará cada treinta (30) días y para los rubros A y F la renovación se llevará a cabo cada ciento ochenta (180) días; nótese que de la transcripción del artículo mencionado ut supra, no se encuentra regulado los incisos B; D y E) del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 650/93, por tanto los rubros mencionados no tienen que presentar en la actualidad la renovación de la Libreta Sanitaria; es decir sería la presentación por “única vez”; que a los fines de corregir esta laguna normativa, es que es necesaria la modificación de dicho artículo y regular los rubros que actualmente valga la redundancia se encuentran sin regulación; que por los motivos señalados ut supra, es menester la modificación de los artículos señalados en los párrafos anteriores; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas vigentes.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFÍQUESE el TÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL en su artículo 1º, inc. C), de la Ordenanza Municipal N° 650/93, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“C) ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Son aquellos que se encuentran comprendidos y definidos por los artículos 1.1, 1.2 y 1.3 de la Ordenanza Municipal N° 2686/2009.”

Art. 2º) MODIFÍQUESE el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 650/93, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) La libreta Sanitaria deberá ser renovada de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Para el artículo 1º rubro A, B, C, D, E y F la renovación se llevará a cabo cada trescientos sesenta y cinco días (365) días.”

Art. 3º) DEROGUESE el art. 6º de la Ordenanza N° 2565/08.
Art. 4º) MODIFÍQUESE el artículo 13º de la Ordenanza Municipal N° 650/93, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.13º) La vigilancia y el cumplimiento de la presente Ordenanza, será competencia de la Dirección Inspección General dependiente de la secretaría de participación y gestión ciudadana de la Municipalidad de Río Grande.”
Art. 5º) A los fines dispuestos en la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal publicará y difundirá los alcances de la misma por un término de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 6º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3858/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y las previsiones del artículo 96º; y
CONSIDERANDO:
que son muchos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven en inmediaciones de la calle Leopoldo Lugones a la altura del 1100 y 1200, ya que han quedado excluidos de la pavimentación de aquella arteria; que hace algunos años se ha pavimentado la calle Leopoldo Lugones desde Domingo F. Sarmiento hasta Islas Malvinas, quedando únicamente estas dos cuadras sin pavimento, desconociendo los motivos que derivaron en esta decisión. Podríamos inferir que la falta de vecinos asentados en ese lugar, fue fundamento de la falta de pavimentación, situación ésta que ha cambiado en los últimos años; que todos los vecinos deben vivir ejerciendo los mismos derechos, y uno de estos tiene que ver con las condiciones viales homogéneas para todos. Se traduce en una inequidad saber que todas las calles alrededor se encuentran pavimentadas, menos estas; que la calidad de vida mejora cuando el pavimento llega a los barrios, las condiciones mejoran cuando este servicio llega, no sólo como calidad de vida como se mencionara anteriormente, sino como la seguridad en la circulación vial, desagües, pluviales que evitan las inundaciones y la demarcación de las líneas municipales que delimitan las veredas que el vecino debe realizar;

que es necesario emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las obras necesarias para lograr la pavimentación de estas arterias; que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018 a la calle Leopoldo Lugones, en las alturas 1100 y 1200.
Art. 2º) DISPÓNGASE que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N° 2848/10.
Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3859/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y las previsiones del artículo 96º; y
CONSIDERANDO:
Que las calles de nuestra ciudad se encuentran abarrotadas de vehículos en cualquier horario, salvo el nocturno; que podemos verificar a diario la imposibilidad de conseguir un lugar para aparcar los rodados; que en las zonas de barrios se agudiza el problema, pues la cantidad de vehículos ha aumentado en forma significante, haciendo imposible muchas veces estacionar cerca de las viviendas; que los conductores, muchas veces, ante la carencia descripta, estacionan sus vehículos en sectores no habilitados, como los son los patios internos, generando posibles roturas en los servicios básicos del barrio y generando inseguridad para los transeúntes; que este es el caso de los vecinos que viven en el barrio Intevu, delimitado por las calles José Hernández, Piedrabuena, Gobernador Paz y Av. Manuel Belgrano, donde no tienen espacios para estacionar y deben hacerlo en los patios internos, generando los inconvenientes detallados párrafos antes; que justamente en esa zona existe una ampliación de calzada que puede ser utilizada, luego de una correcta delimitación, como dársenas de estacionamiento para al menos doce (12) vehículos; generando de esta manera la descompresión de vehículos estacionados en lugares prohibidos; que la presente Ordenanza tiene por objeto legislar sobre el ordenamiento del tránsito de nuestra ciudad; que la construcción de las dársenas tendría por finalidad el mejoramiento del tránsito en la zona en cuestión, teniendo en cuenta la fluidez del mismo durante gran parte del día, además de disponer de un mayor espacio físico de estacionamiento para los vehículos en el ascenso y descenso de los vecinos que habitan ese sector; que la obra pública tiende a la búsqueda de lograr mejoras en todos aquellos espacios de uso masivo; que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que construya una dársena de estacionamiento en el bulevar dispuesto sobre la Avenida Manuel Belgrano, entre las intersecciones de las calle Gobernador Paz y José Hernández, en la dirección sentido Noreste – Suroeste. Deberá utilizarse la calzada existente con cordones delimitantes en el comienzo y final de la dársena.
Art. 2º) ESTABLEZCASE que la modalidad de estacionamiento en dicha dársena será en cuarenta y cinco grados (45º), y que deberá contar con los divisorios o separadores a efectos de permitir la separación física de manera ordenada y la apertura de puertas, conforme a los estándares y medidas vehiculares existentes en la plaza local.
Art. 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice la reestructuración presupuestaria correspondiente y necesaria, para dar cabal cumplimiento a los artículos precedentes.
Art. 4º) DISPÓNGASE que el gasto que demande la presente, será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N° 2848/10.
Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3860/2018

VISTO:
La Ley Nacional N° 24.314; la Ley Nacional N° 25.682; los artículos 21º inciso 1), 2º, 40º y 44º de la Carta Orgánica Municipal; las facultades conferidas en la norma mencionada; y
CONSIDERANDO:
Que en Argentina se sancionó en 2002 la Ley N° 25.682 que adopta en todo el país el uso del

bastón verde como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión; que la accesibilidad es la condición necesaria para permitir a las personas participar en las actividades sociales y económicas de nuestra ciudad y que con el bastón verde se logra sortear detalles de la vida cotidiana, como cruzar la calle, tomar un colectivo, etc.; que para ello es necesaria una arquitectura concebida en estos términos, que brinde a todos la misma o equivalente oportunidad de movilizarse, tener acceso, permanecer y utilizar una infraestructura sin obstáculos, ayudando a la integración social de las comunidades y sentar las bases para la construcción de “una sociedad para todos”; que es necesario entonces que un ambiente urbano y arquitectónico, así como los diversos servicios que se prestan en la ciudad, tengan las condiciones adecuadas para ser utilizadas por ciudadanos que presentan impedimentos; que para lograr este objetivo y encontrar soluciones que proporcionen alternativas para superar los problemas de accesibilidad de las personas con discapacidad, se busca el diseño de entornos y productos aptos para el uso del mayor número de personas, sin necesidad de adaptaciones eximias o especializadas, sino simplemente posibles y adaptables; que es menester de este Concejo Deliberante franquear las barreras y adversidades arquitectónicas fruto de la indiferencia hacia esa minoría de ciudadanos que tienen problemas para desplazarse, por dificultades visuales; que el Gobierno Municipal debe avanzar en procesos de accesibilidad, considerando de vital importancia adaptaciones legislativas que acompañen a personas con discapacidad; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas vigentes.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) INSTRUYASE al poder Ejecutivo Municipal, tanto en espacios públicos municipales, como también en el interior de las Instituciones pertenecientes al mismo ámbito en su totalidad, a la construcción y adecuación de escalones distinguidos en los bordes para personas con visibilidad reducida.
Art. 2º) Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría Obras Públicas Municipal, quien se encargará de programar, planificar, ejecutar y controlar las obras y adecuaciones de accesibilidad, que requiere el cumplimiento de la presente.
Art. 3º) IMPUTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2018.
Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3861/2018

VISTO:
La nota remitida por las autoridades educativas del Colegio Provincial Dr. Ernesto Guevara donde solicitan el cambio a mano única de la calle Juan Félix Russo, donde se encuentra ubicada esa institución educativa y con la finalidad de agilizar la circulación vehicular y no ocasionar molestias a los vecinos; Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; las previsiones del artículo 96º; y
CONSIDERANDO:
Que mediante nota de mesa de entrada N° 140, ingresada al Concejo Deliberante en fecha 04 de abril del 2018, las autoridades Educativas del Colegio Provincial Dr. Ernesto Guevara solicitan el cambio a mano única de la calle Juan Félix Russo, donde se encuentra emplazada la Institución Educativa; que la situación del tránsito en dicha arteria de la ciudad, ha tenido un considerable cambio por el incremento del parque automotor de la ciudad y también a raíz de encontrarse emplazada en la misma dicha Institución educativa; que mediante este instrumento legislativo, se hace necesario modificar a sentido único la calle Juan Félix Russo, la que cuenta con aproximadamente doscientos cincuenta y cuatro (254) metros de largo, en sentido sur-oeste; que por lo expuesto, se hace necesario el urgente ordenamiento del tránsito en este sector de la ciudad, facilitando tanto la circulación de los automotores como el estacionamiento en dicha arteria de la ciudad; que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Juan Félix Russo, siendo el mismo desde la calle Sta. María Dominga Mazzarello hacia la calle Hermana Antonieta Taparello (Noroeste – Sureste).
Art. 2º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en el artículo 1º de la presente.
Art. 3º) ESTABLEZCASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.
Art. 4º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.
Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3862/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto N° 692/92, Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte, en su Título IV “La Vía Pública”, art 35°, inc. a), b), c) y d), la autoridad local, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar toda medida que contribuya a la planificación urbana; que mediante la presente se prevé la realización de trabajos sobre calle Perú, en su intersección con la Ruta N° 3 y la calle 20 de Junio y que dichas tareas son: la apertura de dicha intersección, permitiendo a quienes circulan por calle Perú cruzar la Ruta N° 3, desembocando en calle 20 de junio, facilitando de esta manera el acceso al barrio Profesional; que la zona a la cual se hace mención, cuenta con gran flujo vehicular en todo momento del día, por lo que resulta necesaria la instalación de los semáforos correspondientes; que se han recibido denuncias de los vecinos del barrio Profesional por las constantes picadas que se llevan a cabo en la mencionada zona, sobre Ruta N° 3, por conductores que inconscientemente y sin ningún tipo de responsabilidad hacen uso indebido de las calles de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a realizar las obras de construcción que den continuidad operativa a calle Perú, permitiendo su acceso a Ruta N°3 y hasta calle 20 de Junio del barrio Profesional, según se indica en el Anexo “I” que forma parte de la presente.
Art. 2°) DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a realizar las obras de construcción de una dársena lateral para estacionamiento, espacio ocupado actualmente por la vía derivadora hacia Ruta N° 3 de acuerdo a Anexo “I” de la presente.
Art. 3°) DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, proceda a la colocación de dos (2) semáforos en la apertura de la calzada mencionada en el artículo 1° de la presente, para el ordenamiento vehicular, de acuerdo a Anexo “I” de la presente.
Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realizará la colocación de los carteles de señalización vertical de lo dispuesto en el artículo 3°, en caso de estimarlo necesario.
Art. 5°) Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.
Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3863/2018

VISTO:

Los reclamos de los vecinos del barrio Sarmiento al 1000-1300;

El art. 1° Inc. b) de la Ley Provincial N° 376;

la Ordenanza Municipal N° 776/95;

el art. 89° Inc. 16) de la Carta Orgánica Municipal;

las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión con los vecinos del barrio Sarmiento altura 1000-1300, los mismos hicieron saber sus reclamos por los continuos conflictos de tránsito suscitados en la intersección de calles Sarmiento y Schweitzer por la gran confluencia de automóviles. Situación que se complejiza aún más en los horarios pico; que dicha intersección es una de las arterias de acceso más importantes al barrio Sarmiento y al Parque Industrial, siendo utilizado diariamente por cientos de trabajadores que se dirigen a las fábricas que se encuentran en la zona, y como principal comunicación de los vecinos del lugar con el centro de la ciudad; que la Ley Provincial N° 376 adhiere a los Títulos I a VI de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, estipulando en su art. 2° Inc. b), que es autoridad competente para su aplicación las Municipalidades o Comunas en las rutas o calles que se encuentren dentro de los respectivos ejidos municipales o comunales; que asimismo, la Ordenanza Municipal N° 776/95 adhiere a la normativa mencionada, por lo que resulta aplicable a la ciudad de Río Grande; que el art. 89° Inc. 16) establece como atribuciones del Concejo Deliberante: “Reglamentar... tránsito urbano y suburbano...”; por lo que está expresamente facultado para estructurar el ordenamiento vehicular y así minimizar los accidentes y las problemáticas vehiculares; que bien es sabido que es competencia del Poder Ejecutivo Municipal el planeamiento y desarrollo humano, conforme lo previsto por la Carta Orgánica, en su art. 60°. Es por ello, que este Concejo Deliberante, entendiendo que la nominación del barrio es de suma importancia y se debe respetar la voluntad del vecino; nos vemos en la obligación de sancionar la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) PROCÉDASE a la semaforización de la intersección de calles Sarmiento y Schweitzer.

Art. 2°) IMPÚTESE el gasto que demande la presente Ordenanza, al Ejercicio Financiero correspondiente.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/06/2018

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETOS

DECRETO N° 112/2018

VISTO:

El Memorándum N° 114/18, emanado del bloque F.P.V. – P.J. del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 15 de junio de 2018, a las 13:11 hs., bajo el N° 555;

el Memorándum N° 30/18, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 18 de junio de 2018, a las 09:10 hs., bajo el N° 559; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 18:30 hs. del día 15 de junio de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sra. María E. DURÉ.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir del día 18 de junio de 2018, reasume sus funciones la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Lic. Mabel L. CAPARRÓS.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 113/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 554/2018, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 15 de junio de 2018, a las 11:46 hs., bajo el N° 553.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el visto, el Intendente Municipal Prof. Gustavo A. MELELLA, prorroga su traslado comunicado a través del Decreto Municipal N° 541/18;

que mediante el Decreto C.D. N° 110/18, se realizaron los actos administrativos correspondientes a efectos de dejar cubierta la Intendencia local y la Presidencia del Concejo Deliberante por la ausencia del Sr. Intendente Municipal;

que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente a efectos brindar el normal funcionamiento de este Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto C.D. N° 110/2018.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 114/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 554/2018, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 15 de junio de 2018, a las 11:46 hs., bajo el N° 553.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el visto, el Intendente Municipal Prof. Gustavo A. MELELLA, prorroga su traslado comunicado a través del Decreto Municipal N° 541/18;

que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente a efectos brindar el normal funcionamiento de este Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Decreto C.D. N° 111/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1°) COMUNICAR que a partir de las 19:10 hs. del día 14 de junio de 2018, la Intendencia Local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr. Alejandro G. NOGAR.

Art. 2°) COMUNICAR que a partir de las 19:10 hs. del día 14 de junio de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.”

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 115/2018

VISTO:

El Memorándum N° 85/18, emanado del bloque del FORJA, de la Concejal Verónica GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 18 de junio de 2018, bajo el N° 562;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal, la vida y obra de la pintora autodidacta fueguina Sra. Shadra VARGAS MARTINIC;

que la señora Shadra VARGAS MARTINIC, es una pintora autodidacta, que desde muy chica dibujó retratos con una fascinación particular por los rostros, nació el 31 de mayo de 1968 en la ciudad de Punta Arenas, Chile y se crió en nuestra ciudad desde 1976; que si bien dejó de dibujar por un tiempo, luego retomó el lápiz y comenzó a dibujar caras que fusionó con la técnica del Zentangle Art, inaugurando su primera muestra en noviembre de 2016 en el Centro Cultural Yaganes, donde presentó “Mujeres Fusión y Zentangle realismo”;

que el 4 de noviembre de 2017 presentó su muestra “Mujeres de mi vida”, un homenaje al género femenino y a las mujeres importantes en su vida, en la Noche de los Museos y el 8 de marzo de 2018 en el Museo del presidio de Ushuaia y en el Centro Social y Político “Nueva Argentina”

que el 9 de marzo de 2018 inauguró en el Centro Cultural Leandro N. Alem la muestra “Las otras mujeres”

que desde muy chica Shadra VARGAS MARTINIC, supo desarrollar una gran habilidad en el dibujo y la pintura de rostros;

que como establece la Carta Orgánica Municipal, es menester reconocer a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal, la vida y obra de Shadra VARGAS MARTINIC, pintora autodidacta que desde muy chica dibuja retratos de rostros, que fusionó luego con la técnica del Zentangle Art.

Artículo 2°.- HACER entrega del presente Decreto a la artista fueguina, Shadra VARGAS MARTINIC

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 116/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 562/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 19 de junio de 2018, a las 13:25 hs., bajo el N° 572.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 18:30 hs., del día 18 de junio de 2018, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.

Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de junio de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 117/2018

VISTO:

El Memorándum N° 117/18, emanado del bloque F.P.V.-P.J. de la Concejal María E. DURÉ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 19 de junio de 2018, bajo el N° 566;

la nota M.E. N° 323/2018;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María E. DURÉ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Educativo, Social y Cultural el comunicado realizado en el XVI Congreso de la “Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina” realizado en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut el día 7 de junio del 2018;

que en dicho Congreso se reunieron centros de Veteranos de diecinueve provincias y emitieron un comunicado contundente, en el que expusieron con claridad el rechazo a toda negociación por parte del Gobierno Nacional con el del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que no tenga por objeto principal explícito la descolonización del territorio Argentino y Fueguino ilegítimamente usurpado;

que mediante nota N° 323, ingresada por mesa de entrada de este Concejo Deliberante el día 12 de junio del corriente año, la Unión Malvinizadora Argentina (U.M.A.) solicita la confección del presente Decreto de Declaración de Interés Municipal;

que el comunicado mencionado ut supra, cuenta con el acompañamiento de los Centros de Veteranos de diecinueve provincias Argentinas. Lo cual representa un antecedente muy importante, que expone un parecer y un sentir que es indiscutiblemente necesario divulgar y explicitar como único horizonte en el camino de la recuperación pacífica de nuestra Islas Malvinas;

que en igual sentido este documento no sólo busca lograr sentar una postura homogénea en este espacio que atina a la gran mayoría de los veteranos de todo el país (el cual también fue firmado por el presidente de la Comisión Nacional de Combatientes de Malvinas, Reinaldo ARCE), sino que buscará que sea firmado por todos los actores sociales que están comprometidos con la causa, ya sean representantes provinciales, nacionales, artistas, escritores, dirigentes, entre otros;

que es facultad de este Cuerpo Legislativo emitir el presente Decreto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Documento publicado por la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina; quienes manifiestan su disconformidad y rechazo absoluto a la constante entrega de soberanía que significa cooperar con quienes quieren arrebatarlos para siempre lo que legítimamente pertenece al pueblo argentino y latinoamericano.

Artículo 2°.- COMPARTIR la idea de que es inadmisibles seguir observando pacientemente, en espera de un cambio, como de a poco, pero con acelerado descaro, sientan las bases para legitimar el saqueo por parte de quienes, sabiendo de la ilegitimidad de su ocupación, no titubearon en matar argentinos, incluso, de la manera más artera, para lograr lo que hoy se pretende facilitar con tibia diplomacia.

Artículo 3°.- HACER entrega de copia protocolar del presente al Sr. Rubén RADA, Presidente de la Unión Malvinizadora Argentina (U.M.A.), y al Sr. Sergio NOVARIN, Secretario.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de junio de 2018.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 118/2018

VISTO:

El Memorándum N° 206/18, emanado de la Secretaría de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de junio de 2018, a las 09:10 hs., bajo el N° 583;

el Memorándum N° 011/18, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de junio de 2018, a las 09:10 hs., bajo el N° 582.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 21 de junio de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 21 de junio de 2018, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaría Legislativa del Cuerpo, Lic. Mabel L. CAPARRÓS.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de junio de 2018.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 119/2018

VISTO:

El Memorándum N° 207/17, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de junio de 2018, bajo el N° 592; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar la hora prevista para la Quinta Sesión Ordinaria de este Cuerpo Legislativo;

que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

LA VIPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1.- MODIFICAR la hora prevista para la realización de la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la cual se llevará adelante el día martes 26 de junio a las 10:00 hs.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de junio de 2018.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 120/2018

VISTO:

El Memorándum N° 119/18, emanado del bloque F.P.V. – P.J. del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 25 de junio de 2018, bajo el N° 599.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir del 09:00 hs. del día 25 de junio de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1º del Cuerpo, Sra. María E. DURÉ.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de junio de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 121/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 590/18, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 27 de junio de 2018, a las 10:15 hs., bajo el N° 602; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09:40 hs., del día 27 de junio de 2018, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1º del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. María E. DURÉ.

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 09:40 hs., del día 27 de junio de 2018, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 2º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de junio de 2018.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 122/2018

VISTO:

El Memorándum N° 107/18, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. GONZALEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 28 de junio de 2018, bajo el N° 610;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Educativo, Municipal la “Clínica de Productos y Orientación en Procesos Projectuales”; la cual se dictará el día viernes 29 de junio del 2018, a cargo de la Sra. Juliana GARCIA BELLO, diseñadora de indumentaria y textil, egresada de la Universidad de Buenos Aires, con un posgrado en Indumentaria deportiva (UBA); joyera contemporánea y artista visual;

que esta clínica está destinada a productores locales del área textil como diseñadores, artesanos y aficionados tanto a la Indumentaria como a aquellos que generen productos con tejidos para el hogar, industriales, joyería, arte y artesanía, entre otros; que este proyecto también estará abierto a oyentes de otras ramas, ya que las construcciones teóricas, técnicas y estéticas pueden aplicarse a diversos campos con el objetivo de brindar técnicas nuevas, resoluciones posibles de su trabajo, incorporación de herramientas y nuevos materiales;

que estas herramientas le otorgaran al productor nuevas maneras de llevar a cabo su trabajo desde el plano técnico como es la construcción textil y las formas de mostrar el producto, hasta el proceso anterior a la generación del mismo en su universo poético/conceptual y el entendimiento del usuario, el lugar donde habitamos, la materia prima local, saberes propios, formas de difusión, fortalezas y debilidades;

que a través de esta clínica se buscará generar diferencia en el mercado, entendiendo conceptos de tradición e innovación en el campo creativo, realizando reseña teórica sobre los procesos proyectuales de investigación y generación de universos propios que hablen de nuestra identidad local;

que como establece la Carta Orgánica Municipal, es menester que este municipio estimule la pequeña y mediana empresa generadora de empleo;

que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Educativo Municipal, la “Clínica de Productos y Orientación en Procesos Projectuales”, que se dictará el viernes 29 de junio del 2018, en la Casa Municipal de Río Grande, ubicada en Portholán N° 465, de 19:00 hs. a 22:00 hs.

Artículo 2º.- HACER entrega del presente, a la coordinadora de este encuentro Sra. Juliana GARCÍA BELLO, diseñadora de indumentaria y textil, egresada de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de junio de 2018.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN CD N° 075/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3688/17, aprobada en Sesión Ordinaria el día 27 de mayo de 2017 este Cuerpo sancionó en su art. 1º, “CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande, el Registro Municipal de Maquinaria Pesada y Máquinas Viales, el cual tiene por objeto identificar a todos aquellos que no cuenten con documentación pertinente, tomar conocimiento de la procedencia de los mismos, e incorporarlos al sistema de contralor eficiente por parte de la autoridad de tránsito, como así también verificar las condiciones de seguridad de los rodados”; que han transcurrido los plazos establecidos por el art. 5º de dicha Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, informe a este Cuerpo las actuaciones llevadas a cabo a efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3688/17.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 076/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con una información adecuada sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que el Departamento Ejecutivo Municipal está obligado a cumplir o los motivos de su incumplimiento;

que en el año 2016 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3620/2016 sobre “Aprueba Modelo de Contrato de concesión de Servicio de Autotransporte Público Colectivo de Pasajeros para la ciudad de Río Grande;

que la Ordenanza tiene por finalidad aportar mayor presupuesto municipal para garantizar un óptimo servicio de Servicio de Autotransporte Público Colectivo de Pasajeros, entendido como servicio esencial para la ciudad;

que es necesario el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

que en estrecha consonancia con los principios fundamentales de la forma republicana de gobierno, y en virtud de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo en el art. 89º inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: “Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento”.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Finanzas o el área que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3620/16 de lo siguiente:

a- Informar de modo claro y preciso, la partida presupuestaria, correspondiente al presupuesto ejecutado que envía la Secretaría de Finanzas mensualmente, en la que se encuentre detallado el destino del Subsidio Municipal al Servicio de Autotransporte Público Colectivo de Pasajeros, ver anexo 1.

b- Especificar el monto del Subsidio Municipal destinado a cada unidad del Servicio de Autotransporte Público Colectivo de Pasajeros en circulación, hasta abril de 2018, según lo establecido en el anexo I, artículo 8º Inc. 2) de la Ordenanza N° 3620/16, sobre Subsidio Municipal.

c- Especificar la cantidad de “corte boletos por mes”, desde que la empresa adjudicataria comenzó a prestar el servicio en nuestra ciudad, con registro hasta la fecha.

d- Informar si actualmente se está percibiendo el Subsidio Nacional, para Servicio de Autotransporte Público Colectivo de Pasajeros, de ser así; cuanto es lo percibido hasta la fecha desde el inicio de la prestación de servicio.

Artículo 2º.- Se adjunta foja 48 de la ejecución presupuestaria del mes de abril año

2018, Ejecución de Erogaciones por jurisdicción, la cual formará parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 077/2018

VISTO:

La nota Mesa de Entradas N° 601/17;

el Código Ambiental del Municipio (Ordenanza Municipal N° 2835/2010);

la Ordenanza Municipal N° 2941/2011 sobre Higiene Urbana;

la Ley Nacional del Ambiente N° 25675 de presupuesto mínimos para la gestión sustentable y adecuada del ambiente;

la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente;

las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una información adecuada sobre el cumplimiento de las Ordenanzas que el Departamento Ejecutivo Municipal está obligado a cumplir o los motivos de su incumplimiento;

que mediante nota N° 601/17, ingresada por mesa de entrada del Concejo Deliberante, vecinos de los barrios Vapor Amadeo y Los Cisnes transmiten su preocupación respecto al mal uso de las áreas verdes y de los humedales de los barrios mencionados. Así mismo solicitan a este Cuerpo Legislativo realizar las gestiones correspondientes para que la normativa referida al medio ambiente sean cumplimentadas por quien corresponda; que estas áreas verdes resultan de vital importancia para el ambiente de los barrios citados y para la ciudad de Río Grande;

que el Convenio Ramsar, al cual nuestro país adhirió mediante Ley N° 23919, define a los humedales como “extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros” (art. 1º.1);

que todo habitante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tiene derecho a vivir en un ambiente sano. Tal y como lo prevé el artículo 41º de la Constitución Nacional, al igual que el artículo 25º de la Constitución Provincial; que como Concejales, representamos y debemos hacer valer los derechos, deberes y principios consagrados en nuestra Carta Orgánica, tal así que en los arts. 21º inc. 6), 23º inc. 9) y 61º se encuentra contemplada la Política Ambiental del Municipio de Río Grande;

que a su vez, otras normativas municipales que regulan la protección del medio ambiente son el Código Ambiental del Municipio (Ordenanza Municipal N° 2835/2010) y la Ordenanza municipal N° 2941/2010 de Higiene Urbana en el Municipio;

que es atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración y funcionamiento de la Administración Municipal, para lo cual se encuentra facultado a solicitar pedidos de informe al Departamento Ejecutivo; que en estrecha consonancia con los principios fundamentales de la forma republicana de gobierno, y en virtud de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo en el art. 89º inciso 36), este Concejo Deliberante es competente para: “Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento”;

que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado el presente, lo siguiente:

a) Indique de qué manera se llevó a cabo en la zona de la Laguna Larga y los barrios Vapor Amadeo y Los Cisnes, el contralor municipal conforme lo previsto por nuestro Código Ambiental Municipal.

b) Indique qué medidas se han tomado desde el área correspondiente, a fin de evitar, minimizar, o revertir el impacto como consecuencia de la presunta contaminación existente.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 078/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98º; y

CONSIDERANDO:

Que es sabido que el Municipio de Río Grande otorga a aquellas familias que lo necesitan, bolsas comunitarias de diversos tipos de acuerdo a las necesidades de los vecinos de la ciudad;

que a fin de determinar los costos de las mismas y de lograr un contenido nutritivo acorde a las necesidades de los ciudadanos de Río Grande, es necesario conocer el valor de los alimentos que la componen y el proveedor de las mismas;

que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;

que atento lo manifestado y siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, y de acuerdo a lo estipulado en el art. 98º de la Carta Orgánica Municipal, el Cuerpo de Concejales

está facultado a solicitar pedidos de informe.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

A. Informe el costo individual de cada bolsa alimentaria.
B. Informe el proveedor o proveedores de los alimentos que se incorporan a las bolsas alimentarias.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 079/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3694/17, aprobada en Sesión Ordinaria el día 29 de junio de 2017 este Cuerpo sancionó en su art. 1º, “CRÉASE en el espacio verde ubicado en el barrio Batalla de Georgias, Sección K, Macizo 147 D, Parcela 13, la plaza con patio de juegos que llevará el nombre de Juan Carlos Ampuero Yáñez. El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará un concurso de proyectos referenciados a la Heroica Gesta Patriótica, con facultades nacionales, regionales y de la provincia, entidades escolares y Colegio de Arquitectos”; que han transcurrido los plazos establecidos por el art. 3º de dicha Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, informe a este Cuerpo las actuaciones llevadas a cabo a efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 3694/17.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 080/2018

VISTO:

El asunto N° 253/18;

el Decreto Municipal N° 393/18;

las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 393/18, el Municipio de Río Grande vota totalmente el asunto N° 253/18 Ord. s/ Adhiere a Ley Nacional N° 26160 Fuentes de Energías Renovables, aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2018; que el Cuerpo Deliberativo ACEPTA las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- ACEPTAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal N° 393/18 a el asunto N° 253/18 Ord. s/ Adhiere a Ley Nacional N° 26160 Fuentes de Energías Renovables, aprobado en Sesión Ordinaria del día 24 de abril de 2018.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 004/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Oral N° 4 condenó a prisión perpetua a Gabriel David Marino por el travesticidio de Amancay Diana Sacayán, dirigente del movimiento trans a nivel internacional, asesinado a en octubre de 2015 en su departamento del barrio porteño de Flores;

que con ello se establece la primer condena a perpetua por “travesticidio” en la República Argentina, aplicando el el agravante de odio de género; que Diana Sacayan mujer trans, fue de miembro del equipo del Programa de Diversidad Sexual de INADI, impulsora de la lucha por los derechos de las personas trans, líder de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays y Bisexuales (ILGA) y dirigente

del Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL); que esta condena es un hecho histórico, ya que el Poder Judicial reconoció que el asesinato de Daiana fue un crimen de odio y por perjuicio a su identidad de género travesti, reconociendo que su muerte fue un Travesticidio; que este hecho marca un hito en la lucha por la igualdad de género y la lucha contra la violencia en todas sus formas, siendo el femicidio, travesticidio, transfeminicidio, sus expresiones más extremas.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN

Artículo 1º.- DECLARAR Beneplácito a la primera condena a perpetua por la figura de Travesticidio en la República Argentina, por el asesinato de Amancay Diana Sacayán, dirigente del movimiento trans a nivel Internacional, ocurrido en octubre del 2015.
Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 132/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 267/18 de fecha 14/06/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 081/18 de fecha 14/06/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 – Legajo N° 5435/6, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; quién se desempeña como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15) y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y Sr. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 – Legajo N° 5435/6, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. GONZALEZ JULIAN OSVALDO DNI N° 25.797.879 – Legajo N° 5435/6, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15), y por el periodo descrito en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 081/18 ingresado a R.H.C.D el día 14/06/18 con TRAMITE N° 267/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de junio de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 133/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 265/18 de fecha 14/06/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N°079/18 de fecha 14/06/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. RIVERO DAIANA ROMINA DNI N° 38.088.715 – Legajo N° 5621/9, a partir del día 01 de Junio de 2018 y por el periodo descrito en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 310/17 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sra. RIVERO DAIANA ROMINA DNI N° 38.088.715 – Legajo N° 5621/9, a partir del día 01 de Junio de 2018, y por el periodo descrito en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D N° 310/17.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 079/18 ingresado a R.H.C.D el día 14/06/18 con TRAMITE N° 265/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de junio de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 134/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 266/18 de fecha 14/06/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 080/18 de fecha 14/06/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. BEJARANO EMA LEANDRA DNI N° 35.034.783 y OJEDA RUIZ CAMILA AYELEN DNI N° 36.552.031, por el periodo comprendido desde el día 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N°101/08) y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. BEJARANO EMA LEANDRA DNI N° 35.034.783 y OJEDA RUIZ CAMILA AYELEN DNI N° 36.552.031, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, las Sras. BEJARANO EMA LEANDRA DNI N° 35.034.783 y OJEDA RUIZ CAMILA AYELEN DNI N° 36.552.031, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N°101/08), y por el periodo descrito en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 080/18 ingresado a R.H.C.D el día 14/06/18 con TRAMITE N° 266/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de junio de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 135/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 264/18 de fecha 14/06/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 078/18 de fecha 13/06/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI N°37.173.746, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018; quién se desempeña como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI N°37.173.746, por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. CORVALAN AILEN SOLEDAD DNI N°37.173.746, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descrito en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 078/18 ingresado a R.H.C.D el día 14/06/18 con TRAMITE N° 264/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de junio de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 136/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 279/18 de fecha 19/06/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N°155/18 de fecha 19/06/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. MIL PUPUCHE MARIA PETRONILA DNI N° 18.857.778 – Legajo N° 5662/6 y AVENDAÑO MACARENA SOLEDAD DNI N° 31.861.474 - Legajo N°5657/0 a partir del día 19 de junio de 2018, por aplicación de la Clausula 5º (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 122/18.
Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 19 de Junio de 2018 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. MIL PUPUCHE MARIA PETRONILA DNI N° 18.857.778 – Legajo N° 5662/6 y AVENDAÑO MACARENA SOLEDAD DNI N° 31.861.474 - Legajo N°5657/0, por aplicación de la Clausula 5º (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 122/18, quién se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 155/18 ingresado a R.H.C.D el día 19/06/18 con TRAMITE N° 279/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR a las Agentes Planta Contratada del C.D, Sras. MIL PUPUCHE MARIA PETRONILA DNI N° 18.857.778 – Legajo N° 5662/6 y AVENDAÑO MACARENA SOLEDAD DNI N° 31.861.474 - Legajo N°5657/0, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 21 de junio de 2018.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCION RR.HH. N° 137/2018

VISTO:
El TRAMITE N° 279/18 de fecha 19/06/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N°155/18 de fecha 19/06/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SARAVIA JOSE MARTIN DNI N° 35.806.701 a partir del día 19 de junio de 2018, por aplicación de la Clausula 5º (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 75/18.
Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0562/18

VISTO: El Trámite Nº 19169/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 18/06/2018 a la hora 18:30, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 18/06/2018 a la hora 18:30, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0563/18

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 366/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3845, Asunto Nº 366/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018, referente a designar con el nombre plaza el Delfín, a la plaza ubicada en el paseo GC-83 Rio Iguaú .

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0564/18

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 493/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 3846, Asunto Nº 493/2018, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018, referente a incrementar el cálculo de recursos corrientes y fuentes financieras correspondientes al ejercicio 2018.-

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0565/18

VISTO: El Trámite Nº 18969/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen

Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0566/18

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 3650/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 22/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 689/2018 de fecha 04/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. OLMEDO, Santiago Alejandro, DNI Nº 23.597.874, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 89 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite Nº 11235/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. OLMEDO, Santiago Alejandro, DNI Nº 23.597.874, el predio identificado catastralmente como Parcela 21, Macizo 59 de la Sección “F”, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-22-06 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$197.543,99 (Pesos ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres con 99/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “O” Nº 3650/2007.

ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 416/2018 de fecha 15/03/2018, suscripto con el Sr. OLMEDO, Santiago Alejandro, DNI Nº 23.597.874, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 416/2018 de fecha 15/03/2018 suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$197.543,99 (Pesos ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres con 99/100), pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$4.148,71 (Pesos cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 71/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$248.922,94 (Pesos doscientos cuarenta y ocho mil novecientos veintidós con 94/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0567/18

VISTO: El Expediente Nº 6471/2017.

El Decreto Municipal Nº 1163/2017.

El Trámite Nº 16920/2018 de fecha 31/05/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 1163/2017 de fecha 19/12/2017, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/01/2018 hasta el día 30/06/2018.

Que a través del Trámite Nº 16920/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2018, hasta el día 31/12/2018 inclusive, por el término de seis (06) meses, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos treinta (230) beneficiarios/as, a un valor mensual de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) por cada uno, siendo la suma total de \$5.520.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100), el cual será imputado al ejercicio financiero año 2018.

Que mediante Trámite Nº 18653/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2018, hasta el día 31/12/2018 inclusive, por el término de seis (06) meses, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos treinta (230) beneficiarios/as, a un valor mensual de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) por cada uno, siendo la suma total de \$5.520.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100), de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6471/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0568/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 459/18, dado en la Cuarta Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018;

El Ordenanza Municipal Nº 3579/2016,

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 3191/2013, manda al Departamento Ejecutivo presentar mensualmente al Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria por Gasto del Objeto, Recaudación de Recursos, Recursos de otras jurisdicciones Nacionales y Provinciales, incluidos los conceptos de coparticipación, regalías y programas, publicación trimestral de los ingresos y egresos totales de todas las jurisdicciones, Estado del Tesoro en forma bimestral, Informe mensual pormenorizado de la evolución del servicio de la cuenta del servicio de la deuda.

Que el Municipio, informa al Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, conforme lo manda la Ordenanza Nº 3191/2013, y asimismo publica todos estos informes en el Boletín Oficial Municipal.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente por el Artículo 117º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

POR ELLO

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- VETAR TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza referente a modificar el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016, relacionado con la obligación de publicar en la página web del Municipio la recaudación obtenida en Estacionamiento Medido, Asunto Nº 459/18, dado en la Cuarta Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0569/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 458/18, dado en la Cuarta Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018;

El Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las modalidades disponibles para abonar el Estacionamiento Medido son claras y fáciles de emplear por los usuarios, lo cual se ve reflejado en el aumento considerable de la cantidad de personas que emplean esta modalidad dese su vigencia.

Que el sistema de estacionamiento Medido, no permite la implementación de la modalidad de cobro en la vía pública.

Que la modalidad solicitada a través del Asunto Nº 458/18, pone en riesgo la integridad del personal afectado a cumplir las funciones de agentes de control, debido a los malos tratos que perciben por los usuarios en la vía pública, siendo a su vez que estos no tienen asignada la función de cobro desde el inicio del sistema.

Que ha ingresado mediante nota a el Municipio la preocupación y disconformidad con

la modificación a la Ordenanza Nº 3579/2016, por parte de los gremios ATE y ASOEM, los cuales representan a los empleados municipales, y expresan su inquietud por la implementación del pago manual, manifestando el riesgo y la exposición que involucra el cobro en la vía pública, sumado a las inclemencias climáticas propias de nuestra Ciudad, especialmente en la temporada invernal, estos velan por la seguridad laboral y las condiciones de los agentes que cumplirían esa función, asimismo expresan que no fueron invitados a participar del debate para llevar adelante dicha modificación.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente por el Artículo 117º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

POR ELLO

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el Proyecto de Ordenanza referente a modificar el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nº 3579/2016, relacionado con el pago manual al Agente de Control, a través de un sistema informático de cobro, Asunto Nº 458/18, dado en la Cuarta Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0570/18

VISTO:

Asunto Nº 468/2018, aprobado en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018, Carta Orgánica Municipal,

Artículo 75, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que según el proyecto de Ordenanza aprobado por el Concejo Deliberante , se adhirió a la Ley Provincial 1218, la que establece :Que se instituye en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 25 de marzo de cada año, como el “Día de los Derechos del Niño por Nacer” y ordena al Poder Ejecutivo Provincial , a través de las áreas competentes, organizar anualmente en la cuarta semana del mes de marzo de cada año, una Jornada educativo cultural de información y concientización que tengan por objeto conmemorar, promover y defender la vida humana desde que ha sido concebida en el vientre de la madre .

Que del mismo modo le instruye elaborar y gestionar un programa provincial que articule las políticas de Estado que refieran a la defensa de la vida en toda su extensión, en particular desde la concepción con acciones concretas debiendo para ello utilizar los recursos propios y aquellos que se gestionen ante las autoridades nacionales y organismos nacionales e internacionales.

Que el Municipio de Río Grande, no tiene competencia para elaborar programas provinciales, que articulan las políticas del Estado Provincial.

Que no se propició un mínimo diálogo, con la participación de sectores de la comunidad, en medio de un debate nacional trascendental para el colectivo feminista, en relación a la legalización del aborto.

Que las competencias que asignan al área de salud Municipal y promoción social, es facultad propia al Poder Ejecutivo Municipal, estableciendo acciones determinadas sin conocer las directrices del Programa Provincial al que ha adherido, ya que las mismas hasta el momento no han sido formuladas. Distinto hubiera sido si ordenaba al Municipio a participar de la formulación de esas directrices a través del diseño de acciones. Por otro lado, viola lo establecido en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal el que textualmente indica: “El Concejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general. Es nula toda ordenanza sancionada en violación de esta norma”

No basta incluir el texto de rigor respecto a que, tal como establece el artículo 3º del proyecto de marras, “el gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda”, sino que debe indicar a que partidas se imputará y con qué recursos se afrontará la obligación pretendida, cuestión que deberá ser dirimida por ese mismo cuerpo legislativo y no se ha establecido previamente. Por lo dicho, a nuestro juicio se trata de una expresión política de una parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, que se corresponde con lo establecido en el artículo 89 inc 32 de la Carta Orgánica, el que textualmente indica: “Hacer conocer a los legisladores nacionales y provinciales la posición del cuerpo sobre temas que sean de interés del Municipio, o la opinión del pueblo, cuando éste se ha expresado mediante consulta popular “

Que no podemos dejar de mencionar que la reforma de la Carta Magna Argentina, realizada en 1994, ha establecido de modo explícito que los tratados internacionales son superiores a las leyes nacionales y que determinados tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos poseen jerarquía constitucional o pueden, mediante el cumplimiento de ciertos requisitos, alcanzarla (Art. 75).

Que la Convención sobre los Derechos del Niño: Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de noviembre de 1989, fue aprobada por Ley Nacional Nº 23849, e incorporada a nuestro plexo normativo mediante art. 75 inc 22 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nacional Nº 1406/98 establece el Día del Niño por Nacer, se celebra cada 25 de marzo de cada año, el mismo fue declarado el 7 de diciembre de 1998 por iniciativa del ex Presidente Carlos Saúl Menem.

Que nuestro país fue el primero de Latinoamérica en reconocer la necesidad de contar con esta fecha, que finalmente fue instaurada en 1998. A partir de ahí fue emulado por muchos otros, entre los que se encuentran El Salvador, Uruguay, España, México, Austria, Eslovaquia, Chile, Ecuador, Cuba y Filipinas.

Que el día 25 de marzo ya fue reconocido como Día del Niño por Nacer, en la República Argentina, desde el 7 de diciembre de 1998, y forma parte del calendario de celebraciones y reconocimientos de nuestro País, que deviene en abstracto realizar una nueva normativa declarando a el día 25 de marzo como Día del Niño por Nacer, que dicho reconocimiento, no debe estar expresado en otra norma de carácter general.

Que por lo anteriormente expresado corresponde retirar el proyecto para que el mismo sea formulado en los términos del artículo 99 o 100 de la Carta Orgánica Municipal. Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente por el Artículo 117º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el Proyecto de Ordenanza aprobado en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018, Asunto Nº 468/2018.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes correspondan. Publicar y Cumplido. Archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0571/18

VISTO: El Decreto Municipal Nº 520/2018.

El Trámite Nº 18762/2018, de fecha 15/06/2018 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 520/2018 de fecha 08/06/2018, a través del cual se designa al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, Legajo Nº 3879/2.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 520/2018 de fecha 08/06/2018, que quedará redactado de la siguiente manera: "...Designar, a partir del día de su notificación, como Coordinador de Prensa, dependiente de la Dirección de Comunicación Institucional, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, Legajo Nº 3879/2..."

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0572/18

VISTO: El Trámite Nº 18669/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de función, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PEREZ OBANDO, Héctor Rene, Legajo Nº 5701/1, Categoría 10 (Diez), quien realiza Tareas Generales, pasa a cumplir funciones como INSPECTOR DE TRANSITO, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIÓN, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. PEREZ OBANDO, Héctor Rene, Legajo Nº 5701/1, Categoría 10 (Diez), quien realiza Tareas Generales, pasa a cumplir funciones como INSPECTOR DE TRANSITO, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0573/18

VISTO: El Trámite Nº 18720/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de función, a partir de su notificación, en el ámbito de la Asesoría Letrada, dependente del Municipio de Río Grande, a la Agente Municipal,

Planta Permanente, Sra. AMPUERO, Soraya del Carmen, Legajo Nº 3034/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza funciones administrativas, pasa a cumplir funciones como ADMINISTRATIVA – NOTIFICADOR OFICIAL, en la Coordinación de Ejecuciones Multas, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIÓN, a partir de su notificación, en el ámbito de la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO, Soraya del Carmen, Legajo Nº 3034/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza funciones administrativas, pasa a cumplir funciones como ADMINISTRATIVA – NOTIFICADOR OFICIAL, en la Coordinación de Ejecuciones Multas, percibiendo los adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0574/18

VISTO: El Trámite Nº 19166/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a fin de dejar sin efecto, a partir del día 15/06/2018, la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0014/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios en el Bloque P.V., bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. COLDORF, María Florencia, Legajo Nº 4871/2, Categoría 10 (diez), quien depende de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 15/06/2018, la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0014/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios en el Bloque P.V., bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. COLDORF, María Florencia, Legajo Nº 4871/2, Categoría 10 (diez), quien depende de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0575/18

VISTO: El Trámite Nº 18527/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación, la asignación de tarea de notificador, a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ULLUA, María Florencia, Legajo Nº 5513/1, Categoría 10 (Diez), quien cumple funciones como administrativa en el Departamento Gestión Laboral, dependiente la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de su notificación, la asignación de tarea de notificador a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ULLUA, María Florencia, Legajo Nº 5513/1, Categoría 10 (Diez), quien cumple funciones como administrativa en el Departamento Gestión Laboral, dependiente la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0576/18

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 504/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 14/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 690/2018 de fecha 31/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. VARGAS ALMONACID, Melania Enedina, DNI Nº 92.706.266, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 16780/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. VARGAS ALMONACID, Melania Enedina, DNI Nº 92.706.266, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” Nº 504/1997.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 25, Macizo 142 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 250,00 Mts2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), según T.F 2-23-75, a favor de la Sra. VARGAS ALMONACID, Melania Enedina, DNI Nº 92.706.266, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” Nº 504/1997.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. VARGAS ALMONACID, Melania Enedina, DNI Nº 92.706.266, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0577/18

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 1697/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 04/05/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 669/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CANO, José Domingo, DNI Nº 6.442.190, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 14348/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. CANO, José Domingo, DNI Nº 6.442.190, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 1697/1997.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 28, Macizo 113 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 297,00 Mts2 (doscientos noventa y siete metros cuadrados), según T.F 2-135-14, a favor del Sr. CANO, José Domingo, DNI Nº 6.442.190, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 1697/1997.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. CANO, José Domingo, DNI Nº 6.442.190, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0578/18

VISTO: El Expediente Letra “P” Nº 4431/2009.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 20/04/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 663/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. PATIÑO, Zulma Argentina, DNI Nº 17.774.567, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 14365/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. PATIÑO, Zulma Argentina, DNI Nº 17.774.567, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 4431/2009.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 6, Macizo 81 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-1-10, a favor de la Sra. PATIÑO, Zulma Argentina, DNI Nº 17.774.567, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 4431/2009.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. PATIÑO, Zulma Argentina, DNI Nº 17.774.567, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0579/18

VISTO: El Trámite Nº 19312/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Secretaria Privada, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 21/06/2018 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 21/06/2018 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0580/18

VISTO: El Trámite Nº 18701/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, como Coordinadora de Especialidades Médicas, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. QUIROGA, Indiana, Legajo Nº 5851/3, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, como Coordinadora de Especialidades Médicas, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. QUIROGA, Indiana, Legajo N° 5851/3, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Especialidades Médicas, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. QUIROGA, Indiana, Legajo N° 5851/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL N° 0581/18

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 3332/2003.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 22/05/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 646/2018 de fecha 04/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARCAMO SOTO Sifre Juvenal, DNI N° 18.900.377, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 133 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 16398/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. CARCAMO SOTO Sifre Juvenal, DNI N° 18.900.377, el predio identificado catastralmente como Parcela 20, Macizo 113 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 295,37 Mts2 (doscientos noventa y cinco metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados) de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-135-14, la cual asciende a la suma de \$190.286,81 (Pesos Ciento Noventa Mil Doscientos Ochenta y Seis con 81/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” N° 3332/2003.

ARTICULO 2°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$190.286,81 (Pesos Ciento Noventa Mil Doscientos Ochenta y Seis con 81/100), con una entrega parcial de \$95.143,40 (Pesos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 40/100), quedando un saldo de \$95.143,41 (Pesos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 41/100), a cancelar en 01 (una) cuota.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. CARCAMO SOTO Sifre Juvenal, DNI N° 18.900.377, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0582/18

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 3396/2004.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 11/04/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 667/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. OTEY LEMUS, María Margarita, DNI N° 18.858.518, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 14355/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 44 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 214,13 Mts2 (doscientos catorce metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), según T.F 2-133-85, a favor de la Sra. OTEY LEMUS, María Margarita, DNI N° 18.858.518, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “R” N° 3396/2004.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. OTEY LEMUS, María Margarita, DNI N° 18.858.518, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0583/18

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 5841/2014.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3025/2012.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 08/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 668/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RASSO LARGO, Daniela Oriana, DNI N° 32.130.912, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 63 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 14347/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. RASSO LARGO, Daniela Oriana, DNI N° 32.130.912, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes identificado catastralmente como Parcela 12, Macizo 98 de la Sección “X” en calle Vapor Asturiano N° 641 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “R” N° 5841/2014.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 343/2018 de fecha 20/04/2018, suscripto con la Sra. RASSO LARGO, Daniela Oriana, DNI N° 32.130.912, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 343/2018 de fecha 20/04/2018 suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos dos mil cincuenta y cinco con 56/100).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0584/18

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 4408/2009.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Dictamen N° 349/2011, Trámite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Trámite N° 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 22/03/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 688/2018 de fecha 04/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GONZALEZ, Beatriz Soledad, DNI N° 28.576.957, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de

referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 141 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 10670/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. GONZALEZ, Beatriz Soledad, DNI N° 28.576.957, el predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 64 de la Sección “F”, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-22-06 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$197.543,99 (Pesos ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres con 99/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 4408/2009.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 410/2018 de fecha 12/03/2018, suscripto con la Sra. GONZALEZ, Beatriz Soledad, DNI N° 28.576.957, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 410/2018 de fecha 12/03/2018 suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$197.543,99 (Pesos ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres con 99/100), pagadero en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$6.327,84 (Pesos seis mil trescientos veintisiete con 84/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$227.802,39 (Pesos doscientos veintisiete mil ochocientos dos con 39/100).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0585/18

VISTO: El Trámite N° 19280/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 15/06/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ENCISO, Walter Alfredo, Legajo N° 4267/6, Categoría 19 (Diecinueve) quien cumplía Tareas Generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 15/06/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ENCISO, Walter Alfredo, Legajo N° 4267/6, Categoría 19 (Diecinueve) quien cumplía Tareas Generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0586/18

VISTO: El Expediente N° 3207/2018.

El Trámite N° 18825/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo N° 4925/5.

Que el Fondo será utilizado para afrontar gastos que surjan durante las actividades que se realizarán, en el marco de la semana del 9º Aniversario de la Ciudad de Río Grande. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo N° 4925/5, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3207/2018.

ARTICULO 2.- DESIGNAR a la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo N° 4925/5, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0587/18

VISTO: El Trámite N° 16370/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 16/07/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, a partir del día 16/07/2018.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaría, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0588/18

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 396/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 15/03/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 670/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SILVA AGUILAR, Ana del Carmen, DNI N° 18.826.671, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 13425/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. SILVA AGUILAR, Ana del Carmen, DNI N° 18.826.671, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” N° 396/1997.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 12, Macizo 130-A de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 223,13 Mts2 (doscientos veintitrés metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), según T.F 2-25-87, a favor de la Sra. SILVA AGUILAR, Ana del Carmen, DNI N° 18.826.671, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” N° 396/1997.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. SILVA AGUILAR, Ana del Carmen, DNI N° 18.826.671, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0589/18

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 1358/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 07/05/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 661/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. CORREA SACAYAN, Juan José, DNI N° 8.370.135, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 14515/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. CORREA SACAYAN, Juan José, DNI N° 8.370.135, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 1358/1997. **ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS** las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 73 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 218,75 Mts2 (doscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), según T.F 2-25-86, a favor del Sr. CORREA SACAYAN, Juan José, DNI N° 8.370.135, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 1358/1997. **ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. CORREA SACAYAN, Juan José, DNI N° 8.370.135, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0590/18

VISTO: El Expediente N° 3259/2018. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus Modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 1060/2017 y 0088/2018; Resolución Municipal N° 0662/2018. El Trámite N° 19826/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y **CONSIDERANDO:** Que, mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/06/2018 a la hora 09:40, con regreso a nuestra Ciudad el día 30/06/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional. Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/06/2018 a la hora 09:40, con regreso a nuestra Ciudad el día 30/06/2018 a la hora 18:30 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3259/2018. **ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad. **ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017. **ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2018. **ARTICULO 5°.- AUTORIZAR** el pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, otorgado a través de la Resolución Municipal N° 0662/2018. **ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0591/18

VISTO: La propuesta educativa denominada “Escuela para Padres 2018”; y **CONSIDERANDO:** Que esta propuesta propicia encuentros gratuitos entre padres, docentes y profesionales destinado a toda la ciudad, con el objetivo de abordar temáticas que colaboren a mejorar la educación de niños y adolescentes. Que pretende generar un espacio de reflexión, permitiendo sistematizar nuevas formas de pensar y actuar sobre problemáticas sociales, frente a nuevos desafíos. Que este año acompaña la “Escuela para Padres 2018”, el Licenciado en Psicología, Lucas MALAISL, conferencista y docente en Educación Emocional, quien además es Presidente de la Fundación Educación Emocional de Argentina. Que entre los temas a abordar se encuentran los diferentes aspectos de la educación emocional con alumnos del nivel primario; las diferentes herramientas prácticas de autoevaluación y autovaloración; taller sobre autogestión y salud emocional; como así también una jornada sobre crisis evolutiva familiar, crisis inesperadas y procesos de duelo. Que esta capacitación concluye con un temario en torno a la misma temática de “Educación Emocional”; área sumamente valiosa para lograr aprendizajes significativos junto a los estudiantes. Que en el ámbito de nuestra Ciudad, el citado acontecimiento con estas características de relevancia es realmente un orgullo. Que por la dedicación demostrada por los mismos, para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en la actividad que desarrollan. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la propuesta educativa denominada “Escuela para Padres 2018”. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0592/18

VISTO: El Trámite N° 18550/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de promocionar, a partir del día 01/07/2018, a la Categoría 19 (Diecinueve) de la Escala Salarial Municipal, a los Agentes Municipales, Planta Permanente, que se detallan en el Anexo I del presente, dependientes de la Secretaría de Salud. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMOCIONAR, a partir del día 01/07/2018, a la Categoría 19 (Diecinueve) de la Escala Salarial Municipal, a los Agentes Municipales, Planta Permanente, que se detallan en el Anexo I del presente, dependientes de la Secretaría de Salud. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
ABREGÜ

DECRETO MUNICIPAL N° 0593/18

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 6080/2014. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. La Ordenanza Municipal N° 3025/2012. El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 08/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 662/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Tierras Municipales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. BLOTTA, Jesús Antonio, DNI N° 10.481.572, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia. Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 67 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que mediante Trámite N° 14353/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. BLOTTA, Jesús Antonio, DNI N° 10.481.572, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 98 de la Sección “X” en calle Vapor Asturiano N° 653 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 6080/2014. **ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR,** en todos sus términos el Convenio de Pago N° 349/2018 de fecha 20/04/2018, suscripto con el Sr. BLOTTA, Jesús Antonio, DNI N° 10.481.572, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana. **ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 349/2018 de fecha 20/04/2018 suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos dos mil cincuenta y cinco con 56/100). **ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. **ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0594/18

VISTO: Decreto Municipal N° 563/98, El Decreto Municipal N° 0505/2018, El Trámite N° 19283/2018, de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; Carta Orgánica Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que es necesario llevar adelante un sistema eficiente y ágil en la liquidación de haberes del Municipio, razón por la cal se unifico en un área la centralizo en un área la recopilación de la información, cuyas novedades de personal son controladas y procesadas. Que mediante el Decreto Municipal N° 0505/2018 de fecha 07/06/2018, se modificó el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 563/98, Que desde la Dirección de Recursos Humanos, se solicita que se realice el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Decreto N° 505/2018 de fecha 07/06/2018 y modificar el Decreto Municipal n° 563/98. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Decreto Municipal N° 0505/2018 de fecha 07/06/2018, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- INSTRUYASE, a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a remitir antes del día 25 de cada mes o inmediato anterior, todas las modificaciones que pudieran surgir en el transcurso del mes, en relación a las condiciones de revista y de cualquier otra novedad del personal municipal, en concordancia con la documentación que lo avale.” **Artículo 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Municipal N° 307 con fecha 04 de mayo de 2007 se consignó erróneamente el Decreto Municipal N° 0222/2007, a fin de subsanar el mismo es que se publica a continuación:

DECRETO MUNICIPAL N° 0222/2007

VISTO: El Decreto Municipal N° 052/2000, por el cual se intima a los agentes dependientes de departamento ejecutivo municipal, a los efectos de completar y suscribir una ficha de datos previsionales, que tendrá carácter de declaración jurada, donde conste fecha de ingreso al Municipio, así como cualquier otra repartición publica o privada, debiendo en tal caso, acreditarse con la certificación de servicios ante tales organismos y todo antecedente necesario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Municipal N° 993/99. **CONSIDERANDO:** Que el adicional por antigüedad para el pago se encuentra normado por el Decreto Nacional N° 1428/73, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 43° del Decreto 1428/73 “in fine” - texto agregado según Decreto 239/90 art. 11 – que rezaA partir de 1° de enero de cada año, el personal comprendido en el régimen escalafonario aprobado por Decreto 1428/73, percibirá en concepto de adicional por antigüedad por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior, la suma equivalente al veinte por mil (20 0/00) de la remuneración mensual normal, habitual, regular y permanente, excluidos los adicionales particulares de la categoría de revista. La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma interrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales. No se computaran los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad. Que la antigüedad computable para la Licencia Anual Ordinaria se encuentra normado por Decreto Nacional N° 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.- Que este Ejecutivo Municipal ha estudiado los informes suministrados en relación a las certificaciones de servicios prestados en organismos nacionales, provinciales, municipales y/o privados presentadas por los agentes municipales.- Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO, que para el reconocimiento de la antigüedad, como único documento jerárquico válido al Certificado de RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS, extendido por la institución previsional correspondiente.- **ARTICULO 2°.- TODO AGENTE** de la administración Municipal de Río Grande, deberá hacer reconocer sus servicios prestados en los organismos nacionales, provinciales, municipales y/o privados. Dicho derecho deberá ejercerse hasta seis meses posteriores del dictado del presente. Vencido el término indicado el reconocimiento de servicios no dará derecho a retroactividad alguna.- **ARTICULO 3°.- PARA** el agente ingresante, el reconocimiento de la antigüedad, se efectuará a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha de presentación en regla de la documentación que acredite el derecho al beneficio.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de marzo de 2007

MARTÍN
LABROCA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2421/18

VISTO: El Expediente 3115/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.

El Trámite Nº 19022/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. ROJAS, Ana Paula, DNI. Nº 37.191.300.

Que la mencionada solicita dicha asistencia económica para poder afrontar los gastos de pasajes a la Ciudad de Washington, ya que fue seleccionada junto a la violinista, la Lic. en Música, Sra. LEDESMA, Silvana, como becarias para representar a la Provincia de Tierra del Fuego.

Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 18/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19022/2018, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
		NOGAR ROJO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. ROJAS, Ana Paula, DNI. Nº 37.191.300, el cual solicita dicha asistencia económica para poder afrontar los gastos de pasajes a la Ciudad de Washington, ya que fue seleccionada junto a la violinista, la Lic. en Música, Sra. LEDESMA, Silvana, como becarias para representar a la Provincia de Tierra del Fuego, según Informe Técnico - Administrativo Nº 18/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3115/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2018		NOGAR ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2422/18

VISTO: El Expediente 3048/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18301/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la reparación de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PILGUN, Tania Yanina, DNI. Nº 35.356.668.

Que por Informe Técnico Nº 1326/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18301/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
		NOGAR ROJO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la reparación de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PILGUN, Tania Yanina, DNI. Nº 35.356.668, según Informe Técnico Nº 1326/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3048/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 18 de junio de 2018		NOGAR ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2423/18

VISTO: El Expediente 3071/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17942/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos

nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AGUILAR PAREDES, Gladý Adriana, DNI. Nº 94.260.865.

Que por Informe Técnico Nº 1308/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17942/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
		NOGAR ROJO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AGUILAR PAREDES, Gladý Adriana, DNI. Nº 94.260.865, según Informe Técnico Nº 1308/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3071/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 18 de junio de 2018		NOGAR ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2424/18

VISTO: El Expediente 3052/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18350/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. OYARZUN CHEUQUEL, Sigisfredo Miguel DNI. Nº 92.673.562.

Que por Informe Técnico Nº 1323/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18350/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
		NOGAR ROJO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. OYARZUN CHEUQUEL, Sigisfredo Miguel DNI. Nº 92.673.562, según Informe Técnico Nº 1323/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3052/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2018		NOGAR ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2425/18

VISTO: El Expediente 3053/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17673/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GALLEGOS, Rebeca Noemí, DNI. Nº 29.028.404.

Que por Informe Técnico Nº 1243/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17673/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
		NOGAR ROJO

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GALLEGOS, Rebeca Noemí, DNI. Nº 29.028.404, según Informe Técnico Nº 1243/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3053/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

	NOGAR ROJO
	NOGAR ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2426/18

VISTO: El Expediente 3051/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18348/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.300,00 (Pesos Siete Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BARRÍA, Araceli Aymara DNI. Nº 38.088.347.

Que por Informe Técnico Nº 1324/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18348/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
		NOGAR ROJO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.300,00 (Pesos Siete Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BARRÍA, Araceli Aymara DNI. Nº 38.088.347, según Informe Técnico Nº 1324/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3051/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2018		NOGAR ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2427/18

VISTO: El Expediente 3054/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18344/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESTEBAN, Carlos Anibal, DNI. Nº 18.052.055.

Que por Informe Técnico Nº 1321/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18344/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
		NOGAR ROJO
ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESTEBAN, Carlos Anibal, DNI. Nº 18.052.055, según Informe Técnico Nº 1321/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3054/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 18 de junio de 2018		NOGAR ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2428/18

VISTO: El Expediente 3056/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17712/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARROSO, María Daniela, DNI. Nº 31.949.752.

Que por Informe Técnico Nº 1249/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17712/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
		NOGAR ROJO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARROSO, María Daniela, DNI. Nº 31.949.752, según Informe Técnico Nº 1249/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3056/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2018		NOGAR ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2429/18

VISTO: El Expediente 3050/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18309/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor de la Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, DNI. Nº 29.079.466.

Que por Informe Técnico Nº 1327/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18309/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
		NOGAR ROJO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor de la Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, DNI. Nº 29.079.466, según Informe Técnico Nº 1327/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3050/2018.		
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2018		NOGAR ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2430/18

VISTO: El Expediente 3057/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17721/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROBLES, Claudia Yanina, DNI. Nº 29.896.627.

Que por Informe Técnico Nº 1251/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17721/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	
		NOGAR ROJO

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TOVANI, Jonatán Ezequiel, DNI. N° 34.335.004, según Informe Técnico N° 1238/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3077/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018

NOGAR
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2441/18

VISTO: El Expediente 3076/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17927/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Bick Laura, DNI. N° 95.227.482.

Que por Informe Técnico N° 1301/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17927/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Bick Laura, DNI. N° 95.227.482, según Informe Técnico N° 1301/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3076/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018

NOGAR
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2442/18

VISTO: El Expediente 3074/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18214/2018 de fecha 11/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROMERO, Gladys Itati, DNI. N° 16.615.151.

Que por Informe Técnico N° 1312/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18214/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROMERO, Gladys Itati, DNI. N° 16.615.151, según Informe Técnico N° 1312/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3074/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018

NOGAR
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2443/18

VISTO: El Expediente 3070/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17946/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de tres pares de anteojos recetados, a favor de la Sra. DIAZ, Jessica Elisabet, DNI. N° 34.618.876. Que por Informe Técnico N° 1306/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17946/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de tres pares de anteojos recetados, a favor de la Sra. DIAZ, Jessica Elisabet, DNI. N° 34.618.876, según Informe Técnico N° 1306/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3070/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018

NOGAR
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2444/18

VISTO: El Expediente 3073/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17879/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CONTRERAS, Carla María DNI. N° 39.650.092.

Que por Informe Técnico N° 1310/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17879/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CONTRERAS, Carla María DNI. N° 39.650.092, según Informe Técnico N° 1310/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3073/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018

NOGAR
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2445/18

VISTO: El Expediente 2994/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17987/2018 de fecha 08/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVAREZ, Hernán Roberto, DNI. N° 31.235.839.

Que por Informe Técnico N° 1262/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17987/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVAREZ, Hernán Roberto, DNI. N° 31.235.839, según Informe Técnico N° 1262/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2994/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018

NOGAR
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2446/18

VISTO: El Expediente 3029/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 18491/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la demanda espontanea diaria que se presenta en la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería para la demanda espontanea diaria que se presenta en la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, por la suma aproximada de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3029/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018

NOGAR
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2447/18

VISTO: El Expediente 3060/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 18426/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la asistencia del Albergue Integrador para Personas en Situación de Calle, correspondiente al mes de Junio y Julio de 2018.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$84.870,38 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 38/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería para la asistencia del Albergue Integrador para Personas en Situación de Calle, correspondiente al mes de Junio y Julio de 2018, por la suma aproximada de \$84.870,38 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 38/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 3060/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018

NOGAR
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2448/18

VISTO: El Trámite N° 19087/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 19/06/2018 a la hora 09:00, regresando el mismo día a la hora 20:00,

del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, con motivo de concurrir a la Sesión Consejo Asesor Observatorio Malvinas. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 19/06/2018 a la hora 09:00, regresando el mismo día a la hora 20:00, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, con motivo de concurrir a la Sesión Consejo Asesor Observatorio Malvinas.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2449/18

VISTO: El Expediente N° 5402/2017.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 25°; Decreto Reglamentario 292/72; Decretos Provinciales N° 674/2011 y 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018, Anexo I; Ordenanza Municipal N° 3576/2016 - Licitación Pública.

El Trámite N° 18812/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 20/2018, para la contratación del seguro del automotor para la flota vehicular municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que, según surge del Acta de Apertura de sobres de fecha 04/06/2018 (fs. 1075), se presentaron ofertas por parte de las firmas: Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, Caja de Seguros S.A., y Federación Patronal Seguros S.A.; cotizando las mismas, el único renglón solicitado.

Que, según se desprende del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 1088, la oferta presentada por la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, resulta la más económica.

Que, la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, presenta los Pliegos de Bases y Condiciones, de Clausulas Generales y Particulares, anexos, y la declaración jurada mediante la cual manifiesta tener pleno conocimiento y dar su total aceptación a todas las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares; firmados y sellados en todas las páginas por la Sra. Anabella García, apoderada de la firma en cuestión. Ajustándose, asimismo, a las exigencias formales establecidas en los Pliegos que rigen el presente proceso de selección.

Que, mediante Informe Técnico (fs. 1090/1091), Trámite N° 17751/18, emitido por el Sr. Director de Transporte, manifiesta que la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, brinda cumplimiento a las estipulaciones contenidas en los Pliegos que rigen la Licitación Pública N° 20/2018.

Que, el Decreto N° 674/11, establece en su Artículo 34°, inciso 56, que: “(...) la preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc. debidamente ponderados en informe avalado por autoridad competente”.

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta obrante a fs. 1115, aconsejó Preadjudicar la Licitación Pública N° 20/2018, a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$3.831.717,00 (Pesos tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos diecisiete con 00/100)

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 20/2018, a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$3.831.717,00 (Pesos tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos diecisiete con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5402/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra, la Orden de Pago y realizar el Compromiso Presupuestario, en la Categoría Programática 700/01, Objeto del Gasto 03 05 04 00, por la suma de \$1.915.858,50 (Pesos un millón novecientos quince mil ochocientos cincuenta y ocho con 50/100), asimismo, realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2450/18

VISTO: El Expediente N° 1611/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 284/2018. El Trámite N° 9994/2018 de fecha 06/04/2018 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite 16863/2018 de fecha 31/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “CONEXIÓN A RED DE GAS NATURAL 150 VIVIENDAS BARRIO DEL BICENTENARIO”.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$ 1.833.258,57 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 57/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base Abril/2018.

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 42/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 31/05/2018, suscripto entre la Sra. HERNANDEZ RUTE, Nadia Ester, DNI N° 32.768.414 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Tramite N° 13305/2018, de fecha 04/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 18875/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “CONEXIÓN A RED DE GAS NATURAL 150 VIVIENDAS BARRIO DEL BICENTENARIO”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 1.833.258,57 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 57/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1611/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 330.899,49 (Pesos Trescientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 49/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 42/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 31/05/2018, suscripto entre la Sra. HERNANDEZ RUTE, Nadia Ester, DNI N° 32.768.414 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1611/2018.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 42/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 31/05/2018.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2451/18

VISTO: El Expediente N° 605/2018.

La Resolución Municipal N° 0984/2018.

El Tramite N° 10475/2018 de fecha 11/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13952/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Obras

Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I, de fecha 25/04/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 21/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 07/03/2018, registrado bajo el N° 13319 en fecha 16/03/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0984/2018 de fecha 16/03/2018, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada en este acto por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI N° 16.351.541, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º y 4º del mencionado contrato. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 18982/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I, de fecha 25/04/2018, correspondiente al Contrato de Obra N° 21/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 07/03/2018, registrado bajo el N° 13319 en fecha 16/03/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0984/2018 de fecha 16/03/2018, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada en este acto por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI N° 16.351.541, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 605/2018.

ARTICULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2452/18

VISTO: El Expediente N° 3138/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18608/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, alojamiento y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. LESCANO, Armando Martin, DNI. N° 29.014.146.

Que por Informe Técnico N° 1349/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18608/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, alojamiento y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. LESCANO, Armando Martin, DNI. N° 29.014.146, según Informe Técnico N° 1349/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3138/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2453/18

VISTO: El Expediente 3116/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18469/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ELGUETA ALTAMIRANO, Cecilia del Carmen, DNI. N° 93.263.844.

Que por Informe Técnico N° 1338/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18469/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ELGUETA ALTAMIRANO, Cecilia del Carmen, DNI. N° 93.263.844, según Informe Técnico N° 1338/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3116/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2454/18

VISTO: El Expediente 3120/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18436/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANOS, Marcela Azucena, DNI. N° 31.291.312.

Que por Informe Técnico N° 1332/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el

presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18436/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANOS, Marcela Azucena, DNI. N° 31.291.312, según Informe Técnico N° 1332/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3120/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2455/18

VISTO: El Expediente 3124/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18387/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OJEDA, Ángela Anahí, DNI. N° 35.219.795.

Que por Informe Técnico N° 1333/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18387/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OJEDA, Ángela Anahí, DNI. N° 35.219.795, según Informe Técnico N° 1333/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3124/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2456/18

VISTO: El Expediente N° 3140/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18606/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Luisina Mariela, DNI. N° 35.407.698.

Que por Informe Técnico N° 1346/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18606/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Luisina Mariela, DNI. N° 35.407.698, según Informe Técnico N° 1346/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3140/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2457/18

VISTO: El Expediente 3123/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18382/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUINTEROS, Gladys Lucia, DNI. N° 17.858.544.

Que por Informe Técnico N° 1336/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18382/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUINTEROS, Gladys Lucia, DNI. N° 17.858.544, según Informe Técnico N° 1336/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3123/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2458/18

VISTO: El Expediente 3125/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18389/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.980,00 (Pesos cuatro mil novecientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Córdoba, a favor del Sr. MORALES, Miguel Ángel, DNI. N° 30.682.998.

Que por Informe Técnico N° 1337/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18389/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.980,00 (Pesos cuatro mil novecientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Córdoba, a favor del Sr. MORALES, Miguel Ángel, DNI. N° 30.682.998, según Informe Técnico N° 1337/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3125/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2459/18

VISTO: El Expediente Nº 1936/2018.

El Decreto Municipal Nº 0324/2018.

La Constancia de fecha 07/06/2018, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 15947/2018 de fecha 23/05/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Educación, Sr. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, por la suma de \$66.155,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100), más la suma de \$3.845,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01160051, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Educación, Sr. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, por la suma de \$66.155,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100), más la suma de \$3.845,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01160051, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1936/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$66.155,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2460/18

VISTO: El Trámite Nº 18747/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la transferencia transitoria, a partir del 01/03/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHAILE, Solana de los Angeles, Legajo Nº 5113/6, Categoría 10 (Diez), que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 158/2018, quien continua cumpliendo sus funciones como personal de maestranza en la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social, percibiendo adicionales que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO TRANSFERENCIA TRANSITORIA, a partir del 01/03/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CHAILE, Solana de los Angeles, Legajo Nº 5113/6, Categoría 10 (Diez), que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 158/2018, quien continua cumpliendo sus funciones como personal de maestranza en la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2461/18

VISTO: El Expediente 3122/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18400/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROJAS, Yohana Elizabeth, DNI. Nº 38.088.990. Que por Informe Técnico Nº 1335/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18400/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROJAS, Yohana Elizabeth, DNI. Nº 38.088.990, según Informe Técnico Nº 1335/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3122/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2462/18

VISTO: El Expediente 3121/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18441/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. JUAREZ MORALES, Gisele Jezabel, DNI. Nº 33.991.945.

Que por Informe Técnico Nº 1334/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18441/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. JUAREZ MORALES, Gisele Jezabel, DNI. Nº 33.991.945, según Informe Técnico Nº 1334/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3121/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2463/18

VISTO: El Expediente Nº 620/2018.

La Resolución Municipal Nº 0887/2018.

El Trámite Nº 14282/2018 de fecha 10/05/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 13/2018, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Trámite Nº 13433/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Programa de Asistencia Técnica de fecha 08/03/2018, suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. ALBORNOZ, Cesar Humberto, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Programa.

Que mediante Trámite Nº 18637/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Programa de Asistencia Técnica de fecha 08/03/2018, suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. ALBORNOZ, Cesar Humberto, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 620/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2464/18

VISTO: El Expediente Nº 3142/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18594/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GISSER, Jessica Vanesa, DNI. Nº 38.088.592. Que por Informe Técnico Nº 1345/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18594/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GISSER, Jessica Vanesa, DNI. Nº 38.088.592, según Informe Técnico Nº 1345/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3142/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2465/18

VISTO: El Expediente 3117/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18471/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORONEL, Mario Genaro, DNI. Nº 24.077.631.

Que por Informe Técnico Nº 1340/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18471/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORONEL, Mario Genaro, DNI. Nº 24.077.631, según Informe Técnico Nº 1340/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3117/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2466/18

VISTO: El Expediente 3118/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18490/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Claudia Mabel, DNI. Nº 31.690.233. Que por Informe Técnico Nº 1341/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18490/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Claudia Mabel, DNI. Nº 31.690.233, según Informe Técnico Nº 1341/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3118/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2467/18

VISTO: El Expediente 3119/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18440/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CRUZ, Alicia, DNI. Nº 33.808.640. Que por Informe Técnico Nº 1331/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18440/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CRUZ, Alicia, DNI. Nº 33.808.640, según Informe Técnico Nº 1331/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3119/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2468/18

VISTO: El Expediente Nº 3141/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18602/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIA PAILLACAR, Paola Jacqueline, DNI. Nº 19.000.869.

Que por Informe Técnico Nº 1351/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18602/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIA PAILLACAR, Paola Jacqueline, DNI. Nº 19.000.869, según Informe Técnico Nº 1351/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3141/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2469/18

VISTO: El Expediente Nº 3036/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72

El Trámite N° 17794/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 42.502,06 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Dos con 06/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo N° 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1°, correspondiente a la adquisición de materiales varios que permitieron en su oportunidad realizar trabajos y así cumplir con el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 42.502,06 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Dos con 06/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo N° 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan a continuación, correspondiente a la adquisición de materiales varios que permitieron en su oportunidad realizar trabajos y así cumplir con el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 3036/2018.

Factura	Comentarios	Monto
Tipo B N° 0014-00000192	"Tubo For. Eje" de Fracción Walter Roberto	\$3.150,00
Tipo B N° 0005-00004154	Andrés Jorge Sobrido	\$250,00
Tipo B N° 0019-00111760	Tomás Grillo S.A.	\$1.250,00
Tipo B N° 0005-00002348	Mundo Maestros de C/Colonia Amílcar	\$2.250,00
Tipo B N° 0009-00121101	Camión "El Grillo" S.A.	\$6.999,00
Tipo B N° 0014-00000198	"Tubo For. Eje" de Fracción Walter Roberto	\$3.150,00
Tipo B N° 0005-00000336	La Casa del Normeo de José Cardenas Juan Alberto	\$1.250,00
Tipo B N° 0005-00000312	La Casa del Sutor de Mecánicos Oscar Alberto	\$5.029,22
Tipo B N° 0009-00043184	Solimar S.A.	\$7.800,00
Tipo B N° 0005-00043484	Buenaería Ferretería "La Lector" de Giorgio Laura F. Justa	\$186,85
Tipo B N° 0013-00004502	El Intendente SACO	\$300,80
Tipo B N° 0005-00002642	Fabrizio Fungosa de Chio Alberto Joseph	\$166,00
Tipo B N° 0004-00184272	OMAS Compañía S.R.L.	\$1.261,00
Total:		\$ 42.502,06

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2470/18

VISTO: El Expediente N° 3143/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18540/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MILESSI, Javier Agustín, DNI. N° 30.614.178.

Que por Informe Técnico N° 1344/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18540/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MILESSI, Javier Agustín, DNI. N° 30.614.178, según Informe Técnico N° 1344/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3143/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2471/18

VISTO: El Expediente N° 3139/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18728/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Ricardo Alberto, DNI. N° 16.557.864.

Que por Informe Técnico N° 1354/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18728/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Ricardo Alberto, DNI. N° 16.557.864, según Informe Técnico N° 1354/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3139/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2472/18

VISTO: El Expediente N° 3014/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010. El Informe Técnico emitido desde la Dirección Operativa Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 18403/2018 de fecha 30/05/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 0005-00000172, presentada al cobro por la firma “C.R.I.” de INSEFRAN Carlos Ramón, por la suma total de \$256.200,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos con 00/100), correspondiente a la contratación de 183 (ciento ochenta y tres) horas de máquina retroexcavadora en el mes de mayo/2018.

Que mediante Trámite N° 18804/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 0005-00000172, presentada al cobro por la firma “C.R.I.” de INSEFRAN Carlos Ramón, por la suma total de \$256.200,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos con 00/100), correspondiente a la contratación de 183 (ciento ochenta y tres) horas de máquina retroexcavadora en el mes de mayo/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3014/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2473/18

VISTO: El Expediente N° 2802/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 219/2008.

El Trámite N° 15838/2018 de fecha 22/05/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 60/2018 de fecha 28/05/2018, celebrado entre el Sr. OYARZUN BARRIA, Cristian Nicolás, DNI. N° 36.708.619, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas como ayudante de electricista en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 16209/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 19108/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 60/2018 de fecha 28/05/2018, celebrado entre el Sr. OYARZUN BARRIA, Cristian Nicolás, DNI. N° 36.708.619, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 2802/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 60/2018 de fecha 28/05/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2474/18

VISTO: El Trámite N° 18661/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/06/2018 la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/06/2018 la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2475/18

VISTO: El Trámite N° 19172/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 15/06/2018, desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. COLDORF, María Florencia, Legajo N° 4871/2, Categoría 10 (diez), quien continuará cumpliendo funciones como administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 15/06/2018, desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. COLDORF, María Florencia, Legajo N° 4871/2, Categoría 10 (diez), quien continuará cumpliendo funciones como administrativa.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2476/18

VISTO: El Expediente 3092/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 17669/2018 de fecha 11/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. FULLONE, Alberto Alejandro DNI. N° 13.769.508; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 186/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 18980/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. FULLONE, Alberto Alejandro DNI. N° 13.769.508; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 186/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3092/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2477/18

VISTO: El Expediente N° 5512/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 – Legítimo Abono.

El Informe Técnico N° 003/2018 emitido desde la Coordinación de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 14411/2018 de fecha 11/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “C” N° 0001-00000627, presentadas al cobro por la firma: AUXILIO MECANICO HERRERA, por la suma total de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), correspondiente a la contratación de servicio de grúa a los efectos de resguardar vehículos que se encontraban trasgrediendo las normas de tránsito ya que el camión grúa que posee la Dirección de Tránsito y Transporte Público, se encontraba fuera de servicio por desperfectos mecánicos.

Que mediante Trámite N° 16629/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “C” N° 0001-00000627, presentadas al cobro por la firma: AUXILIO MECANICO HERRERA, por la suma total de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), correspondiente a la contratación de servicio de grúa a los efectos de resguardar vehículos que se encontraban trasgrediendo las normas de tránsito ya que el camión grúa que posee la Dirección de Tránsito y Transporte Público, se encontraba fuera de servicio por desperfectos mecánicos, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 5512/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2478/18

VISTO: El Expediente N° 3085/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículos 37° y 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0088/2018.

El Trámite N° 16677/2018 de fecha 08/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.222,86 (Pesos Catorce Mil Doscientos Veintidós con 86/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. CONTRERAS BARRIENTOS, Fabián Ariel, DNI N° 32.768.831; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 175/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 19001/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.222,86 (Pesos Catorce Mil Doscientos Veintidós con 86/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CONTRERAS BARRIENTOS, Fabián Ariel, DNI Nº 32.768.831; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo Nº 175/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3085/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2479/18

VISTO: El Expediente 3084/2018.
 Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 17409/2018 de fecha 08/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.245,00 (Pesos Trece Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VARGAS, Betiana Romina DNI. Nº 34.484.186; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de Peluquería.
 Que por Informe Técnico Administrativo Nº 183/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
 Que mediante Trámite Nº 19009/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.245,00 (Pesos Trece Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VARGAS, Betiana Romina DNI. Nº 34.484.186; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de Peluquería, según Informe Técnico Administrativo Nº 183/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3084/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2480/18

VISTO: El Expediente 3088/2018.
 Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 18383/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.300,00 (Pesos Once Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, José Luis DNI. Nº 13.744.342; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento.
 Que por Informe Técnico Administrativo Nº 191/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
 Que mediante Trámite Nº 19010/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.300,00 (Pesos Once Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, José Luis DNI. Nº 13.744.342; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento, según Informe Técnico Administrativo Nº 191/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3088/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2481/18

VISTO: El Expediente 2941/2018.
 Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 16826/2018 de fecha 08/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. STRACK, Irma Isabel DNI. Nº 13.183.301; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento de Textil, Indumentaria y Diseño.
 Que por Informe Técnico Administrativo Nº 177/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
 Que mediante Trámite Nº 19013/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. STRACK, Irma Isabel DNI. Nº 13.183.301; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento de Textil, Indumentaria y Diseño, según Informe Técnico Administrativo Nº 177/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 2941/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2482/18

VISTO: El Expediente Nº 3091/2018.
 Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 17877/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.796,65 (Pesos Once Mil Setecientos Noventa y Seis con 65/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MOREL, Darío Víctor DNI. Nº 16.731.378; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento Hortícola.
 Que por Informe Técnico Administrativo Nº 189/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
 Que mediante Trámite Nº 18893/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.796,65 (Pesos Once Mil Setecientos Noventa y Seis con 65/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MOREL, Darío Víctor DNI. Nº 16.731.378; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento Hortícola, según Informe Técnico Administrativo Nº 189/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3091/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2483/18

VISTO: El Expediente Nº 2959/2018.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3 m); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 – Anexo I.
 El Trámite Nº 17991/2018 de fecha 08/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$1.390.497,16 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 16/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 05/2018.
 Que mediante Trámite Nº 18898/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$1.390.497,16 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 16/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 05/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2959/2018.

Factura	Monto
0001 – 05526196	\$6.980,54
0001 – 05526199	\$22.189,22
0001 – 05525803	\$132.199,29
0001 – 05525804	\$2.180,54
0001 – 05525833	\$7.042,84
0001 – 05525839	\$4.243,32
0001 – 05525845	\$5.420,81
0001 – 05525862	\$6.728,94
0001 – 05525863	\$1.866,83
0001 – 05525893	\$804,25
0001 – 05525904	\$10.850,40
0001 – 05525983	\$11.802,81
0001 – 05525006	\$609.243,50
0001 – 05526007	\$266.729,06
0001 – 05528011	\$28.400,17
0001 – 05528027	\$47.093,31
0001 – 05528085	\$120.493,19
0001 – 05528096	\$9.549,26
0001 – 05528099	\$24.566,25
0001 – 05526119	\$11.514,15
0001 – 05526121	\$20.686,80
0001 – 05526133	\$40.311,88
Total	\$1.390.497,16

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2484/18

VISTO: El Expediente Nº 5469/2017.
 Las Resoluciones Municipales Nº 4830/2017 y 4948/2017.
 El Informe Técnico de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 El Trámite Nº 12403/2018 de fecha 26/04/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución Municipal Nº 4830/2017 de fecha 15/12/2017, se autorizó la Obra por Administración: “ADECUACION OFICINAS TIC”.
 Que mediante la Resolución Municipal Nº 4948/2017 de fecha 21/12/2017, se autorizó la compra del Renglón Nº 01 Cotización: 1 – 2065 – 2017 de foja Nº 54, a la firma “PVC DISEÑO S.R.L.”, por la suma de \$ 32.911,90 (Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Once con 90/100).
 Que a través del Trámite Nº 12403/2018, solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar la compra del Renglón Nº 01 Cotización: 2018 – 1 – 608 - Compra Directa de foja Nº 107, a la empresa “PINTURERIA GUIMAR S.R.L.”, por la suma de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100) y del Renglón Nº 03 Cotización: 2018 – 1 – 608 - Compra Directa, a la empresa “PINTURERIA DEL CENTRO (TRES COLORES S.A.)”, por la suma de \$ 988,68 (Pesos Novecientos Ochoenta y Ocho con 68/100).
 Que mediante Trámite Nº 18854/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la compra del Renglón Nº 01 Cotización: 2018 – 1 – 608 - Compra Directa de foja Nº 107, a la empresa “PINTURERIA GUIMAR S.R.L.”, por la suma de \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100) y del Renglón Nº 03 Cotización:

2018 – 1 – 608 - Compra Directa, a la empresa “PINTURERIA DEL CENTRO (TRES COLORES S.A.)”, por la suma de \$ 988,68 (Pesos Novecientos Ochoenta y Ocho con 68/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5469/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir las ordenes de provisión y los pagos correspondientes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2485/18

VISTO: El Expediente Nº 2944/2018.
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0088/2018.
 El Trámite Nº 17396/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.999,00 (Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio e Innovación, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GIRAME, Virginia Edith, DNI. Nº 20.911.876; cuyo destino es la adquisición de una máquina para su emprendimiento “Textil”.
 Que por Informe Técnico Administrativo Nº 182/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
 Que mediante Trámite Nº 18998/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.999,00 (Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GIRAME, Virginia Edith, DNI. Nº 20.911.876; cuyo destino es la adquisición de una máquina para su emprendimiento “Textil”, según Informe Técnico Administrativo Nº 182/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2944/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2486/18

VISTO: El Expediente Nº 2854/2018.
 La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0088/2018.
 El Trámite Nº 16129/2018 de fecha 24/05/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.999,90 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 90/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GARCÍA, Marcelo Fernando DNI. Nº 39.240.146; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.
 Que por Informe Técnico Administrativo Nº 170/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
 Que mediante Trámite Nº 18989/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.999,90 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 90/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GARCÍA, Marcelo Fernando DNI. Nº 39.240.146; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento

para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 170/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2854/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA

TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2487/18

VISTO: El Expediente N° 3083/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículos 37° y 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0088/2018.

El Trámite N° 17285/2018 de fecha 08/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.971,54 (Pesos Ocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 54/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. QUIDEL SANCHEZ, José Daniel, DNI. N° 40.000.371; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y elementos para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 181/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 18899/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 8.971,54 (Pesos Ocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 54/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. QUIDEL SANCHEZ, José Daniel, DNI. N° 40.000.371; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y elementos para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 181/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3083/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA

TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2488/18

VISTO: El Expediente 3086/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 18401/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. OJEDA, María Cristina, DNI. N° 16.101.739; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 192/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 18984/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. OJEDA, María Cristina, DNI. N° 16.101.739; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 192/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3086/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA

TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2489/18

VISTO: El Expediente N° 2942/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 16870/2018 de fecha 08/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MELENCIANO TEJEDA, Zuleimy Indiana DNI. N° 94.865.648; cuyo destino es la adquisición de herramientas y materiales para su emprendimiento de “Manicuría Integral”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 178/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 18992/2018, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MELENCIANO TEJEDA, Zuleimy Indiana DNI. N° 94.865.648; cuyo destino es la adquisición de herramientas y materiales para su emprendimiento de “Manicuría Integral”, según Informe Técnico Administrativo N° 178/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2942/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA

TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2490/18

VISTO: El Expediente 3090/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 17798/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GAMARRA, Carolina Yamila DNI. N° 36.705.637; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Servicios de Salud, Estética Corporal y Facial”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 187/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 18976/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GAMARRA, Carolina Yamila DNI. N° 36.705.637; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Servicios de Salud, Estética Corporal y Facial”, según Informe Técnico Administrativo N° 187/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3090/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA

TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2491/18

VISTO: El Expediente N° 3089/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 17814/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.400,00 (Pesos

Doce Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. PÁEZ, Angel Américo DNI. N° 33.648.365; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 188/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 19017/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. PÁEZ, Angel Américo DNI. N° 33.648.365; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Servicios de Construcción y Mantenimiento, según Informe Técnico Administrativo N° 188/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3089/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA

TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2492/18

VISTO: El Expediente N° 3087/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 16792/2018 de fecha 08/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MUNGI, María Silvana DNI. N° 14.725.380; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Textil, Indumentaria y Diseño. Que por Informe Técnico Administrativo N° 176/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 19014/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MUNGI, María Silvana DNI. N° 14.725.380; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Textil, Indumentaria y Diseño, según Informe Técnico Administrativo N° 176/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3087/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA

TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2493/18

VISTO: El Expediente N° 340/2018.

La Resolución Municipal N° 0638/2018.

El Dictamen N° 58/2018 - Trámite N° 16557/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 16374/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I, de fecha 29/05/2018, del Contrato de Obra N° 14/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 05/02/2018, registrado bajo el N° 13271 en fecha 22/02/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0638/2018 de fecha 22/02/2018, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L, representada en este acto por el Sr. GUILLLEN MENENDEZ, Nicolás Alejandro, DNI N° 34.054.931, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° y 4° del mencionado contrato. Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que mediante Trámite N° 19055/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que

se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I, de fecha 29/05/2018, del Contrato de Obra N° 14/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 05/02/2018, registrado bajo el N° 13271 en fecha 22/02/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0638/2018 de fecha 22/02/2018, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L, representada en este acto por el Sr. GUILLLEN MENENDEZ, Nicolás Alejandro, DNI N° 34.054.931, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 340/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA

CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2494/18

VISTO: El Expediente N° 2781/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010; Decreto Municipal N° 0088/2018 - Anexo I. El Trámite N° 12033/2018 de fecha 20/04/2018, emitido desde la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/05/2018, celebrado entre el Sra. GIMENEZ, Carolina Stella Maris, DNI N° 34.200.792, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Abogada, a fin de colaborar con la prosecución de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las causas de ejecuciones fiscales, cualquier otra controversia civil y/o controversia administrativa, en que sea parte el Municipio de Río Grande, prestando servicios en la Asesoría Letrada y conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 12033/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 19082/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/05/2018, celebrado entre el Sra. GIMENEZ, Carolina Stella Maris, DNI N° 34.200.792, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 2781/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/05/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA

TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2495/18

VISTO: El Expediente N° 2900/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12/1996; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 16777/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 056/2018 de fecha 23/04/2018, suscripto entre la Sra. MARTÍNEZ, Nora Viviana, DNI N° 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 16777/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 19107/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar

el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 056/2018 de fecha 23/04/2018, suscripto entre la Sra. MARTÍNEZ, Nora Viviana, DNI N° 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2900/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 056/2018 de fecha 23/04/2018.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2496/18

VISTO: El Expediente N° 2753/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010, Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 14404/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. FALCO, Carlos Alejandro, DNI. N° 16.225.428, de profesión Arquitecto, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Asesor en Comunicación Institucional, prestando servicios en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y se compromete a realizar las tareas de asesoramiento en comunicación institucional, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 14404/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 19167/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. FALCO, Carlos Alejandro, DNI. N° 16.225.428, de profesión Arquitecto, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 2753/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2497/18

VISTO: El Expediente N° 2754/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010, Decreto Municipal N° 0088/2018 – Anexo I. El Trámite N° 14400/2018 de fecha 27/03/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. BAINTRUB, Martín Hernán, DNI N° 13.736.428, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Asesor en Comunicación Institucional, prestando servicios en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y se compromete a realizar las tareas de asesoramiento en comunicación institucional, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 14400/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 008/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 19163/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que

se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018, celebrado entre el Sr. BAINTRUB, Martín Hernán, DNI N° 13.736.428, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 2754/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/03/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2498/18

VISTO: El Expediente AMDJ N° 337/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ N° 386/2018.

El Trámite N° 833/2018 de fecha 15/05/2018, emitido desde la Dirección Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 975/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/04/2018, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrián Sebastián, DNI N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases de Tiro Olímpico a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio requiera.

Que según Trámite N° 833/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19008/2018, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 386/2018 de fecha 04/06/2018, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 337/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2499/18

VISTO: El Expediente N° 3100/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 18183/2018 de fecha 11/06/2018, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Junio/2018.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$122.271,50 (Pesos Ciento Veintidós Mil Doscientos Setenta y Uno con 50/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Junio/2018, por la

suma aproximada de \$122.271,50 (Pesos Ciento Veintidós Mil Doscientos Setenta y Uno con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3100/2018.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2500/18

VISTO: El Trámite N° 18996/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, a la Agente Municipal, Sra. BEGUR, Érica Melina Sheila, Legajo N° 5502/6, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, a la Agente Municipal, Sra. BEGUR, Érica Melina Sheila, Legajo N° 5502/6, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2501/18

VISTO: El Trámite N° 18979/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, al Agente Municipal, Sr. MORENO, Emiliano Adrián, Legajo N° 4888/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, al Agente Municipal, Sr. MORENO, Emiliano Adrián, Legajo N° 4888/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2502/18

VISTO: El Trámite N° 18975/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, al Agente Municipal, Sr. DE LUCA, Alberto Omar, Legajo N° 5170/5, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten

fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, al Agente Municipal, Sr. DE LUCA, Alberto Omar, Legajo N° 5170/5, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2503/18

VISTO: El Trámite N° 18981/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, al Agente Municipal, Sr. COPA, Fernando Rafael, Legajo N° 4440/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, al Agente Municipal, Sr. COPA, Fernando Rafael, Legajo N° 4440/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2504/18

VISTO: El Trámite N° 18990/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, a la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, María Milagros de los Ángeles, Legajo N° 5739/8, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--------------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, a la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, María Milagros de los Ángeles, Legajo N° 5739/8, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2505/18

VISTO: El Trámite Nº 18993/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, a la Agente Municipal, Sra. QUIÑONEZ, Andrea Pamela, Legajo Nº 4413/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 22/06/2018 hasta el día 24/06/2018, a la Agente Municipal, Sra. QUIÑONEZ, Andrea Pamela, Legajo Nº 4413/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2506/18

VISTO: El Expediente Nº 5100/2017. Las Resoluciones Municipales Nº 3802/2017, 3833/2017, 0081/2018, 0581/2018, 1451/2018 y 1452/2018. Los Trámites Nº 10653/2018 de fecha 12/04/2018 y Nº 13797/2018 de fecha 08/05/2018, emitidos desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Los Trámites Nº 15392/2018 de fecha 12/04/2018, y Nº 13806/2018 de fecha 08/05/2018, emitidos desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria Nº 02 y Anexo 1 de fecha 12/04/2018, del Contrato de Obra Nº 186/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 29/12/2017, registrado bajo el Nº 12988 en fecha 09/01/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0081/2018 de fecha 09/01/2018, celebrada entre la Empresa PAONE & CIA SA, representada en este acto por el Sr. PAONE, Ignacio Nicolás, DNI Nº 34.375.626, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal; y asimismo se adjunta el Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 08/05/2018, del Contrato de Obra Nº 190/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 29/12/2017, registrado bajo el Nº 12992 en fecha 09/01/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0081/2018 de fecha 09/01/2018, celebrada entre la Empresa PROALSA SRL, representada en este acto por el Ing. PROKOPIW, Ariel Gustavo, DNI Nº 27.643.130, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Acta Modificatoria Nº 02 y Anexo 1 de fecha 12/04/2018, se modifica la Cláusulas 3º y 4º del Contrato de Obra Nº 186/2017 (SOYSP-DOSM). Que mediante Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 08/05/2018, se modifica la Cláusula 4º del Contrato de Obra Nº 190/2017 (SOYSP-DOSM).

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos las mismas con sus correspondientes planes de trabajo y curva de inversión, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que mediante Trámite Nº 18900/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 02 y Anexo 1 de fecha 12/04/2018, del Contrato de Obra Nº 186/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 29/12/2017, registrado bajo el Nº 12988 en fecha 09/01/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0081/2018 de fecha 09/01/2018, celebrada entre la Empresa PAONE & CIA SA, representada en este acto por el Sr. PAONE, Ignacio Nicolás, DNI Nº 34.375.626, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5100/2017. **ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 08/05/2018, del Contrato de Obra Nº 190/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 29/12/2017, registrado bajo el Nº 12992 en fecha 09/01/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0081/2018 de fecha 09/01/2018, celebrada entre la Empresa PROALSA SRL, representada en este acto por el Ing. PROKOPIW, Ariel Gustavo, DNI Nº 27.643.130, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5100/2017. **ARTICULO 3º.- APROBAR** los nuevos Planes de Trabajo y las Curvas de Inversión correspondientes a los Contratos de Obra Nº 186/2017 (SOYSP-DOSM) y Nº 190/2017 (SOYSP-DOSM).

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2507/18

VISTO: El Expediente 3152/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18736/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORINIGO, Sergio Alcides, DNI. Nº 14.711.528. Que por Informe Técnico Nº 1368/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18736/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORINIGO, Sergio Alcides, DNI. Nº 14.711.528, según Informe Técnico Nº 1368/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3152/2018. **ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2508/18

VISTO: El Expediente 3151/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18879/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.675,19 (Pesos cinco mil seiscientos setenta y cinco con 19/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. LOAIZA SOTO, Juan Manuel, DNI. Nº 92.859.144.

Que por Informe Técnico Nº 1378/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18879/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.675,19 (Pesos cinco mil seiscientos setenta y cinco con 19/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. LOAIZA SOTO, Juan Manuel, DNI. Nº 92.859.144, según Informe Técnico Nº 1378/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3151/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2509/18

VISTO: El Expediente Nº 3150/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18832/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos

Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BURGOS, Bianca Celeste, DNI. Nº 39.003.652.

Que por Informe Técnico Nº 1375/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18832/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BURGOS, Bianca Celeste, DNI. Nº 39.003.652, según Informe Técnico Nº 1375/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3150/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2510/18

VISTO: El Expediente 3137/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18721/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos médicos, a favor de la Sra. VILLARROEL SOTO, Vanesa Constanza, DNI. Nº 26.509.012.

Que por Informe Técnico Nº 1353/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18721/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos médicos, a favor de la Sra. VILLARROEL SOTO, Vanesa Constanza, DNI. Nº 26.509.012, según Informe Técnico Nº 1353/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3137/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2511/18

VISTO: El Expediente 3148/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18555/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, DNI. Nº 35.885.759.

Que por Informe Técnico Nº 1356/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18555/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, DNI. Nº 35.885.759, según Informe Técnico Nº 1356/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3148/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2512/18

VISTO: El Expediente Nº 3153/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18724/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Marcela Alejandra, DNI. Nº 13.948.100.

Que por Informe Técnico Nº 1352/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18724/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Marcela Alejandra, DNI. Nº 13.948.100, según Informe Técnico Nº 1352/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3153/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2513/18

VISTO: El Expediente Nº 2409/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I. El Trámite Nº 14078/2018 de fecha 09/05/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/05/2018, celebrado entre el Sr. OBANDO BARRÍA, Natacha Antonela, DNI Nº 35.885.529, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios como Comunicadora Social, en el área de la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 14078/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 19050/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/05/2018, celebrado entre el Sr. OBANDO BARRÍA, Natacha Antonela, DNI Nº 35.885.529, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 2409/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/05/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2514/18

VISTO: El Expediente Nº 2936/2018. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo III.

El Dictamen Nº 03/2018 - Trámite Nº 17836/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde

la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite N° 15112/2018 de fecha 17/05/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 17/05/2018, celebrado entre el Sr. GUIDO, Anibal Luis, DNI. N° 8.442.058, representado en este acto por la Sra. CÁRCAMO, Patricia Graciela, DNI N° 18.140.452; y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble de 135 mts2 aproximadamente, ubicado en el Pasaje Roca N° 1118 de la Ciudad de Río Grande, el cual funcionará como Albergue Integrador “Hogar Nueva Esperanza”, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social; imputándose a la partida: “ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES” del Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 19165/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 17/05/2018, celebrado entre el Sr. GUIDO, Anibal Luis, DNI. N° 8.442.058, representado en este acto por la Sra. CÁRCAMO, Patricia Graciela, DNI N° 18.140.452; y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2936/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 17/05/2018. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de junio de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2515/18

VISTO: El Expediente N° 2742/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Decreto Municipal N° 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite N° 15958/2018 de fecha 23/05/2018, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/05/2018, celebrado entre la Sra. TAGLE, Alejandra Noemí, DNI. N° 18.412.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Licenciada en Terapia Ocupacional, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 15958/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 19094/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/05/2018, celebrado entre la Sra. TAGLE, Alejandra Noemí, DNI. N° 18.412.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2742/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/05/2018. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de junio de 2018	MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2516/18

VISTO: El Expediente 3155/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18869/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TONÁNEZ, Carmen Clarisvel, DNI. N° 40.989.195.

Que por Informe Técnico N° 1358/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18869/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TONÁNEZ, Carmen Clarisvel, DNI. N° 40.989.195, según Informe Técnico N° 1358/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3155/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2517/18

VISTO: El Expediente 3175/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18496/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASTILLO, Adriana Griselda, DNI. N° 32.506.312. Que por Informe Técnico N° 1341/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18496/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASTILLO, Adriana Griselda, DNI. N° 32.506.312, según Informe Técnico N° 1341/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3175/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2518/18

VISTO: El Expediente N° 3194/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18907/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. SOTO, Verónica Adriana, DNI. N° 14.739.624. Que por Informe Técnico N° 1371/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18907/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. SOTO, Verónica Adriana, DNI. N° 14.739.624, según Informe Técnico N° 1371/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3194/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA CUBINO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2519/18
VISTO: El Expediente N° 3189/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 19210/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI. N° 11.623.495. Que por Informe Técnico N° 1386/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 19210/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI. N° 11.623.495, según Informe Técnico N° 1386/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3189/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2520/18

VISTO: El Expediente N° 3188/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19219/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, DNI. N° 26.220.715.

Que por Informe Técnico N° 1385/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19219/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, DNI. N° 26.220.715, según Informe Técnico N° 1385/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3188/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2521/18

VISTO: El Expediente N° 3187/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19072/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos inherentes al siniestro igneo que sufrió su vivienda, a favor de la Sra. AGUILAR LEVICOY, Lucia Belén, DNI. N° 34.375.498.

Que por Informe Técnico N° 1380/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19072/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos inherentes al siniestro igneo que sufrió su vivienda, a favor de la Sra. AGUILAR LEVICOY, Lucia Belén, DNI. N° 34.375.498, según Informe Técnico N° 1380/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3187/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2522/18

VISTO: El Expediente N° 3186/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18910/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sr. CHOCANO RIFFO, Carlos Guillermo, DNI. N° 92.452.220.

Que por Informe Técnico N° 1370/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18910/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sr. CHOCANO RIFFO, Carlos Guillermo, DNI. N° 92.452.220, según Informe Técnico N° 1370/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3186/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2018	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2523/18

VISTO: El Expediente N° 3185/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18859/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Cristian Exequiel, DNI. N° 33.061.818.

Que por Informe Técnico N° 1360/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18859/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Cristian Exequiel, DNI. N° 33.061.818, según Informe Técnico N° 1360/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3185/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2524/18

VISTO: El Expediente 3184/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19068/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos inherentes al siniestro igneo que sufrió su vivienda, a favor de la Sra. ARREGUI, Brenda Anahí, DNI. N° 35.694.076.

Que por Informe Técnico N° 1379/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19068/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos inherentes al siniestro igneo que sufrió su vivienda, a favor de la Sra. ARREGUI, Brenda Anahí, DNI. N° 35.694.076, según Informe Técnico N° 1379/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3184/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2525/18

VISTO: El Expediente 3183/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19109/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANCHEZ, Santiago Eduardo, DNI. N° 14.835.442. Que por Informe Técnico N° 1382/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19109/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANCHEZ, Santiago Eduardo, DNI. N° 14.835.442, según Informe Técnico N° 1382/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3183/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2526/18

VISTO: El Expediente N° 3182/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19131/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. RUDAZ, Manuela Esther, DNI. N° 23.188.129.

Que por Informe Técnico N° 1384/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19131/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. RUDAZ, Manuela Esther, DNI. N° 23.188.129, según Informe Técnico N° 1384/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3182/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2527/18

VISTO: El Expediente N° 3181/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18357/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VILLALON, Sergio Leonardo, DNI. N° 30.510.732.

Que por Informe Técnico N° 1318/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18357/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VILLALON, Sergio Leonardo, DNI. N° 30.510.732, según Informe Técnico N° 1318/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3181/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2528/18

VISTO: El Expediente 3180/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18549/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUAREZ, Mónica Cristina, DNI. N° 27.772.606. Que por Informe Técnico N° 1347/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18549/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUAREZ, Mónica Cristina, DNI. N° 27.772.606, según Informe Técnico N° 1347/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3180/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2529/18

VISTO: El Expediente N° 3179/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19139/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Córdoba, a favor de la Sra. MONTOYA, Mickaela Ayelen, DNI. N° 42.854.978. Que por Informe Técnico N° 1383/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19139/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Córdoba, a favor de la Sra. MONTOYA, Mickaela Ayelen, DNI. N° 42.854.978, según Informe Técnico N° 1383/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3179/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2530/18

VISTO: El Expediente 3178/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18507/2018 de fecha 13/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.982,00 (Pesos seis mil novecientos ochenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Misiones, a favor del Sr. DUARTE, Rubén Darío, DNI. N° 24.739.052.

Que por Informe Técnico N° 1343/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18507/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 6.982,00 (Pesos seis mil novecientos ochenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Misiones, a favor del Sr. DUARTE, Rubén Darío, DNI. N° 24.739.052, según Informe Técnico N° 1343/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3178/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2531/18

VISTO: El Expediente N° 3177/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18889/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ROJAS, Yohana Nydia, DNI. N° 36.600.101.

Que por Informe Técnico N° 1372/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18889/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ROJAS, Yohana Nydia, DNI. N° 36.600.101, según Informe Técnico N° 1372/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3177/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2532/18

VISTO: El Expediente 3176/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19093/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Valeria Alejandra, DNI. N° 27.368.455. Que por Informe Técnico N° 1381/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19093/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Valeria Alejandra, DNI. N° 27.368.455, según Informe Técnico N° 1381/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3176/2018. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA

CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2533/18

VISTO: El Expediente N° 3313/2017.

Las Resoluciones Municipales N° 2437/2017 y 3148/2017.

Los Trámites N° 25817/2017 de fecha 31/08/2017 y N° 9468/2018 de fecha 04/04/2018, emitidos desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 16893/2018 de fecha 31/05/2018, emitido desde la Coordinación del Área Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 01/09/2017 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 04/04/2018, celebradas entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal, correspondientes al Contrato de Obra N° 100/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 02/08/2017, registrado bajo el N° 12568 en fecha 10/08/2017, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3148/2017 de fecha 10/08/2017.

ARTICULO 1°.- APROBAR y REFRENDAR, en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 01/09/2017, del Contrato de Obra N° 100/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 02/08/2017, registrado bajo el N° 12568 en fecha 10/08/2017, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3148/2017 de fecha 10/08/2017, celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3313/2017.

ARTICULO 2°.- APROBAR y REFRENDAR, en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 04/04/2018, del Contrato de Obra N° 100/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 02/08/2017, registrado bajo el N° 12568 en fecha 10/08/2017, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3148/2017 de fecha 10/08/2017, celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3313/2017.

ARTICULO 3°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2534/18

VISTO: El Expediente N° 6164/2017.

La Resolución Municipal N° 0203/2018.

El Trámite N° 13684/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 18670/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Trámite N° 18670/2018, solicita el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de fecha 23/01/2018, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, presentada en fecha 29/01/2018 por el Sr. RUIZ DÍAZ, Jesús Humberto, correspondiente al Contrato de Obra N° 01/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 14/12/2017, de la Obra “REMODELACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL”.

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I, de fecha 31/05/2018, del Contrato de Obra N° 01/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 04/01/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0203/2018 de fecha 23/01/2018; celebrada entre el Sr. RUIZ DÍAZ, Jesús Humberto, DNI N° 12.696.173, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° y 4° del mencionado contrato. Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 18995/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio de fecha 23/01/2018, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, presentada en fecha 29/01/2018 por el Sr. RUIZ DÍAZ, Jesús Humberto, correspondiente al Contrato de Obra N° 01/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 14/12/2017, de la Obra “REMODELACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6164/2017.

ARTICULO 2°.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I, de fecha 31/05/2018, del Contrato de Obra N° 01/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 04/01/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0203/2018 de fecha 23/01/2018; celebrada entre el Sr. RUIZ DÍAZ, Jesús Humberto, DNI N° 12.696.173, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 6164/2017.

ARTICULO 3°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2535/18

VISTO: El Expediente N° 3135/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 18425/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. ALBORNOZ, Rodrigo Ezequiel DNI. N° 34.070.373; cuyo destino es adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Informática”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 193/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 19216/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. ALBORNOZ, Rodrigo Ezequiel DNI. N° 34.070.373; cuyo destino es adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Informática”, según Informe Técnico Administrativo N° 193/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3135/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2536/18

VISTO: El Expediente N° 3136/2018.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 18354/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. VALDIVIA JERIA, María Oriana DNI. N° 18.771.194; cuyo destino es adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 190/2018, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 19217/2018, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. VALDIVIA JERIA, María Oriana DNI. N° 18.771.194; cuyo destino es adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 190/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3136/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2537/18

VISTO: El Expediente N° 3149/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18839/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ORDOÑEZ, Pedro Ramón Normando, DNI. N° 29.223.447. Que por Informe Técnico N° 1376/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18839/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del

Sr. ORDOÑEZ, Pedro Ramón Normando, DNI. N° 29.223.447, según Informe Técnico N° 1376/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3149/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2538/18

VISTO: El Expediente N° 3190/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18835/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. HERRERA, Mónica Patricia, DNI. N° 16.695.876.

Que por Informe Técnico N° 1362/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18835/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. HERRERA, Mónica Patricia, DNI. N° 16.695.876, según Informe Técnico N° 1362/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3190/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2539/18

VISTO: El Expediente N° 3191/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18828/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos inherentes al siniestro igneo que sufrió su vivienda, a favor de la Sra. ELLENA, Lorena Ayelén, DNI. N° 29.716.247.

Que por Informe Técnico N° 1364/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18828/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos inherentes al siniestro igneo que sufrió su vivienda, a favor de la Sra. ELLENA, Lorena Ayelén, DNI. N° 29.716.247, según Informe Técnico N° 1364/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3191/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2540/18

VISTO: El Expediente N° 3192/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18810/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promo-

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OJEDA, Cecilia del Valle, DNI. N° 24.503.550.

Que por Informe Técnico N° 1365/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18810/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. OJEDA, Cecilia del Valle, DNI. N° 24.503.550, según Informe Técnico N° 1365/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3192/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2541/18

VISTO: El Expediente N° 3193/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18911/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SEGOVIA, Teresa Mirian, DNI. N° 16.417.564.

Que por Informe Técnico N° 1369/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18911/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	-------------------------------------------------------------------

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SEGOVIA, Teresa Mirian, DNI. N° 16.417.564, según Informe Técnico N° 1369/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3193/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2542/18

VISTO: El Expediente N° 3196/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18880/2018 de fecha 15/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. FUNES, Griselda Soledad DNI. N° 42.751.078. Que por Informe Técnico N° 1357/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18880/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ARIAS, Marcela Alejandra DNI. N° 34.719.564, según Informe Técnico N° 1348/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3203/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2553/18

VISTO: El Expediente N° 3204/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18718/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BUSTOS OLGUÍN, Érica Lucia, DNI. N° 36.033.640.

Que por Informe Técnico N° 1355/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18718/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BUSTOS OLGUÍN, Érica Lucia, DNI. N° 36.033.640, según Informe Técnico N° 1355/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3204/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2554/18

VISTO: El Expediente N° 1102/2018.

Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 1°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018, Licitación Privada y Resoluciones Municipales N° 1610/2018 y N° 1687/2018.

El Trámite N° 19611/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 12/2018, referente a la adquisición de elementos de iluminación, audio y video, solicitada por la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio.

Que, según surge del Acta de Apertura del día 18 de mayo del corriente, obrante a fs. 334, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Equaphon Sistemas de Sonido S.R.L., FyM Proyectando del Sr. Carlos Fabián Zudaire, AHP TV S.R.L., Rayuela S.R.L., y Comunicaciones Fuegoínas S.R.L.

Que, mediante Informe Técnico emitido por el Sr. Director Técnico de Actos y Eventos, Dn. Gonzalo Villafain, obrante a fs. 351/352, se manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados; manifestando asimismo que se procederá a dejar sin efecto los renglones N° 18, 19, 25, 26, 32 y 33; solicitando de igual manera que en los renglones N° 01, 04, 07, 09, 13, 20, 23 y 31, se reduzcan las cantidades de los elementos a adquirir; brindando cumplimiento asimismo a los requisitos formales establecidos para la presente Licitación Privada.

Que, la Ordenanza Municipal N° 3576/2016 establece un régimen de preferencia a favor de los proveedores locales, cuando la diferencia entre lo cotizado por los mismos y lo cotizado por proveedores radicados fuera de la ciudad no resulte mayor al 10%; resultando ello de aplicación en la presente Licitación para los renglones N° 12 y 13, motivo por el cual los mismos quedarían seleccionados en favor de Comunicaciones Fuegoínas S.R.L.

Que del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 353/354, se desprende que en ciertos renglones las ofertas presentadas por las firmas AHP TV S.R.L. y Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., resultan de mayor valor al estimado inicialmente; por lo cual se procedió a solicitarles una mejora de sus ofertas, conforme lo establece el Decreto Provincial N° 674/2011, Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b), las cuales fueron debidamente presentadas.

Que, en relación al aumento de los precios cotizados, cabe considerar que los presupuestos iniciales obrantes en el expediente, resultan desactualizados en tanto datan de los meses de febrero y marzo del año en curso, y más aun considerando que desde dicho período a la fecha, sobre todo en el último mes, se ha incrementado el valor del dólar, siendo la mayoría de los elementos a adquirir en su totalidad o en parte de origen importado, sujetos a la valuación de la moneda extranjera.

Que, tal como se mencionó, desde la fecha de los presupuestos iniciales a la fecha de apertura de sobres, el dólar ha sufrido un incremento de hasta un 35%, por lo cual, a fines de contar con un precio de referencia, han sido considerados los montos cotizados por los proveedores, los cuales surgen del Cuadro Comparativo de Precios.

Que, en base a lo expuesto en el punto que antecede y analizada la necesidad por parte del área solicitante de contar con el equipamiento requerido, resulta conveniente a los intereses del Municipio, proceder a la adquisición de los elementos solicitados, pese al incremento de los costos.

Que, en relación a la disminución de las cantidades a adquirir, solicitada por la Dirección Técnica de Actos y Eventos mediante Informe Técnico, se solicitó a los proveedores que resultarían seleccionados en dichos renglones, su conformidad para proceder a la preadjudicación parcial de los mismos, conforme lo establece el Art. 34° - Inc. 59° del Decreto Provincial N° 674/2011; obrando tales conformidades a fs. 361/364.

Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 359/360, se desprende que la oferta presentada por parte de la firma Equaphon Sistemas de Sonido S.R.L., resulta conveniente en los renglones N° 11 y 17; la oferta de FyM Proyectando del Sr. Carlos Fabián Zudaire, resulta conveniente en los renglones N° 27 y 28; AHP TV S.R.L., resulta conveniente en los renglones N° 16, 23, 30, 31 y 34; Rayuela S.R.L., en los renglones N° 15 y 35; y Comunicaciones Fuegoínas S.R.L., resulta conveniente en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 24 y 29. Que, en relación a los renglones que no serán adquiridos, el Punto 14. del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares prevé que la preadjudicación se realizará por renglón solicitado, y el Punto 13.2. del mismo, contempla la facultad del Municipio de dejar sin efecto la Licitación en cualquier etapa del procedimiento.

Que, por tales motivos mediante Acta de Preadjudicación de fecha 13 de junio de 2018 (fs. 371), la Comisión recomendó preadjudicar la Licitación Privada N° 12/2018, a favor de la firma EQUAPHON SISTEMAS DE SONIDO S.R.L., en los renglones N° 11 y 17, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 199.075,00); a favor de la firma FYM PROYECTANDO del Sr. CARLOS FABIÁN ZUDAIRE, en los renglones N° 27 y 28, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 44.900,00); a favor de la firma AHP TV S.R.L., en los renglones N° 16, 23 – parcial -, 30, 31 – parcial -, 32 y 34, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 330.506,00); a favor de la firma RAYUELA S.R.L., en los renglones N° 15 y 35, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON 72/100 (\$ 77.513,72); y a favor de la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., en los renglones N° 01 – parcial -, 02, 03, 04 – parcial -, 05, 06, 07 – parcial -, 08, 09 – parcial -, 10, 12, 13 – parcial -, 14, 19, 20 – parcial -, 21, 22, 24 y 29, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 793.154,00); dejar sin efecto la adquisición de los elementos solicitados en los renglones N° 18, 19, 25, 26, 32 y 33; ascendiendo la preadjudicación a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 1.445.148,72).

Que, habiendo detectado un error en la preadjudicación antes mencionada, la Comisión procedió a emitir aclaratoria de la misma (fs. 373), aclarando que el renglón N° 32, correspondería dejarlo sin efecto, y que el monto efectivamente preadjudicado a la firma Comunicaciones Fuegoínas ascendería a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 806.154,00), ascendiendo por lo tanto la preadjudicación a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 1.458.148,72).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 12/2018, a favor de la firma EQUAPHON SISTEMAS DE SONIDO S.R.L., en los renglones N° 11 y 17, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 199.075,00); a favor de la firma FYM PROYECTANDO del Sr. CARLOS FABIÁN ZUDAIRE, en los renglones N° 27 y 28, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 44.900,00), AHP TV S.R.L., en los renglones N° 16, 23 – parcial (dos unidades) -, 30, 31 – parcial (dos unidades) -, y 34, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 330.506,00); a favor de la firma RAYUELA S.R.L., en los renglones N° 15 y 35, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON 72/100 (\$ 77.513,72); y a favor de la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., en los renglones N° 01 – parcial (diez unidades) -, 02, 03, 04 – parcial (dos unidades) -, 05, 06, 07 – parcial (una unidad) -, 08, 09 – parcial (dos unidades) -, 10, 12, 13 – parcial (dos unidades) -, 14, 19, 20 – parcial (una unidad) -, 21, 22, 24 y 29, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 806.154,00). Ascendiendo por lo tanto, el monto total de la adjudicación a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 1.458.148,72), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1102/2018.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la adquisición de los elementos solicitados en los renglones N° 18, 19, 25, 26, 32 y 33.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de compra, realizándose los correspondientes Compromisos Presupuestarios en la Categoría Programática 123/02 - Objeto del Gasto 02 09 03 00, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 44.960,00), Objeto del Gasto 04 03 05 00, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 880.277,00), Objeto del Gasto 04 03 06 00, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 158.273,72), Objeto del Gasto 04 03 09 00, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 374.638,00), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- PROCEDER por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2555/18

VISTO: El Expediente N° 2694/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0088/2018.

El Trámite N° 19491/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de golosinas que se detalla en el trámite de referencia, destinadas a las diferentes campañas de seguridad vial que lleva a cabo la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, en los distintos establecimientos educativos de la Ciudad de Río Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$8.617,50 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Diecisiete con 50/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de golosinas que se detalla en el trámite de referencia, destinadas a las diferentes campañas de seguridad vial que lleva a cabo la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, en los distintos establecimientos educativos de la Ciudad de Río Grande, por la suma de \$8.617,50 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Diecisiete con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2694/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2018

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2556/18

VISTO: El Expediente N° 2454/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 2896/2013, 0515/2014, 3122/2014, 1944/2015, 1103/2016, 4977/2017 y 0256/2018; Decretos Municipales N° 0898/2014 y 149/2015. La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 077/2018 emitida en fecha 02/05/2018.

El Informe Técnico N° 006/2017 de fecha 18/07/2017, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

y Trámite N° 19468/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta de Redeterminación de Precios N° 1 de fecha 03/05/2018, del Contrato de Obra N° 07/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 27/01/2014, registrado bajo el N° 9336 en fecha 25/02/2014, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0515/2014 de fecha 25/02/2014, referente a la Obra: “CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO – AÑO 2013”, celebrada entre la Empresa “JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.”, representada por el Sr. ALVAREZ, Paulino Horacio, DNI N° 12.389.234, en su carácter de Vicepresidente y Apoderado, y éste Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Intendente Municipal.

Que se preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la mencionada Acta, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 19466/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 1 de fecha 03/05/2018, del Contrato de Obra N° 07/2014 (SOYSP-DOP) de fecha 27/01/2014, registrado bajo el N° 9336 en fecha 25/02/2014, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0515/2014 de fecha 25/02/2014, referente a la Obra: “CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO – AÑO 2013”, celebrada entre la Empresa “JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.”, representada por el Sr. ALVAREZ, Paulino Horacio, DNI N° 12.389.234, en su carácter de Vicepresidente y Apoderado, y éste Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2454/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2557/18

VISTO: El Expediente N° 608/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 0552/2018 y 0992/2018.

El Dictamen N° 58/2018 - Trámite N° 18743/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 19124/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I, de fecha 14/06/2018 del Contrato de Obra N° 23/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 12/03/2018, registrado bajo el N° 13325 en fecha 19/03/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0992/2018 de fecha 19/03/2018, celebrada entre la Empresa DAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA Fernando, DNI N° 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° y 4° del mencionado contrato.

Que se preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 19578/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I, de fecha 14/06/2018 del Contrato de Obra N° 23/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 12/03/2018, registrado bajo el N° 13325 en fecha 19/03/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0992/2018 de fecha 19/03/2018, celebrada entre la Empresa DAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA Fernando, DNI N° 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente N° 608/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2558/18

VISTO: El Trámite N° 19058/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 29/06/2018 a la hora 08:00, regresando el día 30/06/2018 a la hora 20:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Dra. MENSATO, Ana María, Legajo N° 3059/7, y la Sra. PERALTA LOPEZ, Alejandra Daniela, Legajo N° 4096/7, dependientes de la Dirección de Salud Comunitaria, quienes fueron invitadas a participar al Taller de Microplanificación de la Campaña Sarampión y Rubéola 2018.

Que dicha Comisión se realizará sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que el suscriptor, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 29/06/2018 a la hora 08:00, regresando el día 30/06/2018 a la hora 20:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Dra. MENSATO, Ana María, Legajo N° 3059/7, y la Sra. PERALTA LOPEZ, Alejandra Daniela, Legajo N° 4096/7, dependientes de la Dirección de Salud Comunitaria, quienes fueron invitadas a participar al Taller de Microplanificación de la Campaña Sarampión y Rubéola 2018.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizará sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de junio de 2018

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2559/18

VISTO: El Expediente N° 2500/2018.

La Resolución Municipal N° 2099/2018.

El Trámite N° 18088/2018 de fecha 08/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 2099/2018 de fecha 24/05/2018, a través del cual se autoriza y reconoce el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas presentadas al cobro por la firma: Telefónica de Argentina S.A. Que mediante Trámite N° 19475/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2567/18

VISTO: El Expediente Nº 3213/2018. Los Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Municipal Nº 1890/2004 y sus modificatorias Nº 2737/2010, 2966/2012, 3099/2012 y 3478/2016, Ordenanzas Municipales Nº 2737/2006 y Nº 2848/2010; Dictamen Nº 002/2013. El Trámite Nº 19570/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.076,00 (Pesos Cinco Mil Setenta y Seis con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Asociación Civil, Padres Judocas de Río Grande”, representada por su Presidente, Sr. SZARAPO, Daniel Alberto, DNI Nº 21.648.476, y su Secretario, Sr. FIGUEREDO, Elvio Gabriel, DNI Nº 23.247.394, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal Nº 1890/2004 y sus modificatorias Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012 y Nº 3478/2016, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos. Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 20/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que mediante Trámite Nº 19570/2018, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 002/2013. Que mediante Trámite Nº 19711/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.076,00 (Pesos Cinco Mil Setenta y Seis con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Asociación Civil, Padres Judocas de Río Grande”, representada por su Presidente, Sr. SZARAPO, Daniel Alberto, DNI Nº 21.648.476, y su Secretario, Sr. FIGUEREDO, Elvio Gabriel, DNI Nº 23.247.394, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal Nº 1890/2004 y sus modificatorias Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012 y Nº 3478/2016, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico - Administrativo Nº 20/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3213/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 26 de junio de 2018		MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2568/18

VISTO: El Expediente Nº 3156/2018. Los Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 1890/2004 y sus modificatorias 2377/2010, 2966/2012, 3099/2012 y 3478/2016; Ordenanzas Municipales Nº 2327/2006 y 2848/2010, Código de Administración Financiera; Dictamen Nº 003/2013. El Trámite Nº 19197/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 27.072,00 (Pesos Veintisiete Mil Setenta y Dos con 00/100), en concepto de Subsidio Continuoado, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de \$ 4.512,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Doce con 00/100), cada una, comenzando a partir del mes de Julio y hasta el mes de Diciembre/2018 inclusive, a favor de la “Biblioteca Popular Eduardo SCHMIDT” representada en esta oportunidad por su Presidente, Sr. CRUZ, Tomas Hipólito, DNI. Nº M4.555.950, y por su Secretaria, Sra. VARGAS NAVARRO, Marta María Vanesa, DNI. Nº 32.130.882, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal Nº 1083/1998 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3015/2012, las que establecen esta subvención mensual para el desarrollo y mantenimiento de cada una de las Bibliotecas Populares de nuestra Ciudad. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 19/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 19197/2018, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 003/2013. Que mediante Trámite Nº 19661/2018, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 27.072,00 (Pesos Veintisiete Mil		

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de \$ 47.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de honorarios por la conferencia de Capacitación y charla informativa sobre Educación Vial, a favor de la Asociación Civil Luchemos por la Vida, CUIT 30-64513252-8, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3222/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 26 de junio de 2018		MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2565/18

VISTO: El Expediente Nº 3241/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19529/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ BOLATTI, Mauricio Alejandro, DNI. Nº 30.384.205.

Que por Informe Técnico Nº 1400/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19529/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ BOLATTI, Mauricio Alejandro, DNI. Nº 30.384.205, según Informe Técnico Nº 1400/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3241/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 26 de junio de 2018		MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2566/18

VISTO: El Expediente Nº 3242/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 19550/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. SARACHO, Mario Sandro, DNI. Nº 17.662.534. Que por Informe Técnico Nº 1401/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 19550/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. SARACHO, Mario Sandro, DNI. Nº 17.662.534, según Informe Técnico Nº 1401/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3242/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 26 de junio de 2018		MELELLA CUBINO

Cecilia, DNI. Nº 13.020.582, la cual solicita dicha asistencia económica para afrontar los gastos de alojamiento durante su estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que participará de la feria CAMINOS Y SABORES 2018 – 14º EDICION, en representación y como expositora del grupo “Hilanderas y Tejedoras de Tierra del Fuego”, según Informe Técnico - Administrativo Nº 21/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3225/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2018		MELELLA CUBINO
---------------------------------	--	----------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2562/18

VISTO: El Trámite Nº 18641/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/07/2018, Categoría 19 (Diecinueve) de la Escala Salarial Municipal, a los Agentes Municipales, Planta Contratada, que se detallan en el Anexo I de la presente, dependientes de la Secretaría de Salud. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 01/07/2018, Categoría 19 (Diecinueve) de la Escala Salarial Municipal, a los Agentes Municipales, Planta Contratada, que se detallan en el Anexo I, dependientes de la Secretaría de Salud.		
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.		
Río Grande, 25 de junio de 2018		MELELLA ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2563/18

VISTO: El Expediente Nº 3245/2018. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19674/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Licina del Carmen, DNI. Nº 33.851.815. Que por Informe Técnico Nº 1403/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19674/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Licina del Carmen, DNI. Nº 33.851.815, según Informe Técnico Nº 1403/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3245/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 25 de junio de 2018		MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2564/18

VISTO: El Expediente Nº 3222/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º “a”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 0088/2018; Resolución S.P.y G.C. Nº 0044/2018.

El Trámite Nº 19895/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se realiza el presente acto administrativo a los efectos de autorizar el pago de \$ 47.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de honorarios por la conferencia de Capacitación y charla informativa sobre Educación Vial, a favor de la Asociación Civil Luchemos por la Vida, CUIT 30-64513252-8.

Que mediante Trámite Nº 19912/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2099/2018 de fecha 24/05/2018, que quedará redactado de la siguiente manera: “...AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Nº 143330000320171207,143330000820171207,143330000420 171207, 143330000320180108, 143330000820180108, 143330000920180108 y 143330000420180108, presentadas al cobro por la firma: Telefónica de Argentina S.A., por la suma total de \$94.429,11 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintinueve con 11/100), correspondiente a la contratación de telefonía para el Municipio de Río Grande, durante los meses de Noviembre y Diciembre/2017, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2500/2018”.		
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 25 de junio de 2018		MELELLA ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2560/18

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 262/2018. El Decreto Municipal Nº 0308/2018.

El Trámite Nº 901/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 1098/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado al Agente Municipal, Sr. RUNIN, Matías, Legajo Nº 3802/4 por la suma de \$29.525,45 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Veinticinco con 45/100), más la suma de \$474,55 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 55/100) mediante Comprobante del Banco de Tierra del Fuego Nº 30527051, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100). Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado al Agente Municipal, Sr. RUNIN, Matías, Legajo Nº 3802/4 por la suma de \$29.525,45 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Veinticinco con 45/100), más la suma de \$474,55 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 55/100) mediante Comprobante del Banco de Tierra del Fuego Nº 30527051, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 262/2018.		
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$29.525,45 (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Veinticinco con 45/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 25 de junio de 2018		MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2561/18

VISTO: El Expediente Nº 3225/2018.

Los Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 033/2013.

El Trámite Nº 19596/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. PICON, Magdalena Cecilia, DNI. Nº 13.020.582.

Que la mencionada, solicita dicha asistencia económica para afrontar los gastos de alojamiento durante su estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que participará de la feria CAMINOS Y SABORES 2018 – 14º EDICION, en representación y como expositora del grupo “Hilanderas y Tejedoras de Tierra del Fuego”.

Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 21/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19596/2018, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. PICON, Magdalena		

Setenta y Dos con 00/100), en concepto de Subsidio Continuado, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de \$ 4.512,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Doce con 00/100), cada una, comenzando a partir del mes de Julio y hasta el mes de Diciembre/2018 inclusive, a favor de la “Biblioteca Popular Eduardo SCHMIDT” representada en esta oportunidad por su Presidente, Sr. CRUZ, Tomas Hipólito, DNI. N° M4.555.950, y por su Secretaria, Sra. VARGAS NAVARRO, Marta María Vanesa, DNI. N° 32.130.882, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 1083/1998 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3015/2012, según el Informe Técnico Administrativo N° 19/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3156/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2569/18

VISTO: El Expediente N° 3246/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018; Ordenanza N° 2848/2010; Concurso de Precios.

El Trámite N° 19660/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para el armado y la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de Julio/2018. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$1.727.845,00 (Pesos Un Millón Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería para el armado y la conformación de los Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de Julio/2018, por la suma aproximada de \$1.727.845,00 (Pesos Un Millón Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3246/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2570/18

VISTO: El Expediente N° 3244/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19272/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUANTAY, Cecilia Inés, DNI. N° 33.970.640.

Que por Informe Técnico N° 1390/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19272/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUANTAY, Cecilia Inés, DNI. N° 33.970.640, según Informe Técnico N° 1390/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3244/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2571/18

VISTO: El Expediente N° 3209/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0088/2018. El Trámite N° 19263/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios, correspondiente al mes de Junio/2018.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$279.395,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios, correspondiente al mes de Junio/2018, por la suma aproximada de \$279.395,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3209/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2572/18

VISTO: El Expediente N° 3253/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0088/2018.

El Trámite N° 19395/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de elementos varios que se detalla en el trámite de referencia, que serán entregados el día 11/07/2018 como presentes protocolares a los Antiguos Pobladores de la Ciudad de Río Grande, en el marco de los festejos del 97º Aniversario de la Ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$65.740,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de elementos varios que se detalla en el trámite de referencia, que serán entregados el día 11/07/2018 como presentes protocolares a los Antiguos Pobladores de la Ciudad de Río Grande, en el marco de los festejos del 97º Aniversario de la Ciudad, por la suma de \$65.740,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3253/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2573/18

VISTO: El Expediente N° 2241/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0284/2018; Dictamen N° 219/2008. El Trámite N° 13017/2018 de fecha 03/05/2018 emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 19454/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD – MAMA MARGARITA”. Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros

usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevara a cabo una Contratación Directa.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$368.281,27 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno con 27/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base abril/2018.

Que, por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 80/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 21/06/2018, celebrado entre el Sr. PEREZ, Julio Antonio, DNI N° 10.877.355 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Trámite N° 17949/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 19882/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD – MAMA MARGARITA”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$368.281,27 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Uno con 27/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2241/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 73.655,53 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 53/100) al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.

ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 80/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 21/06/2018, celebrado entre el Sr. PEREZ, Julio Antonio, DNI N° 10.877.355 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2241/2018.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 80/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 21/06/2018.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2574/18

VISTO: El Expediente N° 538/2018.

La Resolución Municipal N° 0872/2018.

El Trámite N° 9891/2018 de fecha 06/04/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13948/2018 de fecha 08/05/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I, de fecha 18/04/2018 del Contrato de Obra N° 19/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 16/02/2018, registrado bajo el N° 13312 en fecha 12/03/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 0872/2018 de fecha 12/03/2018, celebrada entre el Sr. MENESES, Hernán, DNI N° 14.550.739, representado por la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI N° 18.045.218 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º y 4º del mencionado contrato. Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 18972/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I, de fecha 18/04/2018 del Contrato de Obra N° 19/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 16/02/2018, registrado bajo el N° 13312 en fecha 12/03/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 0872/2018 de fecha 12/03/2018, celebrada entre el Sr. MENESES, Hernán, DNI N° 14.550.739, representado por la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI N° 18.045.218 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente N° 538/2018.

ARTICULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2575/18

VISTO: El Expediente N° 2915/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12/1996, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 17327/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 58/2018 de fecha 23/04/2018, suscripto entre la Sra. VERA HERNANDEZ, Sandra Lorena, DNI. N° 30.665.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por RADIO UNIVERSIDAD.

Que según Trámite N° 17327/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 19842/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 58/2018 de fecha 23/04/2018, suscripto entre la Sra. VERA HERNANDEZ, Sandra Lorena, DNI. N° 30.665.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2915/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad N° 58/2018 de fecha 23/04/2018.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2576/18

VISTO: El Expediente N° 3224/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18858/2018 de fecha 21/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANOS, Verónica Fernanda, DNI. N° 28.048.525.

Que por Informe Técnico N° 1377/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18858/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANOS, Verónica Fernanda, DNI. N° 28.048.525, según Informe Técnico N° 1377/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3224/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2577/18

VISTO: El Expediente N° 3238/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19462/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2587/18

VISTO: El Expediente Nº 3255/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 0088/2018.

El Trámite Nº 19628/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Ce-remonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de Cincuenta (50) Porta termo-mate, corte y armado, medidas 30x17 cm, realizado en MDF laminado de 3 mm, grabado laser de escudo y texto, los cuales serán entregados como presentes protocolares a cada uno de los agentes municipales que se acogieron al beneficio de la Jubilación Ordinaria, dicho evento se realizara el día 04/07/2018, en las instalaciones del Museo “Virginia Choquintel”, en el marco de los festejos del 97º Aniversario de la Ciudad. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de Cincuenta (50) Porta termo-mate, corte y armado, medidas 30x17 cm, realizado en MDF laminado de 3 mm, grabado laser de escudo y texto, los cuales serán entregados como presentes protocolares a cada uno de los agentes municipales que se acogieron al beneficio de la Jubilación Ordinaria, dicho evento se realizara el día 04/07/2018, en las instalaciones del Museo “Virginia Choquintel”, en el marco de los festejos del 97º Aniversario de la Ciudad, por la suma de \$15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3255/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2588/18

VISTO: El Expediente Nº 2326/2018.

La Resolución Municipal Nº 2061/2018.

El Trámite Nº 17974/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 08/06/2018, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018, registrado bajo el Nº 13549 en fecha 22/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2061/2018 de fecha 22/05/2018, celebrada entre el Sr. GOMEZ, Fernando Nahuel, DNI. Nº 34.978.430, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º y 2º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Trámite Nº 19868/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 08/06/2018, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018, registrado bajo el Nº 13549 en fecha 22/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2061/2018 de fecha 22/05/2018, celebrada entre el Sr. GOMEZ, Fernando Nahuel, DNI. Nº 34.978.430, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2326/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018 y el Acta Modificatoria de fecha 08/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2589/18

VISTO: El Expediente Nº 637/2018.

La Resolución Municipal Nº 0795/2018.

El Trámite Nº 17968/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 08/06/2018, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2018, registrado bajo el Nº 13299 en fecha 06/03/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0795/2018 de fecha 06/03/2018, celebrada entre la Sra. ALA SOTO, Micaela Elizabeth DNI. Nº 38.499.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º y 3º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Trámite Nº 19867/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 08/06/2018, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2018, registrado bajo el Nº 13299 en fecha 06/03/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0795/2018 de fecha 06/03/2018, celebrada entre la Sra. ALA SOTO, Micaela Elizabeth DNI. Nº 38.499.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 637/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/01/2018 y el Acta Modificatoria de fecha 08/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2590/18

VISTO: El Expediente Nº 2901/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 12/1996, Dictamen Nº 96/2013. El Trámite Nº 16205/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 53/2018 de fecha 23/04/2018, suscripto entre la firma “G.M.A S.R.L”, representada por el Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, DNI. Nº 17.928.153, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 16205/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 19876/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 53/2018 de fecha 23/04/2018, suscripto entre la firma “G.M.A S.R.L”, representada por el Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, DNI. Nº 17.928.153, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2901/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 53/2018 de fecha 23/04/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2591/18

VISTO: El Expediente Nº 2327/2018.

La Resolución Municipal Nº 2175/2018.

El Trámite Nº 17971/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 05/06/2018, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018, registrado bajo el Nº 13565 en fecha 29/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2175/2018 de fecha 29/05/2018, celebrada entre el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro, DNI. Nº 32.795.448, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º y 2º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Trámite Nº 19869/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 05/06/2018, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018, registrado bajo el Nº 13565 en fecha 29/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2175/2018 de fecha 29/05/2018, celebrada entre el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro, DNI. Nº 32.795.448, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2327/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018 y el Acta Modificatoria de fecha 05/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2592/18

VISTO: El Expediente Nº 2280/2018.

La Resolución Municipal Nº 2060/2018.

El Trámite Nº 17975/2018 de fecha 05/06/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 08/06/2018, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018, registrado bajo el Nº 13548 en fecha 22/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2060/2018 de fecha 22/05/2018, celebrada entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro, DNI. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º y 2º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Trámite Nº 19866/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 08/06/2018, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018, registrado bajo el Nº 13548 en fecha 22/05/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2060/2018 de fecha 22/05/2018, celebrada entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro, DNI. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2280/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/03/2018 y el Acta Modificatoria de fecha 08/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2593/18

VISTO: El Expediente Nº 3114/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 15180/2018 de fecha 16/05/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/05/2018, celebrado entre el Sr. LEAL, Guillermo Damián, DNI. Nº 33.484.601, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desarrollar la multiplataforma de deporte en Vehículos Aéreos no Tripulados (DRONES), que comprenden conocimientos en cualidades y características técnicas de los mismos, instrucción en tecnologías emergentes para formar a los participantes de esta disciplina; como así también generar material visual de la ciudad con el fin de diseñar estrategias de difusión turística de la ciudad de Río Grande.

Que según Trámite Nº 15180/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 19877/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/05/2018, celebrado entre el Sr. LEAL, Guillermo Damián, DNI. Nº 33.484.601, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 3114/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/05/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2594/18

VISTO: El Expediente Nº 2773/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite Nº 15032/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2018, celebrado entre el Sr. CHAER, Facundo Federico, DNI. Nº 32.768.048, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar seis (6) cursos de “Programación de PC” que comprenderá conocimiento en: Algoritmos, elementos de los lenguajes de programación, Expresiones aritméticas y Sistema Binario.

Que según Trámite Nº 15032/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 19380/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2018, celebrado entre el Sr. CHAER, Facundo Federico, DNI. Nº 32.768.048, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 2773/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2595/18

VISTO: El Expediente Nº 3131/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I.

El Trámite Nº 15274/2018 de fecha 17/05/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/05/2018, celebrado entre el Sr. BARRIOS, Emanuel Andrés, DNI. Nº 29.957.369, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la presentación y realización de cuatro (4) cursos de “teletrabajo”, que comprenderá conocimiento en: Modalidades, ventajas y desventajas del teletrabajo; Equipos Remotos vs Freelancer, Conceptos y Características necesarias para comenzar incursionar en el trabajo a distancia; Herramientas digitales fundamentales del Teletrabajo para la información y la comunicación.

Que según Trámite Nº 15274/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 19883/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/05/2018, celebrado entre el Sr. BARRIOS, Emanuel Andrés, DNI. Nº 29.957.369, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 3131/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/05/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2018
MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2596/18

VISTO: El Expediente Nº 2756/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 11995/2018 de fecha 23/04/2018, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/04/2018, celebrada entre la Sra. CAPPELARI, Érica Daniela, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. Nº 26.035.260, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de un (1) curso de capacitación teórico práctico denominado “Electricidad Domiciliaria Nivel inicial”, para promover la preparación de trabajadores como Electricistas Matriculados.

Que según Trámite Nº 11995/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 19857/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/04/2018, celebrada entre la Sra. CAPPELARI, Érica Daniela, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. Nº 26.035.260, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2756/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/04/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2018
MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2597/18

VISTO: El Expediente Nº 6897/2017.

La Resolución Municipal Nº 0079/2018.

El Informe Técnico de fecha 01/02/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 4138/2018 de fecha 08/02/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 19034/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta Acta Acuerdo de fecha 08/02/2018, del Contrato de Obra Nº 04/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 08/01/2018, registrado bajo el Nº 12986 en fecha 09/01/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0079/2018 de fecha 09/01/2018, correspondiente a la Obra: “CONSOLIDACION DE CALLES EN Bº CHACRA I”;

celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI Nº 11.936.111, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 08/02/2018, del Contrato de Obra Nº 04/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 08/01/2018, registrado bajo el Nº 12986 en fecha 09/01/2018, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0079/2018 de fecha 09/01/2018, correspondiente a la Obra: “CONSOLIDACION DE CALLES EN Bº CHACRA I”; <p>celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI Nº 11.936.111, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 6897/2017</p> <p>ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar</p> <p>Río Grande, 26 de junio de 2018</p>
MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2598/18

VISTO: El Expediente Nº 2597/2017.

Las Resoluciones Municipales Nº 1948/2017, 2647/2017, 0004/2018 y 1771/2018.

El Trámite Nº 12707/2018 de fecha 02/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 16305/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 02/05/2018, del Contrato de Obra Nº 91/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 30/06/2017, registrado bajo el Nº 12385 en fecha 12/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2647/2017 de fecha 12/07/2017, la cual es celebrada entre el Sr. PÁEZ, Hugo Alberto DNI Nº 16.168.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 02/05/2018, del Contrato de Obra Nº 91/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 30/06/2017, registrado bajo el Nº 12385 en fecha 12/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2647/2017 de fecha 12/07/2017, la cual es celebrada entre el Sr. PÁEZ, Hugo Alberto DNI Nº 16.168.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2597/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2018
MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2599/18

VISTO: El Expediente Nº 3264/2018.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 0831/2014 y 0088/2018 – Concurso de Precios -. El Trámite Nº 19696/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-

nistrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la conformación de Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Julio/2018.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$500.000,00 (Pesos Quientos Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la conformación de Módulos Alimentarios, del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Julio/2018, por la suma aproximada de \$500.000,00 (Pesos Quientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3264/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2018
MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2600/18

VISTO: El Expediente Nº 3338/2017

La Resolución Municipal Nº 3026/2017.

El Trámite Nº 19680/2018 de fecha 25/06/2018, emitida desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 3026/2017 de fecha 03/08/2017, se autorizó la ejecución de la Obra: “TENDIDO DE RED DE GAS - GIMNASIO CHACRA XIII”, siendo el Presupuesto Oficial por la suma de \$ 183.139,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100); y asimismo se aprobó el Contrato de Obra Nº 97/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 26/07/2017, registrado bajo el Nº 12530 en fecha 03/08/2017, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI Nº 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 19680/2018, se solicita el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio de Obra de fecha 07/08/2017.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, presentado por el Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI Nº 11.936.111, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, correspondiente al Contrato de Obra Nº 97/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 26/07/2017, registrado bajo el Nº 12530 en fecha 03/08/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3026/2017 de fecha 03/08/2017, correspondiente a la Obra: “TENDIDO DE RED DE GAS- GIMNASIO CHACRA XIII”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3338/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2018
MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2601/18

VISTO: El Expediente Nº 3112/2018.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 16361/2018 de fecha 29/05/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/06/2018, celebrado entre la Sra. GIRONs, Nicole Denise, DNI. Nº 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal ciudad autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo la recepción de la documentación y el seguimiento de los trámites administrativos. Que según Trámite Nº 16361/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011. Que mediante Trámite Nº 19889/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/06/2018, celebrado entre la Sra. GIRONs, Nicole Denise, DNI. Nº 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3112/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA RUNIN
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2602/18
VISTO: El Expediente Nº 3169/2018.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 15932/2018 de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 44/2018 de fecha 15/06/2018, celebrada entre el Sr. BOUCHET, Federico Oscar, DNI. Nº 29.176.643, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado desempeñará tareas acorde a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 18945/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 19875/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 44/2018 de fecha 15/06/2018, celebrada entre el Sr. BOUCHET, Federico Oscar, DNI. Nº 29.176.643, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3169/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 44/2018 de fecha 15/06/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2018
MELELLA TITA

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 44/2018 de fecha 15/06/2018, celebrada entre el Sr. BOUCHET, Federico Oscar, DNI. Nº 29.176.643, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3169/2018.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 44/2018 de fecha 15/06/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018

MELELLA TITA
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2603/18
VISTO: El Expediente Nº 3270/2018.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19836/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un CPAP, a favor del Sr. ALBARRACIN, Pablo Gonzalo DNI. Nº 24.802.539.
Que por Informe Técnico Nº 1425/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19836/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un CPAP, a favor del Sr. ALBARRACIN, Pablo Gonzalo DNI. Nº 24.802.539, según Informe Técnico Nº 1425/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3270/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de junio de 2018
DURÉ CUBINO

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	DURÉ CUBINO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SOTELO, Silvana Soledad DNI. N° 27.580.420, según Informe Técnico N° 1411/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3277/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2018		

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2614/18

VISTO: El Expediente N° 3278/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19666/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sr. LOPEZ, Rene Alberto DNI. N° 31.771.138.

Que por Informe Técnico N° 1410/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19666/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	DURÉ CUBINO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sr. LOPEZ, Rene Alberto DNI. N° 31.771.138, según Informe Técnico N° 1410/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3278/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2018		

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2615/18

VISTO: El Expediente N° 3263/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19840/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VILLAGRAN, Cristina del Valle DNI. N° 29.061.019.

Que por Informe Técnico N° 1426/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19840/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	DURÉ CUBINO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VILLAGRAN, Cristina del Valle DNI. N° 29.061.019, según Informe Técnico N° 1426/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3263/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2018		

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2616/18

VISTO: El Expediente N° 3279/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19751/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Natalia Soledad DNI. N° 29.356.017.

Que por Informe Técnico N° 1420/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19751/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	DURÉ CUBINO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Natalia Soledad DNI. N° 29.356.017, según Informe Técnico N° 1420/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3279/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de junio de 2018		

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2617/18

VISTO: El Expediente N° 3246/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 1; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 88/2018; Licitación Privada, Resolución Municipal N° 2569/2018.

El Dictamen N° 22/2018 – Trámite N° 20188/2018 de fecha 27/06/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 20304/2018 de fecha 29/06/2018, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 26/2018, correspondiente a la adquisición de alimentos para conformar los módulos del mes de Julio de 2018, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 06/07/2018 a la hora 10:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	DURÉ CUBINO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 26/2018, correspondiente a la adquisición de alimentos para conformar los módulos del mes de Julio de 2018, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 06/07/2018 a la hora 10:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3246/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 301/01, Objetos de Gastos: 02 01 01 00, por un importe de \$1.727.845,00 (Pesos Un Millón Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de junio de 2018		

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2618/18

VISTO: El Expediente N° 3369/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20137/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Angela del Carmen, DNI. N° 12.399.513.

Que por Informe Técnico N° 1454/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20137/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	DURÉ CUBINO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Angela del Carmen, DNI. N° 12.399.513, según Informe Técnico N° 1454/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3369/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de junio de 2018		

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2619/18

VISTO: El Expediente N° 3388/2018.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20173/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.484,00 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de tres (3) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor de la Sra. GUAYMAS, Emilse Yanet, DNI. N° 42.606.345.

Que por Informe Técnico N° 1455/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20173/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	DURÉ CUBINO
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.484,00 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de tres (3) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande - Salta, a favor de la Sra. GUAYMAS, Emilse Yanet, DNI. N° 42.606.345, según Informe Técnico N° 1455/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3388/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de junio de 2018		

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2620/18

VISTO: El Expediente N° 3360/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0088/2018.

El Trámite N° 19848/2018 de fecha 26/06/2018, emitido desde la Dirección de Ce-

remonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y

Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de Treinta (30) Bolígrafos, color rojo sin tapa, con grabado (escudo municipal y frase) tipo Dolphin 7239, los cuales serán entregados como presentes protocolares a cada uno de los alumnos con mejor promedio del año 2017, “Reconocimiento Playero Rojizo”, dicho evento se realizará el día 06/07/2018, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, sala Ángela Loig, en el marco de los festejos del 97º Aniversario de la Ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma de \$6.750,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	DURÉ TITA
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de Treinta (30) Bolígrafos, color rojo sin tapa, con grabado (escudo municipal y frase) tipo Dolphin 7239, los cuales serán entregados como presentes protocolares a cada uno de los alumnos con mejor promedio del año 2017, “Reconocimiento Playero Rojizo”, dicho evento se realizará el día 06/07/2018, en las instalaciones de la Casa de la Cultura, sala Ángela Loig, en el marco de los festejos del 97º Aniversario de la Ciudad, por la suma de \$6.750,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3360/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.		
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de junio de 2018		

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	DURÉ TITA
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Angela del Carmen, DNI. N° 12.399.513, según Informe Técnico N° 1454/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3369/2018.		
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de junio de 2018		

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0042/2018

VISTO: El Expediente N° 35/2018.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 60/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 14/06/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 18435/2018 de fecha 12/06/2018, emitido desde la Auditoría Interna de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Auditoría Interna de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$9.744,20 (Pesos NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 20/100). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Auditoría Interna de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$9.744,20 (Pesos NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 20/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 35/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0043/2018

VISTO: El Trámite N° 18739/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al citado Trámite, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de afectar, a partir de su notificación, a la agente Municipal Sra. ROJAS María José, Legajo N° 3737/1, Categoría 22 (veintidós) a cargo de la Categoría 23 (veintitrés), quien cumple funciones como Jefa de Departamento de Gestión Laboral en la Dirección de Recursos Humanos, a cumplir funciones en el Departamento Administración la Coordinación de Medicina Laboral, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que el Suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AFECTAR, a partir de su notificación, a la agente Municipal Sra. ROJAS María José, Legajo N° 3737/1, Categoría 22 (veintidós) a cargo de la Categoría 23 (veintitrés), quien cumple funciones como Jefa de Departamento de Gestión Laboral en la Dirección de Recursos Humanos, a cumplir funciones en el Departamento Administración la Coordinación de Medicina Laboral, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0044/2018

VISTO: El Expediente N° 3222/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26°, inciso 3° A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 474/1998, N° 831/2014, N° 08/2018.

El Trámite N° 19361/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE – RÍO GRANDE/BUENOS AIRES, a favor del Dr. ALBERTO JOSE SILVEIRA, DNI. N° 10.623.311.

Que el Dr. Silveira, miembro fundador y actual Presidente de la Fundación Luchemos por la Vida Asociación Civil, se trasladará a nuestra Ciudad invitado por este Ejecutivo Municipal a fin de llevar a cabo una conferencia de Educación y Seguridad vial sobre temas de alcohol y conducción, en día 28/06/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE – RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Dr. ALBERTO JOSE SILVEIRA, DNI. N° 10.623.311, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3222/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0045/2018

VISTO: El Expediente N° 300/2018.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 0143/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 25/06/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 18818/2018 de fecha 07/05/2018, emitido desde la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 25.015,62 (Pesos Veinticinco Mil Quince con 62/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 25.015,62 (Pesos Veinticinco Mil Quince con 62/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 300/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0046/2018

VISTO: El Expediente 00004/2018.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N°: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 0058/2018.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 22/06/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 18474/2018 de fecha 19/06/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$9.890,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100)

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$9.890,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 00004/2018.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2018.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de junio de 2018.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0144/18

VISTO: El Trámite N° 18689/2018 de fecha 14/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 12/06/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ, Carlos Antonio - Legajo N° 5189/6, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 12/06/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ, Carlos Antonio - Legajo N° 5189/6, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0145/18

VISTO: El Trámite N° 19071/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 13/06/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CAPASSO, Alejandro Daniel - Legajo N° 3631/5, dependiente de la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, Dirección Homónima, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 13/06/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CAPASSO, Alejandro Daniel - Legajo N° 3631/5, dependiente de la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, Dirección Homónima, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0146/18

VISTO: El Trámite N° 19054/2018 de fecha 18/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 12/06/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. GENTILE, Juan Carlos - Legajo N° 1857/1, dependiente del Área de Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 28/05/2018 hasta el 11/06/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 12/06/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. GENTILE, Juan Carlos - Legajo N° 1857/1, dependiente del Área de Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 28/05/2018 hasta el 11/06/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 18 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0147/18

VISTO: La Nota N° 0200/2018, emitido por el Departamento de Fiscalización, dependiente de la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Resolución S.S.P.C. N° 0137/2018 de fecha 05/06/2018.

El Trámite N° 19035/2018 de fecha 18/06/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0137/2018 de fecha 05/06/2018, Se ENCUADRA, a partir del día 18/05/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GENTILE, Carlos Jorge- Legajo N° 1857/1, dependiente del Área de Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima. Que mediante Trámite N° 19035/2018, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1° de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 0949/2015.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN S.S.P.C.N° 0137/2018 de fecha 05/06/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: “...ENCUADRAR, a partir del día 18/05/2018 (...).”

Debe decir: “...ENCUADRAR, a partir del día 28/05/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GENTILE, Carlos Jorge- Legajo N° 1857/1, dependiente del Área de Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.”.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 18 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0148/18

VISTO: El Expediente Letra “F” 3788/2007, caratulado como: FORESTELLO, Fernando Juan s/Adjudicación Chacra XI.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Resolución S.S.P.C N° 0012/2018 de fecha 23/01/2018.

El Informe Técnico de fecha 27/02/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 64/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00724/2018 de fecha 11/06/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 934/2007 a favor del Sr. FORESTELLO, Fernando Juan; D.N.I. N° 23/03/2007, correspondiente al predio identificado catastralmente como Parcela: 12; Macizo: 77; Sección: “F”; Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0012/2018 de fecha 23/01/2018, se INTIMÓ al Sr. Fernando Juan, FORESTELLO; D.N.I. N° 17.245.424 a hacer ocupación efectiva en forma inmediata del predio identificado como Parcela: 12; Macizo: 77; Sección: “F”, adjudicado a través del Contrato de Adjudicación N° 934/2007 de fecha 23/03/2007. Que la Dirección Municipal de Tierras realizó Actas de Constatación de Ocupantes de

fecha 23/02/2018, 02/05/2018 y 17/05/2018 de las cuales no se logra constatar a sus ocupantes en el predio en cuestión, por lo que el Sr. FORESTELLO, Fernando Juan, no cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 895/97 y sus modificatorias.

Que la Coordinación Legal y Técnica, Dirección de Tierras Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha emitido Dictamen N° 64/2018 de fecha 07/06/2018, el cual forma parte de la presente y que este ejecutivo comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 934/2007 de fecha 23/03/2007, suscripto a favor del Sr. Fernando Juan, FORESTELLO; D.N.I. N° 17.245.424, en conformidad a las actuaciones obrantes al Expediente -Letra “F” N° 3788/2007.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo de la Dirección Municipal de Tierras- Letra “F” N° 3788/2007, caratulado a Favor del Sr. FORESTELLO, Fernando Juan.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 64/2018, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0149/18

VISTO: El Expediente Letra “B” 5541/2013, caratulado como: BRITES, Adrián Federico s/Permiso de Ocupación Chacra XI.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

El Informe Técnico de fecha 16/02/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 52/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00703/2018 de fecha 08/06/2018, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Acta Acuerdo de Permiso Precario N° 245/2014 a favor del Sr. BRITES, Adrián Federico; D.N.I. N° 34.337.511.

Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar ni Refrendar el Acta Acuerdo de Permiso Precario N° 245/2014 de fecha 19/05/2014, suscripto a favor del Sr. BRITES, Adrián Federico; D.N.I. N° 34.337.511.

Que la Coordinación Legal y Técnica, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 52/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – ACEPTAR la pretensión del Sr. BRITES, Adrián Federico conforme a la Nota presentada en fecha 31/01/2018.

ARTÍCULO 2º.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Acta Acuerdo de Permiso Precario N° 245/2014 de fecha 19/05/2014, suscripto por el Sr. BRITES, Adrián Federico; D.N.I. N° 34.337.511, en conformidad al Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra “B” N° 5541/2013.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 52/2018, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0150/18

VISTO: El Expediente Letra “D” 3910/2007, caratulado como: De Lizarralde, Valentín Jesús s/Adjudicación Chacra XI.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Resolución S.S.P.C N° 0077/2018 de fecha 06/03/2018.

El Informe Técnico de fecha 13/03/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 53/2018 de fecha 04/05/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00648/2018 de fecha 04/05/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1076/07 a favor del Sr. De Lizarralde, Valentín Jesús; D.N.I. N° 30.627.517, correspondiente al predio identificado catastralmente como Parcela: 07; Macizo: 91; Sección: “F”.

Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0077/2018 de fecha 06/03/2018, se INTIMÓ

al Sr. De Lizarralde, Valentín Jesús; D.N.I. N° 30.627.517 a hacer ocupación efectiva en forma inmediata del predio identificado como Parcela: 07; Macizo: 91; Sección: “F”, adjudicado a través del Contrato de Adjudicación N° 1076/07 de fecha 23/03/07.

Que obra Nota N° 174 de fecha 09/03/2018, suscripta por el Sr. De Lizarralde, Valentín Jesús.

Que la Coordinación Legal y Técnica, Dirección de Tierras Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha emitido Dictamen N° 53/2018 de fecha 04/05/2018, el cual forma parte de la presente y que este ejecutivo comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – ACEPTAR la pretensión del Sr. De Lizarralde, Valentín Jesús; D.N.I. N° 30.627.517 a los derechos del predio identificado catastralmente como Sección: “F”; Macizo: 86; Parcela: 07 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1076/2007 de fecha 23/03/2007, suscripto a favor del Sr. De Lizarralde, Valentín Jesús; D.N.I. N° 30.627.517, en conformidad a las actuaciones obrantes al Expediente -Letra “D” N° 3910/2007.

ARTÍCULO 3º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo de la Dirección Municipal de Tierras- Letra “D” N° 3910/2007, caratulado a Favor del Sr. De Lizarralde, Valentín Jesús.

ARTÍCULO 4º NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 53/2018, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0151/18

VISTO: El Expediente Letra “T” 4000/2007, caratulado como: TOLEDO, Jorge Alberto s/Adjudicación Chacra XI.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

El Informe Técnico de fecha 28/03/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 62/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00722/2018 de fecha 11/06/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 793/2007 a favor del Sr. Jorge Alberto, TOLEDO; D.N.I. N° 13.177.850, correspondiente al predio identificado catastralmente como Parcela: 17; Macizo: 65; Sección: “F”.

Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 793/2007 de fecha 02/03/2007, suscripto a favor del Sr. TOLEDO, Jorge Alberto; D.N.I. N° 13.177.850.

Que la Coordinación Legal y Técnica, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 62/2018 de fecha 07/06/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 793/2007 de fecha 02/03/2007, suscripto a favor del Sr. TOLEDO, Jorge Alberto; D.N.I. N° 13.177.850, en conformidad a las actuaciones obrantes al Expediente -Letra “T” N° 4000/2007.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo de la Dirección Municipal de Tierras- Letra “T” N° 4000/2007.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 62/2018, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0152/18

VISTO: El Expediente Letra “D” 4000/2007, caratulado como: TOLEDO, Jorge Alberto s/Adjudicación Chacra XI.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Resolución S.S.P.C N° 0251/2017 de fecha 07/11/2017.

El Informe Técnico de fecha 28/03/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 62/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00722/2018 de fecha 11/06/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 793/2007 a favor del Sr. Jorge Alberto, TOLEDO; D.N.I. N° 13.177.850, correspondiente al predio identificado catastralmente como Parcela: 17; Macizo: 65; Sección: “F”.

Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0251/2017 de fecha 07/11/2017, se INTIMÓ al Sr. TOLEDO, Jorge Alberto; D.N.I. N° 13.177.850 a hacer ocupación efectiva en forma inmediata del predio identificado como Parcela: 17, Macizo: 65, Sección: “F”, adjudicado a través del Contrato de Adjudicación N° 793/2007 de fecha 02/03/2007.

Que la Dirección Municipal de Tierras realizó Actas de Constatación de Ocupantes de fecha 04/12/2017 y 02/05/2018 de las cuales no se logra constatar a sus ocupantes en el predio en cuestión, por lo que el Sr. TOLEDO, Jorge Alberto no cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 895/97 y sus modificatorias.

Que la Coordinación Legal y Técnica, Dirección de Tierras Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha emitido Dictamen N° 62/2018 de fecha 07/06/2018, el cual forma parte de la presente y que este ejecutivo comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 793/2007 de fecha 02/03/2007, suscripto a favor del Sr. TOLEDO, Jorge Alberto; D.N.I. N° 13.177.850, en conformidad a las actuaciones obrantes al Expediente -Letra “T” N° 4000/2007.

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo de la Dirección Municipal de Tierras- Letra “T” N° 4000/2007.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 62/2018, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0153/18

VISTO: El Expediente Letra “O” N° 0160/1997, caratulado como: OJEDA DE CALVO, María Flora Lidia, s/ Solicitud Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 11, Macizo: 60, Sección “A”.

El Informe Técnico de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00711/2018 de fecha 05/06/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección de Tierras Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación de fecha 11/10/1995, suscripta a favor de la Sra. María Flora Lidia, OJEDA; C.I. N° 20.120.(Hoy D.N.I. N° 93.730.473)

Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. OJEDA María Flora Lidia a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra “O” N° 0160/1997.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales 0949/2015 y 0312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera la Sra. OJEDA María Flora Lidia; D.N.I. N° 93.730.473, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra “O” N° 0160/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección “A”, Macizo: 60, Parcela: 11, sito en la calle: Estrada 868 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por tres (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y en las formas previstas de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0154/18

VISTO: El Expediente Letra “J” N° 4832/2011 caratulado como: JAIME, Fabián Darío s/Adjudicación chacra XI.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141,

Informe Técnico de fecha 23/03/2017, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 57/2018 de fecha, 07/06/2018, emitido desde el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00710/2018 de fecha 08/06/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 1519/2017 de fecha 13/05/2011 del predio identificado catastralmente como: Parcela: 11d, Macizo: 87, Sección “F”, de la ciudad de Río Grande suscripto a favor de los Sres. JAIME, Fabián Darío D.N.I N° 27. 842.390 y MARANO, Catalina del Carmen, D.N.I. N° 13.027.510.

Que mediante informe técnico citado en el visto de la presente se requiere Intimar a los Sres. Mencionados precedentemente, a hacer efectiva la ocupación del predio identificado catastralmente como: Parcela: 11d, (Hoy 100) Macizo: 87 (Hoy 19), Sección “F”, de la ciudad de Río Grande.

Que el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 57/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N°0949/2015 y 0312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, al Sr. JAIME, Fabián Darío - D.N.I N° 27. 842.390 y MARANO, Catalina del Carmen - D.N.I. N° 13.027.510, para que en forma inmediata realicen ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como: Sección “F”, Macizo 100, Parcela 19, de esta ciudad de Río Grande, bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1519/2011 y Disponer la inmediata desocupación libre de cosas y ocupantes, conforme a las consideraciones vertidas en el Dictamen 57/2018, de fecha 07/06/2018, el cual forma parte de la presente, y a las actuaciones obrantes en el expediente Letra “J” N°4832/2011.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia de la presente y del Dictamen N° 57/2018 Al Sr. JAIME, Fabián Darío; D.N.I. N° 27.842.390 y a la Sra. MARANO, Catalina del Carmen -D.N.I. N° 13.027.510, en los términos y en las formas previstas de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0155/18

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 5129/2012, caratulado como: Asociación de Taekwondo Chacra IV s/Post. Inst. N° 92/12.

La Ordenanza Municipal 895/97 y su Modificatoria (Ordenanza Municipal N° 1266/00).

El Dictamen N° 66/2018 de fecha 07/06/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00708/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia obra Convenio de Uso y Comodato de Predio Fiscal a favor de la Asociación de Taekwondo Chacra IV, representada por su presidente el Sr. Julio Adrián, CRUZ, D.N.I. N° 25.122.138.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 66/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR, el pedido de prórroga del tiempo concedido para la construcción del Gimnasio Deportivo para la Asociación de Taekwondo Chacra IV, en los términos y la forma previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 5129/2012.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a los Sres. Julio A. CRUZ, Sara, GABRIEL, Sebastián, VITULLO, representantes de la Asociación de Taekwondo Chacra IV, con copia de la presente y del Dictamen N° 66/2018, en los términos y la forma previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0156/18

VISTO: El Expediente Letra “C” 3960/2007, caratulado como: CONTI, Adriana Mabel s/Adjudicación Chacra XI.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

La Resolución S.S.P.C N° 0039/2018 de fecha 29/01/2018.

El Trámite N° 0311-00705/2018 de fecha 08/06/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación N° 905/2007 a favor de la Sra. CONTI, Adriana Mabel; D.N.I. N° 14.810.452, correspondiente al predio identificado catastralmente como Parcela: 18; Macizo: 69; Sección: “F”. Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0039/2018 de fecha 29/01/2018, se INTIMÓ a la Sra. CONTI, Adriana Mabel; D.N.I. N° 14.810.452 a hacer ocupación efectiva en forma inmediata del predio identificado como Parcela: 18; Macizo: 69; Sección: “F”, adjudicado a través del Contrato de Adjudicación N° 905/2007 de fecha 09/03/2007. Que la Dirección Municipal de Tierras realizó Actas de Constatación de Ocupantes de fecha 23/02/18 y 28/03/18 de las cuales no se logra constatar a sus ocupantes en el predio en cuestión, por lo que la Sra. Adriana Mabel, CONTI no cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 895/97 y sus modificatorias.

Que la Coordinación Legal y Técnica, Dirección de Tierras Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha emitido Dictamen N° 60/2018 de fecha 07/06/2018, el cual forma parte de la presente y que este ejecutivo comparte en todos sus términos. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. – NO APROBAR NI REFRENDARAR, el Contrato de Adjudicación N° 905/2007 de fecha 09/03/2007, suscripto a favor de la Sra. CONTI, Adriana Mabel; D.N.I. N° 14.810.452, en conformidad a las actuaciones obrantes al Expediente -Letra “C” N° 3960/2007. ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo de la Dirección Municipal de Tierras- Letra “C” N° 3960/2007, caratulado a Favor de la Sra. CONTI, Adriana Mabel. ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen N° 60/2018 a la Sra. CONTI, Adriana Mabel; D.N.I. N° 14.810.452, en los términos y la forma previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141. ARTÍCULO 4º REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 21 de junio de 2018.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0157/18

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 1166/1997, caratulado como: RIQUELME SOBARZO, Santos Cenón, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 06, Macizo: 58, Sección “H”.

El Informe Técnico de fecha 29/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-749/2018 de fecha 13/06/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. RIQUELME SOBARZO, Santos Cenón.; D.N.I. N° 18.707.950.

Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. Santos Cenón, RIQUELME SOBARZO a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra “R” N° 1166/1997.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales 0949/2015 y 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. RIQUELME SOBARZO, Santos Cenón; D.N.I. N° 18.707.950., para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra “R” N° 1166/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección “H”, Macizo: 58, Parcela: 06, sito en la calle: 11 de Julio N° 1344 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces y, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días edictos en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y en las formas previstas de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de junio de 2018.

GREVE
RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0158/18
VISTO: El Trámite N° 19510/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 19/06/2018, a sus

funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana - Legajo N° 4308/7, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación Homónima, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos,Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrada desde el 03/05/2018 hasta el 18/06/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 19/06/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. CALBUN, Silvina Viviana - Legajo N° 4308/7, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación Homónima, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos,Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 03/05/2018 hasta el 18/06/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 27 de junio de 2018.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0159/18

VISTO: El Trámite N° 19484/2018 de fecha 22/06/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 19/06/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CANO, Carlos Alberto - Legajo N° 2861/4, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 19/06/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CANO, Carlos Alberto - Legajo N° 2861/4, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de junio de 2018.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0160/18

VISTO: El Expediente Letra “D” N° 0377/1997 caratulado como: DÍAZ VENEGAS, Adelina s/Adjudicación Lote Fiscal. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00. La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

El Dictamen N° 72/2018 de fecha, 15/06/2018, emitido desde el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Informe Técnico de fecha 20/03/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0311-00790/2018 de fecha 18/06/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación de fecha 14/09/1989 del predio identificado catastralmente como: Parcela: 06, Macizo: 121, Sección: “A”, de la ciudad de Río Grande suscripto entre la Sra. DÍAZ VENEGAS, Adelina y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante informe técnico citado en el visto de la presente se requiere intimar a la Sra. Adelina, DÍAZ VENEGAS, D.N.I. N° 92.643.141 a hacer efectiva la ocupación del predio citado precedentemente.

Que el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 72/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo

prescripto en la Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N°0949/2015 y 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, a la Sra. DÍAZ VENEGAS, Adelina – D.N.I. N° 92.643.141, para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como: Sección: “A”, Macizo: 121, Parcela: 06, sito en la calle Bilbao N° 333 de esta ciudad, bajo apercibimiento de Dejar sin Efecto el Certificado de fecha 04/08/1976, otorgado a favor de la Sra. Díaz, además del Contrato de Uso Precario de fecha 08/10/1982 otorgado por el Ex Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Contrato de Adjudicación de fecha 14/09/1989, otorgado por la Delegación de Tierras Municipal, conforme a las consideraciones vertidas en el Dictamen 72/2018, el cual forma parte de la presente, y a las actuaciones obrantes en el expediente Letra “D” N° 0377/1997.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia de la presente y del Dictamen N° 72/2018 a la Sra. DÍAZ VENEGAS, Adelina - DNI. N° 92.643.141, en los términos y en las formas previstas de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2018.

GREVE
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0497/2018

VISTO: El Expediente Letra “T” 03019/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, POSADAS N° 0546, cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: TARA-SIUK, JULIETA DAIANA CUIT N° 27-30366561/2 en el/los rubro/s, “TIENDA– VTA. DE ROPA DEPORTIVA – CALZADOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “SAMOA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” 03019/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de junio de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0498/2018

VISTO: Los Expedientes Letra “R” N° 02890/2016;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expedientes de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 475/98, 674/07, 750/07 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: AUTORIZAR LAAMPLIACION DE RUBRO YAMPLIACION DE SUPERFICIE; del comercio propiedad del/ la Sr/a; ROBLES, HECTOR SAMUEL, CUIT N° 23-30419192-9, el cual se desempeña en el/los rubro/s “CARNICERIA – POLLERIA – VTA. DE CARBON – VTA. DE BEBIDAS CON Y SI ALCOHOL”, categoría “03”, que gira bajo la denominación de “CARNICERIA EL ROBLE”, sito en el domicilio de la calle CARLOS PELLEGRINI N° 0158 LOCAL “B”, al cual a partir del día de la fecha se le AMPLIARA EL/LOS RUBRO/S, a “VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS” Y AMPLIACION DE SUPERFICIE, un total de 103,00 Mts2 de acuerdo a la documentación obrante en los Expedientes: Letra “R” N° 02890/2016; ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de junio de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0499/2018

VISTO: El Expediente 01177/2018

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 18551/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por

el señor: CAMPERO, GABRIEL ANGEL, D.N.I. N° 21.397.185.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2011, motor N°: R591B8199881, dominio: KEL636; propiedad del señor: CAMPERO, GABRIEL ANGEL, D.N.I. N° 21.397.185; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN 1.6L 5D TRACK 350, AÑO 2016, motor N°: CFZ R63375, dominio: AB816IE, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 07, Legajo N° 99. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0500/2018

VISTO: El Expediente N° 04440/2008

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 18546/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: LOPEZ LOPEZ, ALEX SEGUNDO, D.N.I. N° 18.749.032.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 GP, AÑO: 2012, motor N°: CFZ977744, dominio: MKF675; propiedad del señor: LOPEZ LOPEZ, ALEX SEGUNDO, D.N.I. N° 18.749.032; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2016, motor N°: CFZR68696, dominio: AB1610D, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada N° 12, Legajo N° 169. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0501/2018

VISTO: El Expediente N° 06564/2007

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 18744/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: BARRETO, EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 27.435.710.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6, AÑO: 2010, motor N°: CFZ782636, dominio: JKX838; propiedad del señor: BARRETO, EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 27.435.710; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 GP, AÑO: 2014, motor N°: CFZN21150, dominio: OBX442, que presta servicio en la Agencia de Remis “CHACRA II”, Interno N° 149. ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2018.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0502/2018

VISTO: El Expediente Letra “S” 03093/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, ALFON-SINA STORNI N° 1088, cuya superficie alcanza un total de 80,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SALGADO, CAROLINA OBDULIA CUIT N° 23-31020423-4 en el/los rubro/s,“CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “SC DENTAL” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” 03093/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0503/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” 03095/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, GREGORIA MATORRAS N°2091, cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MUÑOZ BARRERA, PAUL ALAN CUIT N° 20-34188260-6 en el/los rubro/s, “PELUQUERIA–MARROQUINERIA–ART.DE COSMETICAS–TOCADOR PER-FUMERIA–MANICURA–BIJOUTERIE–MASAJES CORPORALES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “AUDREY” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 03095/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0504/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 01965/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO Y BAJA DE RU-BRO/S: del local comercial propiedad del/la Sr/a: AGÜERO, LILIANA GLADYS; C.U.I.T. N° 27-11872951-5; que funciona en el/los rubro/s “TIENDA – ZAPATERIA – TATUAJES Y COLOCACION DE PIERCING” categoría “03”; bajo la denominación de *INFIERNO GRANDE*, sito en la calle VIEDMA N° 0696; cuya superficie alcanza un total de 35,00 mts2; el cual a partir de la fecha su nuevo domicilio es, VIEDMA N° 0593-0599; dará de baja el/los rubro/s, “TATUAJES Y COLOCACION DE PIERCING”, cuya superficie alcanza un total de 53,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 01965/2011.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0505/2018

VISTO: El Expediente Letra “A” 02977/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, GOLETA MARIA AUXILIADORA N° 0850, cuya superficie alcanza un total de 75,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: AGUILAR, MARIANO FABIAN CUIT N° 20-32473258-7 en el/los rubro/s,“FABRICA Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CERVECERIA COIRON” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” 02977/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0506/2018

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 01303/2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA el comercio propiedad del/la Sr/a: BLANCO, RAUL JAVIER, CUIT N° 20-23643962-4 que funcionaba en el/los rubro/s “LOCUTORIO”; bajo la denominación de “TELECENTRO RIO GRANDE”, categoría “NO EXHIBE” cuya superficie alcanzaba un total de 61,00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, AV. BELGRANO N° 0568 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 01303/2000.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0507/2018

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 06126/2003, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA el comercio propiedad del/la Sr/a: MATUS SOLIS, SONIA, CUIT N° 27-92835274-4 que funcionaba en el/los rubro/s “DEPOSITO Y VTA DE HIERRO ACERO Y METALES NO FERROSOS”; bajo la denominación de “METALES FUEGUINOS”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 100,00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, INGENIERO VARELA N° 0890, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 06126/2003.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0508/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 0435/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA el comercio propiedad del/la Sr/a: MARTINEZ, ALEJANDRO SEBASTIAN, CUIT N° 20-35304938-1 que funcionaba en el/los rubro/s “KIOSCO–ALMACEN- FIAMBRRERIA”; bajo la denominación de “MULTIRRUBRO OLIVIA”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 55.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, KOYUSKA N° 0115, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 0435/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0509/2018

VISTO: El Expediente Letra “CH” N° 01991/1992, RECARATULADON° 073/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA el comercio propiedad del/la Sr/a: CHAILE, EMILIO, CUIT N° 20-07615839-9 que funcionaba en el/los rubro/s “LIBRERIA”; bajo la denominación de “AVENIDA”, categoría “NO EXHIBE” cuya superficie alcanzaba un total de 84,40 Mts2, sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N° 0754, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “CH” N° 073/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0510/2018

VISTO: El Expediente Letra “D” 03094/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTIN N° 1095, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: DUGO, HAYDEE RITA, CUIT N° 27-18113265-0 en el/los rubro/s, “KIOSCO –ALMACEN–FIAMBRERIA–LIBRERÍA–BIJOUTERIE–FOTOCOPIAS–CAR-GA VIRTUAL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MULTIRRUBRO EL CAPITAN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” 03094/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0511/2018

VISTO: El Expediente Letra “L” 03103/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, USHUAIA N° 0795, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LAPEJRUSK, PATRICIA DE LOURDES CUIT N° 27-23441094-1 en el/los rubro/s, “KIOSCO – ALMACEN – POLIRRUBRO – FOTOCOPIAS – CARGA VIRTUAL – REGALERIA – BIJOUTERIE”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “STOP AND GO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” 03103/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0512/2018

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 01930/2006; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: RENOVACION DE HABILITACION COMERCIAL por el término de un (1) año el comercio, propiedad del/la Sr/a: BARBONA, JOSE MARIA., CUIT N° 20-16295983-3; en el/los rubro/s “VTA. AMBULANTE DE PESCADOS Y MARISCOS”, categoría “06”; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “BARBONA”, sito en el domicilio legal de la calle CARLOS MOYANO N° 0338, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 01930/2006.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0513/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 04146/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA el comercio propiedad del/la Sr/a: MARENGO, MARIELA GENOVEVA, CUIT N° 27-31385294-1 que funcionaba en el/los rubro/s SPA –SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FISICO – CORPORAL Y SALUD – VTA. DE COSMETICOS Y PERFUMERIA – VTA. DE ART. DE RELOJERIA Y FANTASIA – CABINA SOLAR”; bajo la denominación de “MEGA NUTRICION Y SPA”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 170.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N° 0240 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 04146/2016.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0514/2018

VISTO: El Expediente N° 02969/2008

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 19315/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora: CORTEZ, SILVIA MARGARITA, D.N.I. N° 16.125.344.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK 1, AÑO: 2012, motor N°: K7MF710Q109761, dominio: LKS368; propiedad de la señora: CORTEZ, SILVIA MARGARITA, D.N.I. N° 16.125.344; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, motor N°: K7MA812UD84525, dominio: AC424ZP, que presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno N° 01.

ARTÍCULO 2º. -REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0515/2018

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 03174/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, GREGORIA MATORRAS N°1965, propiedad del/la Sr/a: MANSILLA ROMAN, IRIS DEL CARMEN, CUIT N° 27-93000483-4; en el/los rubro/s “EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “MANSILLA ROMAN, IRIS DEL CARMEN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 03174/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0516/2018

VISTO: El Expediente Letra “D” N° 06322/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica

Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: **DAR DE BAJA:** el comercio propiedad del/la Sr/a: DOMINGUEZ, SERGIO GABRIEL, CUIT N° 20-28370274-0 que funcionaba en el/los rubro/s “MERCADO – KIOSCO – ALMACEN – FRUTERIA – VERDULERIA – CARNICERIA – FIAMBRRERIA – ELABORACION DE EMBUTIDOS Y CHASINADOS – APANADOS DE CARNES ROJAS Y BLANCAS – VENTA DE PESCADOS - REGALERIA”; bajo la denominación de “MERCADO LOS AMIGOS”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 300.00 Mts2, sito en el domicilio de la calle, CRISTOBAL COLON N° 0846, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 06322/2017.-

ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 26 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0517/2018

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 4296/2006, Recaratulado como Expediente N° 2682/2008

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 19833/2018, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: SUERO, EDGARDO ROBERTO, D.N.I. N° 24.317.797. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N°180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018; de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H 100, AÑO: 2017, motor N°: D4CBH192933, dominio: AB473AD, propiedad del señor: SUERO, EDGARDO ROBERTO, D.N.I. N° 24.317.797, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 46.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0518/2018

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 2575/1997, Recaratulado como expediente N° 6232/2007

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 19860/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora: CORONEL, WILDA MERCEDES, D.N.I. N° 10.049.548. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 GP, AÑO: 2013, motor N° CFZ183116, dominio: OLL347; propiedad de la señora: CORONEL, WILDA MERCEDES, D.N.I. N° 10.049.548; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2016, motor N° CFZR76395, dominio: AB077UW, que presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, Interno N° 91.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0519/2018

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 2828/1994, Recaratulado como expediente N° 0436/2008

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 19854/2018, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. N° 17.887.811.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal

N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2013, motor N°: K7MA812UA23188, dominio: NND697; propiedad del señor: RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. N° 17.887.811; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, motor N°: K7MA812UC97146, dominio: AB226NA, que presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, Interno N° 27.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0520/2018

VISTO: El Expediente Letra “Y” N° 03985/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0182/2013 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO:** del comercio propiedad de la Firma: YOPPEN S/H., CUIT N° 30-71549944-0 que funciona en el/los rubro/s “VTA. DE ART. DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INDUMENTARIA DE TRABAJO”; categoría “03”, bajo la denominación “YOPPEN”, sito en el domicilio de la calle, CABO JOSE GOMEZ N° 2331, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, BILBAO N° 0448, cuya superficie alcanza un total de 46,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Y” N° 03985/2017.-
ARTICULO 2º: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 27 de junio de 2018.

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 943/2018

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 3749/2017;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de JUNIO2018 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º - REGISTRESE.Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 944/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-02050/2018 <<ADQUISICION DE CALZADOS PARA PERSONAL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.>>, Trámite 10297/2018, Letra: SPyGC. SSPC.CEM., emitido por la COORDINACIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria que será destinada para el personal dependiente de la Dirección de Estacionamiento Medido;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1177/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 819/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 54.522,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1177/2018, a favor de: “DEPORTES FUEGUINOS S.A.”, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 54.522,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 945/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-02978/2018 <<Pago de facturas presentadas al cobro por la “COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA” PERÍODO 05/2018>>, Trámite N° 18161/2018, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.”, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 39/100 (\$ 765.465.39);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Mayo de 2018;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: “COOPERATIVA ELEC-TRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.”, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 39/100 (\$ 765.465.39), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 946/2018

VISTO:

El ExpedienteN° 0001-02807/2018<<CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE NORMAS ISO 17025. SECRETARIA DE SALUD>>, Trámite16923/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para lacontratación del servicio de capacitación destinado añ personal vinculado a las tareas de laboratorio, en el marco de la capacitación sobre “Introducción Norma ISO 17025, requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibrac; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1086/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 800/2018emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100(\$ 7.650,00),según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1086/2018, a favor de: “INSTITUTO NAC.DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL CTROS DE INVESTIGACION”, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$7.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 947/2018

VISTO:

El ExpedienteN° 0001-03157/2018, 0001-03158/2018 y 0001-03159/2018, los trámites N° 18962/2018, 18964/2018 y 18963/2018, emitidos, Letra: SFP.DH.,emitido por la DIRECCIÓN DE HABERESdependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES CON 87/100 (\$ 61.654.003,87), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en laCarta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de “1º CUOTA SAC MES - JUNIO/2018” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 53/100 (\$ 55.505.507,53), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03157/2018 .-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de “1º CUOTA SAC MES - JUNIO/2018” al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 14/100 (\$ 664.896,14), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03158/2018. -

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de “1º CUOTA SAC MES - JUNIO/2018” al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 20/100 (\$ 5.483.600,20), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03159/2018. -

ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 948/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-06597/2018<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. CRUZ, Luis Alberto - DNI N° 31.810.441.->>, Trámite N°37091/2017, Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”CRUZ LUIS ALBERTO”, quien se desempeña como operador retroexcavadora en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 0355/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 223/2017; Que, visto el trámite N°17589/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0001- 00000021por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$4.500,00) al cobro por:”CRUZ LUIS ALBERTO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Mayo de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°97; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000021por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00),al cobro por: “CRUZ LUIS ALBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 949/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-06669/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier - DNI N° 35.356.831.->>, Trámite N°37056/2017, Letra:SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”AGUILAR GONZALEZ PATRICIO JAVIER.-”, quien se desempeña como choferen la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 0322/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 225/2017; Que, visto el trámite N°17621/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002-00000023por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100(\$3.937,50) al cobro por:”AGUILAR GONZALEZ PATRICIO JAVIER.-”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Mayo de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°96; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000023por la

suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$3.937,50),al cobro por: “AGUILAR GONZALEZ PATRICIO JAVIER.-”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 950/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-06706/2017<<Contrato de Locación de Servicios a favor del Sr. INNSFRAN, Norberto Francisco - DNI N° 37.173.765.->>,TrámiteN°37564/2017 Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “INSFRAN NORBERTO FRANCISCO”, quien se desempeña como chofer de camión en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 0312/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 232/2017; Que, visto el trámite N°17602/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0001-00000016por la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 50/100(\$3.412,50) al cobro por: “INSFRAN NORBERTO FRANCISCO”, correspondiente a 26 horas de excedentes durante el mes de Mayo de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°98; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0001-00000016por la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$3.412,50),al cobro por: “INSFRAN NORBERTO FRANCISCO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 951/2018

VISTO El Expediente N° 0001-06668/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto - DNI N° 31.932.054.->>, Trámite N°37534/2017, Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”PAILLAN MANSILLA CRISTIAN ALBERTO “, quien se desempeña comotareas generales dentro del taller mecánicoen la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 341/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 226/2017; Que, visto el trámite N°13172/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002-00000029por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100(\$3.937,50) al cobro por:”PAILLAN MANSILLA CRISTIAN ALBERTO “, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Abril de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°77; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0002-00000029por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$3.937,50),al cobro por:”PAILLAN MANSILLA CRISTIAN ALBERTO“,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del

gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduríay Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 952/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-06638/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. AGUIRRE, José Alberto DNI N° 37.031.085.->>, Trámite N°37579/2017, Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”AGUIRRE JOSE ALBERTO”, quien se desempeña comochoferen la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 440/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 231/2017; Que, visto el trámite N°17635/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0001- 00000010 por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$2.625,00) al cobro por:”AGUIRRE JOSE ALBERTO”, correspondiente a 25 horas de excedentes durante el mes de Mayo de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°104; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0001-00000010por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$2.625,00),al cobro por: “AGUIRRE JOSE ALBERTO”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA,realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduríay Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 953/2018

VISTO El Expediente N° 0001-06598/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor Srta .ORDIERES, Sol Adriana - DNI N° 36.709.158.->>, Trámite N°37897/2017, Letra:SOySP.DGA.,emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOSdependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR”, quien se desempeña comoasosora en todas las cuestiones referentes al area y realizara tramites administrativosen la DIRECCION DE PROYECTOS DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 388/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 221/2017; Que, visto el trámite N°13584/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0001-00000012por la suma total de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON 50/100(\$4.062,50) al cobro por:”ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR”, correspondiente a 25 horas de excedentes durante el mes de Abril de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS emite Informe de excedentes obrante a fojas N°85; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0001-00000012por la suma total de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$4.062,50),al cobro por: “ORDIERES SOL ADRIANA LEONOR”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA,realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduríay Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 954/2018

VISTO El Expediente N° 0001-06637/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. TORRES, Juan Cruz - DNI N°27.812.703.->>, Trámite N°37539/2017, Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”TORRES JUAN CRUZ”, quien se desempeña comooperador de motoniveladoraen la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 373/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 228/2017; Que, visto el trámite N°17651/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0215- 00000022por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$4.500,00) al cobro por:”TORRES JUAN CRUZ”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Mayo de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°115; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0215-00000022por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00),al cobro por: “TORRES JUAN CRUZ”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduríay Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 955/2018

VISTO El Expediente N° 0001-06639/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. GUANCA, Luis Alberto - DNI N° 26.388.749.->>, Trámite N°37571/2017, Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”GUANCA LUIS ALBERTO”, quien se desempeña comooperador de retroexcavadoraen la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Que, mediante Resolución Municipal N° 0372/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 230/2017; Que, visto el trámite N°17642/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002-00000017por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$4.200,00) al cobro por:”GUANCA LUIS ALBERTO”, correspondiente a 28 horas de excedentes durante el mes de Mayo de 2018; Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del Contrato de Locación de Servicios; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°104; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0002-00000017por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$4.200,00),al cobro por: “GUANCA LUIS ALBERTO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduríay Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 956/2018

VISTO El Expediente N° 0001-06667/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. BARTRA ROJAS DUASO Jean Albert - DNI N° 93.793.210.->>, Trámite N°37047/2017, Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”BARTRA ROJAS DUASO JEAN ALBERT”, quien se desempeña como administrativo en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 349/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 222/2017;
Que, visto el trámite N°17145/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0001-00000036por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$4.200,00) al cobro por:”BARTRA ROJAS DUASO JEAN ALBERT”, correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Mayo de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°90;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0001-00000036por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$4.200,00),al cobro por: “BARTRA ROJAS DUASO JEAN ALBERT”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA,realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 957/2018

El Expediente N° 0001-06599/2017<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. JIMENEZ RUIZ, Gabriel DNI N° 19.046.426.->>, Trámite N°37178/2017, Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTEdependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”JIMENEZ RUIZ GABRIEL ALONSO”, quien se desempeña comochoferen la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 374/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 224/2017;
Que, visto el trámite N°13138/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002-00000012por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100(\$3.937,50) al cobro por:”JIMENEZ RUIZ GABRIEL ALONSO”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Abril de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°82;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0002-00000012por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$3.937,50),al cobro por: “JIMENEZ RUIZ GABRIEL ALONSO”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 958/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-01078/2018 “Contrato de Locación de Servicios Profesionales a favor del Lic. ILARI, Sergio Raúl DNI N° 16.036.484” Trámite N° 6358/2018, Letra: SPyGC.SSGC.DGC, emitido por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado h);
Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal N° 831/2014;
El Dictamen Jurídico N° 219/08 y 679/11, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la autorización para realizar la contratación del profesional Sr. Ilari, Sergio Raúl D.N.I. N° 16.036.484 quien prestará servicios y tendrá como función la implementación de ventanilla única en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; así como también el relevamiento de los procesos de las Direcciones de Gestión Ciudadana y asesoramiento en la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal N° 986/2018 de fecha 1903/2018;
Que, por cláusula tercera del Contrato de Locación de servicios profesionales de fecha 28/02/2018 registrado bajo el N° 13.321/2018 de fecha 19/03/2018 se establece que cuando el profesional sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad corre por parte del Municipio los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la misma;
Que, según Nota N° 118/2018 emitida por la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicitando la correspondientes Órdenes de Compra con el objeto de efectivizar el pasaje, alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Ilari, Sergio Raúl DNI N° 16.036.484, quien vendría a la ciudad desde el 22/03/2018 al 30/03/2018 para prestar servicios acorde al instrumento contractual;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compra N° 000469/2018 - 000658/2018 correspondientes a los elementos mencionados ut-supra;
Que, por Pase N° 754/2018, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-000001614 por PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00) presentada al cobro por: “DIAZ CAUCAMAN PABLO ADOLFO”; y de la factura “B” N° 0336-00001102 por PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$23.550,00) presentada al cobro por: “INTERTURIS S.A.”
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-000001614 por PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00) presentada al cobro por: “DIAZ CAUCAMAN PABLO ADOLFO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0336-00001102 por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$23.550,00) presentada al cobro por: “INTERTURIS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 959/2018

VISTO
El Expediente N° 0001-00527/2018<<Contrato de Locación de Servicios a favor del Sr. SOSA, Damian Gonzalo.->>, Trámite N°2676/2018, Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de”SOSA DAMIAN GONZALO”, quien se desempeña como chofer en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 626/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 00010/2018;
Que, visto el trámite N°17122/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0001-00000007por la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 25/100(\$2.231,25) al cobro por:”SOSA DAMIAN GONZALO”, correspondiente a 17 horas de excedentes durante el mes de Mayo de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojas N°75;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0001-00000007por la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 25/100 (\$2.231,25),al cobro por: “SOSA DAMIAN GONZALO”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA,realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 960/2018

VISTO
El Expediente N° 0001-01515/2018<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Sr. BRUNO, Roberto Oscar - DNI N° 24.903.782.->>, Trámite N°8684/2018, Letra:SOySP.DT.,emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de “BRUNO ROBERTO OSCAR”, quien se desempeña como operador de maquinas viales en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 1413/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 28/2018;
Que, visto el trámite N°13377/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002- 00000004por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$4.500,00) al cobro por:”BRUNO ROBERTO OSCAR”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de Abril de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe de excedentes obrante a fojasN°42;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0002-00000004por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00),al cobro por: “BRUNO ROBERTO OSCAR”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 961/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-02845/2018 <<Pago de factura presentado por la Lic. LOPEZ, Reyna Noelia - -Periodo 04/2018>>, Trámite N° 13755/2018, Letra: SPS.DPyAPA., emitido por la DIRECCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL EN ADICIONES dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” N° 0002-00000094 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00) presentada al cobro por: “LOPEZ CANAVIRI REYNA NOELIA”, correspondiente a los honorarios por el servicio prestado en atención Psicológica en el Espacio Terapéutico Individual desarrollados dentro del ámbito del Departamento Social Integrador, durante el mes de Abril de 2018;
Que, la DIRECCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL EN ADICIONES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0002-00000094 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), presentada al cobro por: “LOPEZ CANAVIRI REYNA NOELIA”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 962/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-05816/2017 <<Realizacion de Exámenes Preocupacionales para Ingreso al Municipio.->>, Trámite 32683/2017, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de medicina externo a fin de realizar exámenes pre ocupacional a los agentes ingresantes a nuestro municipio;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 171/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 804/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 158.930,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 171/2018, a favor de: “RG SALUD OCUPACIONAL S.R.L.-”, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 158.930,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 963/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-02337/2018 <<Adq. de correas para Ford Int. C -61>>, Trámite 12251/2018, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios destinados a la reparación del vehículo interno C-61 utilizado en forma diaria en el Sector Desobstrucción del Municipio;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1018/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 799/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100 (\$ 82.292,16), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1018/2018, a favor de: “DEMARI GABRIEL OSCAR”, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100 (\$ 82.292,16), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 964/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-01590/2018 <<ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA LA DIR DE SALUD COMUNITARIA Y SUBSECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD>>, Trámite 10161/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de seis (06) PC de escritorio completas destinadas a la Subsecretaría de Salud, como así también a los consultorios de Especialidades Médicas Municipal y para la administración;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 851/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 806/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita

autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 109.995,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 851/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$109.995,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 965/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00474/2018 <<Adquisición de Insumos Técnicos. Dirección de Prevención y Promoción.>>, Trámite 3168/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos varios que serán utilizados para llevar a cabo diversas tareas y talleres de prevención o promoción de la salud;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 345/2018, 346/2018, 348/2018, 347/2018, 473/2018 y 474/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 805/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 (\$ 106.827,70), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 345/2018, a favor de: “ORMAZA DE PAUL ROBERTO”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 18.662,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 346/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 44.699,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 348/2018, a favor de: “LOS ONITAS S.R.L.-”, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 347/2018, a favor de: “RODRIGUEZ OSMAR MARCELO.-”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 18.820,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 473/2018, a favor de: “MORENO BRUNO JOSE”, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SEIS CON 70/100 (\$ 906,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 474/2018, a favor de: “ORMAZA DE PAUL ROBERTO”, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 16.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 966/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03080/2018 <<Pago de Factura a favor de la Srta. DIAZ, Noelia Ayelen>>, Trámite Nº 18072/2018, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0002-00000002 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 21.267,00) presentada al cobro por: “DIAZ NOELIAAYELÉN”, correspondiente a la contratación de servicios prestado en el mes de Mayo, por el servicio de maestranza en el Espacio Tecnológico;
Que, la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 06;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0002-00000002 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 21.267,00), presentada al cobro por: “DIAZ NOELIA AYELÉN”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 967/2018

VISTO:
La Constitución Provincial;
La Ley Provincial Nº 32;
La Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal Nº 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
Nota Nº 415/2018, Tramite Nº 17.938/2018 de fecha 07 de Junio de 2018 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas.
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota de fecha 19 de Marzo de 2018, el Sr. Darío Britos en carácter de Apoderado del Sr. Marcelo Adrián Liendo, propietario de las Parcelas 1 l y 1 m del Macizo 30 de la Sección J, solicita el alta provisoria de la Parcela 5 del mismo macizo y sección generada mediante el Plano de Mensura y Unificación, tramitado por el Agrimensor Osvaldo Omodeo Vanone y visado por la Dirección de Catastro en fecha 23 de enero de 2018. Que mediante Nota Nº 237/2018, Tramite Nº 8952/2018 de fecha 27 de Marzo de 2018, la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas informa que no encuentra objeciones de carácter técnico para acceder a lo solicitado.
Que el plano de mensura en cuestión se encuentra visado por la Dirección de Catastro y en trámite hacia su aprobación final en la Gerencia de Catastro Provincial.
Que lo solicitado permitirá al propietario de la parcela resultante de la unificación acceder a la presentación de documentación técnica para aprobación y visación de planos e iniciar las obras previstas para el sector.
Que entonces resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta la Parcela 5 generada mediante el Plano de Mensura y Unificación de las Parcelas 1 l y 1 m del Macizo 30 de la Sección J, a fin de que sobre la misma puedan liquidarse los cargos por derechos eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.
Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118, Decreto Municipal Nº 474/98 Art. 1.

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta la Parcela 5 generada mediante el Plano de Mensura y Unificación de las Parcelas 1 l y 1 m del Macizo 30 de la Sección J, ubicada en esta jurisdicción local, asignando la partida administrativa provisoria a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.-
ARTÍCULO 2º - REGISTRAR: Tome conocimiento Contaduría General. Dirección de Catastro. Dirección de Rentas Municipal. Cumplido, archívese.-
ARTICULO 3º - DE FORMA.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 968/2018

VISTO.
El Expediente Nº 0001-02423/2018 <<COMPRA PASAJE, ALOJ. Y RACIONAMIENTO “EVA 2018”>>, Trámite 14773/2018, Letra: SPyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de alojamiento y racionamiento a favor de

Wall Lucas Patricio DNI Nº 25.670.035, Nuñez Francisco DNI Nº 36.798.390, Rey Ordoñez Roque Martín DNI Nº 31.604.239, Rodera Héctor Adrian DNI Nº 28.334.732 y Navajas Mauricio José DNI Nº 31.668.272, quienes viajarán a nuestra ciudad en el marco del evento denominado EVA 2018 Tierra del Fuego;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 953/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 812/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 22.781,25), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 953/2018, a favor de: “GRANDE S.A.”, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 22.781,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 969/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02985/2018 <<Pago de facturas a favor de la empresa “CAMUZZI GAS DEL SUR” Peíodo 05/2018.->>, Trámite Nº 18275/2018, Letra: SPyGC. DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 43/100 (\$ 65.626,43);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Mayo de 2018;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 43/100 (\$ 65.626,43), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 970/2018

VISTO:
El Expediente 0001-03063/2018, “ADQUISICION DE TARJETAS “S.U.B.E.””, Trámite Nº 18494/2018, Letra: MRG.SPyGC.SSGC.DGC., emitido por la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 y 088/2018;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la adquisición de tarjetas SUBE, solicitada por la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio;
Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando Runin, tal como luce a fs. 01;
Que, la repartición solicitante pretende que dicha adquisición recaiga en favor de la firma Nación Servicios S.A.;
Que, la adquisición antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto”;
Que, a fs. 06 obra el correspondiente informe técnico, emitido por la Sra. Directora de

Gestión Ciudadana, Ing. Evangelina Fernández, manifestando que la adquisición solicitada deberá realizarse indefectiblemente en favor de Nación Servicios S.A., atento a que es el único emisor autorizado por el Ministerio de Transporte para la provisión de las tarjetas SUBE, y que, a su vez es el Municipio, el encargado de abastecer de las mismas a los distintos puntos de venta de la ciudad y de la entrega gratuita a pensionados y jubilados;
Que, asimismo mediante dicho informe técnico, se remarca el carácter de urgente de la adquisición solicitada, considerando que, el suministro de las tarjetas resulta indispensable para la movilidad de aquellos vecinos que utilizan el servicio de transporte público;
Que, considerando los extremos invocados por la Dirección de Gestión Ciudadana, se encontraría acreditado el uso de la excepción prevista por el Inciso 3º “d” del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, toda vez que la provisión de las tarjetas que se pretenden adquirir resulta exclusiva de la firma Nación Servicios S.A.;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998; y 088/2018, Anexo I.

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., para la adquisición de cuatro mil ochocientas (4.800) tarjetas SUBE, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 72.000,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 971/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00532/2018 <<Contratación directa de una Maquina Retro , que será utilizada por la Dirección de Limpieza Urbana.>>, Trámite 3218/2018, Letra: SPyA.DLU., emitido por la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCION Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 88/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de máquina retro sobre oruga, que se utilizará para trabajos de zanjeo alrededor del predio donde se deposita la chatarra dentro del basural ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 3;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 688/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 772/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 205.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 688/2018, a favor de: “VCA SRL”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 205.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 972/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03106/2018 <<Pago de factura a favor de la firma PROPAGACIÓN>>, Trámite Nº 18169/2018, Letra: SPyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0014-00001786 por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 98.310,00) presentada al cobro por: “PROPAGACION S.A.”, correspondiente a los servicios prestados de un camión atmosférico a la Coordinación Matadero Municipal en el mes de mayo;
Que, la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0014-00001786 por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 98.310,00), presentada al cobro por: “PROPAGACION S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 973/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-00819/2018 <<Adquisición Licencias Antivirus>>, Trámite 5227/2018, Letra: SMel.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIA, INFORMATICA Y COMUNICACION dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 d)°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 325/2018 se autoriza el pago de la factura “E” N° 0005-00000032 de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 78.975,00), presentada al cobro por: “ISOFTLAND SRL”;
Que, mediante CONSTANCIA emitida por la Dirección General de Compras, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 9.945,00), a favor de “ISOFTLAND SRL”, debido a la cotización del dólar;
Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;
Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: “ISOFTLAND SRL” por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 9.945,00), correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago a favor de: “ISOFTLAND SRL” por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 9.945,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 974/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-01024/2018 <<Contratación de Servicio de Ambulancia (Médico, Enfermero y Chofer) para el desfile cívico y militar en conmemoración del 36º aniversario de la Gesta de Malvinas>>, Trámite 6795/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de ambulancia dotación completa, (Médico, Enfermero y Chofer) para el desfile cívico y militar en conmemoración del 36º aniversario de la Gesta de Malvinas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 395/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 811/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita

autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 65/100 (\$ 15.311,65), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 395/2018, a favor de: “EBERAYE S.R.L.”, por la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 65/100 (\$ 15.311,65), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 975/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-06088/2017 <<ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE BACHEO>>, Trámite 34625/2017, Letra: SoySP.COV., emitido por la COORDINACION DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 3° Apartado b); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados al Departamento de Bacheo para realizar trabajos de reparación de calzada, baches y cordón cuneta en distintos sectores de la ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 350/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 791/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIEN CON 00/100 (\$ 21.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 350/2018, a favor de: “DOMINGO GRANJA S.A.”, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIEN CON 00/100 (\$ 21.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 976/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03099/2018 <<Pago de factura a favor de la firma SURMETAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL>>, Trámite N° 18587/2018, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002- 00000013 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 134.800,00) presentada al cobro por: “PEREZ JULIO ANTONIO”, correspondiente a la fabricación de una escalera para la Casa de los Jóvenes;
Que, la DIRECCION GENERAL DEL AREA TECNICA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000013 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 134.800,00), presentada al cobro por: “PEREZ JULIO ANTONIO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 977/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-00730/2018 <<Adquisicion de Pasaje y Servicio de Alojamiento y Racionamiento a favor del Dr. ELISALDE, Roberto Mario>>, Trámite 4927/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Dr. ELISALDE, Roberto Mario DNI N° 14.126.404, quien asistirá a nuestra ciudad en el marco de la implementación del Bachillerato Popular destinado a adultos y adolescentes;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 255/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 810/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 3.572,50), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 255/2018, a favor de: “GRANDE S.A.”, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 3.572,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 978/2018

VISTO:
El Expediente 0001-01383/2018, “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS CENTROS DE SALUD N° 1, 2 Y 3, DE DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA”, Trámite N° 8808/2018, Letra: M.R.G.-S.S.-D.A., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 30/2018;
El Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 30/2018;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 30/2018;
El Acta de Rectificación de la Preadjudicación del Concurso de Precios N° 30/2018;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la adquisición de insumos para los Centros de Salud N° 1, 2 y 3, solicitada por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud;
Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Walter Javier Abregú, tal como luce a fs. 03;
Que, según surge del Acta de Apertura del día 04 de mayo de 2018, la cual obra a fs. 131, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Oniken S. C. S., Droguería Medifar Fueguina del Sr. Gustavo Daniel Nastasi y ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Roberto Ormazza de Paul;
Que, la firma Oniken S. C. S., omitió presentar el pedido de cotización firmado y sellado en todas sus páginas;
Que, la firma ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Roberto Ormazza de Paul, realizó oferta por la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 42, 47, 59, 71, 74, 75, 79, 82, 83 y 88, presentando asimismo oferta alternativa por los renglones N° 06, 07, 09, 36 y 37; y la firma Droguería Medifar Fueguina del Sr. Gustavo Daniel Nastasi, cotizó los renglones N° 04, 54, 58, 78, 85, 89 y 90;
Que, de lo expuesto surge que en los renglones N° 42, 47, 59, 71, 74, 75, 79, 82, 83 y 88, no se han recibido ofertas;
Que, mediante Informe Técnico de fs. 143/151, la Sra. Directora de Salud Comunitaria, Dra. Ana María Mensato, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a las especificaciones solicitadas, a excepción de lo cotizado por la firma ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Roberto Ormazza de Paul en los renglones N° 16, 17, 18,

19, 20 y 21, atento a que cotiza tamaño tipo SHARK y se solicita tipo HU FRIEDY;
Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 135/141 se desprende que, las ofertas presentadas resultan en ciertos renglones, inconvenientes en su precio, en relación al presupuesto inicial; por lo cual conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011, Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b), se les solicitó una mejora de sus ofertas;
Que, ante la solicitud de mejora de oferta, la firma ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Roberto Ormazza de Paul, manifiesta a fs. 158 que, debido a los cambios en las listas de precios producidas por la devaluación del último tiempo, no pueden mejorar ni mantener la oferta presentada inicialmente; mientras que la firma Droguería Medifar Fueguina del Sr. Gustavo Daniel Nastasi, no ha dado respuesta;
Que, en cuanto a los renglones N° 04, 54, 58, 78, 85, 89 y 90, frente al desistimiento de oferta por parte de la firma ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Roberto Ormazza de Paul, se le solicitó una mejora de oferta a la firma Droguería Medifar Fueguina del Sr. Gustavo Daniel Nastasi, manifestando en respuesta que, debido a la devaluación del último tiempo, se ven obligados a mantener los precios cotizados inicialmente (fs. 163);
Que, respecto a la omisión de firma por parte de la firma Oniken S. C. S., en el Pedido de Cotización, el mismo establece en su Punto 9), que constituirá causal de rechazo, la falta de presentación de la misma;
Que, en relación a los renglones en los cuales no se han recibido cotizaciones, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 en Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b) establece que se podrá contratar directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”;
Que, en relación a los renglones en los cuales el precio cotizado resulta inconveniente, el Decreto Provincial N° 674/2011, Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b) establece que podrá contratarse en forma directa: “(...) Si las ofertas resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (...)”;
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete (fs. 164), la Comisión de Preadjudicación aconsejó declarar inadmisibles la oferta presentada por parte de la firma Droguería Medifar Fueguina del Sr. Gustavo Daniel Nastasi, por resultar su precio inconveniente; declarar inadmisibles la oferta presentada por parte de la firma Abc Equipos e Insumos Médicos del Sr. Roberto Ormazza de Paul, por resultar su precio inconveniente; declarar inadmisibles la oferta presentada por parte de la firma Farmacia Oniken S.C.S., por no haber presentado la correspondiente garantía de oferta; declarar fracasados los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 76, 77, 78, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, por no haber recibido ofertas que resulten convenientes; declarar desiertos los renglones N° 42, 47, 59, 71, 74, 75, 79, 82, 83 y 88, por no haber recibido ofertas; y solicitar autorización para la contratación directa de lo solicitado;
Que, no obstante ello, en fecha catorce de junio del corriente, la Comisión de Preadjudicación advirtió un error al declarar inadmisibles la oferta de Oniken S.C.S., por la falta de presentación de la garantía de oferta, cuando correspondía declararla inadmisibles por haber omitido la firma en el Pedido de Cotización; asimismo declaró inadmisibles la oferta presentada por Abc Equipos e Insumos Médicos del Sr. Roberto Ormazza de Paul en su totalidad, cuando correspondía declararla inadmisibles únicamente en los renglones N° 03, 06, 07, 08, 14, 15, 29, 31, 39, 40, 41, 50, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 86, 87, 90 y 94 de su oferta principal y en el renglón N° 09 de su oferta alternativa, por ser sus precios inconvenientes, siendo el motivo de desestimación de los restantes renglones en los cuales realizó cotización, su manifestación vertida en cuanto al no mantenimiento de oferta; conforme a lo cual, la Comisión de Preadjudicación procedió a emitir Rectificación del Acta de Preadjudicación antes mencionada (fs. 169);
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma de Droguería Medifar Fueguina del Sr. Gustavo Daniel Nastasi, por resultar su precio inconveniente.
ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma de ABC Equipos e Insumos Médicos del Sr. Roberto Ormazza de Paul, en los renglones N° 03, 06, 07, 08, 14, 15, 29, 31, 39, 40, 41, 50, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 86, 87, 90 y 94 de su oferta principal y en el renglón N° 09 de su oferta alternativa, por resultar sus precios inconvenientes.
ARTÍCULO 3º - DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Oniken S. C. S., por haber omitido la correspondiente firma en el Pedido de Cotización.
ARTÍCULO 4º - DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 76, 77, 78, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, por no haber recibido ofertas que resulten convenientes.
ARTÍCULO 5º - DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 42, 47, 59, 71, 74, 75, 79, 82, 83 y 88, por no haber recibido ofertas.
ARTÍCULO 6º - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en la totalidad de los renglones del presente Concurso de Precios.
ARTÍCULO 7º - REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Salud Comunitaria. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 19 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 979/2018

VISTO:
El Expediente 0001-02836/2018, “Adquisición de mercadería módulos alimentarios mes de junio”, Trámite N° 016874/18, Letra: M.R.G.-S.P.S.-D.P.H.yD.H., emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo II; La Resolución Municipal N° 2254/2018; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 40/2018; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 40/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 40/2018, referente a la “Adquisición de mercadería módulos alimentarios mes de junio”, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal N° 2254/2018, de fecha siete de junio del año en curso, obrante a fs. 10; Que, según surge del Acta de Apertura del día catorce del mes de junio del corriente año, la cual obra a fs. 56, se han presentado ofertas por parte de las firmas: Autoservicio Mayorista Diarco S.A. y Souk Pen S.R.L.; Que, la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., cotiza la totalidad de los renglones a excepción del renglón N° 15; y la firma Souk Pen S.R.L., cotiza únicamente el renglón N° 15; Que, del Cuadro Comparativo de Precios, agregado a fs. 57/59, se desprende que las ofertas presentadas resultan convenientes en relación a los Presupuestos Iniciales (fs. 03/04); Que, mediante Informe Técnico de fs. 61/62, la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requerimientos solicitados; Que, asimismo las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento de selección, brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización; Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicaciones (fs. 67), aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios N° 40/2018, a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de pesos ochocientos treinta y nueve mil trescientos con 00/100 (\$ 839.300,00), y a favor de la firma Souk Pen S.R.L., en el renglón N° 15, por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil con 00/100 (\$ 291.000,00), ascendiendo la preadjudicación a la suma total de pesos un millón ciento treinta mil trescientos con 00/100 (\$ 1.130.300,00); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo II.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 40/2018 a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 839.300,00); y a favor de la firma Souk Pen S.R.L., en el renglón N° 15, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 291.000,00). Siendo el monto total adjudicado de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.130.300,00). **ARTÍCULO 2° - EMITIR** por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes. **ARTÍCULO 3° - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°. **ARTÍCULO 4° - PROCEDER** por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°. **ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 21 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 980/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03154/2018 <<Pago de YPF en RUTA (1° quincena del mes de Junio 2018)>>, Trámite N° 19212/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 2017- 00100125/ 100124 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 379.185,92) presentadas al cobro por: “Y.P.F S.A.”, correspondientes a la carga de combustible de los distintos vehículos del Parque Automotor Municipal YPF EN RUTA; Que, la COORDINACION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 2017-00100125/ 100124 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 379.185,92), presentadas al cobro por: “Y.P.F S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 21 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 981/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03096/2018 <<Pago de factura a favor del Sr. PAULETTI, Miguel Abelardo>>, Trámite N° 18584/2018, Letra: SOySP., emitido por la dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002- 00000019 por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 72.000,00) presentada al cobro por: “PAULETTI MIGUEL ABELARDO”, correspondiente al servicio de reparación de calefacción realizada en la Oficina de Empleo; Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 07; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000019 por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$72.000,00), presentada al cobro por: “PAULETTI MIGUEL ABELARDO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 21 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 982/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03017/2018 <<ADQUISICIÓN DE MERCADERIA DE ALIMENTOS PARA DIRECCIÓN DE SERVICIO GASTRONÓMICOS>>, Trámite 17722/2018, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería destinada a la elaboración de diferentes agasajos, lunch, tortas y catering que se elaboran en la Dirección de Servicios Gastronómicos, para los distintos eventos realizados por este Municipio; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1211/2018 y 1210/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 828/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 29/100 (\$ 94.246,29), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1211/2018, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.”, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 62.992,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°-AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1210/2018, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-”, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 29/100 (\$ 31.254,29), en untodo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 983/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03097/2018 <<Pago de factura a favor del Sr. FERREYRA, Juan Beltran>>, Trámite N° 18585/2018, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002- 00000008 por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 63.700,00) presentada al cobro por: “FERREYRA JUAN BELTRAN”, correspondiente a las refacciones que se realizaron en la oficina de la Secretaria de Salud; Que, la DIRECCION GENERAL DEL AREA TECNICA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 6; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000008 por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 63.700,00), presentada al cobro por: “FERREYRA JUAN BELTRAN”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 984/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-02837/2018<<Adquisición de Bolsas - tipo friselina y logo sublimado para programa “La Feria en Tu Barrio”->>, Trámite16113/2018, Letra: SPyG.C.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para laAdquisición de bolsas de friselina como así también logo sublimado en una cara a dos colores del Municipio de Río Grande, las mismas se distribuirán de manera gratuita a los vecinos de la ciudad de Río Grande que participen de la edición del Programa Municipal “La Feria en tu Barrio” el cual se llevara a cabo el 15 de junio del corriente año; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1092/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 827/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1092/2018, a favor de: “PARDO NORMA ITAMAR”, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

CASTILLO

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 985/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-01236/2018<<Alojamiento y Racionamiento a favor de docentes capacitores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.->>, Trámite6807/2018, Letra: SPS.DE.,emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de docentes capacitores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 463/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 824/2018emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100(\$ 9.645,00),según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en laCarta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 463/2018, a favor de: “GRANDE S.A.”, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 9.645,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 986/2018

VISTO.

El Expediente N° 0001-02883/2018 <<S/ Solicitud de compra para cierre de jornada de prevención y promocion de hábitos saludables - Don Bosco ->>, Trámite17671/2018, Letra: SPS.DPyAPA., emitido por la DIRECCION DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PSICO-SOCIAL EN ADICIONES dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados al cierre de jornada de prevención y promoción de hábitos saludables; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1115/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 825/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE CON 96/100 (\$ 12.512,96), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1115/2018, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.”, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 7.830,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2°-AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1116/2018, a favor de: “COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.”, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 4.682,96), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA,** realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 4°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 987/2018

VISTO:

El Expediente N° 0001-03016/2018 <<Pago de factura presentada por el M.M.O. BELOQUI MATIAS NICOLAS>>, Trámite N° 14394/2018, Letra: SOySP.COP., emitido por la COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” N° 0003- 00000004 por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00) presentada al cobro por: “BELOQUI MATIAS NICOLAS”, correspondiente a los honorarios

por el servicio profesional, para llevar a cabo una propuesta arquitectónica de renovación del espacio denominada PLAZA DE LAS AMÉRICAS el cual se encuentra limitado por un lado el predio del cono de sombras y por otro la Av. JOSE DE SAN MARTÍN; Que, la COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “C” N° 0003-00000004 por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00), presentada al cobro por: “BELOQUI MATIAS NICOLAS”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 988/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-01308/2018 <<IMPRESIÓN DE REVISTAS en el marco del “36° Aniversario de la gesta de Malvinas”.->>, Trámite 6558/2018, Letra: SCGyCG. DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un mil quinientas (1.500) revistas que se repartirán gratuitamente al público que asista al tradicional acto conmemorativo de la Gesta de Malvinas; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 478/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 788/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 47.205,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE SALUD A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 478/2018, a favor de: “OFIGRAF SOC. DE HECHO DE LEGUIZAMON AMERICO Y VARELA MARCOS”, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 47.205,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

ABREGÚ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 989/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03098/2018 <<Pago de factura a favor de la firma: CONSTRUCTORA PATAGONIA SRL>>, Trámite N° 18586/2018, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0004-00000121 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 182.400,00) presentada al cobro por: “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.”, correspondiente a la contratación de alquiler de un camión volcador, para realizar trabajos de mantenimientos de calles en los distintos sectores de nuestra ciudad;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 30;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0004-00000121 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 182.400,00), presentada al cobro por: “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 990/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03172/2018 <<Pago de factura presentada por la firma “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”>>, Trámite N° 18353/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado d); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0049-00003744/ 58/ 59/ 60/ 61/ 78/ 54/ 55 por la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 77/100 (\$ 10.893,77) presentadas al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, correspondientes a la carga de combustible del 13/04/18 al 23/04/18; Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 25; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0049-00003744/ 58/ 59/ 60/ 61/ 78/ 54/ 55 por la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 77/100 (\$ 10.893,77), presentadas al cobro por: “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 991/2018

VISTO:
El Expediente 0001-06121/2017, “Contratación de servicio de impresión, hermano, abrochado y reparto para Dirección de Rentas”, Trámite N° 32053/2017, Letra: SFP.DR., emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 276/17;

La Resolución de la S.F.P. N° 1660/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de impresión, hermano, abrochado y reparto de los Impuestos Municipales solicitada por la Dirección de Rentas; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2660/2017, en la cual estipula que puede surgir una variación del +/- 20 % correspondiente a la cantidad distribuida según el trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 779/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 52.446,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante la Orden de Compra N° 2660/2017 a favor de “ ORGANIZACIONCOORDINADORA ARGENTINA S.R.L.”, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 52.446,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 992/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-00733/2018 <<Adquisición de Mercadería de Alimentos para la asistencia a Comedores Comunitario Período Marzo 2018.>>, Trámite 4653/2018, Letra: SC-GyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, que serán utilizada para la asistencia a Comedores Comunitarios;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1140/2018, 1142/2018, 1143/2018 y 1194/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 831/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 23/100 (\$ 22.295,23), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1140/2018, a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO.”, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 6.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1142/2018, a favor de: “MENDOZA LORENZO”, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1143/2018, a favor de: “SUAREZ WALTER ERNESTO”, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1194/2018, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.”, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 23/100 (\$ 6.495,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 993/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03012/2018 <<ADQUISICION DE MODULOS DE PESCADO MES DE JUNIO 2018.>>, Trámite 18282/2018, Letra: SPS.DPHyDDHH... emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será utilizada para la conformación de los módulos alimentarios, correspondiente al mes de Junio de 2018;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° #N/A al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 833/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 437.500,00), según lo dispuesto en el Artículo #N/A de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1212/2018, a favor de: “FERNANDEZ RAUL OSCAR”, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 437.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 25 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 994/2018

VISTO:
El Expediente 0001-01938/2018, “Compra equipamiento de laboratorio para la realización de diagnósticos de trichinellosis mediante la técnica de Digestión Artificial enzimática necesarios para liberar la reses porcinas”, Trámite N° 10873/2018, Letra: MRG. S.PyA. D.D.P., emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 33/2018;

El Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 33/2018;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 33/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 33/2018, referente a la compra equipamiento de laboratorio para la realización de diagnósticos de trichinellosis mediante la técnica de digestión artificial enzimática necesarios para liberar la reses porcinas, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;

Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia E. Castiglione, tal como luce a fs. 02;

Que, según surge del Acta de Apertura del día 23 de mayo del corriente, la cual obra a fs. 107, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Industrias Debrecen S.A.; Gumont del Ing. Hugo Montoux, y Bio-Optic S.R.L.;

Que, la firma Industrias Debrecen S.A., cotiza únicamente el renglón N° 03; la firma Gumont del Ing. Hugo Montoux cotiza únicamente el renglón N°4; y la firma Bio-Optic S.R.L., cotiza únicamente el renglón N° 01;

Que, en el renglón N° 02 no se han recibido ofertas;

Que, mediante Informe Técnico (Fs. 115/117), emitido por el Sr. Coordinador de Desarrollo Pecuario, Lic. Emiliano Olmedo y por el Sr. Coordinador de Matadero Pecuario, Dn. Luis Barria, se manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas;

Que, del Cuadro Comparativo de Precios (Fs. 108/110), surge que las ofertas presentadas por parte de la firma Industrias Debrecen S.A. en el renglón N° 03, y Bio-Optic S.R.L. en el renglón N° 01, resultan inconvenientes en relación al presupuesto inicial; por lo cual, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/2011, Art. 26°, Inc. 3°, Ap. c), se les solicitó una mejora de sus ofertas;

Que, las mejoras de oferta solicitadas fueron debidamente presentadas, presentando de igual manera la firma Industrias Debrecen S.A., una oferta alternativa por el renglón N° 03; Que, del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fs. 123/124, se desprende que si bien los precios cotizados por la firma Industrias Debrecen S.A., en el renglón N° 03 y por Bio-Optic S.R.L., en el renglón N° 01, continúan resultando elevados en relación al presupuesto inicial, existen factores que han incidido en el aumento de los precios cotizados, siendo el de mayor relevancia, el aumento del valor del dólar sufrido en el último periodo, circunstancia que influye de manera directa en los precios cotizados por tratarse de productos que son en parte o en su totalidad importados;

Que, si bien los costos cotizados resultan de mayor valor a los estimados inicialmente, los mismos resultan coherentes en comparación al real valor de mercado de los elementos solicitados, los cuales se vislumbran en los presupuestos agregados a fs. 129/142; Que, resulta imperioso contar con el equipamiento solicitado en el menor plazo de tiempo posible, atento a la necesidad por parte del laboratorio y a que, la demora en la adquisición puede verse reflejada en aún mayores aumentos;

Que, en relación al renglón N° 02 en el cual no se han recibido ofertas, la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, establece en su Art. 26°, Inc. 3°, Ap. b) que podrá contratarse directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”;

Que, las firmas oferentes brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos para el presente Concurso de Precios;

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios N° 33/2018 (fs. 151), a favor de la firma BIO-OPTIC S.R.L., en el renglón N° 01, por la suma total de Pesos ciento diez mil con 00/100 (\$ 110.000,00); a favor de la firma INDUSTRIAS DEBRECEN S.A., en el renglón N° 03 de su oferta principal, por la suma total de Pesos ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 143.980,00); y a favor de la firma GUMONT del Sr. HUGO MONTOUX, en el renglón N° 04, por la suma total de Pesos cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis con 00/100 (\$ 57.536,00) y declarar desierto el renglón N° 02, por no haber recibido ofertas; y solicitar autorización para proceder a la contratación directa de lo solicitado en dicho renglón; ascendiendo la preadjudicación a la suma total de Pesos trescientos once mil quinientos dieciséis con 00/100 (\$ 311.516,00);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2018 a favor de la firma BIO-OPTIC S.R.L., en el renglón N° 01, por la suma total de Pesos ciento diez mil con 00/100 (\$ 110.000,00); a favor de la firma INDUSTRIAS DEBRECEN S.A., en el renglón N° 03 de su oferta principal, por la suma total de Pesos ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 143.980,00); y a favor de la firma GUMONT del Ing. HUGO MONTOUX, en el renglón N° 04, por la suma total de Pesos cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis con 00/100 (\$ 57.536,00). Siendo el monto total

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

91

adjudicado de Pesos trescientos once mil quinientos dieciséis con 00/100 (\$ 311.516,00).
ARTÍCULO 2° - DECLARAR DESIERTO el renglón N° 02, por no haber recibido ofertas.
ARTÍCULO 3° - AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el renglón N° 02 del presente Concurso de Precios.
ARTÍCULO 4° - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 5° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 6° - PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 7° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 25 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 995/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02886/2018 <<Adquisición de elementos de limpieza para las distintas áreas del Municipio>>, Trámite 17528/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de limpieza para hacer frente a las demandas de las distintas áreas del Municipio en el desarrollo de cada una de las actividades; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1213/2018, 1216/2018, 1217/2018 y 1215/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 829/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 206.642,10), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1213/2018, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-”, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 10/100 (\$ 65.337,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1216/2018, a favor de: “ANDREO JORGE RODOLFO”, por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 13.230,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1217/2018, a favor de: “DALEPLAST S.R.L.”, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 8.475,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1215/2018, a favor de: “JHANSSON MARTIN ROSENDO”, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 119.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 25 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 996/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-01197/2018 <<Contrataci3n de servicio de equipo fotocopiador para la Direcci3n de Educaci3n.>>., Trámite 7593/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCI3N DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
 Que, por Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 930/2018, se autoriza los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 545/2018, a favor de: “NEXO S.R.L.”, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), correspondiente a la contrataci3n de servicio de equipo fotocopiador para la Direcci3n de Educaci3n con servicio t3cnico, toner, mantenimiento preventivo, todos los insumos y repuestos;
 Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un despido administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resoluci3n Secretaria de Finanzas

Públicas que apruebe los pagos emergentes en concepto de excedentes de fotocopias por el periodo contractual;
 Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto de excedentes de fotocopias durante el periodo 2018, a favor de: “NEXO S.R.L.”; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto de excedentes de fotocopias durante el periodo 2018, a favor de: “NEXO S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 17 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 997/2018

VISTO:
 El Expediente 0001-00466/2018, “ADQUISICION DE ARRANCADORES PARA PLANTAS DE LÍQUIDOS CLOACALES”, Trámite N° 1862/2018, Letra: M.R.G-S.O.yS.P.-D.G.O.S.M., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
 La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
 El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 35/2018;
 El Acta de Preadjudicaci3n del Concurso de Precios N° 35/2018; y

CONSIDERANDO:
 Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 35/2018, referente a la adquisici3n de arrancadores para plantas de líquidos cloacales, solicitada por la Direcci3n de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
 Que, la presente adquisici3n se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01;
 Que, según surge del Acta de Apertura del día veinticuatro de mayo de 2018, la cual obra a fs. 50, se presentó una única oferta por parte de la firma Propagaci3n S.A.;
 Que, la firma Propagaci3n S.A. cotiza el único rengl3n solicitado;
 Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 52, se desprende que la oferta presentada resulta conveniente en relaci3n al presupuesto inicial de fs. 03;
 Que, mediante Informe Técnico, el Director Operativo de Obras Sanitarias Municipal, Dn. Gustavo Caro (fs. 54), manifiesta que la oferta presentada brinda cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas;
 Que, asimismo la firma Propagaci3n S.A., brinda cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotizaci3n del presente Concurso de Precios;
 Que, por tales motivos, la Comisi3n de Preadjudicaciones, en la intervenci3n legal que le compete (fs. 61), aconsejó Preadjudicar el Concurso de Precios N° 35/2018, a favor de la firma Propagaci3n S.A., en el único rengl3n solicitado, por la suma total de pesos ciento sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (162.400,00);
 Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisici3n, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2018 a favor de la firma Propagaci3n S.A., en el único rengl3n, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 162.400,00).
ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Direcci3n General de Compras, la Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondientes.
ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Direcci3n de Contaduría, el devengamiento de la presente erogaci3n y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4° - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Direcci3n de Contaduría y la Direcci3n de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Direcci3n General de Compras para la prosecuci3n del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 26 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 998/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03237/2018, 0001-03236/2018 y 0001-03235/2018, los trámites N° 19432/2018, 19431/2018 y 19430/2018, emitidos, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCI3N DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal N° 239/16;
CONSIDERANDO:
 Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorizaci3n

para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 18/100 (\$ 1.260.430,18), según lo detallado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA 4 - PREMIO VACACIONAL JUNIO 2018” Al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 59/100 (\$ 8.719,59), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03237/2018 .-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA 4 - PREMIO VACACIONAL JUNIO 2018” Al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 85/100 (\$ 42.948,85), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03236/2018 .-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA 4 - PREMIO VACACIONAL JUNIO 2018” Al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 74/100 (\$ 1.208.761,74), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03235/2018 .-
ARTÍCULO 4°- POR DIRECCI3N DE PRESUPUESTO, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 999/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02174/2018 <<S/ Adquisicion de mercadería para la conformacion de modulos alimentarios, correspondientes al mes de mayo>>, Trámite 12583/2018, Letra: SPS.DPHyDDHH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° b; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de mercadería que será utilizada para la conformaci3n de los módulos alimentarios correspondiente al mes de Mayo de 2018;
 Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1126/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 836/2018 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 398.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra N° 1126/2018, a favor de: “G Y H S.A.”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 398.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1000/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-03260/2018<<Pago de factura presentada por la firma “COMPañA DE SEPÉLIOS CARLOS CALVO S.A.”>>., Trámite N°19597/2018, Letra:SPS. DPHyDDHH.,emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago dela factura “B” N° 0004-00000381por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100(\$40.000,00) presentada al cobro por: COMPAÑA DE SEPÉLIOS CARLOS CALVO S.A., correspondiente al servicio de sepelio realizado a quien en vida fuera Antonia Solange

Miranda Barria cuyos restos seran trasladados hacia Aeroparque Jorge Newbery con destino a Río Grande;
 Que, la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS emite Informe Técnico obrante a fojas N°4;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0004-00000381por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00),presentada al cobro por: COMPAÑA DE SEPÉLIOS CARLOS CALVO S.A.,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1001/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-06808/2017<<CONTRATO DE LOCACI3N DE SERVICIOS a favor del Sr. ALARCON, Luis Manuel DNI N° 36.708.586.>>., Trámite N°37143/2017, Letra:SOySP.CPyJ.,emitido por la COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contrataci3n de”ALARCON VARGAS LUIS MANUEL “. quien se desempeña comorealizando tareas de forestacionen la DIRECCI3N DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Que, mediante Resoluci3n Municipal N° 0317/2018, se procedió a la aprobaci3n del contrato de Locaci3n de Servicios N° 237/2017;
 Que, visto el trámite N°18519/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002-00000022por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON34/100(\$4.628,34) al cobro por:”ALARCON VARGAS LUIS MANUEL “. correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Mayo de 2018;
 Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locaci3n de Servicios;
 Que, la DIRECCI3N DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas N°107;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0002-00000022por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$4.628,34),al cobro por: “ALARCON VARGAS LUIS MANUEL “,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA,realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduríay Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1002/2018

VISTO:
 El Expediente N° 0001-06670/2017<<CONTRATO DE LOCACI3N DE SERVICIOS a favor del Sr. TOMÉ, Carlos Alberto - DNI N° 30.290.485.>>., Trámite N°37538/2017, Letra:SOySP.DPyJ.,emitido por la DIRECCI3N DE PARQUES Y JARDINESdependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contrataci3n de”TOME CARLOS ALBERTO.-”, quien se desempeña comorealizando tareas de forestaci3n en la DIRECCI3N DE PARQUES Y JARDINES de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Que, mediante Resoluci3n Municipal N° 0583/2018, se procedió a la aprobaci3n del contrato de Locaci3n de Servicios N° 236/2017;
 Que, visto el trámite N°18512/2018,se solicita el pago dela factura “C” N° 0002-00000022por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON34/100(\$4.628,34) al cobro por:”TOME CARLOS ALBERTO.-”, correspondiente a 27 horas de excedentes durante el mes de Mayo de 2018;

Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe de excedentes obrante a fojas N°108;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZARel pago de la factura “C” N° 0002-00000022por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 (\$4.628,34),al cobro por: “TOME CARLOS ALBERTO.-”,en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°-POR CONTADURÍA,realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°-REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1003/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-01198/2018 <<Solicitud de Reactivos para el Laboratorio de la Planta Potabilizadora>>, Trámite 7317/2018, Letra: SOYSP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartuchos de ácido sulfúrico, que serán utilizados para realizar los análisis de alcalinidad tanto en agua de consumo como en agua cruda que se realizan a diario en el Laboratorio de Planta Potabilizadora;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 713/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 822/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 2.692,80), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 713/2018, a favor de: “BAIRES ANALITICA S.R.L.”, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 2.692,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1004/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-01836/2018 <<Adquisición y colocación de cartelera para Consultorio Municipal de Especialidades Médicas y Dirección de Prevención y Promoción. Secretaría de Salud.>>, Trámite 11086/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartelera con instalación incluida, destinada a la señalización de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud como así también el Consultorio Municipal de Especialidades Médicas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 852/2018 y 853/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 840/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 47.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 852/2018, a favor de: “SIGNO SUR SRL”, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 43.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 853/2018, a favor de: “SANCHEZ MARCOS EMILIANO.-”, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1005/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-01218/2018 <<Compra de insumos de limpieza general y accesorios para higiene del personal del establecimiento.>>. Trámite 6288/2018, Letra: SPyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de limpieza y accesorios para higiene del personal para el personal de los agentes que pertenecen al sector y la realización de la limpieza general del establecimiento;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 914/2018 y 915/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 839/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 39.275,65), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 914/2018, a favor de: “JHANSSON MARTIN ROSENDO”, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 93/100 (\$ 34.957,93), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 915/2018, a favor de: “ANDREO JORGE RODOLFO”, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 72/100 (\$ 4.317,72), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1006/2018

VISTO.
El Expediente N° 0001-00954/2018 <<Adquisición de equipamientos e insumos para la piletta terapéutica. Dirección Centro Médico Mamá Margarita.>>, Trámite 6317/2018, Letra: SS.DCMMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO “MAMA MARGARITA” dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición del equipamiento e insumo para el servicio de la piscina terapéutica;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 832/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 837/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 66/100 (\$ 53.831,66), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivi-

zada mediante Orden de Compra N° 832/2018, a favor de: “JHANSSON MARTIN ROSENDO”, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 66/100 (\$ 53.831,66), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1007/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-02061/2018 <<ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA>>.Trámite 12002/2018, Letra:SPyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de limpieza necesarios para consumir el proceso de limpieza de toda la planta en todos sus sectores de manera óptima;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 958/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 841/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 06/100 (\$ 26.633,06), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 958/2018, a favor de: “JHANSSON MARTIN ROSENDO”, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 06/100 (\$ 26.633,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1008/2018

VISTO.
El Expediente N° 0001-03250/2018 <<PAGO DE FACTURAA FAVOR DE LA FIRMA “ATLAS FUEGUINA”>>, Trámite N° 15114/2018, Letra: SOYSP.CPyJ., emitido por la COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00000006 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 91.800,00) presentada al cobro por: “LALINDA RAMON DOLARICIO”, correspondiente al servicio privado de seguridad en el vivero municipal sito en el predio de la planta potabilizadora a fin de resguardar la producción de plántines florales y demás especies arbóreas producidas durante la temporada, en el mes de abril de 2018;
Que, la COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000006 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 91.800,00), presentada al cobro por: “LALINDA RAMON DOLARICIO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1009/2018

VISTO.
El Expediente N° 0001-03100/2018 <<ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS FRESCOS P/NIÑOS DE BAJO PESO Y/O ANEMIA Y ADULTO CON PATOLOGIA MES DE JUNIO>>, Trámite 18183/2018, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que serán destinada al armado y conformación de módulos alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia con patologías específicas, correspondiente al mes de Junio del corriente año;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1256/2018, 1257/2018 y 1255/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 856/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 98.676,30), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1256/2018, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-”, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 21.243,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1257/2018, a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO. .”, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 32.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1255/2018, a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD”, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 45.332,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1010/2018

VISTO:
El Expediente N° 0001-03285/2018 <<Pago a favor de la firma “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, Período 05/2018>>, Trámite N° 19796/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “E” N° 0059-00012155 y “B” N° 0058-00004770 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 76/100 (\$ 189.213,76) presentadas al cobro por: “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, correspondientes a pasajes a favor de este Municipio durante el mes de Mayo del corriente año;
Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas “E” N° 0059-00012155 y “B” N° 0058- 00004770 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 76/100 (\$ 189.213,76), presentadas al cobro por: “AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1011/2018

VISTO:

El Expediente 0001-01906/2018, “CONTRATACIÓN DE 501 HS. DE CAMIÓN ATMOSFÉRICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO QUE SE PRESTA EN EL MATADERO PECUARIO”, Trámite Nº 11115/2018, Letra: M.R.G.-S.P.yA.-D.D.P., emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 36/2018; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 36/2018; y **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 36/2018, referente a la contratación de 501 horas de camión atmosférico para garantizar la continuidad del servicio que se presta en el matadero pecuario, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia E. Castiglione, tal como luce a fs. 02; Que, según surge del Acta de Apertura del día treinta de mayo de 2018, la cual obra a fs. 79, se presentaron ofertas por parte de las firmas EtyS S.R.L. y Propagación S.A.; Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 81, se desprende que la oferta de la firma Propagación S.A. resulta la más económica; asimismo surge conveniente en relación al presupuesto inicial de fs. 04; Que, mediante Informe Técnico, el Coordinador del Matadero Pecuario, Dn. Luis Barria (fs. 83), manifiesta que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; Que, asimismo la firma Propagación S.A., brinda cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicaciones, en la intervención legal que le compete (fs. 131), aconsejó Preadjudicar el Concurso de Precios Nº 36/2018, a favor de la firma Propagación S.A., en el único renglón solicitado, por la suma total de pesos ochocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 876.750,00); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 36/2018 a favor de la firma Propagación S.A., en el único renglón, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 876.750,00). **ARTÍCULO 2º - EMITIR** por la Dirección General de Compras, la Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondientes. **ARTÍCULO 3º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º. **ARTÍCULO 4º - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º. **ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1012/2018

VISTO:

El Expediente 0001-01877/2018, “Contratación de Servicio de Agrimensura”, Trámite Nº 8977/2018, Letra: M.R.G. (D.C.-S.F.P.-), emitido por la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018, Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 39/2018; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 39/2018; y **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 39/2018, referente a la contratación del servicio de agrimensura, solicitada por la Dirección de Catastro, dependiente de esta Secretaría de Finanzas Públicas; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Bahamonde, tal como luce a fs. 01; Que, según surge del Acta de Apertura del día doce del mes de junio de 2018, la cual se encuentra agregada a fs. 41, se presentó una única oferta por parte del agrimensor José Agustín Burgos, quien cotiza el único renglón solicitado; Que, del Cuadro Comparativo de Precios (fs. 42) se desprende que la oferta presentada resulta inconveniente en relación al presupuesto inicial obrante a fs. 03; en base a lo cual y conforme a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 674/2011, se le solicitó una mejora de su oferta, la que fue presentada en fecha 21 de junio del año en curso (fs. 50/52);

Que, del nuevo Cuadro Comparativo de fs. 54, se desprende que la oferta presentada por parte del profesional José Agustín Burgos, resulta conveniente en relación a los valores estimados inicialmente;

Que, mediante Informe Técnico, obrante a fs. 45, el Sr. Director de Catastro, M.M.O. Leonardo Rincón, manifiesta que la oferta presentada por el profesional oferente, brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados para la ejecución del trabajo requerido; Que, el agrimensor José Agustín Burgos brinda cumplimiento asimismo a los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicaciones, en la intervención legal que le compete (fs. 59), aconsejó Preadjudicar el Concurso de Precios Nº 39/2018, a favor del agrimensor José Agustín Burgos, en el único renglón solicitado, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 254.000,00); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 39/2018 a favor del agrimensor JOSÉ AGUSTÍN BURGOS, en el único renglón solicitado, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 254.000,00). **ARTÍCULO 2º - EMITIR** por la Dirección General de Compras, la Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondientes. **ARTÍCULO 3º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º. **ARTÍCULO 4º - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º. **ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Catastro. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1013/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01914/2018 <<Adq.de Electrogenerador para electrodependiente CAICHEO POUSA FEDERICO>>. Trámite 11490/2018, Letra: S.MeL.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un electro generador el cual será destinado al menor Caicheo Pousa Federico D.N.I. Nº 55.624.741 quien sufre una patología determinada de salud siendo calificado como electrodependiente; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 785/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 852/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 39.216,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º , Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 785/2018, a favor de: “SOLDASUR S.A.-”, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 39.216,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1014/2018

VISTO.

El Expediente Nº 0001-02880/2018 <<Adquisición de Bolígrafos p/presentes protocolares en el marco del “Día del Periodista”.->>. Trámite 17509/2018, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolígrafos negros con impresión “Feliz Día del Periodista”, los mismos serán entregados como presentes protocolares, el día 07 de junio del corriente año, con motivo de festejar el “Día del Periodista”; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1110/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 844/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º , Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1110/2018, a favor de: “RAYUELA S.R.L.”, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 19.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1015/2018

VISTO.

El Expediente Nº 0001-02012/2018 <<Subsidio Productivo en Especies a favor del Sr. ARCE, Diego Alejandro>>. Trámite 10612/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Ordenanza Municipal Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 y 88/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de maquinaria que será destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor del Sr. ARCE Diego Alejandro DNI Nº 39.449.625, en el marco del “Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación”, para el emprendimiento de “GASTRONOMIA”; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 912/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 862/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 14.572,40), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34º, 117º y 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 912/2018, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.”, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 14.572,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 2 9 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1016/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02439/2018 <<Subsidio Productivo en Especies a favor del Sr. COLQUE, Alfredo Gustavo>>. Trámite 13887/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de maquinaria destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor del Sr. Colque Alfredo Gustavo DNI Nº 31.095.339, en el marco del “Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación”, para el emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1021/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 853/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS CON 06/100 (\$ 13.332,06), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1021/2018, a favor de: “SOLDASUR S.A.-”, por la suma de PESOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS CON 06/100 (\$ 13.332,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. - **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento C o n t a d u r í a y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1017/2018

VISTO.

El Expediente Nº 0001-00891/2018 <<Mantenimiento de los Internos M-25 y M-27>>. Trámite 5202/2018, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de mantenimiento que serán destinados a la maquinas viales motoniveladoras de los internos M-25 y M-27 del parque automotor municipal; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 324/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 859/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA CON 43/100 (\$ 59.390,43), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 324/2018, a favor de: “PATRICIO PALMERO SAICYA”, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA CON 43/100 (\$ 59.390,43), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- **ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1018/2018

VISTO.

El Expediente Nº 0001-03160/2018 <<Pago de factura presentada por la firma NEXO SRL>>. Trámite Nº 10780/2018, Letra: SOySP.DGAT., emitido por la DIRECCION GENERAL DEL AREA TECNICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0003- 00004460/ 4568 por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 5.760,00) presentadas al cobro por: “NEXO S.R.L.”, correspondientes al servicio prestados en los meses de enero y febrero de 2018, en concepto de póliza integral de equipo fotocopiador que es utilizado por las Direcciones de Obras Públicas, Obras Viales, Coordinación de Presupuestos Licitación y Contratación, Coodinación Legal y Técnica, Dirección Gral. del Área Técnica de esta Secretaría entre otros; Que, la DIRECCION GENERAL DEL AREA TECNICA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 8; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º , Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0003-00004460/4568 por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 5.760,00), presentadas al cobro por: "NEXO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACION DINERARIA JUNIO 2018" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 92/100 (\$ 170.372,92), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03386/2018.-

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1019/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-00894/2018 <<Adquisición de elementos para PC>>, Trámite 5201/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos de computación que serán utilizados para las distintas áreas del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 532/2018, 533/2018, 534/2018 y 986/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 845/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS-CIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 90/100 (\$ 206.209,90), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 532/2018, a favor de: "VIVAS JULIO ALEJANDRO", por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 131.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 533/2018 y 986/2018, a favor de: "RAYUELA S.R.L.", por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 37.569,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 534/2018, a favor de: "KRUSOL S.R.L.", por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 37.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1020/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-03384/2018, 0001-03385/2018, 0001-03386/2018 y 0001-03387/2018, los trámites N° 20076/2018, 20077/2018, 20078/2018 y 20100/2018, emitidos, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO: Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 23/100 (\$ 113.697.813,23), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03384/2018.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES MES DE JUNIO 2018" Al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 23/100 (\$ 113.697.813,23), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03384/2018.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES MES DE JUNIO 2018" Al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVEN-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES MES DE JUNIO 2018" Al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 1.300.154,54), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03386/2018.-

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2018.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES MES DE JUNIO 2018" Al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 23/100 (\$ 113.697.813,23), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03384/2018.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES MES DE JUNIO 2018" Al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVEN-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES MES DE JUNIO 2018" Al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 1.300.154,54), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03386/2018.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACION DINERARIA JUNIO 2018" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 92/100 (\$ 170.372,92), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03387/2018.-

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

TA Y SIETE CON 19/100 (\$ 11.823.897,19), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03385/2018.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES MES DE JUNIO 2018" Al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 1.300.154,54), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03386/2018.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACION DINERARIA JUNIO 2018" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 92/100 (\$ 170.372,92), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03387/2018.-

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1021/2018

VISTO: La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014;

La Nota N° 638/2018 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la "Meta" de recaudación a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal 318/2009 establece que "La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar";

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de JULIO2018se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de JULIO2018, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 35.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 29 de junio de 2018.

RUNIN

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 943/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for 'ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA' and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA'.

Signature and stamp of the Secretary of Participation and Citizen Management.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for 'MASCOTAS', 'ARRANQUE GRANDES', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA', and 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INFORMACION Y COMUNICACION'.

S.F.P. N° 943/2018

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for 'ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INFORMACION Y COMUNICACION', and 'RELACIONES INTERNACIONALES'.

Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes rows for 'ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA', 'ACTIVIDADES CENTRALES DE INFORMACION Y COMUNICACION', and 'RELACIONES INTERNACIONALES'.

S.F.P. N° 943/2018

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 843/2018. Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes categories like '100.0 TENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN' and '101.0 MODERNIZACIÓN DEL ESTADO'.

S.F.P. N° 943/2018

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 843/2018. Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes categories like '102.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS' and '103.0 GESTIÓN DE COMPRA Y CONTRATACIONES'.

S.F.P. N° 943/2018

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 843/2018. Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes categories like '104.0 GESTIÓN DE COMPRA Y CONTRATACIONES' and '105.0 GESTIÓN TRIBUTARIA'.

S.F.P. N° 943/2018

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 843/2018. Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes categories like '106.0 GESTIÓN TRIBUTARIA' and '107.0 GESTIÓN DE COMPRA Y CONTRATACIONES'.

S.F.P. N° 943/2018

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 843/2018. Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes categories like '108.0 EVENTOS EN GRANDE' and '109.0 ASISTENCIA COMUNITARIA'.

S.F.P. N° 943/2018

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 843/2018. Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes categories like '110.0 INCLUSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA' and '111.0 ACTIVIDADES COMUNALES DE LA SECRETARÍA PROMOCIÓN SOCIAL'.

S.F.P. N° 943/2018

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 843/2018. Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes categories like '112.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA ASISTENCIA SOCIAL' and '113.0 ASISTENCIA COMUNITARIA'.

S.F.P. N° 943/2018

ANEXO - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 843/2018. Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes categories like '114.0 EVENTOS EN GRANDE' and '115.0 ASISTENCIA COMUNITARIA'.

S.F.P. N° 943/2018

ANEXO I RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 066/2018. Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes categories like 'Módulo de Actividades Centrales de Producción y Ambiente' and 'Módulo de Asistencia Financiera y Técnica a Emprendedores'.

S.F.P. N° 943/2018

ANEXO I RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 066/2018. Table with columns: Programa, Partida Presupuestaria, Incremento, Distribución. Includes categories like 'Módulo de Logística de Fletes' and 'Módulo Fondo Educativo de Ingresos'.

Rio Grande, 18 de Junio de 2018

Handwritten signature and stamp of the Secretary of Public Works and Services.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 066/2018

VISTO:

El Expediente 6470/2017. El Decreto Municipal N° 1162/2017. El Trámite N° 17040/2018 de fecha 04/06/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1162/2017 de fecha 19/12/2017, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de veinte (20) beneficiarios por el termino de seis (6) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), cada uno. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 17040/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el compromiso del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, suscrito entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el beneficiario que se detalla en el Artículo 1º, como así también Autorizar los pagos correspondientes al periodo mayo a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente. Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1162/2017 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el compromiso del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, suscrito entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el beneficiario que se detalla a continuación, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

Table with 2 columns: Name (OLMOS, Marcelo Gabriel) and ID (23-30384251-9).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo mayo de 2018, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$152.000,00 (Son pesos ciento cincuenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 04 de junio de 2018

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 067/2018

VISTO:

El Expediente N° 41/2018. El Trámite N° 13652/2018, de fecha 07/05/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 5º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 420/2016 y 10/2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 10/2018 de fecha 08/01/2018, se procede a asignar la suma de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo N° 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo N° 5378/3.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 13652/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 52.879,93 (Pesos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve con 93/100). Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 52.879,93 (Pesos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve con 93/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 41/2018. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2018

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 068/2018

VISTO:

El Expediente 6471/2017. El Decreto Municipal N° 1163/2017. El Trámite N° 16924/2018 de fecha 31/05/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1163/2017 de fecha 19/12/2017, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de Doscientos Treinta (230) beneficiarios por el termino de seis (06) meses, a partir del 01/01/2018 hasta el 30/06/2018, percibiendo una ayuda mensual de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Artículo 1º, como así también autorizar los pagos correspondiente al periodo mayo/2018 a favor de los beneficiarios que se detalla en el Anexo I de la presente.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1163/2017 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan a continuación, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

Table with 2 columns: Name (COSTILLA PEREZ, Nahuel; GALEANO, Mirian Elizabeth; HERNANDEZ VARGAS, Mario Daniel) and ID (20-35631103-6; 20-26247597-3; 23-34375950-9).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos correspondiente al periodo mayo/2018 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$ 741.199,00 (Pesos setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y nueve con 00/100). ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 05 de junio de 2018

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 069/2018

VISTO: El Expediente N° 42/2018.

El Trámite N° 13490/2018, de fecha 04/05/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 5º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 420/2016 y 12/2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 12/2018 de fecha 08/01/2018, se procede a asignar la suma de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de su administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo N° 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo N° 5378/3.

Que en virtud de las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma de \$ 37.863,00 (Pesos treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres con 00/100). Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, otorgado a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de \$ 37.863,00 (Pesos treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 42/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 05 de junio de 2018

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 070/2018

VISTO: El Expediente N° 2889/2018.

El Trámite N° 16977/2018, de fecha 04/06/2018, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el M.M.O MOLINAS, Cesar Luis, D.N.I N° 13.796.240, Matrícula Profesional N° 128 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 16977/2018 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por Ello: EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 519 Categoría 1, al M.M.O MOLINAS, Cesar Luis, D.N.I N° 13.796.240, Matrícula Profesional N° 128 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2889/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2018

RUNIN

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 071/2018

VISTO: El Expediente N° 0001-2981/2018, El Trámite N° 18431/2018, de fecha 12/06/2018, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO: La nota presentada por el M.M.O ALMIRON, Mauro Gastón, D.N.I N° 33.991.740, Matrícula Profesional N° 119 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 18431/2018, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N°1036, al M.M.O ALMIRON, Mauro Gastón, D.N.I N° 33.991.740, Matrícula Profesional N° 119 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-2981/2018

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 14 de junio de 2018

CASTILLO

Anexo RESOLUCIÓN S.O. Y S.P. N° 066/2018

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 066 /2018

Table with 5 columns: Cantidad de Beneficiarios, Apellido y Nombre, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their respective benefits.

RIO GRANDE, 04 JUN 2018

Anexo RESOLUCIÓN S.O. Y S.P. N° 068/2018

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - - 068 /2018

Table with 5 columns: ID, Name, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their respective benefits.

RIO GRANDE, 04 JUN 2018

Table with 5 columns: ID, Name, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their respective benefits.

RIO GRANDE, 04 JUN 2018

S.O. Y S.P. N° 068/2018

Table with 5 columns: ID, Name, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their respective benefits.

RIO GRANDE, 04 JUN 2018

Table with 5 columns: ID, Name, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their respective benefits.

RIO GRANDE, 04 JUN 2018

S.O. Y S.P. N° 068/2018

Table with 5 columns: ID, Name, CUIL, Días Trabajados, Total a percibir. Lists various individuals and their respective benefits.

RIO GRANDE, 05 JUN 2018

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0385/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 307 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal N° 0653/2017 Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Cárdenas Bruzzo María Rayen D.N.I N°: 39.392.780 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el nivel “A” de dicho deportista.

Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de \$33.000,00 (Pesos treinta y tres mil con 00/100) a favor de la atleta Cárdenas Bruzzo María Rayen D.N.I N° 39.392.780 desde el 01 de febrero al 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO2° -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Cárdenas Bruzzo María Rayen D.N.I N°: 39.392.780.
ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 04 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0386/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. - N° 337 /2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias. Decreto Municipal N° 88/18 Anexo I Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Instructor celebrado con el Sr. Dávila Adrian Sebastián DNI N° 23.769.470, quien tendrá como función dictar clases de Tiro Olimpico en los distintos gimnasios dependientes de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.

Que el período a contratar se extiende desde el día 02 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100), con un valor hora de \$ 180,00.- (Pesos ciento ochenta con 00/100).

Que el Instructor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indique, totalizando como máximo 100 (cien) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes, que acompañará la factura correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Instructor entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Instructor Dávila Adrián Sebastián DNI N°23.769.470, el período a contratar es desde el día 02 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 337/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100), según condición contractual a favor del Instructor Dávila Andrés Sebastián DNI N° 23.769.470.-
ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 04 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0387/2018

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 369/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2 y 3 “A” Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aéreo, tramo Buenos Aires /Río Grande/ Buenos Aires con fecha de salida: 15/06/2018 y fecha de regreso: 17/06/2018 a favor del Sr. Darraidou Santiago Pedro DNI: 28.508.363 y una orden de compra de servicio de 02 (dos) días de alojamiento y 4 (cuatro) racionamientos para el mencionado deportista.

Que el mencionado vendrá a nuestra ciudad a dar una charla a todos los atletas y docentes que se encuentren interesados de la disciplina “vóley”, en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal “Rvdo Padre Forgaes”, los días 15 y 16 de junio del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 01 (un) pasaje vía aéreo, tramo Buenos Aires /Río Grande/ Buenos Aires con fecha de salida: 15/06/2018 y fecha de regreso: 17/06/2018 a favor del Sr. Darraidou Santiago Pedro DNI: 28.508.363 y una orden de compra por la contratación de servicios de 02 (dos) días de alojamiento y 4 (cuatro) racionamientos En conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 369 /18.
ARTICULO 2°. POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3° EMISION de la orden de compra de pasaje aéreo desde la Secretaría de Finanzas.
ARTICULO 4º EMISION de la orden de compra de alojamiento y racionamiento desde la Agencia Municipal de Deportes y juventud.
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 04 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0388/2018

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 370/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en: Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° a, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo BUENOS AIRES – RÍO GRANDE – BUENOS AIRES a favor del instructor de Karate Sr. Salvemini Cristian Ariel DNI N° 26.333.492. Que el mencionado arribará a nuestra ciudad para realizar un seminario para los alumnos de la Escuela Municipal de Karate-Do, en las instalaciones del Gimnasio Polideportivo Carlos Margalot, los días 15 y 16 de junio del corriente año. Que el día de arribo a nuestra ciudad es el 15 de junio a las 09:00hs aproximadamente, regresando el día 17 de junio a las 09:40hs aproximadamente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo BUENOS AIRES – RÍO GRANDE – BUENOS AIRES a favor del instructor de Karate Sr. Salvemini Cristian Ariel DNI N° 26.333.492, con fecha de arribo a nuestra ciudad el día 15/06/2018 y regreso el día 17/06/2018, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J. - N° 370/2018.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Públicas.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 04 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0389/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 309/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2°, Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00000109 a favor de la firma “News Service” de Hugo Cesar Oroscro por un monto total de \$16.000,00 (pesos dieciséis mil con 00/100), por la contratación de servicio de 20 (veinte) monitoreo de árbitros” en la disciplina Handball, el cual se desarrollo los días 05 y 06 del mes de mayo del corriente año, en las instalaciones de los polideportivos Carlos Margalot y Margen Sur, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000109 a favor de la firma “”News Service” de Hugo Cesar Oroscro por un monto total de \$16.000,00 (pesos dieciséis mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. –
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 05 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0390/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N°372 /18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117, Ordenanza Municipal N° 2327/06, Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013, Resolución Plenaria T.C.P N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Granillo Enrique Gastón D.N.I N° 29.086.811 por un monto de \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil con 00/100).

Que dicho aporte será utilizado para solventar los gastos de pasajes, alojamiento, comida y demás insumos que demande la participación de un equipo de Handball que competirá en el Torneo Argentino de Selecciones, organizado por la Confederación Argentina de Handball y Federación Cordobesa, se disputara del 11 al 18 de junio del corriente año en la ciudad de Embalse de Río Tercero (Córdoba). Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Granillo Enrique Gastón D.N.I N° 29.086.811 por un monto de \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil con 00/100)
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 05 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0391/2018

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 375/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3 “A” Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 88/18 Anexo I ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 3 (tres) pasajes vía aéreo, tramo Río Grande/ Buenos Aires/Río Grande con fecha de salida: 14/06/2018 y fecha de regreso: 17/06/2018 a favor de la profesora Moreira Carla Edit DNI: 36.627.876 y los deportistas; Peña Uriel Ulises Alejandro DNI: 45.718.095, Otero Bianca Antonella DNI: 45.167.885, pertenecientes a la escuela municipal de levantamiento olimpico. Que los mencionados participaran en el Campus de Levantamiento Olimpico, destinados a profesores y alumnos, en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 14 al 17 de junio del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 3 (tres) pasajes vía aéreo, tramo Río Grande/ Buenos Aires/Río Grande con fecha de salida: 14/06/2018 y fecha

de regreso: 17/06/2018 a favor de la profesora Moreira Carla Edit DNI: 36.627.876 y los deportistas; Peña Uriel Ulises Alejandro DNI: 45.718.095, Otero Molina Bianca Antonella DNI: 45.167.885, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 375 /18.

ARTICULO 2º. **POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º EMISION de la orden de compra de pasaje aéreo desde la Secretaria de Finanzas.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 06 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0392/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 342/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc.2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N.º 831/14 y 088/2018 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0003-00000032 a favor de “Transporte HB” de Bedoya Hugo Alberto, por el monto total de \$ 42.500,00.- (Pesos cuarenta y dos mil quinientos con 00/100), por el servicio de transporte brindado para el traslado de los atletas de la Escuela Municipal de Gimnasia Artística hacia la ciudad de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), saliendo de nuestra ciudad el día 25/05/18 y regresando el día 27/05/18.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000032 a favor de “Transporte HB” de Bedoya Hugo Alberto”, por el monto total de \$ 42.500,00.- (Pesos cuarenta y dos mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. - RÍO GRANDE, 06 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0393/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 358/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc.2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N.º 831/14 y 088/2018 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0003-00000033 a favor de “Transporte HB” de Bedoya Hugo Alberto, por el monto total de \$ 42.500,00.- (Pesos cuarenta y dos mil quinientos con 00/100), por el servicio de transporte brindado para el traslado de los atletas pertenecientes al equipo de natación de la ciudad de Río Grande hacia la ciudad de Punta Arenas (Chile), saliendo de nuestra ciudad el día 01/06/18 y regresando el día 03/06/18.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000033 a favor de “Transporte HB” de Bedoya Hugo Alberto”, por el monto total de \$ 42.500,00.- (Pesos cuarenta y dos mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. –
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. – RÍO GRANDE, 06 de junio de 2018.-
LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0394/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 199/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 88/18 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0005-00012781 a favor de la firma “INDUSMAG DE PÉREZ TORRES MARÍA GRISELDA”, por un monto total de \$ 34.230,00.- (pesos treinta y cuatro mil doscientos treinta con 00/100), por la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de la Coordinación de Mantenimiento a cargo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0005-00012781 a favor de la firma “INDUSMAG DE PÉREZ TORRES MARÍA GRISELDA”, por un monto total de \$ 34.230,00.- (pesos treinta y cuatro mil doscientos treinta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. - ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. – ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -RÍO GRANDE, 07 de junio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0395/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 304/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0003-00000355 a favor de la firma “IMPRENTA DEL VALLE” de Osmar Rodríguez, por un monto total de \$ 35.852,00.- (Pesos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100), dicho pedido se realizó para obtener un registro de control de buena salud y aptitud física de todos los socios que concurren a los diversos gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000355 a favor de la firma “IMPRENTA DEL VALLE” de Osmar Rodríguez, por un monto total de \$ 35.852,00.- (Pesos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. - ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. - ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -RÍO GRANDE, 07 de junio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0396/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 355/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 88/2018 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0003-00000029 a favor de “Transporte HB de Bedoya Hugo Alberto”, por el monto total de \$ 10.200,00.- (Pesos diez mil doscientos con 00/100), por el servicio de transporte brindado, para 19 atletas integrantes de la Delegación Río Grande Hockey Club. Que el servicio se realizó el día 06 de mayo del corriente año desde Río Grande a Tolhuin ida y vuelta. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000029 a favor de “Transporte HB de Bedoya Hugo Alberto”, por el monto total de \$ 10.200,00.- (Pesos diez mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Mu-	

nicipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -**ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -RÍO GRANDE, 07 de junio de 2018.-

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0397/2018
VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - N° 378/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00. (Pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. Silva Jorge Luis DNI: 37.836.227. Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de pasaje aéreo para traer desde la ciudad de Buenos Aires al entrenador nacional Profesor Roberto Gastón Pampin, de la Asociación Nacional De Padel, quien concurrira a nuestra ciudad para dictar una “Clínica Técnico Practico” y un “Curso de Profesorado” para los practicantes de la disciplina. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00.- (Pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. Silva Jorge Luis DNI: 37.836.227, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 07 de junio de 2018.-	LASSALLE

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00.- (Pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. Silva Jorge Luis DNI: 37.836.227, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 07 de junio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0398/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 380/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 59.000,00. (Pesos cincuenta y nueve mil con 00/100) a favor del Sr. Escobar Héctor Rubén DNI: 22.330.182. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos para la compra de indumentaria deportiva, que será utilizada por los profesores y niños que practican el canotaje como deporte náutico en el taller denominado “La Aventura de Navegar”. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 59.000,00. (Pesos cincuenta y nueve mil con 00/100) a favor del Sr. Escobar Héctor Rubén DNI: 22.330.182, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. RÍO GRANDE, 08 de junio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0399/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 381/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00. (Pesos treinta mil con 00/100) a favor del Sr. Rodríguez Sebastián Alejandro DNI: 29.193.309.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de traslado, alojamiento, comida, premiación, y demás insumos que ocasione la participación de diferentes Maestros Internacionales de Ajedrez que han sido invitados a participar del “Festival Internacional de Ajedrez de Río Grande”, que se llevará a cabo del 05 al 09 de julio del corriente año.. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00. (Pesos treinta mil con 00/100) a favor del Sr. Rodríguez Sebastián Alejandro DNI: 29.193.309, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 08 de junio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0400/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 0384/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 23.000,00 (Pesos veintitres mil con 00/100) a favor de la deportista GARCÍA Lola Angelina D.N.I N° 49.911.238.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, FERREIRA Rocio Magali D.N.I N° 34.375.932, ya que la deportista es menor de edad. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de pasajes aéreos de la mencionada deportista junto a su madre, quien deberá acompañarla por prescripción médica a la ciudad de Bariloche (Río Negro), donde competirá en el Regional Sur, organizado por la Confederación Argentina de Patinaje Artístico (C.A.P.I.), los días 16 y 17 de junio del corriente año. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 23.000,00 (Pesos veintitres mil con 00/100), a favor de la deportista GARCÍA Lola Angelina D.N.I N° 49.911.238, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, FERREIRA Rocio Magali D.N.I N° 34.375.932, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 08 de junio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0401/2018

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0385/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 03 (tres) pasajes vía aérea tramo RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / MAR DEL PLATA / BUENOS AIRES/ RÍO GRANDE a favor de MAXIMO LLAMEDO D.N.I N° 45.273.008, VICTORIA GUADALUPE IRIARTE D.N.I.N° 45.618.390 Y MIA OYARZO D.N.I N° 44.666.180 Que la mencionados forman parte de la Escuela Municipal de Natación que participarán en el “Campeonato Nacional de Cadetes 1 y 2”, que se realizará desde el 13 al 16 de junio de 2018, en Natatorio Olímpico del EMPER “Alberto Zorrilla” de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y viajaran a cargo del entrenador Mansilla

Emanuel Leg.N° 4908/5.

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 03 (tres) pasajes vía aérea tramo RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / MAR DEL PLATA / BUENOS AIRES/ RÍO GRANDE a favor de MAXIMO LLAMEDO D.N.I N° 45.273.008, VICTORIA GUADALUPE IRIARTE D.N.I.N° 45.618.390 Y MIA OYARZO D.N.I N° 44.666.180, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.y.J - N°00385/18.- ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.- ARTÍCULO 3°.- EMISION de la Orden de Compra desde la Dirección de Administración de la A.M.DyJ.- ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 08 de junio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0402/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 387/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00. (Pesos quince mil con 00/100) a favor de la Sra. González Marcela Beatriz DNI: 25.102.239.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de traslado, alojamiento, comida, transporte interno, y demás insumos que pudiera ocasionar la participación de 03 (tres) deportistas de nuestra ciudad en el “Campeonato Nacional de Cadetes 1 y 2” organizado por la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires” que se realizará en la ciudad de Mar del Plata del 13 al 16 de junio del corriente año. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00. (Pesos quince mil con 00/100) a favor de la Sra. González Marcela Beatriz DNI: 25.102.239, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-RÍO GRANDE, 08 de junio de 2018.-	LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 0403/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0233/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 088/18 Anexo I y 1060/2017, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0005-00002096 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L.” por el monto total de \$ 11.548,14.- (pesos once mil quinientos cuarenta y ocho con 14/100), por la adquisición de un (01) pasaje a favor del agente municipal Mansilla Emanuel Edgardo Leg. 4908/5, tramo : Ushuaia – Bahía Blanca - Ushuaia. Que el mencionado viajó a la ciudad de Bahía Blanca a cargo de 04 (cuatro) nadadores del equipo de natación de Río Grande, quienes participaron del “Torneo Interclubes de la Patagonia Domingo C. Ighina”, el cual se llevó a cabo desde el 19 al 22 de abril del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:	EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR el pago de la factura “B” N° 0005-00002096 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L.” por el monto total de \$ 11.548,14.- (pesos once mil quinientos cuarenta y ocho con 14/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Mu-	

nicipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 04 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0404/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 338/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º, inciso 2. Decreto Municipal Nº 0653/2017,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Vitullo, Valentín Andrés DNI Nº 41.903.594 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel A de dicho deportista.
Que el periodo a otorgar la beca será del 02 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor del atleta Vitullo, Valentín Andrés DNI Nº 41.903.594, desde el 02 de enero al 31 de diciembre del 2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2° -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 3.000,00 (pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta Vitullo, Valentín Andrés DNI Nº 41.903.594.

ARTICULO 3°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 12 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0405/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 395/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” Nº 80020/25217136/5 – 80020/25217138/7 - 80020/25217140/5 - 80020/25217139/7 - 80020/25217148/3 - 80020/25217302/9 - 80020/25217386/7 - 80020/25214920/2 - 80020/25214921/7 - 80020/25106211/0 - 80020/25135920/4 - 80020/25160045/6 - 80020/25190008/8 - 80020/25214354/1 - 80020/25104295/9 - 80020/25134003/2 - 80020/25158110/2 -80020/25212427/4 - 80020/25188083/2 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 57.455,96 (Pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 96/100), correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de esta, Centro Deportivo, Albergue Juventud, Natorio Municipal, Gimnasio de Judo, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Polideportivo Margen Sur, Polideportivo Carlos Margalot, período MAYO 2018 y del Gimansio Islas Malvinas y Artística desde el mes de Enero a Mayo de 2018.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 80020/25217136/5 - 80020/25217138/7 - 80020/25217140/5 - 80020/25217139/7 - 80020/25217148/3 - 80020/25217302/9 - 80020/25217386/7 - 80020/25214920/2 - 80020/25214921/7 - 80020/25106211/0 - 80020/25135920/4 - 80020/25160045/6 - 80020/25190008/8 - 80020/25214354/1 - 80020/25104295/9 - 80020/25134003/2 - 80020/25158110/2 - 80020/25212427/4 - 80020/25188083/2 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 57.455,96 (Pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 96/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese

RÍO GRANDE, 12 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0406/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 376/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P.Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Wallner, Ruben Ignacio D.N.I Nº 21.352.836, por un monto de \$23.000,00.- (Pesos veintitrés mil con 00/100).-

Que el mencionado Sr. Wallner, Ruben Ignacio manifestó la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar los gastos de traslado, combustible, inscripción y demás insumos que ocasione la participaci3n del equipo de Hockey, en el “Campeonato Argentino de Clubes”, convocado por la Confederaci3n Argentina de Hockey sobre césped y pista, que tendrá lugar el día 28 de junio del año en curso en la ciudad de Bariloche.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Wallner, Ruben Ignacio D.N.I Nº 21.352.836, por un monto de \$23.000,00.- (Pesos veintitrés mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectaci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0407/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 191/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago del tique factura tipo “B” Nº 0187-00282352 a favor de la firma “EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.” por el monto total de \$ 2.932,20 (pesos dos mil novecientos treinta y dos con 20/100) y la factura “B” Nº 0003-00047147 a favor de la firma “Matafuegos Rio Grande S.R.L “ por un monto de \$6.251,18 (pesos seis mil doscientos cincuenta y uno con 18/00), por la adquisici3n de materiales que fueron destinados para acondicionamiento de los siguientes sectores: los vestuarios, los pasillos de espera para atenci3n en general de la pileta municipal “Eva Per3n” dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago del tique factura tipo “B” Nº 0187-00282352 a favor de la firma “EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.” por el monto total de \$ 2.932,20 (pesos dos mil novecientos treinta y dos con 20/100) y la factura “B” Nº 0003-00047147 a favor de la firma “Matafuegos Rio Grande S.R.L “ por un monto de \$6.251,18 (pesos seis mil doscientos cincuenta y uno con 18/00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0408/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 215/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/2018 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0014-00000166 a favor de “Todo por Ella de Fiadone Walter Roberto” por la suma total de \$ 15.939,00.- (pesos

quince mil novecientos treinta y nueve con 00/100), la factura “B” Nº 0025-00026013 a favor de “Distribuidora San Rafael – Souk Pen S.R.L” por el monto total de \$ 7.389,38.- (pesos siete mil trescientos ochenta y nueve con 38/100), la factura “B” Nº 0002-00008332 a favor de “Fabripac S.R.L” por el monto total de \$ 11.133,42.- (pesos once mil ciento treinta y tres con 42/100).-

Que se adquirieron alimentos para los deportistas de las distintas provincias que participaron en la Liga Patagónica de Levantamiento Olímpico de Pesas.

Que el evento se realizo en las en las instalaciones del Centro de Rendimiento Deportivo durante los días 05, 06 y 07 de abril del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el pago de la factura “B” Nº 0014-00000166 a favor de “Todo por Ella de Fiadone Walter Roberto” por la suma total de \$ 15.939,00.- (pesos quince mil novecientos treinta y nueve con 00/100), la factura “B” Nº 0025-00026013 a favor de “Distribuidora San Rafael – Souk Pen S.R.L” por el monto total de \$ 7.389,38.- (pesos siete mil trescientos ochenta y nueve con 38/100), la factura “B” Nº 0002-00008332 a favor de “Fabripac S.R.L” por el monto total de \$ 11.133,42.- (pesos once mil ciento treinta y tres con 42/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud Realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0409/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 195/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago del tique factura tipo “B” Nº 0195-00018553 a favor de la firma “EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.” por el monto total de \$ 14.911,40 (pesos catorce mil novecientos once con 40/100), por la adquisici3n de materiales que fueron destinados para ser colocados en el Gimnasio de Artística, perteneciente a la Direcci3n del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago del tique factura tipo “B” Nº 0195-00018553 a favor de “EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.” por el monto total de \$ 14.911,40 (pesos catorce mil novecientos once con 40/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0410/2018

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 253/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0003-00000093 a favor de la firma “8AS Logística y Servicios” de Mario A. Ochoa por un monto total de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) y la factura “B” Nº 0014-00000173 a favor de la firma “Todo Por Ella” de Walter Roberto Fiadone, por un monto total de \$5.190,00 (pesos cinco mil ciento noventa con 00/100) por la contrataci3n del servicio de 01 (un) baño químico por día, para los días 14/04/18, 28/04/18, 13/05/18, 20/05/18 y 27/05/18, y la adquisici3n de mercadería, ambos, para los Encuentros de Ciclismo Infantil que se llevó a cabo en el kartodromo situado en el Cono de Sombras.

Que en el mismo acto se solicita el pago de la factura “

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura “B” Nº 0003-00000093 a favor de la firma “8AS Logística y Servicios” de Mario A. Ochoa por un monto total de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) y la factura “B” Nº 0014-00000173 a favor de la firma “Todo Por Ella” de Walter Roberto Fiadone por un monto total de \$5.190,00 (pesos cinco mil ciento noventa con 00/100) ,en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría general y Tesorería General.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0411/2018

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 288/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0007-00000006 a favor de “Cotillon Sarah Oly de Oliva Sara Margarita”, por el monto de \$2.890,00 (pesos dos mil ochocientos noventa con 00/100), la factura “B” Nº 0025-00026101 a favor de “Distribuidora San Rafael – Souk Pen S.R.L” por el monto total de \$18.562,86 (pesos dieciocho mil quinientos sesenta y dos con 86/100), la factura “B” Nº 0002-00008768 a favor de “Fabripac S.R.L” por el monto de \$11.879,91 (once mil ochocientos setenta y nueve con 91/100), la factura “B” Nº 0014-00000182 a favor de “Todo por Ella de Fiadone Walter Roberto” por el monto de \$28.493,00 (pesos veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100).

Que se adquirieron alimentos para realizar el racionamiento de los eventos “Capacitacion MEET MANAGER y capacitaci3n de reglamentaci3n y Arbitraje” – “Circuito Patagonico Austral de Natacion” los cuales se realizaron los días 03, 04, 05, 06 de mayo del corriente año, en las instalaciones del Natorio Municipal “Eva Per3n”.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0007-00000006 a favor de “Cotillon Sarah Oly de Oliva Sara Margarita”, por el monto de \$2.890,00 (pesos dos mil ochocientos noventa con 00/100), la factura “B” Nº 0025-00026101 a favor de “Distribuidora San Rafael – Souk Pen S.R.L” por el monto total de \$18.562,86 (pesos dieciocho mil quinientos sesenta y dos con 86/100), la factura “B” Nº 0002-00008768 a favor de “Fabripac S.R.L” por el monto de \$11.879,91 (once mil ochocientos setenta y nueve con 91/100), la factura “B” Nº 0014-00000182 a favor de “Todo por Ella de Fiadone Walter Roberto” por el monto de \$28.493,00 (pesos veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0412/2018

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 397/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
y a la Resoluci3n Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. Vasquez Alejandro Daniel DNI: 22.400.952.

Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado, alojamiento, comida, inscripci3n y demás insumos que ocasione la participaci3n del mencionado pugilista, en el combate por el Título Argentino de los Super Welter, que se disputará en la ciudad de Campana (Provincia de Buenos Aires), durante el mes de agosto del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado

deportista haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) a favor del Sr. Vasquez Alejandro Daniel DNI: 22.400.952, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0413/2018

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0400/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I Ordenanza Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 02 (dos) pasajes vía terrestre tramo 28 DE NOVIEMBRE - RIO GRANDE – 28 DE NOVIEMBRE a favor de ARGANARAZ CARLOS ALBERTO D.N.I Nº 21.012.188 Y GAETAN EDGARD ALEXANDER D.N.I Nº 40.484.146. Que los mencionados viajaron a nuestra ciudad para participar en la “Liga Municipal de Boxeo”, que se realizara en las instalaciones del Gimnasio Juan Manuel de Rosas el día sábado 16 de junio del corriente año, organizado por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una orden de compra de 02 (dos) pasajes vía terrestre tramo 28 DE NOVIEMBRE - RIO GRANDE – 28 DE NOVIEMBRE a favor de ARGANARAZ CARLOS ALBERTO D.N.I Nº 21.012.188 Y GAETAN EDGARD ALEXANDER D.N.I Nº 40.484.146, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.J.- Nº 004000/18.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.- EMISION de la Orden de Compra desde la Dirección de Administración de la A.M.DyJ.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0414/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0155/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/2018 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0003-00000097 a favor de “8AS” de Ochoa Mario Alejandro, por el monto total de \$ 14.000,00.- (Pesos catorce mil con 00/100), por el alquiler de 02 (dos) baños químicos portátiles y 16 (dieciséis) servicios de limpieza y mantenimiento mensual del mes de mayo 2018., los mencionados se encuentran ubicados en la cancha del Club San Martín, perteneciente a la Dirección de Deportes Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0003-00000097 a favor de “8AS” de Ochoa Mario Alejandro, por el monto total de \$ 14.000,00.- (Pesos catorce mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0415/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00250/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0003-00000092 a favor de la firma “8AS Logística y Servicios” de Mario A. Ochoa por un monto total de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), por la contratación del servicio de 02 (dos) baños químicos con su respectivo mantenimiento los días: 14,15, 21, 22, 28, 29 de abril y 05, 06,12,13,19 y 20 de mayo del corriente año. Que los mismos fueron ubicados en el predio denominado “Cono de Sombras” de nuestra ciudad para cubrir los diferentes eventos deportivos organizados y auspiciados por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura “B” Nº 0003-00000092 a favor de la firma “8AS Logística y Servicios” de Mario A. Ochoa por un monto total de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría general y Tesorería General.
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0416/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 364/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0005-00002191 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L.” por el monto total de \$ 28.600,00.- (pesos veintiocho mil seiscientos con 00/100), por la adquisición de 13 (trece) pasajes vía terrestre tramo Río Grande – Río Gallegos – Río Grande a favor de los integrantes de la Escuela Municipal de Voley, quienes viajaron a participar de la “Liga Regional Sur de Voley” (femenino), los días 01, 02 y 03 de junio del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0005-00002191 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur S.R.L.” por el monto total de \$ 28.600,00 (pesos veintiocho mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 13 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0417/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 401/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor de la Sra. Ule, Mayra Alejandra DNI: 39.392.259. Que lo requerido será utilizado para la compra de indumentaria deportiva, que será utilizada en la competencia de la Liga Municipal de Boxeo, que se realizará el día 16 de junio del año en curso. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTED Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor de la Sra. Ule, Mayra Alejandra DNI: 39.392.259, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0418/2018

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 402/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2 Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04.-

CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de compra de 18 (dieciocho) trofeos, Dichos elementos de premiación serán destinados para el “Torneo Clausura de Futbol Femenino”, organizado por la Asociación afiliada al CAFS “Asociación Civil Deportiva, Social y Cultural”, y auspiciado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, el cual dio inicio el día 15 de abril y finalizará el día 17 de junio del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTED Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de compra de 18 (dieciocho) trofeos destinados para la premiación del “Torneo Clausura de Futbol Femenino”, auspiciado por la Dirección de Deporte Comunitario, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J. - Nº 402/18.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0419/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 398/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inciso. 3º “h”, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 088/2018 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura “C” Nº 0001-00000061 a favor de DARRAIDOU Santiago Pedro, D.N.I.Nº 28.508.363, por un monto de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100). Que el mencionado fue contratado para realizar una clínica para los atletas y entrenadores de voley de nuestra ciudad, el mismo se realizara los días 15 y 16 de junio del corriente año en instalaciones del Centro deportivo Municipal “Rvdo. Padre Forgaes”. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA

**AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTED Y JUVENTUD
RESUELVE**
ARTÍCULO 1°.-APROBAR el pago de la factura “C” Nº 0001-00000061 a favor de DARRAIDOU Santiago Pedro, D.N.I.Nº 28.508.363, por un monto de \$ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 14 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0420/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0345/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0005-00019418 a favor de “D+D Distribuciones S.A.” por el monto de \$ 10.940,75.- (Pesos diez mil novecientos cuarenta con 75/100), por la adquisición de golosinas varias. Que dichos insumos fueron solicitados para ser entregados durante el desarrollo de las distintas Jornadas Recreativas Barriales e Institucionales efectuados en distintos sectores de la ciudad, organizados por la Dirección de Deporte Comunitario, que se realizaron durante los meses de junio, julio y agosto del corriente año. Que corresponde autorizar al pago correspondiente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTED Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0005-00019418 a favor de “D+D Distribuciones S.A.” por el monto de \$ 10.940,75.- (Pesos diez mil novecientos cuarenta con 75/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 15 de junio de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0421/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00368/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “C” Nº 0001-00000153 por un monto total de \$ 56.000,00.- (Pesos cincuenta y seis mil con 00/100), a favor del “CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL GRAL. SAN MARTIN”, por el servicio de alquiler de las instalaciones del gimnasio, los días 01, 02 y 03 de junio del corriente año, en el horario de 10:00 a 24:00 hs. Que contar con el servicio antes mencionado fue de suma importancia para ser utilizado como espacio deportivo para el desarrollo de los partidos oficiales del Futsal local, debido a que los gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, están afectados permanentemente con actividades de las escuelas deportivas, ligas municipales de variadas disciplinas. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTED Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo “C” Nº 0001-00000153 por un monto total de \$ 56.000,00.- (Pesos cincuenta y seis mil con 00/100), a favor del “CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL GRAL. SAN MARTIN”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 15 de junio de 2018.-

LASSALLE

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3849/2018

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

**SI BEBE ALCOHOL NO CONDUZCA,
RÍO GRANDE TOLERANCIA CERO**



Ordenanza Municipal N° 3827

[Signature]
Dra. MABEL L. CASARINI
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Consejo Deliberante
Río Grande - 1918

[Signature]
ALEJANDRO C. NOGUE
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - 1918

ORDENANZA N° 3850/2018

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



[Signature]
Dra. MABEL L. CASARINI
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Consejo Deliberante
Río Grande - 1918

[Signature]
ALEJANDRO C. NOGUE
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - 1918

ORDENANZA N° 3861/2018

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO



[Signature]
Dra. MABEL L. CASARINI
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Consejo Deliberante
Río Grande - 1918

[Signature]
ALEJANDRO C. NOGUE
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - 1918

ORDENANZA N° 3862/2018

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En forma adicional a lo expuesto en la ordenanza, se colocarán señalizaciones para el ordenamiento vehicular y la seguridad del peatón. También se realizará una campaña de sensibilización para el uso responsable del alcohol, en especial en los alrededores de la vía derivada hacia Ruta N° 3.



[Signature]
Dra. MABEL L. CASARINI
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Consejo Deliberante
Río Grande - 1918

[Signature]
ALEJANDRO C. NOGUE
Presidente
Consejo Deliberante
Río Grande - 1918

RESOLUCIÓN C.D N° 076/2018

Junta	Dep.	Partida Presupuestaria	Cred. Vigente Afectado	Comprom.	Devengado	Orden Pagar
100	100	4.8.1.00 Obras de arte	000	000	000	000
100	100	4.8.2.00 Carreteras, caminos, puentes	000	000	000	000
100	100	4.8.3.00 Obras de saneamiento	000	000	000	000
100	100	4.7.0.00 Bienes muebles	000	000	000	000
100	100	4.8.0.00 Activos intangibles	000	000	000	000
100	100	4.8.1.00 Programas de	000	000	000	000
100	100	4.8.2.00 Otros Activos	000	000	000	000
100	100	5.1.0.00 Transferencias	000	000	000	000
100	100	5.1.1.00 Transferencias al	000	000	000	000
100	100	5.1.2.00 Pensiones y	000	000	000	000
100	100	5.1.3.00 Bienes	000	000	000	000
100	100	5.1.4.00 Ayudas Sociales a	000	000	000	000
100	100	5.1.5.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.6.00 Transferencias para	000	000	000	000
100	100	5.1.7.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.8.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.9.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.10.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.11.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.12.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.13.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.14.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.15.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.16.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.17.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.18.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.19.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.20.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.21.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.22.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.23.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.24.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.25.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.26.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.27.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.28.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.29.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.30.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.31.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.32.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.33.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.34.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.35.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.36.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.37.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.38.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.39.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.40.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.41.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.42.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.43.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.44.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.45.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.46.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.47.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.48.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.49.00 Transferencias a	000	000	000	000
100	100	5.1.50.00 Transferencias a	000	000	000	000

Firma del Responsable



ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0565/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0565/2018

Nómina de Contribuyentes Exentos A:
"Impuestos a los Automotores"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
1	AGUILAR, GLADYS PATRICIA	AA 280 KG

[Firma]
Prof. Laura Repp
Secretaria de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

[Firma]
Prof. Gustavo Adolfo Nicolás
Intendente

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0565/2018

Nómina de Contribuyentes Exentos A:
"Tasa Distributiva de Servicios Municipales"
"Tasa Por Servicio de Obras Sanitarias"
"Impuesto Inmobiliario Urbano"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	AGUILAR, GLADYS PATRICIA	00054332

[Firma]
Prof. Laura Repp
Secretaria de Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

[Firma]
Prof. Gustavo Adolfo Nicolás
Intendente

DECRETO N° 0566/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0566/2018

N° 0566/2018
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17° Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, Federico Jorge DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. OLMEDO, SANTIAGO ALEJANDRO D.N.I. N° 23.597.874, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Chorlo Centenario N°29 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: El Sr. OLMEDO, Santiago Alejandro se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$ 197.543,99 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 99/100) por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección "F", Matriz: "89", Parcela: "21", con una superficie de 240,00 m², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Chorlo Centenario N° 29 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1132/2016 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 3559/2007 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de \$197.543,99 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 99/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 60 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 4.148,71 (Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 71/100) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla aneja al presente convenio de pago las cuales hacen un total de \$ 248.922,94 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veintidós con 94/100) La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-7100955 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Junio del año 2018.

[Firma]
Olmego Santiago
23597874

[Firma]
Prof. Gustavo Adolfo Nicolás
Intendente

DECRETO N° 0583/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0583/2018

N° 0583/2018
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO DE VIVIENDA PROGRAMA FEDERAL

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. RASSO LARGO, DANIELA ORIANA D.N.I. N° 32.130.912, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N°641 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: La Sra. RASSO LARGO, Daniela Oriana se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de Pesos Trescientos Setenta mil (\$370.000), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes identificado catastralmente como Sección "X", Matriz: "88", Parcela: "12", calle Vapor Asturiano N° 641 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Sra. RASSO LARGO, Daniela Oriana reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de (180) cuotas mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que La Sra. RASSO LARGO, Daniela Oriana quede notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-7100955 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que La Sra. RASSO LARGO, Daniela Oriana haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, esta no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

QUINTA: La Sra. RASSO LARGO, Daniela Oriana se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Junio del año 2018.

[Firma]
Daniela Rasso
32130912

[Firma]
Prof. Gustavo Adolfo Nicolás
Intendente

CONVENIO REGISTRADO
SALDO N° 13652
11 JUN 2018

DECRETO N° 0584/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0584/2018

N° 0584/2018
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17° Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, Federico Jorge DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. GONZALEZ, BEATRIZ SOLEDAD DNI N° 28.576.957, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Chorlo Centenario N°255 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: La Señora GONZALEZ, Beatriz Soledad se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$ 197.543,99 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 99/100) por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección "F", Matriz: "84", Parcela: "14", con una superficie de 240,00 m², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Chorlo Centenario N° 255 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1132/2016 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4658/2009 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de \$197.543,99 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 99/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 36 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 6.327,84 (Pesos Seis Mil Trescientos Veintisiete con 84/100) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla aneja al presente convenio de pago las cuales hacen un total de \$ 327.802,39 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Dos con 39/100) La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación en pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-7100955 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Junio del año 2018.

[Firma]
Beatriz Soledad Gonzalez
28576957

[Firma]
Prof. Gustavo Adolfo Nicolás
Intendente

DECRETO N° 0592/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0592 /2018

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	A/C	FUNCION	DIRECCION	
4326	8	DURAN	NORA BEATRIZ	19	-	PERSONAL DE MAESTRANZA - CENTRO DE SALUD CH III	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA
4523	3	FAREDES	FERNANDO JOSE	19	22	PROFESOR DE EDUCACION FISICA (SALUD)	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
4813	5	BOGADO	MAURICIO EDUARDO	19	22	A/C DEPARTAMENTO DE OBRAS SOCIALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION
4983	2	LOZA	MARA CECILIA	19	-	ADMINISTRATIVA - CTRO REHABILITACION "MAMA MARGARITA"	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
4993	3	HEJAQUIL	ANDREA PAMELA	19	-	CELADORA DE TRANSPORTE - MAMA MARGARITA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5103	9	CHARTIER	RAMONA HERMELINDA	19	-	PERSONAL DE MAESTRANZA - CTRO REHAB. MAMA MARGARITA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5150	1	GONZALEZ	HECTOR FABIAN	19	-	CHOFER	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5156	0	GOMEZ LOBO	MYRIAM BEATRIZ	19	24	SECRETARIA PRIVADA DE LA SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA PRIVADA
5173	0	MANSILLA	JOSE LUIS	19	-	INSPECTOR - BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA
5197	7	JUAREZ	RICARDO ANTONIO	19	-	CHOFER	DIRECCION DE ADMINISTRACION
5306	6	MILLALONCO CUMIHED	PEDRO SEGUNDO	19	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA Y TRANSPORTE	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5321	0	SOLIZ	FLAVIA VERONICA BETSABE	19	-	MAESTRANZA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA
5337	6	MONTANARI	MATEO ARIEL	19	-	ADMINISTRATIVO	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5340	6	MARGALOT BAIMACOVITCH	ELIANA ELIZABETH	19	22	FONOAUDILOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5404	1	HERO	FABIO ALEJANDRO	19	22	A/C CENTRO DE SALUD N° 1	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA
5495	0	DEGIOVANNI	STELLA MARIS	19	-	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5498	4	NUÑEZ	ABEL DECIDERIO	19	-	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA
5523	9	IBARRA	LEILA CAROLINA	19	22	PSICOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5525	5	TECAS GARCES	LUIS ADALIO	19	-	TAREAS GENERALES	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5545	0	LAGORIA	RODRIGO EZEQUEL	19	22	ENFERMERO	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5556	5	AMOROS	MATIAS	19	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5568	9	POGGI	ANA LAURA	19	22	MEDICA PEDIATRA - CENTRO DE SALUD N° 3	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA

RIO GRANDE.

Dr. Walter Javier Greve
Subsecretario de Salud

Prof. Mariana Adria Solís
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 0593/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018

Ordenanza Municipal N° 3025/12 CONVENIO DE PAGO DE VIVIENDA PROGRAMA FEDERAL

Entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Rio Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. BLOTTA, JESUS ANTONIO D.N.I N° 10.481.572 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Asturiano N° 653 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. BLOTTA, Jesús Antonio se compromete a abonar al Municipio de Rio Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$ 370.000 (Pesos Trescientos Setenta mil), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "98", Parcela: "11", calle Vapor Asturiano N° 653 de esta ciudad de Rio Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Rio Grande.

TERCERA: El Sr. BLOTTA, Jesús Antonio reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de 180 (Ciento Ochoenta) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS \$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que el Sr. BLOTTA, Jesús Antonio quede notificado del presente convenio. El pago se realizara ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Rio Grande.

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que el Sr. BLOTTA, Jesús Antonio haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

QUINTA: El Sr. BLOTTA, Jesús Antonio se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

N° 0593/2018

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22... días del mes... del año 2018.

Jesús Antonio Blotta
DNI 10 481 572

Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio de Rio Grande

RESOLUCIÓN N° 2450/2018

CONTRATO DE OBRA N° 42/18 (SOYSP-DOP)

Entre el SRA. HERNANDEZ RUTE NADIA ESTER D.N.I. N° 32.768.414, con domicilio legal en Pje. Chamorro 1846 de la Ciudad de Rio Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTELLO D.N.I. N° 26.464.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "CONEXIÓN A RED DE GAS NATURAL 150 VIVIENDAS BARRIO DEL BICENTENARIO" de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Contratación Directa, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1611/18 con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1611/18, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.094, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 2.164.158,04 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 06/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 998.867,99 (SON PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 99/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caucción.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

SRA. HERNANDEZ RUTE NADIA ESTER
D.N.I. N° 32.768.414

Prof. Mariana Adria Solís
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2451/2018

ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 21/2018 (SOYSP-DOV)

Entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., con domicilio legal y real en calle 9 de Julio N° 1999 en la Ciudad de Rio Grande, representada en este acto por el Señor Alejandro Enrique GUILLEN D.N.I. N° 16.361.541, quien acredita representación mediante PODER GENERAL ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante Escrivano Autorizado JAVIER A GIACCANI, llamado en adelante LA CONTRATISTA, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. Mariana Gabriela Castello, D.N.I. N° 26.464.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 21/2018 (SOYSP-DOV), sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra N° 21/18 (SOYSP-DOV) de fecha 07 de marzo de 2018 correspondiente a la OBRA: "NIVELACIÓN Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B° SOM CIRCUNVALACIÓN", cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 605/18, con su Memoria Descriptiva, Computo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconocidos ambas partes la planta de Economías, Demosias y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 184/18, de fecha 16 de marzo de 2018, aprobando el Contrato de Obra N° 21/18 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra 21/18 aumentando el monto Contractual en la suma de \$ 252.261,01 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 01/100) con lo cual el monto de la obra aumenta a la suma de \$ 2.467.846,99 (SON PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 06/100).

CUARTA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato N° 21/18, ampliando el plazo de obra en 15 (quince) días con lo cual el plazo total de la obra es de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico correspondiente de fecha 06 de abril del corriente año.

QUINTA: La contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 12.612,06 (SON PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 06/100) Equivalente al 5% del monto ampliado.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2018.

2451

Municipio de Rio Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Viarias
REPUBLICA ARGENTINA

OBRA: "NIVELACIÓN Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B° SOM CIRCUNVALACIÓN"

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMOSIAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Elaborado por: ...

Revisado por: ...

Fecha de Emisión: ...

Elaborado por: ...

Revisado por: ...

Fecha de Emisión: ...

Juan Carlos Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana

Prof. Mariana Adria Solís
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Nº 2451/2018



2451

NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B' UOM CIRCUNVALACION EXP N° 605/18 - ACTA MODIFICATORIA N° 1

PLAN DE TRABAJOS

Table with 6 columns: ITEM, DENOMINACIÓN, TOTAL ITEM, % INCIDENCIA, 22-03-18 AL 31-3-18, 1-4-18 AL 30-4-18, 1-5-18 AL 5-5-18. Rows include EXCAVACIÓN Y RETIRO DE SUELOS and RELLENO Y COMPACTACION.

Table with 6 columns: ITEM, DENOMINACIÓN, TOTAL ITEM, % INCIDENCIA, 22-03-18 AL 31-3-18, 1-4-18 AL 30-4-18, 1-5-18 AL 5-5-18. Rows include EXCAVACIÓN Y RETIRO DE SUELOS, RELLENO Y COMPACTACION, and \$ INVERSIÓN TOTAL.

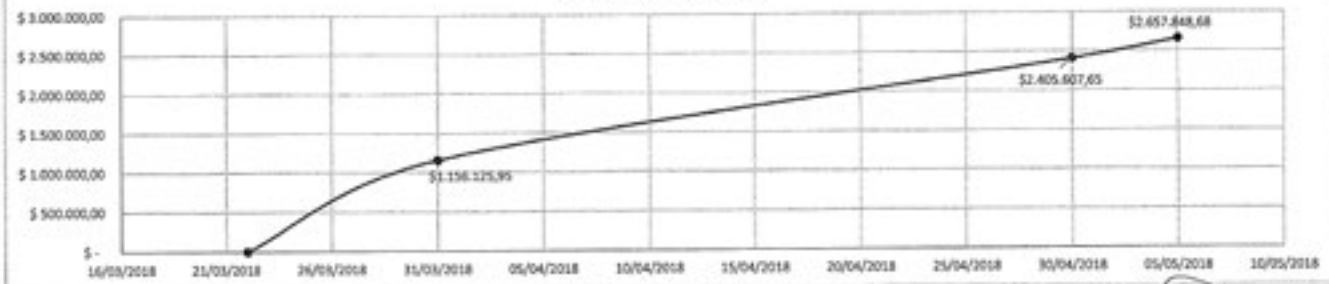
Handwritten signatures and stamps of project officials.



2451

NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B' UOM CIRCUNVALACION EXP N° 605/18 - ACTA MODIFICATORIA N° 1

CURVA DE INVERSION



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second page.

RESOLUCIÓN Nº 2463/2018



2463

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "la Facultad", con domicilio en Avda. Corrientes 2122 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Dr. César Humberto ALBORNOZ...

PRIMERA: El objeto del presente Programa consiste en brindar a "EL MUNICIPIO" Asistencia Técnica y Profesional, así como capacitación en los procesos, temas o áreas que este considere necesario abordar por este medio...

SEGUNDA: A los efectos de las prestaciones requeridas, "EL MUNICIPIO" seleccionará y contratará los legajos de los Consultores y Auxiliares Administrativos y "la Facultad" a su vez...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100)...

QUINTA: El LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the third page.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the fourth page.

RESOLUCIÓN Nº 2473/2018



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 66/2018

Entre la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Casallo, DNI N° 20.454.928...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas como ayudante de electricista en la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) por todo concepto...

QUINTA: El LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the fifth page.

RESOLUCIÓN Nº 2493/2018

Nº 2493/2018

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 1418 (SOYSP-DOV)

Entre la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.**, con domicilio legal y real en calle 9 de Julio N° 796 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Nicolás Alejandro GUILLEN MENÉNDEZ, D.N.I. N° 34.054.931, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, FOLIO 2142, ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS DIECISEIS ante Escribano Autorizado JAVIER A. GIACCANI, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 1418, sujeta a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 1418 (SOYSP-DOV) de fecha 06 de febrero de 2018 correspondiente a la Obra: **"REPAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL MACIZO A-7"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 340/18, con su Memoria Descriptiva, Computo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1,
- SEGUNDA:** **LA CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 635/18, de fecha 22 de febrero de 2018, aprobando el Contrato de Obra N° 1418 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.....
- TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra 1418 aumentando el monto Contractual en la suma de \$ 321.859,92 (SON PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100) con lo cual el monto de la obra aumenta a la suma de \$ 2.107.038,11 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 11/100).....
- CUARTA:** La contratista deberá entregar al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de \$ 16.033,00 (SON PESOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y TRES CON 00/100). Equivalente al 5% del monto ampliado.....
- QUINTA:** Las partes acuerdan **MODIFICAR** la cláusula **CUARTA** del contrato N° 1418, ampliando el plazo de obra en 10 (diez) días con lo cual el plazo total de la obra será de 70 (setenta) días corridos contados a partir de la firma Acta de Inicio.....
- SEXTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.....

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

[Firma] Sr. GUILLEN MENÉNDEZ, Nicolás Alejandro D.N.I. N° 34.054.931

[Firma] Prof. María Gabriela Castillo, Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Viales

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ANEXO 1 2493

Item	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
2	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
3	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
4	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
5	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
6	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
7	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
8	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
9	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
10	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
11	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
12	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
13	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
14	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
15	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
16	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
17	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
18	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
19	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
20	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
21	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
22	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
23	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
24	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
25	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
26	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
27	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
28	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
29	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
30	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
31	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
32	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
33	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
34	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
35	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
36	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
37	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
38	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
39	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
40	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
41	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
42	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
43	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
44	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
45	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
46	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
47	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
48	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
49	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
50	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
51	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
52	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
53	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
54	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
55	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
56	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
57	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
58	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
59	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
60	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
61	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
62	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
63	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
64	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
65	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
66	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
67	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
68	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
69	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
70	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
71	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
72	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
73	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
74	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
75	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
76	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
77	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
78	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
79	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
80	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
81	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
82	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
83	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
84	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
85	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
86	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
87	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
88	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
89	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
90	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
91	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
92	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00	40	20,25	\$ 810,00			
93	REPAVIMENTACION DE CALLES DEL MACIZO A-7	40	20,25	\$ 810,00						

RESOLUCIÓN Nº 2496/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 23.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Carlos Alejandro FALCO, D.N.I. Nº 14.223.428, de profesión Arquitecto, con domicilio real y legal en la calle Líbano Nº 967, del partido Viveros López del Gran Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Asesor en Comunicación Institucional, prestando servicios en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y se compromete a realizar las tareas de asesoramiento en comunicación institucional, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Prensa le indicará, totalizando como máximo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales abonará un pago mensual de \$29.000 (PESOS VEINTINUEVE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 87.000,00.- (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Prensa para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL lo hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2018 y hasta el 30 de junio del 2018 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado existiéndole a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2.018.

[Firma]
 Sr. Carlos Alejandro Falco
 Arquitecto
 D.N.I. Nº 14.223.428

RESOLUCIÓN Nº 2497/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 23.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Martín Hernán BARDINAB, D.N.I. Nº 13.736.428, de profesión Arquitecto, con domicilio real y legal en la calle Av. Saenz Fe Nº 4020, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Asesor en Comunicación Institucional, prestando servicios en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y se compromete a realizar las tareas de asesoramiento en comunicación institucional, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Prensa le indicará, totalizando como máximo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales abonará un pago mensual de \$ 29.000 (PESOS VEINTINUEVE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 87.000,00.- (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Prensa para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL lo hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2018 y hasta el 30 de junio del 2018 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado existiéndole a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2.018.

[Firma]
 Sr. Martín Hernán Bardinab
 Arquitecto
 D.N.I. Nº 13.736.428

RESOLUCIÓN Nº 2498/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. César Andrés LASSALLE, DNI Nº 23.028.496, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. David Adrián Sebastián D.N.I. Nº 23.705.470 con domicilio en calle Bilsao Nº 214 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función del área de Tal Olímpico a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera; desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cien (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos cuatrocientos con 00/100 (\$ 400,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDU.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere necesario informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de mayo del año dos mil dieciocho hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciocho inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que o conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta de reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

[Firma]
 DAVIDA ADRIAN SEBASTIAN
 D.N.I. Nº 23.705.470

RESOLUCIÓN Nº 2506/2018

ACTA MODIFICATORIA Nº 02 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 186/17 (SOYSP-DOSM)

Entre la empresa PADNE & CIA SA constituyendo domicilio legal en la calle DON BOSCO Nº 1042 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás PADNE D.N.I. Nº 34.378.426, mediante POER GENERAL AMPLIO, ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, ante la Escribana JORJELINA ANDINO, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA Nº 02 del Contrato de Obra Nº 186/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 186/17 (SOYSP-DOSM) de fecha 29 de diciembre de 2017 correspondiente a la Obra: "PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMA PLUVIALS - AÑO 2017 - PRIMERA ETAPA", RENGLON Nº 1: CONSTRUCCION DESCARGA PLUVIAL SUR CHACRA XII, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 5100/17, con su Memoria Descriptiva, Cálculo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demoras y tareas complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como anexo Nº 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 0081/2018, de fecha 09 de enero de 2018, aprobando el Contrato Nº 186/17 y que no haya sido afectado por la modificación de tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 186/17 aumentando el Monto Contractual en la suma de \$ 872.824,97.- (SON PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON SIETE CENTAVOS), con lo cual el monto de la obra se asciende a la suma de \$ 3.972.834,10 (SON PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS).....

CUARTA: LA CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 28.601,20 (SON PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS UNO CON 20/100) equivalente al 5% del monto ampliado.....

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del contrato de Obra Nº 186/17, ampliando el plazo de obra en 60 (SESENTA) días con lo cual el plazo total de la obra será 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.....

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.....

... Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 12 (doce) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

[Firma]
 Ignacio Nicolás PADNE
 DNI Nº 34.378.426

[Firma]
 Prof. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

PLANTILLA DE ECONOMIAS, DEMANDAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
OBRA: PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS PLUVIALES - AÑO 2017 - PRIMERA ETAPA - RENGLON Nº 1: CONSTRUCCION DESCARSA PLUVIAL SUR CHACRA XIII

Table with columns: ÍTEM, COD.POL, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANT., PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL CONTRACTUAL, ECONOMIAS (CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL), DEMANDAS (CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL).

ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO Nº 2

Table with columns: ÍTEM, COD.POL, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANT., PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL CONTRACTUAL, ECONOMIAS, DEMANDAS.

Summary table with columns: TOTAL MONTO CONTRACTUAL, TOTAL ECONOMIA, TOTAL DEMANDA, DIFERENCIA.

RESUMEN:

DEMANDA: \$872.048,87 (SON PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON 87108)

ECONOMIA:

DIFERENCIA A AUMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL : \$ 872.048,87 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON 87108)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO MODIFICATORIA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 186/17: \$ 3.872.334,19 (SON PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRENTA Y CUATRO CON 18190)

Signatures and stamps of project manager and contractor.

PLAN DE TRABAJOS

Gantt chart showing project schedule with columns for months and activities.

Signatures and stamps at the bottom of the work plan.

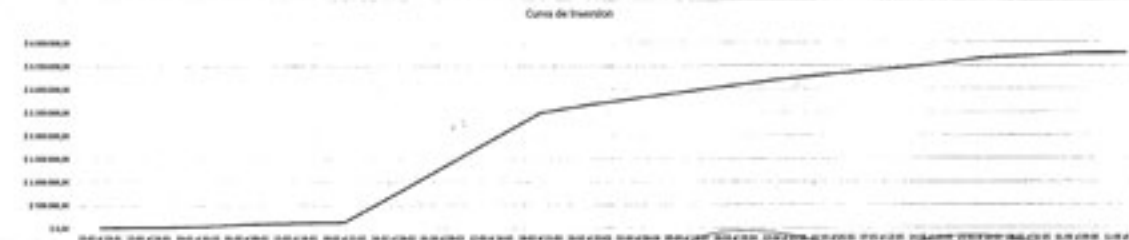
CURVA DE INVERSION

OBRA: PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS PLUVIALES PRIMERA ETAPA - AÑO 2017

RENGLON 1: CONSTRUCCION DESCARSA PLUVIAL SUR CHACRA XIII



Table showing investment curve data with columns for months and investment amounts.



Signatures and stamps related to the investment curve.

ACTA MODIFICATORIA Nº 81 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 196/17 (SOYSP-DOSM)

Entre la empresa PROALSA SRL, constituyendo domicilio legal en la calle Cristóbal Colón Nº 1161 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Ing. Ariel Gustavo PROKOPW D.N.I. Nº 27.643.130, mediante PODER GENERAL AMPLIO, ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Fº 1795, en su carácter de apoderado mediante el Escribano JAVIER A. GIACCIANI, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTELLO D.N.I. Nº 28.484.828, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA Nº 81 del Contrato de Obra Nº 196/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 196/17 (SOYSP-DOSM) de fecha 29 de diciembre de 2017 correspondiente a la Obra: "PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMA PLUVIALES - AÑO 2017 - PRIMERA ETAPA", RENGLON Nº 06: CONSTRUCCION RED PLUVIAL BATALLA DE GEORGIAS, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 5100/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, ... SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del contrato de Obra Nº 196/17, ampliando el plazo de obra en 60 (SESENTA) días con lo cual el plazo total de la obra será 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio ... TERCERA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ... Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 08 (ocho) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, ...

Signatures and stamps of the contractor and the municipality.



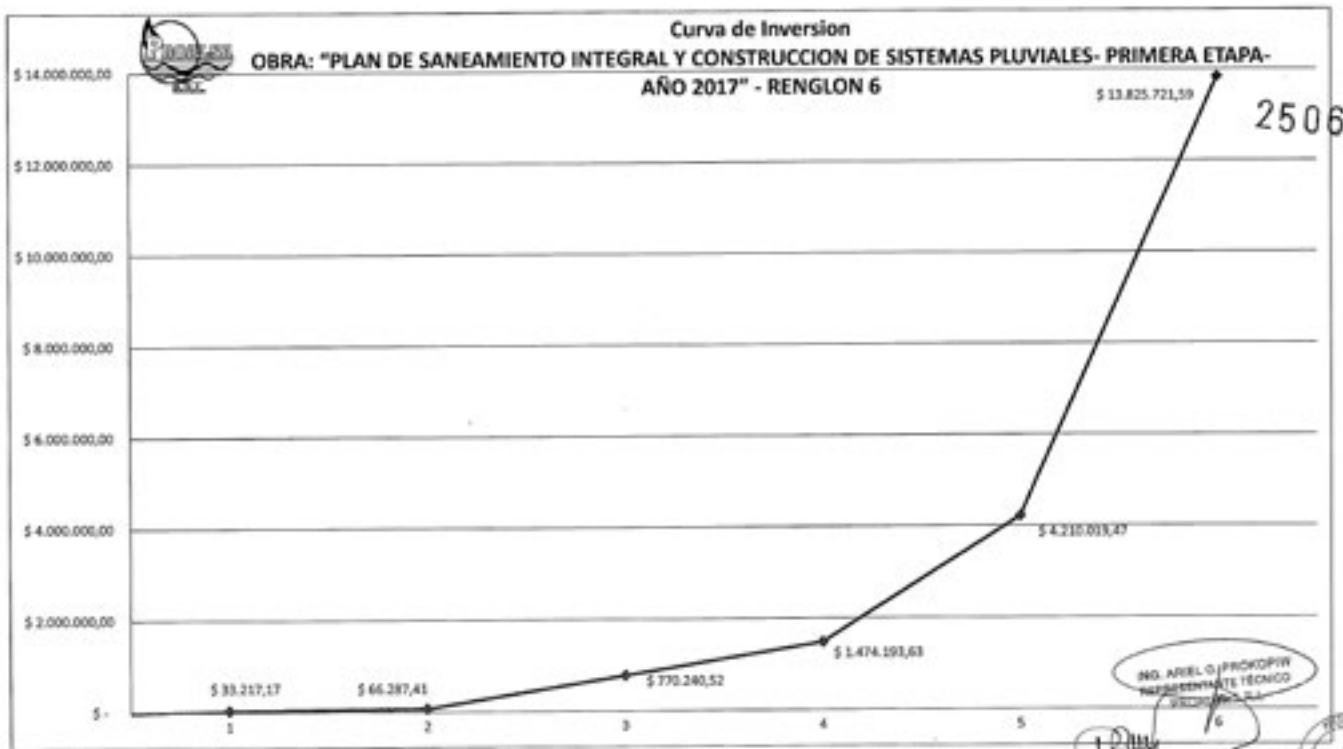


PLAN DE TRABAJO

Table with columns for 'ITEM', 'DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS', 'VALOR UNITARIO', 'CANTIDAD', 'VALOR TOTAL', and 'PORCENTAJE'. It details the budget for the 'PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS PLUVIALES - PRIMERA ETAPA AÑO 2017'.

Summary table showing financial breakdowns for 'Autos factos mensuales', 'Inversión mensual', and 'Inversión acumulada' across various categories.

Handwritten signatures and official stamps of Prof. María Gabriela Castillo, Sr. Cristian Perreira, and Sr. Ariel S. Prokofyev.



Handwritten signatures and official stamps of Prof. María Gabriela Castillo and Sr. Ariel S. Prokofyev.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.031.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Natacha Antonela OBANDO BARRIA, D.N.I. Nº 35.885.529, con domicilio real y legal en calle Pasaje Independencia Nº 49 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios como Comunicadora Social, en el área de la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00hs a 16:00hs.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 26.000,00 (PESOS VEINTISEIS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 92.733,33 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Prensa para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA presente con las

podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de mayo del 2018 y hasta el 31 de agosto del 2018 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los estos recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 (nueve) días del mes de Mayo de 2018.

Handwritten signatures and official stamps of Sr. Cristian Perreira and Sr. Ariel S. Prokofyev.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Sr. Anibal Luis Guido, D.N.I. 8.442.058, representado en este Acto por la Sra. PATRICIA GRACIELA CARCAMO, D.N.I. 18.140.452 con domicilio en la calle Puerto Moreno Nº 1056 de nuestra ciudad y según Escritura Número Trececientos Cinco, en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en Calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.525, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble de 135 Mts² aproximadamente, ubicado en el Pasaje Roca Nº 1115 de la Ciudad de Río Grande, que consta de las siguientes dependencias: un (01) garage, un (01) living, cocina-lavadero, un (01) baño completo, cinco (05) dormitorios y un (01) depósito, además consta de un patio interno; se entrega en buen estado de conservación, el cual funcionará como Albergue Integrado "Hogar Nueva Esperanza" dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, Insitándose en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se registrá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, sociales o depósito industrialmente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ceder ni transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aún cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de \$27.880,00 (Son Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Ochoenta y 00/100) pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$362.440,00 (SON PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100), distribuidos de la siguiente manera:

• Pesos veintisiete mil ochocientos ochenta (\$27.880,00) mensuales para el período 1°/05/2018 al 31/05/2018

Los alquileres se abonarán en efectivo en la Tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplir con la documentación requerida a los fines de la facturación de los alquileres. Si los alquileres no fueren abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente.

Se deja expresa constancia que el Sr. Anibal Luis Guido autoriza a la Agencia Inmobiliaria Orbe a realizar la gestión de cobro en su domicilio de pago y extender las facturas correspondientes por su cuenta y orden, percibiendo por ello y por única vez la suma de \$27.880,00 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Ochoenta con 00/100).

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 1° de junio del año 2018, venciendo el día 31 de mayo del año 2019. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tácita reconducción, ni arrendo de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañerías de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (como tanques, calefactores, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de los cuarenta y ocho horas (48

hs.) de notificado fehacientemente y con la entidad que el acuerdo involucra, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación o mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizar las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 5 de la ley nacional de locaciones urbanas.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivaron tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere tratado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (Diecisiete) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho-

Handwritten signatures and official stamps of Patricia Graciela Carcamo and Sr. Anibal Luis Guido.

RESOLUCIÓN Nº 2515/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Doctor Víctor Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.163.236, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TAGLE, Alejandra Noemi, D.N.I. Nº 18.412.373, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, Matrícula Provincial Nº 1.70-15, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Padre José María Beauvoir Nº 1523, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Licencia en Terapia Ocupacional prestando servicios en la Dirección de Centro Médico "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección Centro Médico "Mama Margarita" de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura por su pago. Cuando EL PROFESIONAL se traslade a nuestra ciudad, comer por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de junio y hasta el día 30 del mes de junio del año 2018 inclusive. EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas de las partes]

RESOLUCIÓN Nº 2533/2018

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO.

En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (1º) día del mes de Septiembre de 2017, reunidos por una parte el Municipio de Rio Grande representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO y por la otra el Sr. Marino Luis Vaquera D.N.I. Nº 11.936.111 llamado en adelante LA CONTRATISTA, de la obra: "TENDIDO RED DE GAS - Bº DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA", adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 100/17, de conformidad a las actuaciones que obran en el Expediente Nº 3313/17, acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO con vigencia a partir del día de la fecha.

Se deja constancia que, al día de la fecha, la obra de mención presenta un avance físico del 2,92%.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

[Firmas de Prof. María Gabriela Castillo y Sr. Marino Luis Vaquera]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ACTA DE REINICIO DE OBRA.

En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de Abril de 2018, reunidos por una parte el Municipio de Rio Grande representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO, DNI Nº 20.454.928 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la otra el Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I Nº 11.936.111 llamado en adelante EL CONTRATISTA, de la obra: "TENDIDO RED DE GAS - Bº DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA", adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 100/17 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 3313/17. Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 01 de septiembre de 2017 considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

[Firmas de Prof. María Gabriela Castillo y Sr. Marino Luis Vaquera]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Nº 2533/2018

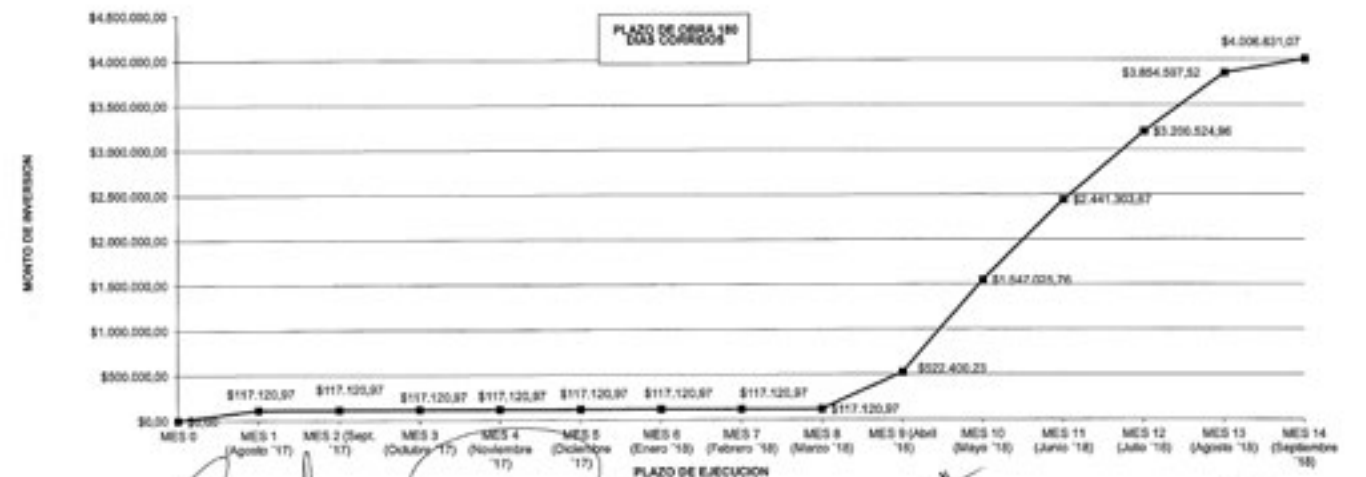
2533

PLAN DE TRABAJOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Firmas de TEC. RUBEN D. ROBERT, ING. MEL BARRALDE, y otros]

OBRA: "TENDIDO RED DE GAS - Bº DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA" Lic. Privada 22/17
 CONTRATO DE OBRA Nº 100/17 - ACTA DE INICIO 17/08/17 -
 FECHA NEUTRALIZACIÓN: 01/09/17, FECHA REINICIO: 04/04/18



[Firmas de TEC. RUBEN D. ROBERT, ING. MEL BARRALDE, y otros]

RESOLUCIÓN Nº 2534/2018

ACTA DE INICIO

OBRA: "REMODELACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL"
(Contrato de Obra N° 01/18 - Expte. N° 6164/17)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil dieciocho, reunidos por una parte el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. 20.454.928, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. RUJZ DIAZ JESUS HUMBERTO D.N.I N° 12.696.173 llamada en adelante LA CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se libra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interposición Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

[Firma]
Jesus Ruiz Diaz

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nº 2534/2018

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 01/18 (SOYSP-00P)

EL Sr. JESUS HUMBERTO RUJZ DIAZ D.N.I N° 12.696.173, con domicilio real y legal en Joaquín Goytalo N°364, 2° "A" de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N°1 del Contrato de Obra N° 01/18, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 01/18 (SOYSP-00P) de fecha 04 de Enero del 2018 correspondiente a la Obra: "REMODELACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 6164/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demosios y Terrenos Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 020316, de fecha 23 de Enero de 2018, aprobando el Contrato de Obra N° 01/18 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tasas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 01/18 ampliando el monto contractual de la obra en \$ 136.496,37 (PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 37100) con lo cual el monto total de la obra será de \$ 1.160.227,40 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 40100).

CUARTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 01/18 ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días, con lo cual el plazo total de obra será de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

QUINTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de \$ 6.826,32 (SON PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 32100), equivalente al 5% del monto ampliado.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

... Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 31 (treinta y un) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

[Firma]
Jesus Ruiz Diaz

[Firma]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Nº 2534/2018

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	1 MES (01-01-2018)	2 MES (01-02-2018)	3 MES (01-03-2018)	4 MES (01-04-2018)	5 MES (01-05-2018)
1.1	Trabajo de limpieza	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.2	Trabajo de pintura	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.3	Trabajo de carpintería	m2	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00
1.4	Trabajo de electricidad	m2	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
1.5	Trabajo de plomería	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.6	Trabajo de albañilería	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.7	Trabajo de carpintería de puertas y ventanas	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.8	Trabajo de carpintería de muebles	m2	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00
1.9	Trabajo de carpintería de pisos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.10	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.11	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.12	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.13	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.14	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.15	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.16	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.17	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.18	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.19	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.20	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.21	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.22	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.23	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.24	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.25	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.26	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.27	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.28	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.29	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.30	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.31	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.32	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.33	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.34	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.35	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.36	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.37	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.38	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.39	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.40	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.41	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.42	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.43	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.44	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.45	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.46	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.47	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.48	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.49	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.50	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.51	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.52	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.53	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.54	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.55	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.56	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.57	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.58	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.59	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.60	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.61	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.62	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.63	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.64	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.65	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.66	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.67	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.68	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.69	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.70	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.71	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.72	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.73	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.74	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.75	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.76	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.77	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.78	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.79	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.80	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.81	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.82	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.83	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.84	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.85	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.86	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.87	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.88	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.89	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.90	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00
1.91	Trabajo de carpintería de techos	m2	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
1.92	Trabajo de carpintería de paredes	m2	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
1.93	Trabajo de carpintería de suelos	m2	1.200,00	1.			

Nº 2534/2018

Table with columns: DESCRIPCION, VALOR ITEM, 1 MES, 2 MES, 3 MES, 4 MES, 5 MES, 6 MES. Includes a line graph showing cumulative value over time.

Handwritten signatures and stamps of officials from the Municipality of Rio Grande.

RESOLUCIÓN Nº 2556/2018

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N.º 2556

Entre el Municipio de Rio Grande representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castello, D.N.I. Nº 28.454.928, "Ad-Referendum" del Sr. Intendente Municipal...

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CEARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.171.249,75) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes...

SEGUNDA: La contratista, deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos imprevistos o aspectos perjudiciales de cualquier naturaleza...

TERCERA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción en el constructivo-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 03 (tres) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

RESOLUCIÓN Nº 2557/2018

ACTA MODIFICATORIA N.º 1 DEL CONTRATO DE OBRA N.º 2318 (SCYSP-DOV)

Entre el Municipio de Rio Grande representado en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. Nº 26.632.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Ruta nacional N.º 3, Km 2814 de la ciudad de Rio Grande...

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar el presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra N.º 2318 (SCYSP-DOV) de fecha 12 de marzo de 2018 correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION DE ENSANCHO DE CALZADA E INFRAESTRUCTURA DE CALLE POSADAS"...

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene todos los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 0992/18, de fecha 18 de marzo de 2018, aprobando el Contrato de Obra N.º 2318 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tasas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra N.º 2318 aumentando el monto Contractual en la suma de \$ 1.881.136,82 (SON PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TRENTA Y SEIS CON 821/100) con lo cual el monto de la obra aumenta a la suma de \$ 4.884.854,98 (SON PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 821/100)...

CUARTA: La contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 98.068,82 (SON PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 821/100) equivalente al 2% del monto ampliado.

QUINTA: Las partes acuerdan MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato N.º 2318, ampliando el plazo de obra en (cinco) días con lo cual el plazo total de la obra será de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma Acta de Inicio.

SEXTA: Los ítemes no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ... En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur los 14 (catorce) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

Nº 2557/2018

Header information including Municipality of Rio Grande, Directorate of Works and Public Services, and the number 2557.

Table with columns: ITEM, COD. POL., DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNID., PRECIO TOTAL CONTRACTUAL, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL. Includes sub-tables for original and complementary tasks.

Summary table showing totals for original tasks, complementary tasks, and overall contract totals.

Handwritten signatures and stamps of officials from the Municipality of Rio Grande.

Header information including ZAPCO logo and the number 2557.

Table with columns: ITEM, COD. POL., DESCRIPCION, UNID., MONTO CONTRACTUAL, 2018.01 al 2018.03, 2018.04 al 2018.06, 2018.07 al 2018.09, 2018.10 al 2018.12, 2019.01 al 2019.03. Includes sub-tables for original and complementary tasks.

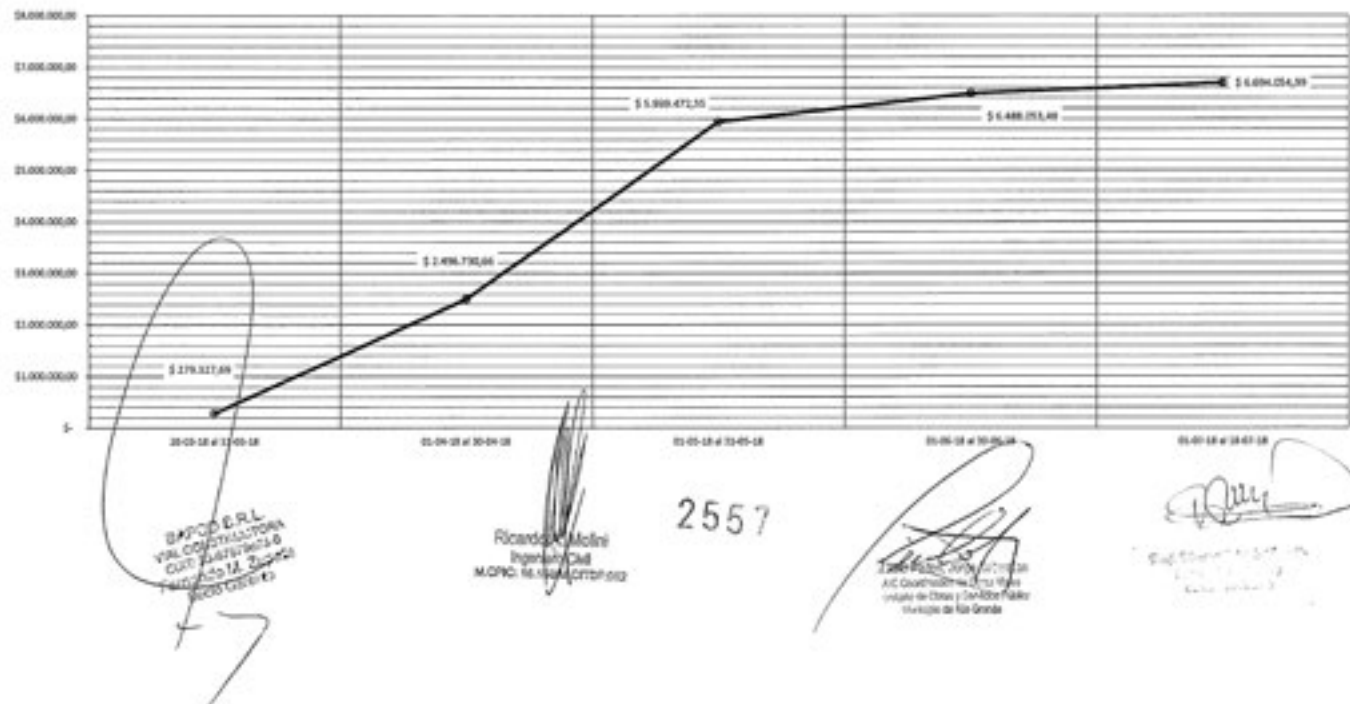
Summary table showing totals for original tasks, complementary tasks, and overall contract totals.

Handwritten signatures and stamps of officials from the Municipality of Rio Grande.

Nº 2557/2018



OBRA: "CONSTRUCCION DE ENSACHE DE CALZADA E INFRAESTRUCTURA DE CALLE POSADAS"
UBICACION: CIUDAD DE RIO GRANDE
ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 23/18 (SOYSP-DOV)



RESOLUCIÓN Nº 2562/2018

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2562 /2018

Legajo	Apellido y Nombre	Cat.	Función	Dirección
5363/5	RODRIGUEZ, Karina Soledad	19	Administrativa y Asistencia Odontológica	Dirección de Prevención y Promoción
5557/3	CHIAPPERO, Marcela Carina	19	Administrativa	Dirección de Administración
5754/1	MARIO PAILLAN, Anibal Segundo	19	Chofer	Dirección Centro Médico "Mamá Margarita"
5763/1	SOSA BARBOSA, Alma Elida	19	Personal de Maestranza	Dirección de Salud Comunitaria
5802/5	SOTO, Claudia Carina	19	Administrativa	Dirección de Salud Comunitaria
5816/5	GIMÉNEZ, Andrea Alejandra	19	Administrativa	Dirección Centro Médico "Mamá Margarita"

RIO GRANDE, 25 JUN. 2018

Dr. Walter Javier Álvarez
Secretario de Salud

Prof. Gustavo Adrián Molini
Intendente

RESOLUCIÓN Nº 2573/2018

CONTRATO DE OBRA Nº 80/18 (SOYSP-DOV)

Entre el Sr. PEREZ JULIO ANTONIO D.N.I. Nº 10.877.355, con domicilio legal en INTEVU 10 casa Nº 25 los Cafates de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD - MAMA MARGARITA" de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 2241/18 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 2241/18, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Ofertas adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064, sus modificaciones, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 441.836,80 (SON PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ochenta (80) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripto en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$22.094,84 (SON PESOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y SEIS 84/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en un Pagare. Sin Protesto.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintón (21) días del mes de junio de 2018.

Perez Julio Antonio
PEREZ JULIO ANTONIO
D.N.I. Nº 10.877.355

Prof. María Gabriela Castillo
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 2574/2018

ACTA MODIFICATORIA Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 19/2018 (SOYSP-DOV)

Entre el Sr. HERNÁN WENESES D.N.I. Nº 14.880.738, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fugones Nº 655 "PB A" de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Haydee Matilde MIRANDA D.N.I. Nº 18.345.218 quien acredita representación mediante PODER ESPECIAL, FOLIO 482, ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO, ante Escribano Autorizado CLARA SONIA SCHWITZMAN llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA Nº 1 del Contrato de Obra Nº 19/2018, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 19/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 16 de febrero de 2018 correspondiente a la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN BARRIO NORTE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 536/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demoras y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo Nº1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 87/218, de fecha 12 de marzo de 2018, sancionando el Contrato de Obra Nº 19/2018 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tasas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 19/2018 aumentando el monto Contractual en la suma de \$ 282.263,91 (SON PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON 91/100) con lo cual el monto de la obra aumenta a la suma de \$ 1.693.291,86 (SON PESOS UN MILLON SESENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 86/100).

CUARTA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato Nº 19/2018, ampliando el plazo en 15 (quince) días con lo cual el plazo total de la obra es de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la firma del acta de inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico correspondiente al 23 de marzo del corriente año.

QUINTA: La contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$13.119,20 (TRECE MIL CIENTO DIEZ CON 20/100), equivalente al 5% del monto ampliado.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 10 (diez) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Vías
REPUBLICA ARGENTINA

2574

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN BARRIO NORTE"

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMORAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ESTADO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Haydee Miranda
Haydee M. Miranda
18.345.218

Prof. María Gabriela Castillo
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Nº 2574/2018



OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN BARRIO NORTE" EXP N°: 538/18 - ACTA MODIFICATORIA N° 1

2574

Table with 6 columns: ITEM, DENOMINACIÓN, TOTAL ITEM, % INCIDENCIA, 13-03-18 AL 31-3-18, 1-4-18 AL 27-4-18. Row 1: PERFILADO, RELLENO Y COMPACTACION ESP. 0,85m. COSTO TOTAL GENERAL: \$1.431.187,76

Table with 6 columns: ITEM, DENOMINACIÓN, TOTAL ITEM, % INCIDENCIA, 22-03-18 AL 31-3-18, 1-4-18 AL 30-4-18. Row 1: EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS. Row 2: RELLENO Y COMPACTACION ESP. 0,40m. COSTO TOTAL GENERAL: \$262.203,90. TOTAL DE LA OBRA: \$1.693.391,66. \$ INVERSIÓN TOTAL: PARCIAL \$1.431.187,76, ACUMULADO \$1.693.391,66

HERNAN MENESES D.N.I. 14.550.730 PROPIETARIO

Hayde M. Miranda M.M.O. MAT. NAC. 8571 MAZ. MUN. 789

Prof. María Victoria Casella Secretarista de Obras y Servicios Públicos



OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN BARRIO NORTE" EXP N°: 538/18 - ACTA MODIFICATORIA N° 1

2574



HERNAN MENESES D.N.I. 14.550.730 PROPIETARIO

Hayde M. Miranda M.M.O. MAT. NAC. 8571 MAZ. MUN. 789

Prof. María Victoria Casella Secretarista de Obras y Servicios Públicos



RESOLUCIÓN Nº 2575/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 058/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Sandra Lorena VERA HERNANDEZ, D.N.I. Nº 30.685.819, con domicilio real y legal en calle Estrada Nº 1829 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO UNIVERSIDAD en el programa LOCAS, PERO NO TONTAS, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 08:30 a 10:30 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 20 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2018, y hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Río Grande.

RESOLUCIÓN Nº 2583/2018

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes de junio del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Fernando Nilsaúl Gómez, D.N.I. Nº34.978.430, con domicilio real y legal en la calle Trejo Nivel Nº558, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL"; acuerdan modificar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N°0001-03226/2018, que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: MODIFICAR las Cláusulas "PRIMERA" y "SEGUNDA" del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N°13549 y aprobado mediante Resolución Municipal N°2061/2018, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, visitará, controlará y desarrollará alianzas estratégicas entre Instituciones Privadas, Públicas y Organizaciones Civiles, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de esta Secretaría. EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Coordinación de Gabinete le indicará, totalizando 45 (Cuarenta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con asistencia full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar, si el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados, abonará un pago mensual de \$ 32.000,00. (PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 96.000,00. (PESOS NOVENTA MIL con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Coordinación de Gabinete para su verificación, una factura mensual por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

ARTICULO 2º: Las cláusulas no modificadas por el presente Acta Modificatoria continuarán vigentes según lo establecido en el contrato original.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Río Grande.

RESOLUCIÓN Nº 2589/2018

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes de junio del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Misaela Elizabeth Ala Soto, D.N.I. Nº78.499.177, con domicilio real y legal en la calle Sarmento Nº5001, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula "PRIMERA" y "TERCERA" del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N°0001-06637/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: MODIFICAR las Cláusulas "PRIMERA" y "TERCERA" del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N°13259/2018 y aprobado mediante Resolución Municipal N°0795/2018, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

PRIMERA: LA LOCADORA, desarrollará las tareas como Capacitadora del "Taller de Programación para Niños" y del "Taller de Alfabetización Digital" en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, totalizando 45(Cuarenta y Cinco) horas semanales. Asimismo, participará del Proyecto de Investigación de "Fortalecimiento al Desarrollo Local y a la Difusión de la Cultura Emprendedora".

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 27.000,00. (PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 115.000,00. (PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

ARTICULO 2º: Las cláusulas no modificadas por el presente Acta Modificatoria continuarán vigentes según lo establecido en el contrato original.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Río Grande.

RESOLUCIÓN Nº 2590/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 653/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, entre la firma G.M.A S.R.L. representada por el Sr. Néstor Rubén SCHUMACHER, D.N.I. Nº 17.928.153, con domicilio real y legal en calle Isla Trinidad Nº 1424, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.ushuanoticias.com, de 1200 x 350 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2018, y hasta el 31 de julio de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$81.000,00 (Pesos Ochenta y Un Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]

LAZ ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN Nº 2591/2018

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 5 días del mes de junio del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Gabriel Alejandro Muñoz, D.N.I. Nº 22.795.448, con domicilio real y legal en la calle Geytsiolo Nº 264 P.B. "A", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", acuerdan modificar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 0001-02321/2018, que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 1º) MODIFICAR las Cláusulas "PRIMERA" y "SEGUNDA" del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 13545 y aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2175/2018, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Diseñador Gráfico y Comunicador Visual, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Coordinación de Gabinete le indicará, totalizando 45 (Cuarenta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados, abonará un pago mensual de \$ 32.000,00. - (PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 96.000,00. - (PESOS NOVENTA MIL con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Coordinación de Gabinete para su verificación, una factura mensual por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

ARTICULO 2º) Las cláusulas no modificadas por la presente Acta Modificatoria continuarán vigentes según lo establecido en el contrato original.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas".

RESOLUCIÓN Nº 2592/2018

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días del mes de junio del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Lautaro Nahuel Hernández, D.N.I. Nº 26.733.261, con domicilio real y legal en la calle Gregoria Matarras Nº 1964, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", acuerdan modificar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 0001-02280/2018, que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 1º) MODIFICAR las Cláusulas "PRIMERA" y "SEGUNDA" del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 13548 y aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2069/2018, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, asistirá en el diseño y creación de nuevos programas y herramientas de innovación social, como trabajos en conjunto con Instituciones Educativas locales, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de esta Secretaría. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Coordinación de Gabinete le indicará, totalizando 45 (Cuarenta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados, abonará un pago mensual de \$ 29.000,00. - (PESOS VEINTINUEVE MIL con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 87.000,00. - (PESOS OCHENTA Y UN MIL con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Coordinación de Gabinete para su verificación, una factura mensual por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

ARTICULO 2º) Las cláusulas no modificadas por la presente Acta Modificatoria continuarán vigentes según lo establecido en el contrato original.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]

RESOLUCIÓN Nº 2593/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LEAL, Guillermo Damián, D.N.I. Nº 33.484.601, con domicilio real y legal en la calle Geytsiolo Nº 636-1º B, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a desarrollar la multiplataforma de deporte en Vehículos Aéreos No Tripulados (DRONES), que comprenden conocimientos en cualidades y características técnicas de los mismos, instrucción en tecnologías emergentes para formar a los participantes de esta disciplina; como así también generar material visual de la ciudad con el fin de diseñar estrategias de difusión turística de nuestra ciudad.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establecen en un valor de: mes de mayo \$9.677,41 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 41/100), mes de junio \$20.000 (PESOS VEINTE MIL con 00/100), mes de julio \$20.000 (PESOS VEINTE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$49.677,41 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 41/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de **EL MUNICIPIO** para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Nº 2593/2018

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que se pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de mayo del 2018 hasta el 31 de julio del 2018, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, profesional o social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores; como también la contratación de seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de mayo 2.018.

[Firmas y sellos de los representantes de ambas partes]

RESOLUCIÓN Nº 2594/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CHARRI, Fernando Federico, D.N.I. Nº 32.768.048, con domicilio real y legal en la calle Gral. Gálvez N° 113, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a realizar Seis (6) Cursos de "Programación de PC". Que comprenderán conocimientos en: Algoritmos, Elementos de los lenguajes de programación, Expresiones aritméticas y Sistema Binario.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de Seis (6) Cursos de "Programación de PC", se establece en un valor de \$5.600,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100) por Curso, con lo cual la suma total contratada asciende a \$33.600,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100). EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro del último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2018 y hasta el 31 de julio del 2018, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otras modificaciones.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período convenido.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de abril 2018.

Cher Fournier
[Firma]
CONVENIO REGISTRADO
MAY 14 2018
13668

RESOLUCIÓN Nº 2595/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BARRIOS, Emanuel Andrés, D.N.I. Nº 29.957.369, con domicilio real y legal en la calle Vapor Asturiano N°988, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la presentación y realización de CUATRO (4) Cursos de "Teletrabajo". Que comprenderá conocimientos en: Modalidades, ventajas y desventajas del teletrabajo, Equipos Remotos vs. PoveLancer, Conceptos y Características necesarias para comenzar a incursionar en el trabajo a distancia, Herramientas digitales fundamentales del Teletrabajo para la información y la comunicación.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$5.600,00 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de \$22.400,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio del 2018 y hasta el 31 de agosto del 2018, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros recaracterizaciones.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de abril 2018.

[Firma]
CONVENIO REGISTRADO
MAY 14 2018
13668

Nº 2595/2018

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de mayo 2018.

[Firma]
[Firma]
CONVENIO REGISTRADO
MAY 14 2018
13669
MAY 14 2018
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 2596/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Soledad Castellano, D.N.I. Nº 18.491.814, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Cappelan Erica Daniela de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 26.035.250, Matrícula N° 5830 otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Civil, CUIT N° 27-2603260-7, con domicilio real en la calle Macanillo N° 432 y constituyendo el domicilio legal en Macanillo N° 432 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de un (1) curso de capacitación teórico práctico denominado "Eficiencia Doméstica Nivel Inicial", para promover la preparación de trabajadores como Electricistas Matriculados. El curso se llevará a cabo en instalaciones municipales a determinar los días laborales y viernes de 09:30 a 12:30 hs y tendrá una duración de 4 (cuatro) meses, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales por curso y conforme las especificaciones técnicas que a esa fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 10.000,00 (SON PESOS DIEZ MIL CON 00/100), lo que genera un monto total por los meses de capacitación de \$40.000,00 (SON PESOS CUARENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (cinco) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO", si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de mayo y hasta el 01 de septiembre de 2018. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afección full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitaria.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril del 2018.

[Firma]
[Firma]
CONVENIO REGISTRADO
MAY 14 2018
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 2597/2018

ACTA ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA Nº 042018 (SOYSP - DOV)

Entre el Sr. **MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. Nº 11.936.111**, con domicilio legal en calle Libertad Nº 1230 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO** del Contrato de Obra Nº 042018 (SOYSP - DOV), sujeta a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Que en fecha 05/01/18, se suscribió el Contrato de Obra Nº 042018 (SOYSP - DOV), con EL CONTRATISTA, a fin de ejecutar los trabajos correspondientes para la realización de la obra: **"CONSOLIDACION DE CALLES EN B° CHACRA F"**, de dicha obra conforme las condiciones establecidas en la Contratación Directa y documentación adjunta obrante en el Expediente Nº 689717. En fecha 01 de febrero de 2018, la Dirección de Obras Viales pone en conocimiento a LA CONTRATISTA, la discrepancia de pesos oro con 01/100 (\$0,01), en el monto del Contrato de Obra Nº 042018 (SOYSP - DOV), por tal motivo y a fin de dotar de mayor celeridad al trámite iniciado y evitar un impedimento administrativo LA CONTRATISTA renuncia a la percepción del importe mencionado sin que medie ningún tipo de penalidades ni indemnizaciones para ninguna de las partes.

PRIMERA: LA CONTRATISTA acepta los datos Mónicos jurídicos determinados por el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** mediante la presente Acta Acuerdo, los que a partir de la suscripción de la presente Acta pasaran a formar parte indisoluble del presente Contrato de Obra.

... Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

[Firmas y sellos de los representantes de las partes]

RESOLUCIÓN Nº 2598/2018

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 02 (segundo) día del mes de mayo de 2018, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Señor **HUGO ALBERTO PÁEZ, D.N.I. Nº 16.168.138**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"CONSTRUCCIÓN CERCO OLÍMPICO CALLE AMEGHINO"**, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 91/17 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 259717, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 27/04/18 verificado por la inspección de obra.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 92,27% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

[Firma y sello de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos]

[Firma y sello del Contratista]

COMPROBANTE DE REGISTRO
MUNICIPIO Nº 13672
20 DE MAYO DE 2018

RESOLUCIÓN Nº 2600/2018

ACTA DE INICIO

2600

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - GIMNASIO CHACRA XII"
(Contrato de Obra Nº 97117 - Expte. Nº 333817)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos por una parte el Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. 20.454.928**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **VAQUERA MARINO LUIS, D.N.I. Nº 11.936.111** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se libra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Elo sin necesidad de interposición Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

[Firmas y sellos de los representantes de las partes]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN Nº 2600/2018

CONSTRUCCIONES
MARINO LUIS VAQUERA
(Liberal Nº 1230 - Cal. 6284 1518811) (R42)
Río Grande - TDF

OBRA: "TENDIDO RED DE GAS - GIMNASIO CHACRA XII" CONTRATACION DIRECTA

PLAN DE TRABAJO

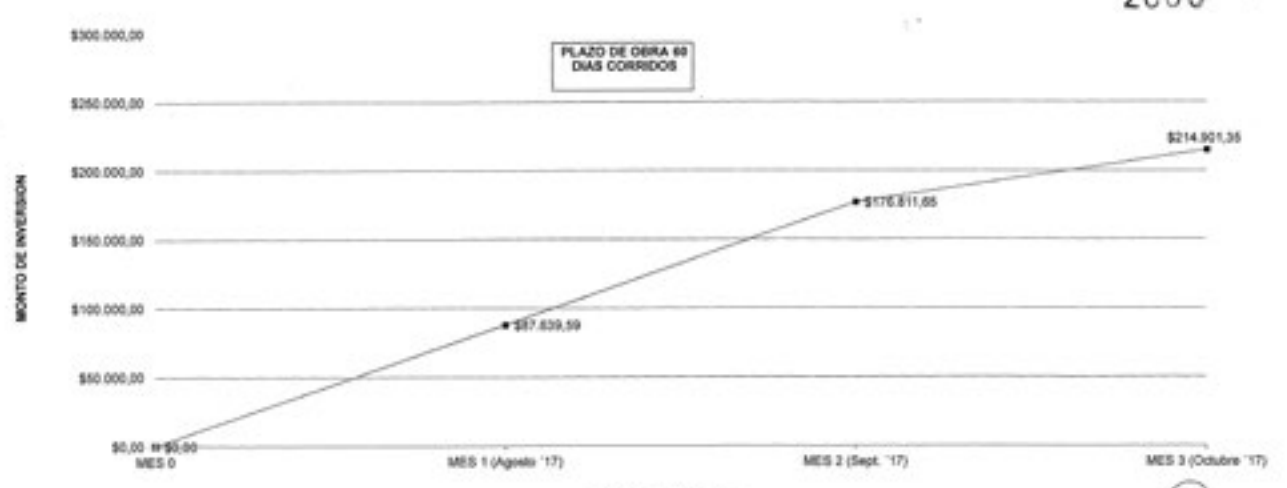
PLAZO DE OBRA: 60 DIAS CORRIDOS
CONTRATO DE OBRA Nº 9717

ACTA DE INICIO: 7 DE AGOSTO 2017
MUN Nº 260017

Categoría	Monto	Porcentaje	07 - 31 Agosto 2017 (14 días)		07 - 30 Septiembre 2017 (24 días)		01 - 30 Octubre 2017 (30 días)	
			Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje
1. Tareas Preliminares								
1.1. Proyecto y documentación de obra	\$ 71.928,00	32,28%	\$ 42.817,16	100,00%	\$ 14.205,72	20,00%	\$ 14.905,12	20,00%
1.2. Canteo de Obra Inicial	\$ 12.928,00	5,81%	\$ 12.928,00	100,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
1.3. Excavación de talpa	\$ 18.133,20	8,44%	\$ 0,00	0,00%	\$ 12.693,24	70,00%	\$ 5.439,96	30,00%
1.4. Cimentación de Cimentación	\$ 14.920,00	6,84%	\$ 0,00	0,00%	\$ 14.920,00	100,00%	\$ 0,00	0,00%
2. Tendido de Red								
2.1. Proyecto y tendido cableado de 400mm PLAC	\$ 31.831,20	14,67%	\$ 0,00	0,00%	\$ 31.831,20	100,00%	\$ 0,00	0,00%
2.2. Instalación de gas exterior	\$ 3.395,41	1,57%	\$ 0,00	0,00%	\$ 3.395,41	100,00%	\$ 0,00	0,00%
3. Pisos								
3.1. Pisos y carpinterías	\$ 21.820,00	10,10%	\$ 0,00	0,00%	\$ 18.847,00	86,38%	\$ 2.973,00	13,62%
4. Ventanas								
4.1. Reconstrucción de ventana de 1º piso	\$ 17.837,20	8,21%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 17.837,20	100,00%
4.2. Reconstrucción de ventana de 1º piso	\$ 8.836,71	4,05%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 8.836,71	100,00%
4.3. Limpieza de obra	\$ 18.268,35	8,41%	\$ 4.580,51	25,13%	\$ 7.834,18	42,90%	\$ 5.853,66	31,97%
TOTAL	\$ 214.801,39	100,00%						
Porcentaje de Avance			40,78%	41,42%	17,72%			
Porcentaje de Avance Acumulado			40,78%	82,20%	99,92%			
Monto			\$ 87.638,59	\$ 88.772,27	\$ 38.089,70			
Monto Total Acumulado			\$ 87.638,59	\$ 176.444,86	\$ 214.534,56			

[Firmas y sellos de los representantes de las partes]

OBRA: "TENDIDO RED DE GAS - GIMNASIO CHACRA XII" CONTRATACION DIRECTA
CONTRATO DE OBRA Nº 9717 - ACTA DE INICIO 07/08/2017



[Firmas y sellos de los representantes de las partes]

RESOLUCIÓN Nº 2601/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. Gracia Nicole Denise, DNI Nº 39.392.457, con domicilio en la calle Avenida Iturrumédón 1546 Piso 2 Dpto. E de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal ciudad autónoma de Buenos Aires dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo la recepción de la documentación y el seguimiento de los trámites administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$126.000,00.- (Pesos Ciento veintiseis mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, haciéndose

EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Junio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Junio del año 2018.


Gracia Nicole Denise
DNI Nº 39.392.457


Dr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 2602/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 44/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. BOUCHET, Federico Oscar DNI Nº 29.176.643, con domicilio real en calle Lola Kieps Nº 109, "Calle Nº 23-29176643-B", de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **EL LOCADOR** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR desempeñará tareas acordadas a un oficial especializado en tareas de hormigonado como así también todo trabajo inherente al bacheo, arreglo y acondicionamiento de las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en el horario y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 34.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto.- Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excedentes, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine; en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. **DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado


BOUCHET, Federico Oscar
DNI Nº 29.176.643


Prof. Rubén Federico Armando
Intendente de Obras y Servicios Públicos

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 095/2018

Visto: El expediente T.C.M. Nº 002/2018, caratulado "Contratación de alquiler fotocopiadora 2018". El Contrato T.C.M. Nº 001/2018. La Resolución TCM Nº 008/2018.

Considerando: Que, bajo número de Mesa de Entradas 9609 de fecha 06/06/2018 ingresa la Factura B Nº 0003-00004783 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Mayo 2.018, por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Art. 26º - Inc. 2º.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 0088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011, Decreto C.D. Nº 0059/2018

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003-00004783 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Mayo 2.018 por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 096/2018

Visto: El Expediente Nº 00030/2.018, caratulado "Solicitud de compra de elementos". La Nota Nº 010/2018, Letra T.C.M.R.G -SPV., solicitando la adquisición de elementos de computación para este Tribunal de Cuentas.

Considerando: Que, por Nota Nº 0010/2017, Letra T.C.M.R.G -SPV., emitida por Secretaria de Plenaria de Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la compra de elementos de computación. Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9586 de fecha 29/05/2018, se recibe para el pago Factura B Nº 0008-00020430 a favor de Vivas, Julio Alejandro, por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9587 de fecha 29/05/2018, se recibe para el pago Factura B Nº 0038-00019534 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 325,00 (Pesos Trescientos Veinticinco con 00/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9616 de fecha 11/06/2018, se recibe para el pago Factura B Nº 0038-00019696 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 2.165,21 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 21/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9615 de fecha 11/06/2018, se recibe para el pago Factura B Nº 0008-00020604 a favor de Vivas, Julio Alejandro, por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 8.615,97 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Quince con 97/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Art. 26º - Inc. 2º.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0038-00019534 por la suma de \$ 325,00 (Pesos Trescientos Veinticinco con 00/100) y de la Factura B Nº 0038-00019696 por la suma de \$ 2.165,21 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 21/100) ambas a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal., haciendo un monto total a pagar de \$ 2.490,21 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa con 21/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0008-00020430 por la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) y de la Factura B Nº 0008-00020604 por la suma de \$ 8.615,97 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Quince con 97/100) ambas a favor de Vivas, Julio Alejandro, por la compra de elementos de computación para el Tribunal de Cuentas Municipal, haciendo un monto total a pagar de \$ 14.615,97 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Quince con 97/100), un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 17.106,18 (Pesos Diecisiete Mil Ciento Seis con 18/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 097/2018

Visto: El Expediente T.C.M. Nº 11/2018 caratulado: "Llamado a Licitación del Inmueble del TCM"; Resolución TCM Nº 033/2018; Resolución TCM Nº 065/2018; y Acta TCM Nº 021/2018.

Considerando: Que, con fecha 31 de Julio de 2018 opera el vencimiento del contrato de locación del inmueble sito en la calle Espora 523 de la Ciudad de Río Grande, registrado bajo Nº 10/2015 donde actualmente funciona la sede del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, mediante Acta T.C.M. Nº 006/2018 de fecha 12 de Marzo de 2018 el Cuerpo de Vocales ha tratado la necesidad del llamado a Licitación, analizando el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nº 01/2018 obrante a fs. 5 a 15 del expediente de referencia.

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 033/2018, de fecha 12 de Marzo de 2018, el Cuerpo de Vocales aprobó en todos sus términos el pliego de bases y condiciones correspondiente a la Licitación Pública T.C.M. Nº 001/2018 y autorizó el llamado a licitación para la locación de un inmueble en la Ciudad de Río Grande con destino a sede del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, en el Boletín Oficial Nº 594, de fecha 28 de Marzo de 2018, a fs. 172 se publicó la resolución citada anteriormente y a fs. 180 a 183 se publicó los Pliegos y el Llamado a Licitación. Que, mediante la Resolución TCM Nº 065 /2018, de fecha 10 de Abril de 2018, se modificó el art. 12 apartado A) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Llamado a Licitación Nº 01/2018.

Que, la apertura de sobres se llevará a cabo el día 14 de Junio de 2018 a las 11:00 hs, en la actual sede del Tribunal de Cuentas Municipal, sito en Espora 523 de la Ciudad de Río Grande. Que, mediante Acta T.C.M. Nº 021 / 2018, de fecha 13 de Junio de 2018 el Cuerpo de Vocales decidió por unanimidad designar en la Comisión de Apertura y Pre Adjudicación para la Licitación Pública T.C.M. Nº001/2018 a realizarse el día 14 de Junio a las 11 hs en la sede de este Tribunal de Cuentas a las siguientes personas: del área Administrativa a la Directora de Administración C.P Beatriz MULLINS, del área legal a la Abogada Ana Laura SANCHEZ SANTOS y del área contable al C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, previendo que en caso de ausencia de alguno de los integrantes enunciados se designará como suplente a la Agente Gimena Marisol BILIC, y del área técnica al Arquitecto Daniel Alfredo SANCHEZ CRUZ .

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES RESUELVE

ARTICULO 1º.- DESIGNAR en la Comisión de Apertura y Pre Adjudicación para la Licitación Pública TCM Nº001/2015 a realizarse el día 14 de Junio del corriente año a las 11 hs., en la sede de éste Tribunal de Cuentas, sito en Espora 523 de la ciudad de Río Grande, a las personas que se detallan a continuación: del área Administrativa a la Directora de Administración C.P Beatriz MULLINS, del área legal a la Abogada Ana Laura SANCHEZ SANTOS, del área contable al C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, y del área técnica al Arquitecto Daniel Alfredo SANCHEZ CRUZ; previendo que en caso de ausencia de alguno de los integrantes enunciados se designará como suplente a la Agente Gimena Marisol BILIC.- **ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar, notificar a los agentes mencionados, publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 13 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 098/2018

Visto: El Expediente Nº 00024/2.018, caratulado "Compra estantes para el área de archivo ". La Nota Nº 056/2018, Letra T.C.M.-D.A., solicitando la adquisición de estantes para el área de archivo de este Tribunal de Cuentas.

Considerando: Que, por Nota Nº 0056/2018, Letra T.C.M.-D.A., emitida por Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la compra de estantes para el área de archivo. Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 9621 de fecha 12/06/2018, se recibe para el pago Factura B Nº 0008-00047077 a favor de Materiales y Servicios Sevillano S.R.L., por la compra de estantes para el área de archivo de este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 13.460,52 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta con 52/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Art. 26º - Inc. 2º.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALES RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0008-00047077 por la suma de \$ 13.460,52 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta con 52/100) a favor de Materiales y Servicios Sevillano S.R.L., por la compra de estantes para el área de archivo, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 04.03.07 por la suma de \$ 13.460,52 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta con 52/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

representada por el Sr. Jorge CARRO , D.N.I N° 13.334.262 , en su calidad de Socio-Gerente , con una vigencia desde el 11 de Julio de 2018 hasta el 10 de Julio de 2019, por la suma mensual de \$ 2.160,00 (pesos dos mil ciento sesenta con 00/100), por la realización de hasta 3.000 (tres mil) fotocopias/impresiones, y un costo adicional de \$ 0.72 (setenta y dos centavos) por cada copia/impresión excedente.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar a la firma Nexo S.R.L. con copia autenticada de la presente. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 101/2018

Visto: Carta Orgánica Municipal. Decreto Provincial N° 171/2012. Expediente T.C.M. N° 0003-00042/2018. Acta T.C.M. N° 022 /2018.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 131 inc. 16 establece que es facultad del Tribunal de Cuentas realizar investigaciones especiales y auditorias contables, presupuestarias financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante.

Que, conforme obra a fs. 01 del Expediente T.C.M. N° 0003-00042/2018, mediante Nota N° 090/2018, Letra: SFP-C.O., de fecha 18 de Mayo de 2018, suscripta por el Director de Contaduría del Municipio de Río Grande, C.P. Hugo BARRIA MIRANDA, en la que en virtud de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 171/12 solicita la intervención al Tribunal de Cuentas a fin de que como organismo de control externo competente emita el informe trimestral en donde se indique la correcta aplicación de los fondos percibidos por el Municipio provenientes del Fondo Federal Solidario.

Que, el Decreto Provincial N° 171/12 en su Art. 1° faculta al Ministerio de Economía, para que a través de las áreas de su competencia, proceda a solicitar y recepcionar de parte de los Municipios adheridos al programa del Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde se indique la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Que, a fs. 101/102 obra Informe Contable N° 014/2018, de fecha 15 de Junio de 2018, en el que el C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, en su carácter de Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas, como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puede informar que los montos provenientes del Fondo Federal Solidario remesados por la Provincia, conforme a la información obrante en el Expediente N° 0003-00042/2018 caratulado “M.R.G. FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIO 2018 – 1° TRIMESTRE – ENERO A MARZO”, fueron utilizados por el Ejecutivo Municipal, de forma razonable a la exigencia establecida en el artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/2009.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 022/2018, de fecha 18 de Junio de 2018, los Vocales Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y el C.P. Carlos Alejandro IOMMI compartiendo la conclusión arribada por el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal en relación a la utilización del dinero proveniente del Fondo Federal Solidario, deciden remitir en tiempo y forma el Informe que establece el Decreto Provincial N° 171/2012, y comunicar el mismo al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia certificada del Informe Contable T.C.M. F.A. N° 014/2018, conforme la exigencia establecida por el Art.1° del Decreto Provincial N° 171/2012.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y, cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 102/2018

Visto: Ordenanza Municipal N° 2493/08. Reglamento Interno del T.C.M. Acta T.C.M. N° 0022/2018. Nota de Presidencia N° 037/2018. Nota de Presidencia N° 038/2018. Informe Fiscalía Legal N° 004/2018. Informe Fiscalía de Auditoría N° 013/2018.

Considerando:

Que, la Ordenanza N° 2493/2008 establece en su Art. 9 que el Tribunal de Cuentas Municipal elaborará y remitirá al Concejo Deliberante una Memoria Anual.

Que, la referida Memoria Anual contiene el grado de cumplimiento y los resultados de las auditorias realizadas conforme el Plan de Auditoria, expone las conclusiones de los dictámenes, de las investigaciones especiales y el seguimiento que se haya hecho respecto de los puntos significativos de los informes.

Que, mediante Notas T.C.M Presidencia N° 037/2018 y N° 038/2018 el Dr. Pedro A. FERNANDEZ, en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas, solicita a la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS y al Fiscal Auditor C.P. Hugo BARRIA, la elaboración de informes sobre lo actuado en sus respectivas áreas durante el año 2017 a los fines de confeccionar la respectiva Memoria Anual.

Que, en respuesta a la Nota TCM-PN° 037/2018 Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS

eleva al Vocal Presidente Informe N° 004/2018 comunicando lo actuado por esa Fiscalía Legal durante el año 2017.

Que, en respuesta a la Nota TCM-P N° 038/2018 la CP. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA eleva al Vocal Presidente Informe N° 013/2018, comunicando lo actuado por la Fiscalía de Auditoría durante el año 2017.

Que mediante Acta TCM N° 022/2018 de fecha 18 de Junio de 2018, el cuerpo de vocales habiendo evaluado y sometido a consideración los respectivos informes proceden a elaborar la Memoria Anual 2017 y remitir la misma al Concejo Deliberante en cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 2493/2008.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Concejo Deliberante la Memoria Anual 2017 del Tribunal de Cuentas en cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 2493/2008.	
ARTÍCULO 2°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia de la Memoria Anual 2017 del Tribunal de Cuentas Municipal.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 103/2018

Visto:

- El expediente T.C.M. N° 041 / 2018, caratulado “EMPRESA ANGUS CATERING S.R.L. S/ REDETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”, que tramita ante el expediente municipal N° 01 -2542 /2018;
- L.P.A. N° 141;
- Carta Orgánica;
- Ordenanza N° 3364 / 2105, y su Decreto Reglamentario N° 063 / 2016;
- Ordenanza N° 3528 / 2016;
- Ordenanza N° 3479 / 2016;
- Ordenanza N° 3620 / 2016;
- Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros;
- Resolución Municipal N° 0450 / 2017; y
- El Acta T.C.M. N° 023 / 2018.-

Considerando:

Que, mediante la Ordenanza N° 3364 / 2015, el Concejo Deliberante aprobó el Modelo de Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Río Grande. Mediante el Decreto Municipal N° 063 /2016 se aprobó la reglamentación del artículo 5°, inciso 5.1. del Modelo de Contrato de Concesión. La Ordenanza N° 3479 / 2016, modifico el Anexo I de la Ordenanza N° 3364, incorporando como último párrafo lo establecido.

Que, posteriormente la Ordenanza N° 3528 / 2016, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de la Concesión del Servicio de Autotransporte Público Colectivo de Pasajeros en la ciudad de Río Grande. Asimismo, autorizó al DEM a convocar a Licitación Pública Nacional, y facultó al DEM a llevar adelante todas las actuaciones correspondientes entre otras cosas.

Que, mediante la RM N° 1318 / 2016, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 13 / 2016, y posteriormente la RM N° 1600 / 2016 declaró desierto el procedimiento de selección y se aprobó un nuevo llamado a Licitación Pública N° 16 / 16. Nuevamente fue declarada desierta mediante la RM N° 3283 / 2016.

Que, como consecuencia de una nueva declaración del procedimiento como desierto, la Ordenanza N° 3620 / 2016, se aprobó un nuevo modelo de contrato de concesión y autorizó al DEM a alquilar, prorrogar, contratar en forma directa y por el plazo de seis meses, prorrogable por otro seis meses, a fin de garantizar la prestación del servicio en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica.

Que, el marco normativo citado otorgó una competencia especifica al Tribunal de Cuentas Municipal para actuar con carácter previo a establecer el porcentaje final de variación del ajuste pretendido.

Que, mediante el Informe Contable N° 060/2018, letra T.C.M.R.G.A.C., de fecha 23 de Mayo de 2018, la Auditora Contable C.P. Gimena Bilic, en primer lugar observó el periodo que comprende la solicitud de Redeterminación de la Tarifa de la prestación del Servicio de Transporte entre los meses de Abril de 2017 a Abril de 2018, e interpreta que implícitamente se establece un periodo de seis meses para la presentación de la documentación y comprobantes que avalan la variación de los componentes que conforman el costo de explotación. Por cuanto se observa que la concesionaria no cumple con dicha prerrogativa siendo que toma la variación de un año, debiendo en todo caso tomar los últimos seis meses (Noviembre – Abril).

Que, dicha observación se instrumento en el Requerimiento N° 028 / 2018 T.C.M.R.G., de fecha 23 de Mayo de 2018, punto 1.

Que, en virtud del Requerimiento, se originó la Nota N° 138 / 2018, letra M.R.G.S.P. y G.C., de fecha 07 de Junio de 2018, en la cual respecto al punto en cuestión sostiene que “...entendemos que corresponde el de un año, periodo abril de 2017 / abril 2018, y no solamente el periodo de 6 meses de noviembre 2017 / abril 2018. En principio porque la facultad propiamente de redeterminar una tarifa no corresponde a la empresa, sino que es una potestad del Municipio, quien podrá, o no hacerlo. Además por aplicación de la cláusula 40 inciso l y n del pliego de bases y condiciones instrumentado por la concesión del servicio de Transporte Público de Pasajeros (Ordenanza Municipal N° 3518 / 16), la redeterminación de la nueva tarifa para el transporte, debe incluir el análisis de las variaciones de costos de explotación empresarial sufrida por la concesionaria, durante todo el periodo abril 2017 / abril 2018, dado que así lo expresamente li indica el pliego de la Ordenanza Municipal N° 3528 / 2016, la Ordenanza Municipal N° 3364 / 2015, la Ordenanza Municipal N° 3620 / 2016...”.

Que, en igual sentido se han pronunciado el Dictamen N° 22 / 2018, letra M.R.G.S.P. y G.C.D.A.L. y T., de fecha 7 de Junio de 2018, y el Dictamen N° 61 / 2018, letra M.R.G. A.L., de fecha 11 de Junio de 2018.

Que, por lo expuesto, mediante la Nota de M.E. N° 9620, de fecha 12 de Junio de 2018, respecto del punto 1 del Requerimiento N° 028 / 2018, sostienen que “...en definitiva no puede dejarse de lado el periodo de los primeros 6 meses de contrato transitados por la empresa concesionaria, pues las normas invocadas aluden a garantizar la retribución – tarifa y sus componentes- del concesionario durante toda la vigencia del contrato, sin dejar excluido período alguno, debiendo en consecuencia incluirse en el procedimiento de redeterminación de tarifa, el análisis de variaciones de costo de los componentes de explotación por la totalidad del periodo abril 2017 / abril 2018...”.

Que, en fecha 09 de mayo del corriente año el Sr Norberto Orozco, en su carácter de apoderado de ANGUS CATERING SRL, considera que se encuentra establecido contractualmente el plazo para la concesión del servicio de transporte de pasajeros de la ciudad estipulado en el Art 8.1.1, y sosteniendo que existen sustanciales variaciones de costos con relación a la tarifa vigente, solicita precedente REDETERMINAR LA TARIFA DE LA PRESTACION.

Que, por tal motivo solicita que el coeficiente a aumentar lo es de (61.65%) y que el boleto único debe aumentar a \$16.90. Asimismo considera que el monto base del boleto asciende a la suma de \$10.12 y que el reflejo del aumento peticionado es de \$6.78.

Que, en virtud de todo lo expuesto, mediante el Informe Contable N° 072 / 2018, letra T.C.M.R.G.A.C., la Auditora Contable solicita en atención a la respuesta brindada por el Ejecutivo Municipal es que se solicita intervención del área legal de éste Tribunal, a fin de emitir opinión jurídica sobre la interpretación realizada por el Municipio.

Que, de lo expuesto la Fiscal Legal en su Dictamen N° 06 / 2018, letra, TCMRG – FL, en fecha 18 de Junio de 2018, opinó la Carta Orgánica en su art. 130 establece que el órgano de control no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia, y la intervención prevista en el Contrato, las Ordenanzas, y el Decreto Municipal N° 063 / 2016, establecen que el Tribunal de Cuentas Municipal debe elaborar un Informe Técnico pronunciándose sobre si la tarifa es conforme los parámetros establecidos en la Ordenanza y la reglamentación.

Que, en por lo tanto, el organismo de control solo debe verificar el cumplimiento de los extremos expuestos, no siendo atribución de éste organismo expedirse respecto a la oportunidad, merito o conveniencia de la tarifa. El poder ejecutivo es quien debe gestionar el servicio en razón de sus potestades de regulación complementarias y, particularmente, el poder de aplicar la ley – cumplir y hacer cumplir las leyes-, es decir, administrar y prestar servicios. Lo expuesto, según las reglas que fija el Concejo Deliberante, es decir, en cumplimiento del mandato legislativo.

Que, el Fiscal Auditor en su Informe Contable N° 015 /2018, en fecha 18 de Junio de 2018, informó Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por el municipio, para determinar la variación en la estructura de costos de explotación, teniendo en cuenta los coeficientes de ponderación de cada uno de los componentes, resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 3364/2015 en su Artículo 5.1. TARIFA y 5.1.1 REDETERMINACION DE LA TARIFA, el Anexo I del Decreto Municipal N° 063/2016, Ordenanza Municipal N° 3528/2016 Clausula 40° inciso n. y l. y Ordenanza Municipal N° 3620/2016 Articulo 8.1 TARIFA y 8.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA.

Que, con la emisión del Dictamen N° 06 / 2018 y el Informe Contable N° 015 /2018, se elevaron las actuaciones a consideración del Cuerpo de Vocales.

Que, el Presidente Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, en su condición de Vocal Preopinante, sostuvo en su conclusión final que corresponde:

- Declarar irrazonable la variación de los guarismos expuestos por la empresa en su presentación.-
- Rechazar la petición de redeterminación de tarifa de servicio de transporte público solicitada por la empresa, por las consideraciones efectuadas a lo largo del presente.-
- Rechazar la pretensión del aumento del boleto de colectivo a la suma \$16.90 a tenor de las consideraciones efectuadas.-
- Rechazar el porcentaje de reajuste en el 63,39% mencionado conforme a los guarismos obtenidos por el Poder ejecutivo de acuerdo a las consideraciones efectuadas mediante este dictamen;
- Hacer saber al ejecutivo y al concesionario, que deberá ajustar la pretensión inicial en un nuevo pedido que se encuentre correctamente corroborado y justificado, a tenor de los ITEMS aquí reconocidos y por el monto indicado.
- Tener presente lo estipulado en la ordenanza municipal 3479/16 en caso de no compartir el presente dictamen.

Que, los fundamentos para arribar a dicha conclusión surgen de lo debatido en el Acta N° 23 / 2018 y del Voto que se acompaña a la presente.

Que, el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, en su carácter de Vocal 2° del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande, de acuerdo a mis facultades y responsabilidades otorgadas, considera por todo lo expuesto, que al no existir demostración objetiva del fundamento de las modificaciones y teniendo en miras el principio rector que las tarifas deben respetar los caracteres de proporcionalidad en los términos del Art. 28 CN, el carácter intempestivo y desproporcionado del aumento del servicio, es a mi criterio, irrazonable. Sin olvidar, que además cualquier tipo de incremento debe ser debidamente fundado y gradual, es decir tarifas justas y accesibles....”.

Que, el Vocal C.P Carlos Alejandro IOMMI, sostuvo que para desarrollar dicha labor, ha examinado el Informe Contable N° 015/2018 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando Barria Miranda y el Dictamen N° 06/2018 T.C.M.R.G.-FL emitido por la Sra. Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos.

Que, en su voto sostuvo el Vocal 1° que “...sin pretender realizar un análisis exegético de la ordenanza, es fácilmente apreciable en su redacción, cuál ha sido la competencia delegada por el Concejo Deliberante a este Órgano de Control. Es así que, conforme prevé el art. 8.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA, para la emisión de forma previa de un dictamen técnico emanado desde el Tribunal de Cuentas Municipal en lo que respecta al rubro Costo de Explotación establecido en el punto 1 del art. 8.1. TARIFA, considero que el dictamen técnico requerido se referirá (y en ese horizonte fundamento mi voto) a la aplicación razonable de los COEFICIENTES DE PONDERACIÓN de cada uno de los componentes que integran el mencionado Costo de Explotación y que se detallan como: (I) Combustible; (II) Amortización de coches; (III) Costo laboral total del personal; (IV) Neumáticos y repuestos y (V) Kilómetros recorridos.

Por tanto, considero que el análisis de este organismo, solo se debe circunscribir a la REDETERMINACION DE LA TARIFA conforme lo previsto en el acápite 8.1.1., y no a la composición de la TARIFA prevista en el inciso 8.1. de la norma citada, toda vez que ello fue facultad del Cuerpo Deliberativo al momento de dictar las ordenanzas

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 099/2018

Visto:

El Expediente N° 0048/2018, caratulado “Pago SAC 1° Semestre 2.018”.

La Nota N° 0117/2018, Letra T.C.M. – D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 0117/2018, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 15 de junio de 2.018 se solicita autorización para aprobar el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a la liquidación de SAC 1° Semestre 2.018.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3749/2017. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y el Decreto del C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de Haberes del Personales del Personales y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a la liquidación de SAC 1° Semestre 2.018, cuyo monto asciende a la suma de \$1.059.150,50 (Pesos Un Millón Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 50/100) en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0048/2018.	
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 335.989,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347- 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0048/2018.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 59.576,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0048/2018.	
ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.	
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de junio de 2018.	
	FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 100/2018

Visto:

Expediente T.C.M. N° 073/2017, caratulado: “Nueva Contratación de Alquiler de Fotocopiadora” El Contrato T.C.M. N° 002/2017. Nota T.C.M. D-A N° 099/2018 Cotización presentada por NewXer S.A Acta T.C.M N° 020/2018

Considerando: Que, la firma Nexo S.R.L. Equipamientos y Servicios presta servicios de alquiler y mantenimiento de una fotocopiadora para el área de Secretaria Plenaria de Vocales, de conformidad con el Contrato T.C.M. N° 002/2017.

Que, a fs.105 del Expediente T.C.M. N° 073/2017, la Directora de Administración, mediante Nota T.C.M –D.A. N° 099/2018 de fecha 21 de Mayo de 2018, pone en conocimiento del Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal, que con fecha 10 de Julio del corriente año opera el vencimiento del Contrato T.C.M. N° 002/2017, y que el Artículo 2° de dicho contrato establece que: “El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 10 de Julio de 2018 con opción de prórroga por 1 (un) año”.

Que, en virtud de lo expuesto el Presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, solicitó a la Dirección de Administración, tenga a bien solicitar presupuestos para el alquiler de un equipo fotocopiador con función de copiado de 30 páginas por minuto; impresora y scanner en red; alimentador de originales; compaginador electrónico; doble faz automático; 2 bandejas de 500 hojas cada una para papel A4, oficio y A3, y 3000 copias mensuales, debiendo tomarse dichas características como valores aproximados, a fin de evaluar diferentes opciones y cotizaciones.

Que, a fs.106 obra pedido de cotización a la empresa ACL XERVICE S.R.L. y a fs.107 obra pedido de cotización a la empresa NewXer S.A.

Que, a fs.110 obra Cotización por servicio de renta de equipo Xerox 3550, remitida por la empresa NEWXER S.A., presupuestando por el alquiler del mismo un valor mensual de \$ 2.860,00 (dos mil ochocientos sesenta pesos), incluyendo 3.000 copias mensuales, servicio técnico, insumos y un costo adicional de \$ 0,96 (noventa y seis centavos) por cada copia/impresión excedente.

Que, teniendo en cuenta que la empresa ACL XERVICE S.R.L no presentó cotización, el importe cotizado por la empresa NewXer S.A y el importe cotizado en el supuesto de hacer uso de la opción a prórroga estipulada en el artículo Tercero del contrato T.C.M. N° 002/2017 oportunamente suscripto con la firma Nexo S.R.L., el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control mediante Acta T.C.M. N° 020/2018 de fecha 12 de Junio del corriente año, decide por unanimidad hacer uso de la prórroga establecida en el Contrato T.C.M. N° 002/2017.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y el Decreto del C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y PRORROGAR el ANEXO I Prórroga Contrato de Locación de Fotocopiadora N° 002/2017, suscripto por el Vocal a cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ con la firma NEXO S.R.L	

que rigen la materia sometida a análisis.

Que, asimismo, el procedimiento se encuentra establecido en una norma de carácter superior, ello es la Ordenanza N° 3528 que en su art. 40 inc. 1. remite para la actualización de la tarifa a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 3364/2015, Anexo I – 5.1.1, sus modificatorias O.M. N° 3479 y el Anexo I del Decreto Municipal N° 63/2016, deviniendo en abstracto cualquier otra norma que se pretendiese imponer, toda vez que actuar en tal sentido infringirá un apartamiento de la prelación normativa al cual se deberá atender la interpretación de todas las cuestiones relativas al Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros previstas en el acápite 2. De la Cláusula 36°: Contratación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 3528/2016.

Que, considero que la labor encargada a este Tribunal consiste en un análisis de razonabilidad respecto de la variación en la estructura de costos de explotación conforme la aplicación de los coeficientes de ponderación a cada uno de los componentes que conforman dicho costo; que difiere sustancialmente de un juicio o análisis de racionalidad de la tarifa resultante, toda vez que actuar en tal sentido implicaría un exceso de la competencia conferida a este Tribunal de Cuentas que "...no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia." (vgr. Art. 130 Carta Orgánica Municipal). Me permito, a esta altura del debate, realizar una disquisición semántica de los conceptos destacados, a fin de poder encauzar la labor que entiendo que corresponde a este organismo, a riesgo de ser reiterativo. Así, resulta necesario y hasta imprescindible destacar que el análisis de razonabilidad al que aludo, representa una característica o consideración que debe tener la información para que sea fidedigna, resultando por tanto un análisis de carácter técnico sobre la aplicación de los coeficientes de ponderación a cada uno de los componentes que conforman el costo de explotación y su debida justificación; siendo el Departamento Ejecutivo Municipal quien, conforme los instrumentos legislativos vigentes, quien establezca finalmente la tarifa que considere oportuna y conveniente para garantizar la prestación de los servicios públicos, conforme lo previsto en el art. 53 de nuestra Carta Orgánica.

Que, de conformidad con lo expuesto, limito mi VOTO al examen realizado por el cuerpo de auditores de este organismo y que ha concluido con el Dictamen N° 06/2018 T.C.M.R.G.-FL emitido por la Sra. Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos y el Informe Contable N° 015/2018 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando Barria Miranda, considerando que la labor profesional desplegada ha sido ajustada a la normativa vigente.

Que, conforme del análisis realizado por los profesionales citados, se puede colegir que existió una variación de valores expresados en cada uno de los componentes que integran el Costo de Explotación, según surge tanto de la Solicitud de la Empresa Concesionaria como del Informe de Razonabilidad emitido por la Autoridad de Aplicación según Nota N° 138/2018. Que, fundo mi postura en el Dictamen de la Sra. Fiscal Legal, quien concluye que “La Carta Orgánica en su art. 130 establece que el órgano de control no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia, y la intervención prevista en el Contrato, las Ordenanzas, y el Decreto Municipal N° 063/2016, establecen que el Tribunal de Cuentas Municipal debe elaborar un Informe Técnico pronunciándose sobre si la tarifa es conforme los parámetros establecidos en la Ordenanza y la reglamentación. Por tanto, el organismo de control solo debe verificar el cumplimiento de los extremos expuestos, no siendo atribución de éste organismo expedirse respecto de la oportunidad, mérito o conveniencia de la tarifa.”

Que, según criterio del Sr. Fiscal Auditor quien dictamina "...el cálculo realizado por el municipio, para determinar la variación en la estructura de costos de explotación, teniendo en cuenta los coeficientes de ponderación de cada uno de los componentes, resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 3364/2015 en su Artículo 5.1. TARIFA y 5.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA, el Anexo I del Decreto Municipal N° 063/2016, Ordenanza Municipal N° 3528/2016 Clausula 40° inciso n. y l. y Ordenanza Municipal N° 3620/2016 Artículo 8.1 TARIFA y 8.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA...”.

Que, por los fundamentos expuestos el Vocal 1° Carlos Alejandro IOMMI, entiende que resulta suficiente para dar cumplimiento con la labor encargada a este organismo, respecto de la Redeterminación de la Tarifa, la remisión del Dictamen N° 06/2018 T.C.M.R.G.-FL y el Informe Contable N° 015/2018 a efectos del establecimiento de la tarifa correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; siendo los citados informes el pronunciamiento técnico requerido al funcionario que suscribe y por ende, conforman mi voto como un todo.

Que, en el Acta T.C.M. N° 23 /2018, el Cuerpo de Vocales resolvió por mayoría del Presidente Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ y el Vocal 2° C.P. Nicolás Armando GIORNDANO AMIEVA, y con disidencia del Vocal 1° C.P. Carlos Alejandro IOMMI; conforme lo expuesto ut supra.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR irrazonable la variación de los guarismos expuestos por la empresa en su presentación, y por lo tanto, rechazar la petición de redeterminación de tarifa de servicio de transporte público solicitada por la empresa, por las consideraciones efectuadas.-

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR el porcentaje de reajuste en el 63,39% mencionado conforme a los guarismos obtenidos por el Poder Ejecutivo Municipal de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concesionario ANGUS CATERING S.R.L., que deberá ajustar la pretensión inicial en un nuevo pedido que se encuentre correctamente corroborado y justificado, a tenor de los ITEMS reconocidos y por el monto indicados en los votos que se acompañan.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia del Dictamen N° 06 /2018, letra T.C.M.R.G. – F.L., el Informe Contable N° 015/ 2018; y los votos del Cuerpo de Vocales.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 104/2018

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 3749/2017.
El Decreto Municipal N° 1106/2017
La Resolución T.C.M. N° 195/2017.
La Nota T.CM –D.A N° 120/2018.

Considerando:

Que, mediante Nota T.C.M –D.A. N° 120/2018 de fecha 21 de Junio de 2018, la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, solicita se analice la posibilidad de efectuar un cambio de partidas presupuestarias al Presupuesto 2018 de este Tribunal de Cuentas, detallando las partidas que necesitaría disminuir y aquellas que necesitaría incrementar.

Que, por Resolución T.C.M. N° 195/2018 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 3749/2017. Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2018 de este Organismo, estipulados en la Resolución T.C.M. N° 195/2017, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISMINUIR e INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 105/2018

Visto:

El expediente T.C.M. N° 073/2017, caratulado “Nueva Contratación de alquiler de fotocopiadora”.
El Contrato T.C.M. N° 002/2017.
La Resolución TCM N° 104/2017.

Considerando:

Que en la cláusula TERCERA del contrato se establece que el pago está establecido a través de un costo de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), por 3.000 (tres mil) copias y de \$ 0,60 (60/100 centavos) por copia e impresiones excedente realizadas por mes, habiéndose registrado en esta facturación la cantidad de 2.280 copias excedente. Que, bajo número de Mesa de Entradas 9608 de fecha 06/06/2018 ingresa la Factura B N° 0003-00004782 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador correspondiente al mes de Mayo 2.018, por un monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) y la suma de \$ 1.368 (Pesos Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100) por excedentes , haciendo un monto total de \$ 3.168,00 (Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100)

Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00004782 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Mayo 2.018, por la suma de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) y la suma de \$ 1.368 (Pesos Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100) por excedentes, haciendo un monto total de \$ 3.168,00 (Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de de \$ 3.168,00 (Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 106/2018

Visto:

El Expediente T.C.M. N° 049/2018 caratulado “Investigación Especial: AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. S/CONTRATACION DIRECTA Nro. 26/2018, BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA SRL.-
La Carta Orgánica Municipal
La Resolución Plenaria T.C.P N° 363/2015
El Dictamen T.C.M F-L N° 07/2018
La Nota T.C.M- FL N° 014/2018

Considerando:

Que, en fecha 13 de Junio del corriente año ingreso la Nota M.E N° 9629/2018 de

Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F. mediante la cual pone en conocimiento aclaraciones y observaciones a la propuesta del oferente presentado en el llamado a Contratación Directa N° 026/2018, BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

Que, mediante Nota T.C.M.N° 089/2018 – Presidencia de fecha 18 de Junio de 2018, el Presidente de este Tribunal de Cuentas Municipal, Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, en virtud de la recepción del escrito presentado por el apoderado de la firma Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., solicita a la Fiscal Legal, determine luego de examinada de manera íntegra las actuaciones las siguientes cuestiones: 1) Tome intervención en el asunto a fin de proceder al inicio de las investigaciones especiales, 2) Verificar la existencia o no de perjuicio fiscal, 3) Verificar la existencia o no de responsabilidad administrativa de los agentes intervinientes, 4) Verificar la existencia o no de delito penal con motivo de la citada denuncia, y 5) cualquier otra situación que estime corresponder.

Que, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 363/2015 se reglamentó el procedimiento para el desarrollo de las Investigaciones especiales que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas.

Que, es atribución específica la intervención del órgano de contralor en aquellas materias en las cuales se puede vislumbrar una cuestión financiera-patrimonial o generar un perjuicio patrimonial.

Que, el procedimiento establecido por la Resolución Plenaria T.C.P. N° 363 / 2015 resulta el más idóneo para tomar intervención respecto a los hechos reseñados en virtud de que no existe actuación alguna de procedimiento auditoria en curso.

Que, mediante Dictamen T.C.M F-L N° 07/2018 emitido por la Fiscal Legal, Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, ha concluido "... Por lo tanto, es competencia, entendiendo por tal la aptitud del órgano o ente estatal para obrar y cumplir así con sus fines, tramitar la presente denuncia en virtud de un mandato positivo del marco normativo citado ut supra, y se deberá designar profesionales con incumbencias contables y legales. Así opino...”.

Que, mediante Nota T.C.M. N° 014/2018- FL, suscripta por la Fiscal Legal, Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, solicita al Presidente y al Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control tengan a bien proceder de conformidad con el Punto 3. “Designación del responsable de la Resolución Plenaria T.C.P.N° 363/2015 a designar a los agentes responsables Abogado y Contador, y a otros que lo asistan.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Auditora Contable, C.P Paula ARMANASCO, D.N.I N° 29.782.938 para llevar adelante la investigación especial respecto del Expediente T.C.M N° 049/2018.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Fiscal Legal, Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, Legajo N° 4288/9 para llevar adelante la investigación especial respecto del Expediente T.C.M N° 049/2018.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR a la agente Auxiliar Administrativa Noelia Fernanda YUROVICH,

Legajo N° 4280/3, para que asista a los profesionales intervinientes.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, Notificar a las agentes, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 107/2018

Visto:

Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero.
Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 2493/2008

Reglamento Interno T.C.M.

Ordenanza Municipal N° 2831/2010

Nota T.C.M N° 009/2018 – Vocal 1°

Acta T.C.M. N° 024/2018 y

Expediente T.C.M N° 105/2016 caratulado “Redeterminación de Precios Obra Construcción e Instalación de Carteles Nomencladores de Calle- Año 2012 (Expte. Obra N° 0001-03989/2012) y Expediente Municipal N° 0001-01027/2016.

Considerando:

Que, mediante Nota T.C.M. Vocal 1° N° 009/2018 , de fecha 21 de Junio de 2018, el Sr. Vocal 1° de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, comunica a sus pares su pedido de excusación respecto de su intervención en el marco de las actuaciones que tramitan bajo el Expediente T.C.M N° 105/2016 caratulado “Redeterminación de Precios Obra Construcción e Instalación de Carteles Nomencladores de Calle- Año 2012 (Expte. Obra N° 0001-03989/2012) y Expediente Municipal N° 0001-01027/2016.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI, entiende que corresponde plantear su excusación en el expediente de referencia, por haber ostentado el cargo de Auditor Interno durante el periodo comprendido entre el 09 de marzo de 2012 y el 14 de diciembre de 2015 en la Auditoría Interna Municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo, órgano rector del sistema de control interno, a cargo del control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como del dictamen previo sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, como respecto del dictamen sobre la cuenta de inversión. Que, si bien el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI considera que a pesar de estar convencido que su formación profesional le permitiría proceder en forma objetiva e imparcial, entiende que la labor desplegada como Auditor Interno del Municipio de Río Grande, puede dar lugar a cuestionamientos de la independencia de este Tribunal, considerando por tanto que resulta oportuno excusarse de intervenir en el tratamiento del Informe citado precedentemente.

Que, en oportunidad de desempeñarse en el cargo citado en párrafo ut supra, el área a su cargo intervino en el Expediente N° 0001-03989/12: *OBRA: CONSTRUCCIÓN E

INSTALACIÓN DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES –AÑO 2012”.

Que, en virtud de lo expuesto el Sr. Vocal 1°, C.P Carlos Alejandro IOMMI, fundamenta su planteo de excusación en atención a lo establecido en el art. 15 del Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en el art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 2493/2008, en la Nota T.C.M N° 007/2017- Presidencia y en particular en el Informe T.C.M.R.G.(F.A) N° 016/2018 que trata la Aprobación de Redeterminación de Precios N° 03 respecto de trabajos faltantes de ejecutar al mes de Diciembre 2013.

Que, lo previsto en el art. 41.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego: establece "...Todo Juez que se hallare comprendido en la causa de las causas de recusación mencionadas en el artículo 28 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.”, vista la remisión que realiza la Ordenanza N° 2493/08, en su artículo 6°, a las causales de excusación previstas en el Libro I, título II, capítulo II del referido código de forma.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la excusación del Vocal 1° del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, respecto del Expediente T.C.M N°105/2016 caratulado ”REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA CONSTRUCCION E INSTALACION DE CARTELES NOMENCLADORES DE CALLES – AÑO 2012 – EXPEDIENTE N° 3989/12, SUSCRITO CON LA EMPRESA: INYCON S.A..

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, notificar al Vocal 1° C.P. Carlos Alejandro IOMMI, publicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 108/2018

Visto:

Expediente T.C.M N° 105/2016 caratulado “Redeterminación de Precios Obra Construcción e instalación de carteles nomencladores de calle- año 2012 (Expte.obra n° 0001-03989/2012) Suscripto con la empresa: INYCON S.A.”

Decreto Provincial N° 73/03

Resolución Plenaria T.C.P 007/2003

Acta T.C.M. N° 024/2018

Resolución T.C.M. N° 1072018

Considerando:

Que, en el Expediente N° 0001-01027/2016 tramitan las Redeterminaciones de Precios de la Obra: Construcción e Instalación de carteles nomencladores de calles.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios N° 3, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Diciembre de 2013.

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P.Hugo BARRIA, remite su Informe N° 016/2018, en el que se expide respecto de la Redeterminación de Precios N° 3.

Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: “Sobre solicitud de Redeterminación de Precios N° 03, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondientes al mes de Diciembre 2013, cumple con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios.”.

Que, conforme surge del Acta N° 024/2018, de fecha 25 de Junio de 2018, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, Contador Público Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y el Doctor Pedro Ángel FERNÁNDEZ, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo indicado por la Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran que procedente la Redeterminación de Precios N° 3, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Diciembre de 2013, de la obra: Construcción e Instalación de carteles nomencladores de calles, por los motivos expresados en los considerandos. Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe N° 016/2018 T.C.M.(F.A.).

Que, asimismo corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, el Vocal 1° C.P. Carlos A. IOMMI, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 107/2018.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). N° 016/2018 .

ARTICULO 2°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 3, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Diciembre de 2013, de la obra: Construcción e Instalación de carteles nomencladores de calles, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 109/2018

Visto: El Expediente N° 0053/2018, caratulado "Pago de Haberes correspondientes al mes de Junio 2.018"; La Nota N° 0124/2018, Letra T.C.M. - D.A. Considerando: Que, mediante Nota N° 0124/2018, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 25 de Junio de 2.018 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Junio 2.018. Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3749/2017. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y el Decreto del C.D. N° 059/2018.

Por ello: EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Mayo 2.018, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.501.617,65 (Pesos Dos Millones Quinientos Un Mil Seiscientos Diecisiete con 65/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0053/2018. ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 755.975,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0053/2018. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 119.258,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0053/2018. ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente. ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de junio de 2018.

FERNÁNDEZ IOMMI GIORDANO AMIEVA

Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 101/18

Informe Contable N° 24/2018. En la ciudad de Comodoro Rivadavia y Fiscal Auditor del Tribunal de Cuentas Municipal, informo sobre la tarea encomendada descripta en el apartado I teniendo en consideración la documentación detallada en el apartado II. Mi tarea profesional consiste en emitir opinión sobre los hechos. OBJETIVO DEL EXAMEN: Consulto sobre la correcta aplicación de los recursos percibidos por el Municipio provenientes del Fondo Federal Solidario, los cuales fueron remesados al Municipio de Río Grande, durante el período Enero a Marzo 2018 de conformidad a los considerandos del Decreto Provincial N° 02003 del cual rige "... el Gobierno Nacional crea el FONDO FEDERAL SOLIDARIO ... con la finalidad de transferir, en Provisión y Manutención, obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras sanitarias, educativas, hospitalarias, de vivienda o al en el ámbito urbano o rural, con expresa prohibición de utilizar los recursos que les otorgan para el financiamiento de gastos corrientes ... y el Decreto Provincial N° 07112 mediante el cual se regula el Municipio ... presentar indicaciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de auditor externo, que sea de su competencia, en donde indique la correcta aplicación de los fondos percibidos ...". DOCUMENTACION ENVIADA: Informe presentado por el C.P. Marcos F. OVIEDO en su carácter de Contador General del Municipio de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante el cual solicita su intervención (n.º 1) y acompaña con detalle de: 1. Vozes F Movimientos de Fondos de la Cuenta Especial Fondo Federal Solidario (n.º 02) correspondientes al período enero a marzo 2018. 2. Vozes F Transferencias a Provisiones efectuadas a través de la Cuenta Especial de Fondo Federal Solidario (n.º 03) correspondientes al período enero a marzo 2018. 3. Libro Bancos y Resúmenes de la Cuenta Especial N° 3710171/2 del Banco de Tierra del Fuego correspondiente a los períodos enero a marzo 2018, n.º 04/08. 4. Formas de Egreso N° 2002/18, 4000/18, 4950/18, 8402/18, 10120/18, 16302/18, 178120/18, 178220/18, 307620/18 y 26020/18. 5. Copias certificadas de Contratos de Obra, Facturas, Certificados de Obra, Formas de Egreso correspondientes a los períodos de enero a marzo 2018 (n.º 1188). Informe Técnico N° 0112018 de la Auditoría Técnica Anál. Paula ALDERETE, obrante a n.º 30, mediante la cual se emite su opinión de las presentes actuaciones y realiza recomendaciones. Informe Contable N° 0802018 obrante a n.º 1952 acompañado de planillas de trabajo emitido por la Auditoría Contable C.P. Guillermo BASCOVONE, mediante el cual se emite su opinión sobre la documentación presentada por el Municipio y realiza observaciones.

Requerimiento N° 330218 de esta Fiscalía, mediante el cual se solicita se actúe dichas observaciones de la Auditoría Contable. Nota N° 1002018 Letra MRG/SFP-02, de fecha 06/06/2018 dando respuesta al requerimiento antes mencionado. EL ALCANCE DE LA AUDICIÓN: El análisis se circunscribe a la razonabilidad de la información contable y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad, según la documentación del apartado II y teniendo en cuenta el apartado I. En la nota de n.º 01 suscripta por el C.P. Marcos F. OVIEDO indica que el informe a realizar debe incluir los períodos de Enero a Marzo de 2018. Las sumas dinerarias provenientes de FONDO FEDERAL SOLIDARIO son tomadas desde la información brindada por el C.P. Marcos F. OVIEDO, es decir que este Fiscal Auditor no tiene a la vista las liquidaciones finales que la Provincia realiza, con sus respectivos actos administrativos, sobre lo que debe emitir al Municipio de Río Grande en dicho concepto. En su merito, este Fiscal Auditor NO emite opinión sobre la correcta, o no, liquidación de los montos a favor del Municipio de Río Grande en el concepto referenciado. IV.- ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN: El presente informe se basa en las conclusiones arribadas luego de la Auditoría Técnica y Contable realizada sobre las presentes actuaciones por profesionales de este Tribunal. Del informe técnico realizado por la Anál. Paula B. ALDERETE, en su parte conclusiva se desprende: "... Este Auditoría Técnica concluye después de las actuaciones realizadas, que las obras presentadas en el citado período, encuadran en las normativas que regulan este fondo." Asimismo, recomienda el cumplimiento de las Resoluciones conjuntas 157/2008, 25/2009 y 1735/2009, la cual en su artículo 1° dispone la presentación de los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, con los alcances que estipulan los instructivos correspondientes, a fin de realizar el seguimiento de las obras y obtener información clara y precisa del avance de cada una de ellas. Asimismo recomienda adjuntar toda la documentación necesaria en forma ordenada y clara, para una mejor y rápida comprensión. En el Informe Contable N° 0802018, en su parte conclusiva dice: "... Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en los puntos 2 y 3, los recursos ingresados en la cuenta de referencia fueron utilizados según se describe en el Anexo I. Asimismo se verifica la totalidad de los egresos efectuados por el GEM, según el anexo 7 y 8 y la documentación adjunta al expediente del TCM N° 0053-0422018. No obstante tener presente las observaciones detalladas en el punto 4." Dichas observaciones son las que detallo a continuación: a) No se adjuntan los anexos II, IV y V que establece la Resolución Conjunta 157/2008, 25/2009 y 1735/2009, por lo que no se pudo realizar un análisis de los montos.

Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 100/18

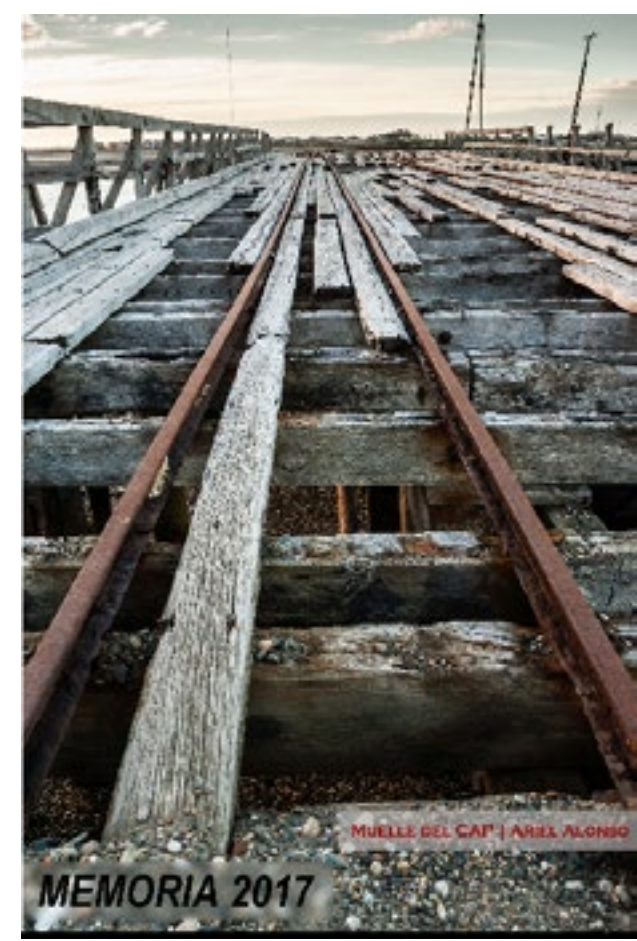
PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE FOTOCOPIADORA N° 962/2017. En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de Junio de 2018, entre la firma "NEXO S.R.L.", representada por el Sr. Jorge Carró, DNI N° 13.304.262, en su calidad de Socio - Gerente, con domicilio en calle Latorre N° 480 de esta ciudad, en adelante "LA EMPRESA"; y por la otra parte, el "Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande", representado en este acto por el Vocal a cargo de la Presidencia Abogado Pedro Ángel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.604.744, constituyendo domicilio en la calle Espora N° 523 de esta ciudad, en adelante "EL TRIBUNAL", deciden celebrar el presente Anexo I al Contrato de Locación de Fotocopiadora T.C.M N° 962/2017, el que modificará exclusivamente las cláusulas SEGUNDA y TERCERA respectivamente, teniendo por fin acceder a la prórroga prevista en el contrato original y modificar el valor del canon locativo, manteniéndose vigentes las demás condiciones oportunamente pactadas: PRIMERO: EL TRIBUNAL pagará por el alquiler de la máquina fotocopiadora, impresora marca Toshiba Studio 205 L036 L MP3010, incluyendo servicio técnico, todos los insumos para el correcto funcionamiento del equipo, a excepción del papel, y demás características previstas en el Contrato N° 0022017, la suma de \$2160 (dos mil ciento sesenta) mensuales por 3.300 (tres mil) copias, y de \$ 0,72 (setenta y dos centavos) por copia excedente. SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses a contar desde el día 11 de Julio de 2018 al 10 de Julio de 2019. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

T.C.M N° 101/18

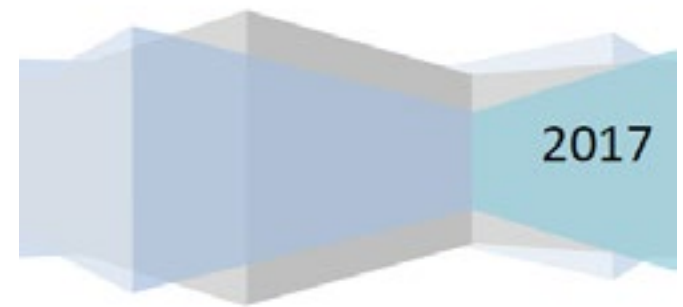
En el extracto bancario de la Cta. Cta. N° 3710167/5 del Banco de Tierra del Fuego los días 21/02/2018 y 08/03/2018 figuran dos depósitos en efectivo por \$ 377,01 y \$ 382,35 respectivamente, los que figuran en el libro Banco de la misma con la descripción Caja de Rentas 05/02/2018 y 06/03/2018. Los mismos fueron incluidos en la sumatoria de los ingresos por transferencia de caja de los períodos febrero y marzo expuestos en el Anexo I. A criterio de esta auditoría, los mismos formarían parte de los ingresos por otros conceptos, también expuesto en el anexo. Cabe aclarar, que la observación a) fue resuelta adjuntando los anexos III, IV y V que establece la Resolución Conjunta 157/2008, 25/2009 y 1735/2009; y la observación b) fue resuelta agregando a las presentes actuaciones el Anexo I rectificado. Y.- DICTAMEN: Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puedo informar que los montos provenientes del Fondo Federal Solidario remesados por la Provincia, conforme a la información obrante en el expediente N° 0003-00042/2018 caratulado "M.R.G. FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIO 2018 - 1° TRIMESTRE - ENERO A MARZO", fueron utilizados por el Ejecutivo Municipal, de forma razonable a la exigencia establecida en el artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/2008. Río Grande, 15 de junio de 2018.

Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 102/18

Memoria Anual 2017



MEMORIA ANUAL Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande



MEMORIA ANUAL 2017



MEMORIA ANUAL 2017

INDICE

• INTRODUCCIÓN 3
• AUTORIDADES 6
• ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 6
• NORMATIVA 7
ACTIVIDAD DE CONTROL
• ÁREA CONTABLE 8
- REQUERIMIENTOS 8
- PROGRAMA DE TRABAJO 9
- SUBSIDIOS 11
- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS 11
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS 11
- FONDO FEDERAL SOLIDARIO 11
- ACTAS DE CONSTATACIÓN 12
- DICTAMEN CONTABLE DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2016 12
- INFORME 13
- ACTAS 21
• ÁREA JURÍDICA 77
- DICTAMENES 77
- OFICIOS 83

MEMORIA ANUAL 2017

INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo previsto por el Art. 124 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se trata de un organismo extra poderon autonomía financiera y funcional. Teniendo a su cargo el control externo presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal del Municipio.

Se encuentra dotado de una serie de garantías específicas a fin de que realice su labor con absoluta independencia de criterio. Esta independencia es esencial para resguardar la hacienda pública municipal, estableciéndose en el Art. 130 de la Carta Orgánica Municipal que deberá ejercer el control contable, económico y de legalidad del gasto, no pudiendo establecer juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia.

Este Órgano de Control, es concebido como una entidad de fiscalización superior, que tiene la obligación de fiscalizar y juzgar la regularidad de las cuentas y gestiones públicas. Persiguiendo como objetivo primordial, el satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de control de la actividad financiero-patrimonial del estado municipal, para asegurar su transparencia.

En observancia a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2493/08, este Tribunal de Cuentas elabora y remite la Memoria Anual, con el fin de comunicar las actividades desarrolladas durante el año 2017 y hacer saber a las autoridades públicas los resultados de la labor anual del organismo.

Exponiendo las conclusiones de los dictámenes, los resultados de las auditorías realizadas, las conclusiones de las investigaciones especiales y el seguimiento que se haya hecho, en puntos significativos de los informes. Como asimismo, se acompaña un detalle del grado de cumplimiento del plan anual de auditorías.

La misma, se pone a disposición de todas las entidades que componen el sector público estatal, brindando la información sobre el estado de las cuentas públicas y el ejercicio de las actividades de control efectuadas sobre las mismas.

MEMORIA ANUAL 2017

• EXPEDIENTES INGRESADOS Y EN TRÁMITE (ANEXO I) 83
• EXPEDIENTES INGRESADOS Y EN TRÁMITE (ANEXO II) 108
• CONCLUSIÓN 115
• ANEXO OBRAS 117

MEMORIA ANUAL 2017

AUTORIDADES

Tal como lo dispone el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal está integrado por tres (3) miembros, incluyendo cada uno el cargo de Vocal, los cuales duran en su mandato cuatro años. Ellos escogidos a propuesta del Consejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 125 de la Carta Orgánica, en sesión Especial, llevada a cabo bajo el Decreto N°289/2016, desamalgamada en el recibo de la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, juraron como nuevos vocales del Tribunal de Cuentas, los contadores Carlos Alejandro JORRA, Nicolás Armando GIORIANO AMEIVA y el Dr. Pedro Angel FERNANDEZ, designados íntegramente por Resolución T.C.M. N° 048/2016.

A fin de dotar de independencia al Tribunal de Cuentas, sus miembros pueden ser renovados únicamente por el procedimiento de Juicio Político y por las causas previstas en la Carta Orgánica.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Tribunal de Cuentas se estructura orgánicamente por:
-La Presidencia del Tribunal de Cuentas, ejercida por un vocal titular, por el plazo de un año, quien es el responsable administrativo de la unidad de organización y ejerce la representación del Tribunal ante terceros.
-Secretaría del Plenario de Vocales, quien depende jerárquicamente del cuerpo de Vocales.
-La Fiscalía de Auditoría, que se encuentra a cargo de un Fiscal Auditor, de profesión Contador Público y actúa dependiendo funcionalmente de los Vocales.

Encontrándose bajo su dependencia jerárquica los Auditores Contables.
-La Fiscalía Legal, que se encuentra a cargo de un Fiscal Legal, de profesión Abogado y actúa dependiendo funcionalmente de los Vocales y teniendo bajo su dependencia jerárquica los Auditores Legales.
-Auditores Contables, quienes en tanto que Contador Público, ejercen las funciones que derivan de los trabajos que se inician sobre la base de lo indicado en los Ordenes de Trabajo emitidos por la Fiscalía de Auditoría.
-Auditores Técnicos, se trata de profesionales o técnicos de distintos ramos,

MEMORIA ANUAL 2017

- Factores y Asesores, dependen jerárquicamente del Vocal que lo designe, siendo un profesional abogado con tres (3) años de experiencia en el ejercicio de la profesión, en el caso del factor y un profesional ingeniero, arquitecto o profesional de ciencias económicas con tres (3) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.

NORMATIVA

La normativa vigente que regamenta básicamente el funcionamiento del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande es la siguiente:

- > Carta Orgánica Municipal.
> Ordenanza Orgánica del Tribunal de Cuentas Municipal N° 2493/08.
> Reglamento interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y sus modificatorias.
> Ordenanza Municipal N° 2812/2011, que reglamenta el Juicio de Cuentas, del Juicio de Responsabilidad Administrativa y del Juicio de Residencia en el ámbito del Tribunal de Cuentas Municipal.

En cuanto a la normativa técnica en el marco de las funciones de auditoría, se aplica la siguiente:

- > Resolución Plenario T.C.M. N° 01/2012. Procedimiento de la Fiscalía de Auditoría.

En cuanto a la normativa profesional para la ejecución de auditorías debe destacarse:

- > Resolución Técnica Nro. 27 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas; y
> Normas de Auditoría Externa para el sector público del Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina.

MEMORIA ANUAL 2017

ACTIVIDAD DE CONTROL

ÁREA CONTABLE

El objetivo principal del Plan Anual de Auditoría Permanente, es describir el trabajo a realizar durante el ejercicio 2017 por el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, con el fin de cumplir con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 124, 130, 131, 132 y 133, y la Ordenanza Nº 2493/08, que refiere a las atribuciones de este órgano de control externo que cuenta con autonomía financiera y funcional.

El objeto de la misma son las siguientes entidades: 1. Departamento Ejecutivo Municipal; 2. Consejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande; 3. Tribunal de Faltas Municipal.

Para el logro del antes mencionado objetivo, debemos tomar una muestra sobre el universo que compone el objeto, a lo cual se le aplicaron una serie de procedimientos descritos en dicho Plan, los cuales se realizaron con una determinada periodicidad, a fin de realizar el control externo presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal del Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal.

Los instrumentos utilizados a fin de obtener la información de los distintos entes, son requerimientos, circulares, ordenes, pedidos de informes, oficios, notas, notas internas y las observaciones a los procedimientos realizados por los entes bajo control se materializan bajo la forma de Actos de Constatación. A continuación se realiza un detalle de los trabajos realizados por el Área a su cargo:

REQUERIMIENTOS

Se gestionaron 51 Requerimientos de información y documentación, suscritos expedientes, circulares tanto interna a una muestra representativa de los distintos aspectos a analizar. Dicha selección fue determinada para analizar la Cuenta de Inversión 2016 y para dar cumplimiento al Plan Anual mencionado precedentemente.

Los expedientes analizados referencian muestras de los distintos tipos de contrataciones a saber: compras directas, concursos de precios, licitaciones privadas y licitaciones públicas, etc. en los que se requirieron asimismo, se fiscalizaron expedientes de pago de sueldos, no su liquidación, pago de subsidios y contratos

MEMORIA ANUAL 2017

de Locación de Servicios y Locación de Ocas.

PROGRAMA DE TRABAJO

Con el fin de emitir el Dictamen de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2016, se aplicaron una serie de procedimientos y comprobaciones matemáticas, establecidos en el Programa de Trabajo. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

- Se verificó que se haya dado cumplimiento en tiempo y forma con la remisión de la Cuenta General del Ejercicio antes de lo establecido, conforme el inciso 17 del artículo 117 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
• Se comprobó que los estados contables presentados contengan la información especificada en el artículo 43 de la Ley Tendencia Nro. 6, a saber:
> Ejecución del presupuesto con relación a los créditos.
> Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos.
> Monto de las afectaciones especiales con relación a cada cuenta de ingresos.
> Engajaciones susceptoras de recursos en afectaciones a ejercicios futuros.
> Movimiento de las cuentas de terceros.
> Resultados financieros del ejercicio por comparación de los compromisos devengados y los puntos efectivamente recibidos o

- > sobretasas en cuentas de las partidas de ingresos.
> Movimiento de fondos y valores.
> Situación del Tesoro con menión de valores activos y pasivos.
> Deuda pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio.
> La existencia de los bienes del estado al iniciarse el ejercicio, variaciones y existencia al cierre.
• Se verificó que la documentación presentada se encuentre debidamente foliada, en forma consecutiva.
• Se verificaron - las operaciones matemáticas involucradas en los cuadros.
• Cierre de los estados iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior.
• Con respecto al Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos a la fecha de cierre del ejercicio:
a) con respecto a los recursos:
- Monto calculado originalmente.
- Modificaciones introducidas en el Ejercicio, al que se deberá acompañar de fotocopia certificada del Acto Administrativo que sancionó cada una de ellas.
- Monto resultante al cierre del Ejercicio.
- Monto efectivamente recibido.

MEMORIA ANUAL 2017

- b) Con relación a la Situación Financiera, informar los movimientos de Fondos Valores que indiquen:
- Saldo al inicio del ejercicio, con detalle de las disponibilidades en Caja y Bancos.
- Saldo al cierre del ejercicio, de la totalidad de los cuadros bancarios al 31/12, con sus respectivas conciliaciones bancarias y comprobantes respaldatorios, detalle de las cuentas operativas y cerradas durante el ejercicio 2016.
- Detalle de movimientos de fondos de Plazos Fijos y Cajas de Ahorro, a otros entes, con saldos al inicio y al cierre, y detalle de los movimientos operativos y cerrados durante el ejercicio 2016.
- Todo otro concepto de Recursos percibidos, durante el ejercicio financiero.
• En el Estado de Ejecución del presupuesto de gastos a la fecha de cierre del ejercicio, con relación a los Créditos:
- Monto original;

- Modificaciones introducidas en el Ejercicio, al que se deberá acompañar fotocopia certificada del Acto Administrativo que sancionó cada una de ellas.
- Crédito definitivo al cierre del Ejercicio.
- Compromisos contraídos.
- Compromisos devengados.
- Saldos no utilizados.
- Devengados no pagados.
- Gastos del ejercicio anterior abonados durante el ejercicio.
• Se comprobó que el total de la columna "A pagar" se corresponda con el importe de la línea "Deuda Fidejuss. Ejercicio 2016" del cuadro "Estado de la Deuda".
• Se solicitó a la Contaduría Municipal el Libro de Registro de Ordenes de Pago (Emesas), con indicación del Nº de expediente e indicando las pendientes de conciliación a esa fecha.
• Se solicitó a la Contaduría General un listado de los números correspondientes a las órdenes de pago emitidas.
• Se solicitó informe a la Tesorería que muestren las composiciones positivas y negativas al 31 de Diciembre del 2016.
• Se solicitó se remitan los expedientes de conciliación de fondos al Tribunal de Cuentas y al Consejo Deliberante.
• Se solicitó detalle del inventario de Bienes de Uso al 31/12/2016.

MEMORIA ANUAL 2017

SUBSIDIOS

Respecto a los subsidios realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, se realizó una auditoría de procedimiento en una muestra, en cuanto a los aspectos formales y cumplimiento de requisitos establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 2327/06, Decreto Municipal N° 1485/2012 y sus modificaciones.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO

Se auditaron por muestra expedientes de obras y Servicios Públicos, analizando los siguientes aspectos:

- El muestra incluyó al menos el 50% de los montos devengados por dicho concepto. Se verificó que las actuaciones obrantes en el expediente, se encuadren conforme a las normativas establecidas y vigentes, es decir, conforme a la Ley Nacional de Obra Pública N° 13064, Decreto Municipal N° 863/2013, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2948/2010. Se verificó que la obra cuente con el crédito presupuestario autorizado. Comprobar que la planificación, programación, adquisición, contratación y ejecución de las obras públicas se haya hecho conforme a las normativas establecidas y vigentes. Verificación de los pliegos y que se haya cumplido con lo que establecen los mismos. Decreto Municipal N° 208/2014, Decreto Municipal N° 619/2016 y Decreto Municipal N° 208/2014, Decreto Municipal N° 619/2016 y Comprobar que se cumplan con las formalidades y plazos establecidos por la normativa vigente. Verificación del anticipo financiero, certificados de obra y sus respectivos pagos. Que la empresa presente, antes de otorgar la certificación, la documentación requerida en los pliegos, etc. El auditorio técnico realizó inspecciones oculares "in situ" sobre los trabajos ejecutados y en ejecución, tomando las fotos que se consideraron necesarias. Las mismas se adjuntan en "Anexo de Obras" que forma parte de este documento.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se procedió a analizar sobre la pertinencia y la correcta presentación de toda la información y documentación obrante en los expedientes de Redeterminación, que fueran presentados por el Municipio ante este Tribunal, todo esto en cumplimiento a la Ley Nacional N° 13.064, Resolución Plenario TCP N° 07/2003 y Decreto Provincial N° 073/2003.

FONDO FEDERAL SOLIDARIO

Para el ejercicio 2017, se emitió trimestralmente un informe sobre la correcta aplicación de los fondos percibidos provenientes del Fondo Federal Solidario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 171/12 modificatorio del Decreto Provincial 636/08, solicitada la intervención por parte del Municipio de Río Grande.

MEMORIA ANUAL 2017

INFORME

Se detentan a continuación los informes generados por esta Fiscalía:

Table with 3 columns: INFORME, DETALLE, RECEPTOR. Contains 4 rows of audit findings related to legal and fiscal matters.

MEMORIA ANUAL 2017

Se solicitó intervención para los siguientes trimestres: -Octubre / Diciembre - 2016; -Enero / Marzo - 2017; -Abril / Junio - 2017; -Julio / Septiembre - 2017

ACTAS DE CONSTATAción

Durante el ejercicio 2017, se emiten 344 Actas de Constatación de los cuales 208 de ellas, corresponden a auditorías de la cuenta de inversión 2016. Se agregó en Anexo I, detalle de las mismas. Asimismo, puede sealarse que de la totalidad de los Actos surge un promedio de 3 observaciones por cada uno de ellos. A continuación se muestra un resumen con los montos auditados clasificados por partidas presupuestarias:

CUADRO RESUMEN. Table with 3 columns: COD. P.F., PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, AUDITADO (\$). Shows financial breakdown of audits.

DICTAMEN CONTABLE DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2016

De conformidad con lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 101, inciso 5 se procedió a realizar la auditoría contable de la cuenta de inversión 2016 y a emitir el informe al Concejo Deliberante. Consecuente podemos decir que la misma en sus aspectos generales presenta razonablemente la información, excepto por las salvedades expuestas en el Dictamen de la citada Cuenta.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: INFORME, DETALLE, RECEPTOR. Contains 10 rows of audit findings related to various municipal services and infrastructure.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: INFORME, DETALLE, RECEPTOR. Contains 17 rows of audit findings related to legal and fiscal matters.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: INFORME, DETALLE, RECEPTOR. Contains 10 rows of audit findings related to various municipal services and infrastructure.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: INFORME, DETALLE, RECEPTOR. Contains 13 rows of audit findings related to legal and fiscal matters.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: INFORME, DETALLE, RECEPTOR. Contains 8 rows of audit findings related to various municipal services and infrastructure.

MEMORIA ANUAL 2017		
39	Expediente N° 0001-00462016 s/OBRA POR ADMINISTRACIÓN, IMPLANTACIÓN DE ESPECIES FLORALES Y ARBORES - FORESTACIÓN URBANA TEMPORARIA 2016, el cual obra con 736 fojas. Expediente Interno Nº 0003-00082017.	FISCALIA LEGAL
40	Expediente N° 0001-00242016 COMPRAS s/ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA, el cual obra con 462 fojas. Expediente Interno Nº 0003-00042017.	FISCALIA LEGAL
41	Expe. N° 0001-00882016 O.G.P. s/REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LA OBRA PLANTA POTABILIZADORA 2.000 m ³ - RIO GRANDE - CON LA EMPRESA PROALSA S.R.L.-. Mando de Redeterminación N° 17 - Mayo 2017. \$ 3.814.544,79. Mando de Redeterminación N° 18 - Julio 2017. \$ 3.315.141,00.-	CUERPO DE VOCALES
42	Expediente N° 0001-00122016 de FONDO PERMANENTE, ASIGNACIÓN DE FONDO PERMANENTE DE EMERGENCIA, A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el cual obra con 628 fojas. Expediente Interno Nº 0003-00082017.	FISCALIA LEGAL
43	Expediente N° 0001-004852016 s/CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES entre el Sr. AGUILA BARRIA MARIELA Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, el cual obra con 108 fojas. Expediente Interno Nº 0003-00022017.	FISCALIA LEGAL
44	Expediente N° 0001-00882016 s/ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE C-44 Y C-38.	FISCALIA LEGAL
45	Expediente N° 0001-010192016 que trata el PAGO de obra con cargo al Control de Obra N° 0716 Mando Luis Vazquez s/OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLE JUAN JOSE PARRA", el cual obra con 70 fojas. Expediente Interno Nº 0003-00082017.	FISCALIA LEGAL
46	Expediente N° 0001-010192016 que trata el Control de Locación de Servicios contratado s/LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL SR. ZINGONI SEGATORI Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, el cual obra con 258 fojas. Expediente Interno Nº 0003-00052017.	FISCALIA LEGAL
47	Expediente N° 0001-01082016 que trata el Pago de Servicios Básicos s/PAGO de facturas a favor de la firma "COOPERATIVA ELECTRICA PERIODO 022016 (ALTOS CONSUMOS)", el cual obra con 48 fojas. Expediente Interno Nº 0003-00032017.	FISCALIA LEGAL

MEMORIA ANUAL 2017		
48	Expediente N° 0001-02172016 que trata el Pago de Contratación de Servicios s/Contrato de Obra N° 532016, con el Sr. CLAUDIA OSCAR MORCERA IBARRA de la empresa SYMBEL, referente a la Obra: "Mantenimiento y Conservación de la Red Sanitaria - Año 2016", que trata el expediente Nº 0001-0170116, el cual obra con 320 fojas. Expediente Interno Nº 0003-00042016.	FISCALIA LEGAL
49	Expediente N° 0001-021512016 que trata el PAGO de la OBRA contratada: CONTRATO DE OBRA N° 432016 A FAVOR DE LA EMPRESA ZIENTAR S.R.L., ZARITA FERNANDO D.N.I. 28.573.854, cuyo expediente de obra Nº 0001-013962016, el cual obra con 274 fojas. Expediente Interno Nº 0003-00022017.	FISCALIA LEGAL
50	Expediente N° 0001-00702016 s/SERVICIO DE TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, ASOCIACION PUEBLENAS S.A.C.I.F., incluye el Tomo II, desde la última intervención de esta obra. Expediente Interno Nº 0003-00052016.	FISCALIA LEGAL
51	Expediente N° 0001-00442016 que trata el PAGO de la OBRA contratada: "CONTRATO DE OBRA N° 382016 CON LA EMPRESA ZIENTAR S.R.L., representada por el Sr. Fernando ZARITA para Obra: IMPLANTACION CHACRA XII - CULMINACION PRIMERA ETAPA, cuyo expediente de obra Nº 0001-013892016, el cual obra con 139 fojas. Expediente Interno Nº 0003-000812016.	FISCALIA LEGAL

MEMORIA ANUAL 2017		
ACTAS		
Acta N° 1	Caratula: Expediente N° 0001-013892016 que trata la OBRA contratada: IMPLANTACION CHACRA XII - CULMINACION PRIMERA ETAPA.- Observaciones: 3 Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 02/02/2017	
Acta N° 2	Caratula: Expediente N° 0001-002682016 que trata la OBRA POR ADMINISTRACIÓN CHACRA XIII - PROMIGONADO PREDIO GALPON MUNICIPAL.- Observaciones: No Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 02/02/2017	
Acta N° 3	Caratula: Expediente N° 0001-000872016 de CAJA CHICA: ASIGNACION DE FONDO DE CAJA CHICA, A LA SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION.- Observaciones: No Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 07/02/2017	
Acta N° 4	Caratula: Expediente N° 0001-012992016 de FONDO PERMANENTE con cargo al FONDO PERMANENTE PARA REPUESTOS DIRECCION DE TRANSPORTE.- Observaciones: No Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 07/02/2017	
Acta N° 5	Caratula: Expediente N° 0001-001722016 de CAJA CHICA: ASIGNACION DE FONDO DE CAJA CHICA, A LA DIRECCION DE PROMOCION HUMANA.- Observaciones: No Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 07/02/2017	
Acta N° 6	Caratula: Expediente N° 0001-016402016 s/ADQUISICIÓN MERCADERIA DE REPUESTO PARA LA CONFORMACIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL.- Respuesta Acta Constatación Nº 732016 - Se finaliza la auditoría Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 09/02/2017	

MEMORIA ANUAL 2017		
Acta N° 7	Caratula: Expediente N° 0001-047872016 s/ADQUISICIÓN DE MERCADERIA DE ALIMENTOS PARA CONFORMACIÓN MÓDULOS ADULTOS.- Respuesta Acta Constatación Nº 742016 - Se finaliza la auditoría Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 09/02/2017	
Acta N° 8	Caratula: Expediente N° 0001-020592016 de REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA PAVIMENTACION CALLES DE RIO GRANDE TEMPORADA 2010-2011 SECTOR 2 - CON LA EMPRESA INGENIERO LIBARDO GANSA S.A.-. Observaciones: 03 Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 08/02/2017	
Acta N° 9	Caratula: Expediente N° 0001-029422016 de REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA REMODELACION DE LA PLAZA VICTOR JESUS DOMINGO EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE.- Observaciones: 3 Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 08/02/2017	
Acta N° 10	Caratula: Expediente N° 0001-010192016 s/LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL SR. ZINGONI SEGATORI Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.- Respuesta Acta Constatación Nº 2152016 - Se mantienen observaciones Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 13/02/2017	
Acta N° 11	Caratula: Expediente N° 0001-004872016 que trata el PAGO de obra contratada: "CONTRATO DE OBRA N° 28116 SUBCORTO ENTRE LA EMPRESA AGARAL, CONSTRUCCIONES DE AMARAL, JOSE ALBERTO, REFERENTE A LA OBRA REPARACIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS, EXPEDIENTE DE OBRA Nº 139016". Respuesta Acta de Constatación Nº 872016. Se mantienen las observaciones Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 15/02/2017	
Acta N° 12	Caratula: Expediente N° 0001-031002016 s/ADQUISICIÓN MERCADERIA PARA LA CONFORMACIÓN MÓDULOS ALIMENTARIOS (Agos).- Respuesta Acta Constatación Nº 1122016 - Se finaliza la auditoría Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 16/02/2017	

MEMORIA ANUAL 2017		
Acta N° 13	Caratula: Expediente N° 0001-03832016 Control de Obra N° 6912 entre La Empresa PROALSA S.R.L. y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, el cual obra relacionado al expediente de Obra contratada "MRO - Construcción Planta Potabilizadora 2000 m ³ . Respuesta Acta de Constatación Nº 1072016. Se mantienen observaciones se agregan 2 Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 16/02/2017	
Acta N° 14	Caratula: Expediente N° 0001-003712016 s/ OBRA: "REMODELACION DE PLAZA MADRE TERESA DE CALCUTA". Respuesta Acta de Constatación Nº 252016. Se finaliza la auditoría. Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 16/02/2017	
Acta N° 15	Caratula: Expediente N° 0001-042162016 s/PAGO DE OBRA "CONTRATO DE OBRA N° 872016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA ALC CONSTRUCTORA S.A. SR. COSTA JOSE LUIS ALBERTO". Rescionado OBRA: REMODELACION PLAZA MADRE TERESA DE CALCUTA. Respuesta Acta de Constatación Nº 0262016. Se finaliza la auditoría. Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 17/02/2017	
Acta N° 16	Caratula: Expediente N° 0001-003292016 s/OBRA POR ADMINISTRACIÓN: "ABERTURA DE CALLE: PROLONGACION AV. SAN MARTIN - 2ª ETAPA (Intervención de Equipos Complementarios)". Respuesta Acta de Constatación Nº 0242016. Se finaliza la auditoría. Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 17/02/2017	
Acta N° 17	Caratula: Expediente N° 0001-008142016 de "ADQUISICIÓN DE MERCADERIA DESTINADA A LA CONFORMACIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS MES DE MARZO". Respuesta Acta de Constatación Nº 1742016. Se finaliza la auditoría. Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 21/02/2017	
Acta N° 18	Caratula: Expediente N° 0001-011712016, con cargo al "COMPRAS DE MERCADERIAS PARA CONFORMACIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DEL MES DE ABRIL DE 2016". Respuesta Acta de Constatación Nº 1192016. Se finaliza la auditoría. Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 21/02/2017	

MEMORIA ANUAL 2017		
Acta N° 19	Caratula: Expediente N° 0001-01832016. Adquisición contratada "ADQUISICIÓN DE MERCADERIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS MÓDULOS ALIMENTARIOS MES, MES DE MAYO". Respuesta Acta de Constatación Nº 1172016. Se finaliza la auditoría. Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 21/02/2017	
Acta N° 20	Caratula: Expediente N° 0001-029422016. Adquisición contratada "ADQUISICIÓN DE MERCADERIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS MÓDULOS ALIMENTARIOS MES, MES DE JUNIO 2016". Respuesta Acta de Constatación Nº 1142016. Se mantiene una de las observaciones. Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 21/02/2017	
Acta N° 21	Caratula: Expediente N° 0001-015092016 de OBRA POR CONTRATACIÓN: "OBRA: CONSTRUCCION DE VEREDAS BARRIO CHACRA XIII- RIO GRANDE". Observaciones: 8 Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 03/03/2017	
Acta N° 22	Caratula: Expediente de Contratación N° 0002-090212016 s/APROBAR LA CONTRATACION Y AUTORIZAR EL PAGO DEL CANTON LOCATIVO MENSUAL POR EL VALOR \$ 30.300 (TREINTA MIL CON 00/100) A PARTIR DEL 01/12/14 Y HASTA EL 30/11/15 MONTO TOTAL DE \$ 360.000 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100).- Observaciones: 7 Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 03/03/2017	
Acta N° 23	Caratula: Expediente N° 0001-054862016 - "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE EL SR. LOPEZ PEDRO Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE". Observaciones: 4 Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 05/03/2017	
Acta N° 24	Caratula: Expediente de Pago Nº 0001-022842016 s/ PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA COOPERATIVA ELECTRICA PERIODO 06/2016.- Observaciones: No Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 04/03/2017	
Acta N° 25	Caratula: Expediente de Pago Nº 0001-016882016 s/ PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA COOPERATIVA ELECTRICA PERIODO 04/2016.- Observaciones: 01 Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 04/03/2017	

MEMORIA ANUAL 2017		
Acta N° 26	Caratula: Expediente de Pago Nº 0001-004442016 s/ PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA COOPERATIVA ELECTRICA PERIODO 01/2016.- Observaciones: 01 Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 04/03/2017	
Acta N° 27	Caratula: Expediente de Pago Nº 0001-007162016 s/ PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA COOPERATIVA ELECTRICA PERIODO 02/2016.- Observaciones: 01 Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 04/03/2017	
Acta N° 28	Caratula: Expediente N° 0001-002962016 s/ REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA.- Observaciones: 03 Recomendaciones: No Fecha Recepción: 08/03/2017	
Acta N° 29	Caratula: Expediente N° 0001-004262016 "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO ENTRE EL SR. ALAZARD, JOSE Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE". Observaciones: No Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 09/03/2017	
Acta N° 30	Caratula: Expediente N° 0001-005822016 de OBRA POR ADMINISTRACION: IMPLANTACION CALLES EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD - 1ª ETAPA.- Observaciones: 05 Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 09/03/2017	
Acta N° 31	Caratula: Expediente N° 0001-007752016 de PAGO: "PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA FIRMA COOPERATIVA ELECTRICA PERIODO 03/2016". Respuesta Acta de Constatación Nº 8272017. Se finaliza la auditoría iniciada. Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 10/03/2017	
Acta N° 32	Caratula: Expediente N° 0001-004442016 de Pago: "PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA FIRMA COOPERATIVA ELECTRICA PERIODO 01/2016". Respuesta Acta de Constatación Nº 8262017. Se finaliza la auditoría iniciada. Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 10/03/2017	

MEMORIA ANUAL 2017		
Acta N° 33	Caratula: Expediente N° 0001-0097116 OBRA POR CONTRATACION s/OBRA: CONSTRUCCION DE 200 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.- Observaciones: 11 Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 15/03/2017	
Acta N° 34	Caratula: Expediente N° 0001-004302016 de OBRA: "ADQUISICION DE BANDERAS ARGENTINAS".- Observaciones: No Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 14/03/2017	
Acta N° 35	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2016, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM le quite al Consejo Deliberante, Juzgado Municipal de Potos y Área de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 07 Observaciones: 02 Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 14/03/2017	
Acta N° 36	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2016, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM le quite al Consejo Deliberante, Juzgado Municipal de Potos y Área de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 06 Observaciones: 02 Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 14/03/2017	
Acta N° 37	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2016, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM le quite al Consejo Deliberante, Juzgado Municipal de Potos y Área de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 07 Observaciones: 03 Recomendaciones: 5 Fecha Recepción: 14/03/2017	
Acta N° 38	Caratula: Expediente N° 0001-006982016 de ADQUISICION s/ADQUISICION DE REPUESTOS PARA REPARACION DE C-44 Y C-38.- Observaciones: 03 Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 15/03/2017	
Acta N° 39	Caratula: Expediente N° 0001-061802016 de "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE EL SR. DOBRONIC RICARDO Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE".- Observaciones: 04 Recomendaciones: 3 Fecha Recepción: 15/03/2017	

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes acts 40 through 46, detailing various municipal services and acquisitions.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes acts 47 through 51, detailing municipal services and acquisitions.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes acts 47 through 54, detailing municipal services and acquisitions.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes acts 52 through 56, detailing municipal services and acquisitions.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes acts 69 through 74, detailing municipal services and acquisitions.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes acts 75 through 81, detailing municipal services and acquisitions.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes acts 82 through 87, detailing municipal services and acquisitions.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes acts 88 through 93, detailing municipal services and acquisitions.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and description of the act. Includes acts 94 through 190.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and description of the act. Includes acts 198 through 213.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and description of the act. Includes acts 191 through 207.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and description of the act. Includes acts 214 through 228.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and description of the act. Includes acts 121 through 129.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and description of the act. Includes acts 127 through 133.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and description of the act. Includes acts 133 through 138.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and description of the act. Includes acts 138 through 144.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 143, 146, 147, 148, 149, 150, 151.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 158, 159, 160, 161, 162, 163.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 152, 153, 154, 155, 156, 157.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 164, 165, 166, 167, 168, 169.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 170, 171, 172, 173, 174, 175.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 176, 177, 178, 179, 180, 181.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 182, 183, 184, 185, 186, 187.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes entries for Acta N° 195, 196, 197, 198, 199, and 200.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes entries for Acta N° 201, 202, 203, 204, 205, 206, and 207.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes entries for Acta N° 208, 209, 210, 211, 212, and 213.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes entries for Acta N° 214, 215, 216, 217, 218, 219, and 220.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes entries for Acta N° 221, 222, 223, 224, 225, and 226.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes entries for Acta N° 227, 228, 229, 230, 231, 232, and 233.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes entries for Acta N° 234, 235, 236, 237, 238, and 239.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Includes entries for Acta N° 240, 241, 242, 243, 244, and 245.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta number and description. Includes entries for Acta N° 246, 247, 248, 249, 250, 251, and 252.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta number and description. Includes entries for Acta N° 253, 254, 255, 256, 257, and 258.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta number and description. Includes entries for Acta N° 259, 260, 261, 262, 263, and 264.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta number and description. Includes entries for Acta N° 265, 266, 267, 268, 269, and 270.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta number and description. Includes entries for Acta N° 271, 272, 273, 274, 275, and 276.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta number and description. Includes entries for Acta N° 277, 278, 279, 280, 281, and 282.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta number and description. Includes entries for Acta N° 283, 284, 285, 286, 287, and 288.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta number and description. Includes entries for Acta N° 289, 290, 291, 292, and 293.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 294 (Pago de factura presentada por la empresa Propagación S.A.), Acta N° 295 (Adquisición de una (1) pantalla led - tipo 4 metros de ancho x 3 de alto de módulos desmontables), Acta N° 296 (Contratación de camión atmosférico para el matadero municipal), Acta N° 297 (Pago de factura presentada por la empresa Propagación S.A. - periodo 03/2017), Acta N° 298 (Pago de obra contratada expediente de pago al contrato de obra N° 68/2016), Acta N° 299 (Compra de mercadería para la conformación de módulos alimentarios mes de febrero 2017).

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 300 (Adquisición de mercadería para conformar módulos alimentarios mayo), Acta N° 301 (Adquisición de mercadería para conformar módulos alimentarios enero), Acta N° 302 (Solicitud compra de mercadería para módulos alimentarios mes de junio 2017), Acta N° 303 (Adquisición de mercadería para módulos alimentarios mes de julio 2017), Acta N° 304 (Pago de obra contratada expediente de pago correspondiente al contrato de obra N° 54/2017).

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 305 (Adquisición de mercadería para formar depósito de dirección de promoción humana - jogjins - camisetas y zapatillas), Acta N° 306 (Pago de haberes correspondientes al mes de mayo 2017), Acta N° 307 (Pago de haberes correspondientes al mes de junio 2017), Acta N° 308 (Pago de haberes correspondientes al mes de abril 2017), Acta N° 309 (Comisión de servicios con percepción de victorios y sin pasaje a favor del agente aduana Benito Leg. N° 47/2017).

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 310 (Pago de factura presentada por la firma Pinturería Quijar S.R.L.), Acta N° 311 (Subsidio a favor de la deportista Quiroga, Lela Macarena DNI N° 41.322.225), Acta N° 312 (Subsidio a persona física por un monto de \$ 15.000 a favor del Sr. Costilla, Ricardo Roberto DNI N° 14.073.474), Acta N° 313 (Subsidio a favor del Sr. Figueroa Elvio Gabriel DNI 23.247.384), Acta N° 314 (Subsidio a favor del Sr. Rodríguez Sebastián Alejandro DNI 29.193.309).

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 315 (Subsidio a favor de la Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo Estuario por un monto de \$ 35.000), Acta N° 316 (Subsidio a favor del Club Social y Deportivo Victoria por un monto de \$ 35.000), Acta N° 317 (Subsidio a favor de la Sra. Gutierrez, Natalia Soledad), Acta N° 318 (Subsidio a favor de Motoclub Río Grande por un monto de \$ 137.000), Acta N° 319 (Subsidio a favor de la Sra. Paz, Brenda Rocio Maribel).

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 320 (Subsidio a favor de la Sra. Colajo, Claudia Valeria), Acta N° 321 (Adquisición de kit de reactivos, de terminaciones de cloro libre para laboratorio y rebozcos de la dirección de obras sanitarias), Acta N° 322 (Contratación de transporte para 14 (catorce) pasajeros, trans Río Grande - Chubut - Río Grande), Acta N° 323 (Adquisición de camiones y máquina vial), Acta N° 324 (Compra de colchones y frazadas p/depósito promoción humana).

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 325 (Contratación de servicio de transporte terrestre para el traslado de la delegación municipal de tenis de mesa a la ciudad de Punta Arenas Chile), Acta N° 326 (Solicitud de subsidio para pasajes a favor de la Asociación Civil de Ciclismo Pedaleando el Karukinka), Acta N° 327 (Subsidio a favor de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas), Acta N° 328 (Pago de factura a favor de la Armada Argentina, destacamento Naval Río Grande), Acta N° 329 (Acuerdo almirado público entre el municipio de Río Grande y la cooperativa de servicios públicos, asistenciales, consumo y vivienda de Río Grande Ltda.).

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Description. Rows include Acta N° 330 (Acuerdo almirado público entre el municipio de Río Grande y la cooperativa de servicios públicos, asistenciales, consumo y vivienda de Río Grande Ltda.), Acta N° 331 (Subsidio a favor de la Sra. Canchi Elizabeth Yohana), Acta N° 332 (Adquisición de mercadería comestibles para distintas reuniones protocolares), Acta N° 333 (Adquisición de presentes protocolares poblados), Acta N° 334 (Contratación de camión atmosférico para el matadero municipal).

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Content. Includes Acta N° 335, 336, 337, 338, and 339.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 2 columns: Acta N° and Content. Includes Acta N° 340, 341, 342, 343, and 344.

MEMORIA ANUAL 2017

ÁREA JURÍDICA

El área está compuesta por un Fiscal Legal, Dr. Facundo Ziberic (B.C.). El Fiscal Legal fue designado en fecha 16 de Abril de 2014, mediante la Resolución T.C.M. N° 0832014, y ejerciendo el cargo hasta el 27 de Abril de 2018, cuando en el cargo mediante la Resolución T.C.M. N° 0592018.

DETALLE DE LAS TARIAS REALIZADAS EN LA FISCALIA LEGAL DURANTE EL EJERCICIO 2017

Respecto del ejercicio 2017 corresponde informar que la Memoria no ha sido presentada actualizadamente, siendo su fecha de remisión al Concejo Deliberante antes del 30 de junio del presente año, y habiendo cuenta que mediante la Resolución TCM N° 0502016, he sido designado como Fiscal Legal a partir del 03 de Abril de 2016, cuando puedo informar es lo siguiente:

- a. Se emiten veintín (21) dictámenes.-
b. Se libran dos (02) oficios.-
c. Respecto de expedientes ingresados desde el 01/01/17 al 31/12/17 y su estado, ver Anexo I y II.-

Lo expuesto es complementario del Informe N° 010018, letra TCM - F.L. de fecha 25 de marzo de 2018, como consecuencia de la Nota N° 02916, letra TCM- Presidencia, de fecha 23 de marzo del presente.

DICTAMENES

N° 01 de fecha 14 de febrero, Expte. T.C.M. N° 08917, caratulado "SI PRESENTACIONES DE LOS ASESORES CONCEJO DELIBERANTE". Los funcionarios que ocupen los cargos creados advierten la Declaración Jurada Patrimonial correspondiente al año, y en caso de haber sido dados de baja la correspondiente a la fecha en que se produjo la misma. Entiendo por tanto, se encuentra cumplida la previsión normativa, debiendo los funcionarios realizar las presentaciones correspondientes.

MEMORIA ANUAL 2017

N° 02 de fecha 21 de febrero, Expte. T.C.M. N° 14717, caratulado "YUROVICH NOELIA F. SI SOLICITA LIQUIDACION DIAS DE FERIA Y PREMIO ANUAL VACACIONAL 2016". Por todo lo expuesto es que considero deberá tenerse por gozada la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2016, no correspondiendo el sueldo de la correspondiente al 2016 ni el Pago del Premio Anual Vacacional por los considerandos de hecho y de derecho expuestos precedentemente.

N° 03 de fecha 16 de marzo de 2018, Expte. T.C.M. 103916, caratulado "OBRA POR CONTRATACION CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMENTO Expte. N° 0001-04419-2010 D.O.S.". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, que considero no resulta contradictoria la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del plazo de obra de acuerdo a lo mencionado en el punto 7 con la Redeterminación de Precios solicitada con el alcance indicado allí. Si resulta contradictorio al régimen de la Redeterminación de Precios con el pedido de Reapertura del Contrato y, por tanto, improcedente este último.

N° 4 de fecha 29 de marzo, Expte. T.C.M. 04917, caratulado "LADETTO, JORGE LUIS SI SOLICITA LICENCIA". Es por los considerandos de hecho y de derecho expuestos previamente que considero deberá otorgarse la licencia solicitada al agente Jorge Luis LADETTO, D.N.I. N° 28.222.386, desde el 20 de marzo de 2017.

N° 5 de fecha 31 de marzo, Expte. T.C.M. 03876, caratulado "CONSTRUCCION DE VEREDAS PUBLICAS BARRIO CABO PEÑAS - RIO GRANDE". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, que considero resulta conforme a derecho lo actuado por el contratista en estos aspectos. No obstante, entiendo que resultaría preferible recomendar al Municipio de Río Grande que en futuros procedimientos considere que al aplicar la cláusula de los pliegos que permite adjudicar una obra que supere en hasta un 20% el presupuesto oficial, el costo de la obra no deberá ser superior al monto máximo para realizar la Licitación Privada. Esto último a fin de estar en consonancia con lo establecido por el art. 5° inc. a de la ley 12.064. Asimismo, se deberá recomendar que cuando se invoque una vía de excepción al principio general de la Licitación pública establecido por la ley mencionada deberá encontrarse debidamente motivado el acto administrativo que autorice tal procedimiento.

MEMORIA ANUAL 2017

excepcional contará con todos los elementos que indica el art. 99° de la Ley 141 de Procedimiento Administrativo.

N° 6 de fecha 31 de marzo, Expte. T.C.M. 04617, caratulado "YOMM CARLOS SI RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD". Por todo lo expuesto, es que considero deberá computarse en su totalidad la antigüedad que surge de la certificación de servicios y remuneraciones practicada por ANSES al agente Carlos Alejandro YOMM, difiriendo su pago al momento en que se incorpore a su cargo de revista.

N° 7 de fecha 10 de abril, Expte. T.C.M. 2017, caratulado "CUENTA DE INVERSIÓN 2016 - CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS". Es por los considerandos de hecho y de derecho expuestos previamente que considero deberá indicarse a el Departamento Ejecutivo Municipal que se abstenga de realizar contribuciones de la forma comentada debido a que las mismas se hallan en contradicción con el mencionado art. 34°, apartado 57, punto b), del Decreto Provincial 574/11.

N° 8 de fecha 02 de mayo, Expte. T.C.M. 04017, caratulado "YOMM CARLOS SI RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD". Por todo lo expuesto es que considero deberá darse curso positivo al Reintegrativo solicitado por el agente Carlos Alejandro YOMM, desde la fecha 11 de agosto de 2011 y por el tiempo en que le hubiere correspondido percibir el ítem "antigüedad".

N° 9 de fecha 09 de mayo, Expte. 8515 del T.C.M., caratulado "COMPRAS ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS PARA CENTRO DE REHABILITACIÓN MIRA MARGARITA". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, que considero deberá hacerse saber al organismo contratante que se abstenga de incluir en los pliegos cláusulas como la 20.1.1., en cuanto autoriza el pago anticipado del bien.

N° 10 de fecha 23 de mayo, Expte. T.C.M. 06916, caratulado "OBRA REPARACIONES EN GIMNASIO JUAN MARCEL DE ROSAS". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, que considero deberá autorizarse la obra en cuestión cuando como parámetros legales, además de la ley 12.064, las disposiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y el Contrato de Obra N° 368/15, de fecha 06 de abril de 2015, además de la normativa que se encuentra vigente en la materia.

MEMORIA ANUAL 2017

N° 11 de fecha 26 de junio, Expte. T.C.M. No. 05376, caratulado "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA PAVIMENTACION CALLES DE RIO GRANDE TEMPORADA 2010/2011-SECTOR 2 - EMPRESA ING. CANGA S.A. Expediente N° 0001-0265/2011". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, que considero resulta razonable lo actuado en cuanto a la falta de ejecución de la obra por los meses de Diciembre/2011 y Enero/2012 y válido el plan de Trabajo presentado en Noviembre de 2011. Con respecto a los intereses moratorios los considero improcedentes tal cual lo expuesto en el Considerando 2 de este Dictamen.

N° 12 de fecha 13 de julio, Expte. T.C.M. 05177, caratulado "CONCEJAL ROSSI PASUANO SI CONSULTA". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, que considero deberá hacerse saber al Concejal Pasuano ROSSI, en particular, y a todo el cuerpo deliberativo que el Arzobispo delegado a la Asociación Civil "Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentina" estaba dentro de las competencias de dicho cuerpo.

N° 13 de fecha 13 de julio, Expte. T.C.M. 02318, caratulado "MRG - CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA RIO GRANDE EXPTE. 368611". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, que considero deberá indicarse al Departamento Ejecutivo Municipal que de inicio a las investigaciones administrativas correspondientes, ante el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa y aplique las multas correspondientes en caso de corresponder, dando debida cuenta de ello a este Tribunal de Cuentas Municipal.

N° 14 de fecha 07 de agosto, Expte. T.C.M. 06914, caratulado "REDETERMINACION PLANTA POTABILIZADORA EXPEDIENTE DE OBRA N° 0001-0060/13 D.O. VALES". Es, por lo expuesto, que considero deberá seguirse el trámite de la Redeterminación de Precios solicitada considerando válida la reubicación de pliegos efectuada con el alcance mencionado previamente.

N° 15 de fecha 28 de agosto, Expte. T.C.M. 05216, caratulado "SI REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO - AÑO 2013 - Expediente N° 452612, suscripto con la empresa: JP

MEMORIA ANUAL 2017

SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.". Es, por lo expuesto, que considero deberá seguirse el trámite de la Redeterminación de Precios solicitada considerando cumplidos los requisitos legales indicados precedentemente. No obstante, debe aclararse que en intervención se ha referido tan solo a la consulta realizada, sin que el presente implique conformidad con el resto de las actuaciones efectuadas que tengan que ver con otra línea de incumbencia.

N° 16 de fecha 31 de agosto, Expte. T.C.M. 06915, caratulado "SI CONTRATO DE SERVICIO AGROTECNICA FUEGUINA EXPEDIENTE 1383009". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, que considero deberán levantarse las observaciones sostenidas por la Fiscalía de Auditoría con los alcances comentados.

N° 17 de fecha 12 de octubre, Expte. T.C.M. N° 03516 caratulado "M.R.G. REDETERMINACIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA - RIO GRANDE". Es, por lo expuesto, que considero deberá seguirse el trámite de la Redeterminación de Precios solicitada, considerando válida la neutralización de plazos efectuada.

N° 17 B/D, de fecha 8 de septiembre de 2017, Expediente TCM N° 8912017, caratulado "SI CONSULTA PRESIDENTE JUBILACIÓN AGENTE MARTIN, JOSÉ MARÍA". Por lo expuesto, resulta claro que el agente goza de Tutela Sindical sin que sea posible darle la baja como personal de este Tribunal.

En nada obsta a lo dicho que se le había concedido el Beneficio con anterioridad a ser electo, puesto que no se había arropado al beneficio renunciando a su cargo, ni se le había dado la baja con anterioridad a su elección. Ahora bien, una vez finalizado el mandato gremial el agente se encuentra en condiciones de dar la baja siempre y cuando el cuerpo de vocales así lo resuelva. Esta aclaración resulta necesaria a fin de delimitar cual es el fin de la norma que crea la tutela sindical. Sin dudas que no es permitir que un agente se retire en la función aún teniendo el beneficio jubilatorio concedido, impidiendo a las autoridades del organismo disponer su baja sine die. Lo que se trata es de respetar la voluntad democrática de quienes, en tanto afiliados a la A.P.O.C., eligieron a Martín en su cargo.

MEMORIA ANUAL 2017

No obstante, debemos reiterar lo dicho en el punto precedente con respecto a la tutela sindical de la que goza el agente, que implica la obligatoriedad de iniciar el proceso judicial que marca la ley 23.551 para aplicar cualquier sanción.

Por lo expuesto, si bien resulta deseable que actúen tan importantes como el otorgamiento del Beneficio Jubilatorio fueran modificados al empleado, no se le puede imputar responsabilidad alguna por la falta de notificación.

N° 18 de fecha 18 de octubre, Expte. T.C.M. N° 05017 caratulado "ASOCIACIÓN DE FONDO PERMANENTE DE EMERGENCIA A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, evacuada la consulta realizada, que corresponde deberán volver las actuaciones a la Fiscalía de Auditoría.

N° 19 de fecha 27 de octubre, Expte. T.C.M. N° 03516 caratulado "M.R.G. REDETERMINACIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA - RIO GRANDE". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, que considero deberá entender el cuerpo de vocales que no se dan en el presente las circunstancias que llevaron al dictado de la Resolución T.C.M. N° 03516, por lo que se encuentra habilitado el Vocal Carlos A. YOMM para emitir su voto.

N° 20 de fecha 13 de noviembre, Expte. T.C.M. N° 06216 caratulado "CONTRATO EXCEPCIONAL CON LA EMPRESA AGROTECNICA FUEGUINA SACIF POR SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO - O.M. 32842015". Es, por los considerandos de hecho y de derecho expuestos, que considero se encuentra cumplido, en lo que a esta Fiscalía respecta, lo requerido mediante Resolución C.D. N° 0772015. Vuelven a Ud. las presentes a los fines que estas corresponden.

N° 21 de fecha 28 de noviembre, Expte. T.C.M. N° 02617 caratulado "CUENTA DE INVERSIÓN 2016 - CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS". Es por los considerandos de hecho y de derecho, expuestos previamente, que considero deberán levantarse las observaciones realizadas por la Fiscalía de Auditoría. No obstante, considero deberá instarse

MEMORIA ANUAL 2017

al Departamento Ejecutivo Municipal que dicte normas específicas en este tipo de contrataciones.

OFICIOS

Se abren dos (2) Oficios, siendo los siguientes:

- 1) A "TRANSPORTE MONTECRISTO S.A."
2) A "TESORERA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"

EXPEDIENTES INGRESADOS Y EN TRÁMITE

MEMORIA 2017 EXPEDIENTES INGRESADOS - ANEXO I

Table with 3 columns: EXPEDIENTE AJUSTADO, EXPEDIENTE INTERNO DE AUDITORIA, ESTADO. Row 1: Expediente 0001-02652017, Expediente Interno N° 02376, DICTAMEN N° 7/17.

88

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Expediente Interno de Auditoria, Estado. Multiple rows detailing various municipal projects and audits.

84

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Expediente Interno de Auditoria, Estado. Multiple rows detailing various municipal projects and audits.

88

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Expediente Interno de Auditoria, Estado. Multiple rows detailing various municipal projects and audits.

88

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Expediente Interno de Auditoria, Estado. Multiple rows detailing various municipal projects and audits.

81

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Expediente Interno de Auditoria, Estado. Multiple rows detailing various municipal projects and audits.

88

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Expediente Interno de Auditoria, Estado. Multiple rows detailing various municipal projects and audits.

89

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Expediente Interno de Auditoria, Estado. Multiple rows detailing various municipal projects and audits.

89

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal, and Descripci3n. Rows include items like 'Exp - Expediente 0001-002182016' and 'Exp - Expediente 0003-000432017'.

93

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal, and Descripci3n. Rows include items like 'Exp - Expediente 0001-000512016' and 'Exp - Expediente 0003-000432017'.

93

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal, and Descripci3n. Rows include items like 'Exp - Expediente 0001-00242016' and 'Exp - Expediente 0003-000542017'.

93

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal, and Descripci3n. Rows include items like 'Exp - Expediente 0001-000462016' and 'Exp - Expediente 0003-000522017'.

94

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal, and Descripci3n. Rows include items like 'Exp - Expediente 0004-017302016' and 'Exp - Expediente 0003-000852017'.

93

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal, and Descripci3n. Rows include items like 'Exp - Expediente 0004-018052016' and 'Exp - Expediente 0003-000852017'.

94

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal, and Descripci3n. Rows include items like 'Exp - Expediente 0004-014842016' and 'Exp - Expediente 0003-000852017'.

93

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal, and Descripci3n. Rows include items like 'Exp - Expediente 0004-017372016' and 'Exp - Expediente 0003-000852017'.

94

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal Legal, and Dictamen. Rows include items like Expediente 0004-00819/2017 and Expediente 0003-00085/2017.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal Legal, and Dictamen. Row includes Expediente 0003-00107/2017.

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal Legal, and Dictamen. Includes a sub-section 'MEMORIA 2017 EXPEDIENTES EN TRAMITE - ANEXO II' with columns for Expediente Adjudicado, Expediente Interno de Auditoria, and Estado.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal Legal, and Dictamen. Rows include items like Expediente 0001-00251/2014 and Expediente 0001-00038/2015.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal Legal, and Dictamen. Rows include items like Expediente 0001-00327/2015 and Expediente 0003-00044/2015.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal Legal, and Dictamen. Rows include items like Expediente 0001-00122/2016 and Expediente 0001-00005/2017.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal Legal, and Dictamen. Rows include items like Expediente 0001-00051/2016 and Expediente 0003-00043/2017.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal Legal, and Dictamen. Rows include items like Expediente 0001-00024/2016 and Expediente 0003-00042/2017.

MEMORIA ANUAL 2017

Table with 3 columns: Expediente, Fiscal Legal, and Dictamen. Row includes Expediente 0003-00107/2017.

MEMORIA ANUAL 2017

Conclusión

En perjuicio de que este Cuerpo de Vocales asumió con posterioridad a la labor efectuada durante el periodo 2017, considerando los trabajos realizados por personal interno así como el análisis de las labores efectuadas en ejercicios anteriores, teniendo en cuenta la agudeza de los informes realizados por las Fiscalías Legal y Contable podemos observar una notable mejora en el trabajo realizado, así como en el funcionamiento de este Órgano de Control, que se trasladó indistintamente a los organismos auditados, como consecuencia inmediata de la calidad profesional y técnica del personal del Tribunal.

Podemos ampliar a esta conclusión ya que, gracias al gran compromiso asumido por todo el personal del organismo, este cuerpo de vocales pudo observar vistosas mejoras en las estadísticas relacionadas a la cantidad de expedientes analizados, actos y requerimientos realizados que reflejan una clara disminución de la cantidad de observaciones efectuadas por el organismo a quienes tenemos la obligación de controlar.

La capacitación que mantiene el personal profesional y técnico de este Tribunal, y su profesionalismo arraigan la labor realizada, permitiendo trasladar mejoras en los procedimientos administrativos de los organismos controlados, lo que permite garantizar mayor transparencia a la gestión pública del Municipio.

No podemos dejar de agradecer especialmente, al cuerpo de auditores del Tribunal de Cuentas, quienes cumplen un rol fundamental en el funcionamiento diario y en el cumplimiento de las tareas de control aplicadas sobre los organismos sujetos a revisión, realizando trabajos a conciencia que se han trasladado a resultados satisfactorios que permitieron ejecutar los trabajos de auditoría conforme los principios de economía, seriedad, eficiencia y eficacia.

La presente Memoria es una síntesis del trabajo de este Tribunal de Cuentas realizado hasta diciembre de 2017, que ha asegurado el fortalecimiento del control presupuestario, contable, financiero y legal que este Tribunal en su carácter de órgano de control, lleva adelante cotidianamente.

En esta línea de trabajo, podemos observar que se ha velado por efectuar las tareas de control desde una perspectiva constructiva, apuntando a cuidar por el apego a los procedimientos, a las normas y al fiel cumplimiento de las mismas por sobre todas las cosas con el fin último de efectuar correcciones y colaborar para sortear eventuales irregularidades, que se ve reflejada en beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos de Río Grande.

MEMORIA ANUAL 2017



MEMORIA ANUAL 2017

Obras

Expediente N° 28912017
OBRA "CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA Y CLORAC - SECCION K - MACIZO 149 - AÑO 2017"



MEMORIA ANUAL 2017



Expediente N° 33182017
OBRA "TENDIDO DE RED DE GAS - GIMNASIO CHACRA XII" Por calle GAMBURZI



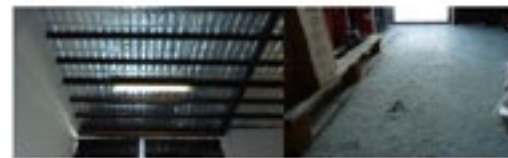
MEMORIA ANUAL 2017



Expediente N° 51742013
OBRA "INSTALACION DE RED CONTRA INCENDIOS EN EL GALPON MUNICIPAL - AÑO 2013"



MEMORIA ANUAL 2017



Expediente N° 63112016
OBRA "TENDIDO DE RED DE GAS, AGUA Y CLORACAS - SECCION K - MACIZO 218"



MEMORIA ANUAL 2017



Calle Antiguos Pobladores



Expediente N° 8812016
OBRA "MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL BARRIO LOS CISNES"

Calle sin nombre N°111



Calle sin nombre N°120



MEMORIA ANUAL 2017

Calle sin nombre N°111



Calle sin nombre N°207



Calle sin nombre N°280



Expediente N° 16812017
OBRA "CONSTRUCCION DEL PASEO DE LAS PROVINCINAS - RIO GRANDE"



MEMORIA ANUAL 2017



100

MEMORIA ANUAL 2017

Expediente N° 2002/17
OBRA "CONSTRUCCION RED FLUVIAL SOLAR DE LA LAGUNA - AÑO 2017"



104

MEMORIA ANUAL 2017



Expediente N° 2096/17
OBRA "TAREAS VARIAS PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS - B° BICENTENARIO"



105

MEMORIA ANUAL 2017



Expediente N° 3736/17
OBRA "PAVIMENTACION DE CALLE GOLETA BARRA MEJLADORA - 1° ETAPA B° VAPOR AMARCO"



108

MEMORIA ANUAL 2017



Expediente N° 4520/14
OBRA "CONSTRUCCION NIEVO NATATORIO MUNICIPAL - R.G."



107

MEMORIA ANUAL 2017



120

MEMORIA ANUAL 2017



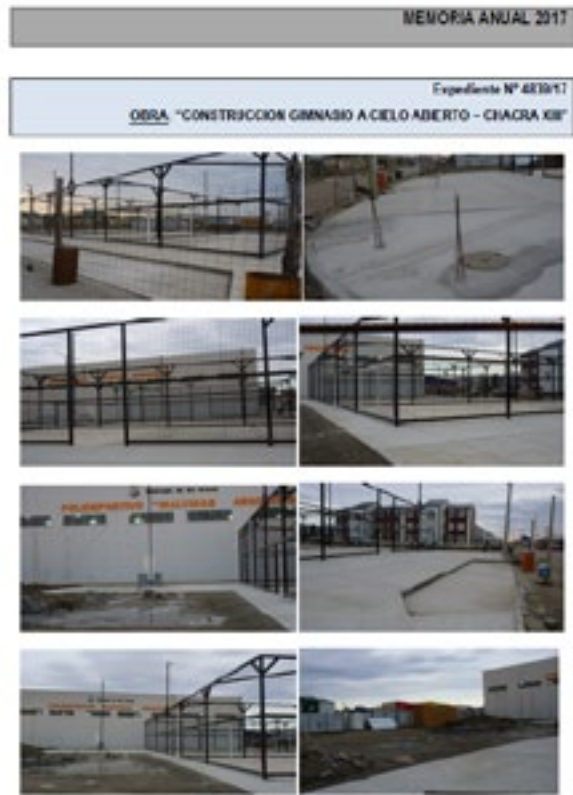
109

MEMORIA ANUAL 2017

Expediente N° 4707/17
OBRA "CONSTRUCCION CASA DE LA MUSICA"



130



151

SE COPIA DEL DICTAMEN

• Nota suscripta por el apoderado de la empresa ANGUS CATERING S.R.L. Sr. Norberto OCORSO, dirigida al Municipio de Rio Grande, solicitando la aplicación de la Redeterminación de Tarifa, de fecha 09/05/2018 (fs. 02/04).

• Certificación Contable sobre la Determinación de Variaciones de Precios de componentes de la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, suscripta por el Contador Público Santiago BREDSTON y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego (fs. 05/08).

• Copia certificada ante Escribano Público de Poder General de Administración a favor del Sr. Norberto Juan OCORSO (fs. 11/14).

• Nota con membrete de AUTOSUR RIO GRANDE, con el detalle de la evolución de precios del combustible. Copias de factura A0049-0000274 y factura A0040-0003176, correspondiente a la provisión de combustible de los meses de abril 2018 y mayo 2017 (fs. 16/17).

• Facturas A0002-0000224 emitida por la empresa CARROCERIAS GALICIA S.A., de fecha 03/08/2017 y factura E0310-00000001 de fecha 24/02/2017, y original de presupuesto N° 001518 de firma PLEGADOR S.A. de fecha 05/02/2018 (fs. 19/23).

• Copias simples de recibos de sueldos de los empleados correspondientes al mes de Abril 2017 (fs. 25/27).

• Copias simples de recibos de sueldos de los empleados correspondientes al mes de Abril 2018 (fs. 78/151).

• Certificado de Cobertura N° 3683767 de PROVINCIA ART (fs. 153/159).

• Formulario 931 Aportes y Contribuciones Abril 2018 Acuse de recibo de presentación y volante de pago electrónico; Formulario 931 Aportes y Contribuciones Abril 2017 Acuse de recibo de presentación y volante de pago electrónico (fs. 151/196).

"SE COPIA DEL DICTAMEN ORIGINAL Y SE ARCHIVA EN EL FONDO DE LEGISLACION"

Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 103/18

SE COPIA DEL DICTAMEN

EMITE DICTAMEN TECNICO

PEDRO ANGEL FERNANDEZ, vocal del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Rio Grande a cargo de la PRESIDENCIA, de acuerdo a su participación acordada, facultades y responsabilidades otorgadas, vengo por intermedio del presente a formular DICTAMEN TECNICO en virtud del pedido de determinación de tarifa solicitado por la EMPRESA ANGUS CATERING, a tenor de lo exigido normativamente y en el marco del Expte N° 0412018 caratulado "EMPRESA ANGUS CATERING S.R.L. S/ REDETERMINACION DE LA TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS".

1.- NORMATIVA APLICABLE:

La emisión del presente dictamen debe considerar la normativa aplicable dentro del cual la petición se enmarca, a saber:

- Ley de Procedimientos Administrativos N° 141
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 3364/2015 y su decreto Reglamentario N° 063/2016
- Ordenanza N° 3528/2016
- Ordenanza N° 3479/2016
- Ordenanza N° 3620/2016
- Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros.
- Resolución Municipal N° 040/2017

2.- DOCUMENTACION EXAMINADA:

SE COPIA DEL DICTAMEN

- Planilla detalle de liquidación de sueldos correspondientes a los meses de Abril 2017 y Abril 2018 (fs. 188/189)
- Facturas y presupuestos de neumáticos y repuestos varios (fs. 171/182)
- Nota con membrete de la empresa con resumen de kilómetros SUBE recorridos en Abril 2017 y Abril 2018 (fs. 194)
- Detalle de nota de unidades al mes de abril 2018 (fs. 195)
- Constancia de inscripción en AFIP (fs. 187)
- Copia simple de la Resolución Municipal N° 450/2017 que ratifica el Contrato de Concesión del Servicio de transporte público de pasajeros (fs. 188)
- Copia simple del Contrato de Concesión del Servicio de transporte público de pasajeros (fs. 189/197)
- Copia fiel del original del Dictamen N° 102/2017 del Asesor Legal Dr. Daniel Roberto GARAY (fs. 198/199)
- Informe Técnico sin número de fecha 18/05/2018 suscripto por el Subsecretario de Gestión Ciudadana Sr. Daniel Alberto FACIO (fs. 226/229)
- Nota TCM N°194/16 de fecha 24/08/16 y Informe Contable N°12/16 (fs.201/204)
- Documentación referente al contrato de Servicio de la Empresa Montevideo (fs. 204/229)
- Nota N° 225/2018 suscripta por el Subsecretario de Gestión Ciudadana del Municipio de Rio Grande, Sr. Daniel Alberto FACIO, mediante la cual solicita nuestra intervención (fs. 226/230).
- Formulario 931 Aportes y Contribuciones Abril 2018 Acuse de recibo de presentación N° 28/2018 TCMR/GFA, que surge del Informe Contable N° 002018 TCMAC susinado mediante Nota N° 234/2018 TCMFA (fs. 231/236).

"SE COPIA DEL DICTAMEN ORIGINAL Y SE ARCHIVA EN EL FONDO DE LEGISLACION"

SE COPIA DEL DICTAMEN

- Copia fiel del original de la Nota N° 1652018 MRGSP/PGC, solicitando documentación y referando redeterminación suscriptas por el apoderado Sr. Norberto OCORSO (fs. 234/235).
- Certificados de Cobertura N° 3724824 y 3724859 de PROVINCIA ART (fs. 236/243).
- Detalle de ordenes de reparación realizadas (fs. 244/247).
- Copias de recibos de sueldos de los empleados correspondientes al mes de Abril 2017 (fs. 248/252).
- Copias de recibos de sueldos de los empleados correspondientes al mes de Abril 2018 (fs. 303/376).
- Nota de Citybus (fs.377/378)
- Copias simples de altas tempranas en Simplificación Registral AFIP (fs. 379/453).
- Nota N° 138/2018 MRGSP/PGC suscripta por el Subsecretario de Gestión Ciudadana Sr. Daniel Alberto FACIO (fs. 454/455).
- Informe Técnico sin número de fecha 31/05/2018 suscripto por la Directora de Gestión Ciudadana Ing. Evangelina FERNANDEZ y estas control de frecuencia (fs. 456/458).
- Informe Técnico sin número de fecha 31/05/2018 suscripto por el CP Fernando VAZQUEZ (fs. 460/461).
- Dictamen N° 22/2018 MRGSP/PGC/DALY suscripto por el Director Área Legal y Técnica Dr. Walter GARAY SCHON (fs. 462/463).
- Informe sin número de fecha 05/06/2018 suscripto por el Contador General CP Marcos OVEDO (fs. 465).
- Dictamen N° 61/2018 MRGAL del Asesor Legal Dr. Daniel Roberto GARAY (fs.468/472).

"SE COPIA DEL DICTAMEN ORIGINAL Y SE ARCHIVA EN EL FONDO DE LEGISLACION"

SE COPIA DEL DICTAMEN

- Nota sin número de fecha 11/06/2018 suscripta por el Subsecretario de Gestión Ciudadana Sr. Daniel Alberto FACIO (fs. 471/475).
- Informe Contable N° 072/18 emitido por la auditora contable Genema Iltis.
- Dictamen N° 015/2018 emitido por el Fiscal Auditor Hugo María Miranda.
- Dictamen Legal N° 06/2018 de fecha 18/06/18, donde la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS emite opinión respecto a los puntos 1) y 6).

3.- NOMINACIONES PREVIA Y ALCANCES DE LA LABOR DESARROLLADA:

Es preciso mencionar en primer término, que hasta la fecha - oportunidad del ejercicio que hoy me compete - este excelentísimo cuerpo del Tribunal de Cuentas, en lo referente a redeterminación de tarifas de servicios públicos, a tenor de nota N° 084/2016 y anterior, remita al Departamento Ejecutivo mediante nota "si consideraba razonable o no el aumento de la tarifa" en virtud de los quantum expuestos por la empresa, sin emitir juicio de valor respecto a la procedencia del aumento que pudieran pretender. En razón de ello, no realizo este Tribunal dictamen Técnico peticionado en la ordenanza.

Ahora bien, debo manifestar -con todo el respeto que me merecen mis pares anteriores- que disiento con la labor desarrollada, pues en definitiva tendré que incoablemente emitir un DICTAMEN TECNICO, pues así lo es indicado en la ordenanza en vigencia y que reglamenta el contrato existente con la EMPRESA ANGUS CATERING SRL.

Sobre este marco, desarrollaré un examen exhaustivo de la petición tratada por parte de ANGUS CATERING en cuanto al pedido de redeterminación de tarifa.

A tenor de dichos motivos, he de considerar que no comparto el criterio desarrollado por parte de la FISCAL LEGAL (Dra. Ana Laura Sánchez Santos) en

"SE COPIA DEL DICTAMEN ORIGINAL Y SE ARCHIVA EN EL FONDO DE LEGISLACION"

SE COPIA DEL DICTAMEN

su conclusión del dictamen legal previo a la emisión de el DICTAMEN TECNICO elaborado por los vocales, pues no corresponde que el TRIBUNAL, únicamente deba hacer referencia a si la tarifa solicitada lo es conforme a los parámetros establecidos en la ordenanza y la reglamentación, y nada más.-

Aquello no solo contradice el espíritu y sentido mismo para el cual el constituyente ha decidido crear constitucionalmente este organismo de control - que en definitiva es velar por el control de los gastos en que incurre el Municipio a través del aporte de los ciudadanos entre otros -sino además con la misma manda legal estipulada en el Art 130 de nuestra Carta Fundamental; pues difícilmente pueda entenderse que de examinar minuciosamente la razonabilidad de una petición acordada a este tribunal se estaría excediendo la competencia asignada por el constituyente (de imposibilidad de efectuar juicios o valoraciones sobre criterio de oportunidad y conveniencia). Aquella situación apuntada por mi colega a cargo de la fiscalía, imposibilitaría a este Tribunal ejercer su propia función, quienes nos convertiríamos en simple valedores de coeficientes sin tener la posibilidad de examinar si aquellos son reales, se ajustan a derecho de manera legal y contable, y si pueden considerarse razonables. En definitiva, cuando la normativa exige a la función de este Vocales un dictamen técnico -como la ordenanza lo indica- mal podría considerarse que examinar la petición de manera íntegra y totalizadora, implique el avasallamiento de la competencia asignada constitucionalmente, y aquello consista en realizar un juicio de valor sobre criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.-

El Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con facultades -indiscutibles- para contratar el servicio de empresas particulares para que las mismas presten servicios esenciales públicos. También para, examinar a quien corresponde contratar, y opinar respecto a quien debe ser el encargado de realizarla sería una clara violación sobre la oportunidad y conveniencia por parte de este Tribunal si

"SE COPIA DEL DICTAMEN ORIGINAL Y SE ARCHIVA EN EL FONDO DE LEGISLACION"

SE COPIA DEL DICTAMEN

así lo fuera. Ahora, cuando se asigna mediante Ordenanza a este cuerpo la obligación de emitir un dictamen técnico, difícilmente pueda considerarse a posteriori que el examen íntegro de tal petición deba someterse simplemente a una cuestión de coeficientes ya preterito, de creer que se estarían efectuando juicios de valor no permitidos constitucionalmente; sino todo lo contrario, pues de no proceder a realizar un examen minucioso que implique sostener la razonabilidad del pedido y si la misma se ajusta o no a la documentación de respaldo generaría el incumplimiento.

En definitiva aquello apuntado convertiría en letra muerta al art 134 de la carta fundamental que como atribución otorga al Tribunal de Cuentas el control externo, presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal del municipio. Por tales motivos considero no solo debio, sino además me encuentro obligado a realizar el dictamen Técnico peticionado a tenor de estos parámetros, mediante el examen íntegro de la petición efectuada por la empresa, considerando todas las cuestiones desarrolladas, y mencionado a las mismas se encuentran acreditadas o no.

Por ello también disiento con que el análisis del FISCAL AUDITOR solamente deba circunscribirse a la razonabilidad de la información contable y su congruencia, sino que aquella debio ir mucho más allá, y no solamente a determinar si el cálculo realizado por el municipio para determinar la variación en la estructura de costos de explotación resulta razonable o no; pues el mismo lo es razonable en sus baremos desde el mismo momento en que es sancionada ordenanza y aquella adquiere vigencia de ley. De no estar de acuerdo con ello, debería en su caso discutirse la constitucionalidad o no de la misma -situación por demás diferente al planteo que aquí concierne- y esto lo será a través de una acción judicial de quien lo pretenda. Si ello así fuera, sería utópico el pedido de dictamen técnico que este tribunal deba realizar, pues en definitiva siempre serían

"SE COPIA DEL DICTAMEN ORIGINAL Y SE ARCHIVA EN EL FONDO DE LEGISLACION"



someramente explicado - es decir sin fundamento - y ANGUS CATERING ha elevado su masa salarial en un 30% más. Y aquí debo advertir que no desconozco el aumento de rodados con los cuales la empresa coterón y posee en funcionamiento en la actualidad -pero tampoco que esto se realizó de manera progresiva-; y que de encontrarse concatenado con la cantidad de empleados nuevos podría encontrar justificación. Lo concreto es que no se puede afirmar lo que no fue explotado, y por ende la observación no puede pasar desapercibida. Por lo demás, no comparto el criterio expresado por el informe técnico municipal del SR DANIEL FACIO en este punto, pues es **ES CIERTO** que la resolución 440-E/2017 del Ministerio de Transporte de la nación **obliga a consumir tres agentes por cada unidad de servicio**. La normativa indicada establece dicho número como máximo de personal por unidad, lo que no significa que necesariamente deba realizarse. En este sentido se observa que la empresa estaría al borde del 100% de su capacidad máxima de contratación, sin explicar la fundamentación de ello. Entonces la potestad de contratar personal por parte de ANGUS CATERING necesariamente no refleja la necesidad y obligación de redeterminación de tarifa y menos aún de tomar esto como parámetro. Y respecto a esto mayor eficacia y eficiencia no significa necesariamente más personal. Por lo demás, si en un año se incrementó la masa de trabajadores en un 30%, preocupa pensar -si ello es constante- que pasará en el resto de los años sucesivos de vigencia del contrato.

A tenor de ello, tampoco podría aseverarse que el 47,73 por ciento indicado por el departamento ejecutivo en el rubro Sueldos y Cargas sociales deba necesariamente ser tenido exactamente en cuenta como parámetro exacto al momento de tomar ese componente como parte del ajuste de la redeterminación, pues sin explicación correcta, concreta y fundada -aun pendiente- de justificación de aumento de personal, el estado no tiene porque solventar las decisiones de la empresa de incorporación de personal hasta prácticamente el máximo permitido

18



dentro mínimamente a 10,32% o dejaría el ajuste por ese concepto en 37,41%. A ello debe considerarse que el SR MONTARCE FERNANDO OSCAR personal excluido de convenio registra fecha de ingreso a ANGUS CATERING el 01/11/2015, fecha en la cual la firma no resultaba concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros, y con posterioridad se lo considera dentro de la masa salarial que la empresa detalla como afectada al servicio de transporte público de pasajeros. Por ello el coeficiente de ajuste nunca sería 63,39% sino y sino 43,06% y ello colocaría al boleto en PESOS DOCE.-

Luego de examinado el costo de explotación, debo manifestarme que respecto a los otros ítems componentes de la tarifa, la amortización de rodado no puede ni debe ser nuevamente calculada, pues aquello generaría una doble imputación por el mismo concepto de la tarifa, dato que no puede ser más que un detalle, sino por el contrario de una relevancia tal que ME IMPONE resaltar. Y pese a un defecto en la redacción de la ordenanza, claramente el concepto amortización, o lo es subsumido dentro del rubro costo de explotación -que así se ha hecho- o el mismo se calculó por fuera, pero nunca dos veces. Por ello, y entendiendo que el mismo fuera absorbido de acuerdo al subsidio "de no menor cuantía" que abona mensualmente el ejecutivo al concesionario, aquel se encuentra sobradamente absorbido por el mismo.

ANGUS CATERING firmó contrato con el departamento ejecutivo en enero del 2017. Al inicio conto con 15 unidades desde abril 2017; a partir de Julio 2017 conto con 18 unidades, 19 en agosto; 20 en septiembre; 22 en octubre. Enero con 18 unidades, 20 en febrero, 22 en marzo y 24 en abril del 2018 (sto surge del informe técnico emitido por Evangelina Fernandez, fs 4564657 vta. Ello indica además del monto percibido por la empresa que a continuación expondo, una situación de no menor importancia: a) La masa salarial máxima descrita por el concesionario y tomada en cuenta por el ejecutivo no fue ocupada totalmente por

18



mediante ley. Y este punto en mi opinión resulta de total relevancia, pues hasta tanto no sea examinado, corroborado y debidamente justificado no podría conocerse si ese porcentaje debería sufrir reducción, que en el caso de ser así reflejaría mínimamente un 10 a 15% menos a lo peticionado.

Examinados los componentes del costo de explotación, tampoco coincido exactamente con los parámetros establecidos por el departamento ejecutivo que lo tienen a determinar el porcentaje de reajuste, del cual -aunque sin fundamentación- ha adherido el fiscal auditor. Por ello, y hasta tanto se corrija la situación -a través de la presentación del propio peticionario en una nueva presentación- o -tras petición de oficio efectuada por el propio ejecutivo quien posee facultades para ello, deberá mínimamente descontarse del 63,39 por ciento del porcentaje de reajuste, los siguientes porcentuales, a saber:

Table with 2 columns: Item and Percentage. Items include Vehículos amortización y repuestos (-5,2, 34), AMORTIZACIÓN DE RODADO (-5,1,44), EMPLEADOS REALES (89 Y NO 74) (-54,23), and TOTAL (-10,0,81).

MASA SALARIAL NO JUSTIFICADA. Luego de revisada cuidadosamente la misma deberá reducirse el porcentaje correspondiente al asignado al \$47,73, pues el único mes donde la concesionaria posee 24 unidades en funcionamiento o servicio es abril 2018, **casualmente** el mes en que se presenta la documentación para solicitar la redeterminación de la tarifa. Con ello queda establecido que el promedio de unidades utilizadas durante los doce meses bajo análisis es inferior a las 20 unidades, y a la vez indica que la masa salarial superaría el máximo de la ordenación de ministerio de transporte indicada por FACIO (y lejos de estar en 74 debería como máximo no superar los 58 trabajadores, que reduciría el 47,73 por

17



el funcionamiento de los 24 colectivos indicados en el informe técnico municipal, o de otra manera en algunos meses se abonó el sueldo de empleados que no fueron el trabajo para el cual fue contratado -y si ello es una decisión de la empresa no tiene que ser asumido por el ejecutivo en una redeterminación de tarifa-. Lo concreto es que además debió percibir ANGUS CATERING las siguientes sumas por subsidio de colectivo en servicio -lo cual se infiere pues no consta en el expediente-, a saber:

Table with 3 columns: Month, Units, and Subsidy Amount. Rows include ABRIL 2017 (\$2,025,000), MAYO 2017 (\$2,025,000), JUNIO 2017 (\$1,890,000), JULIO 2017 (\$2,430,000), AGOSTO 2017 (\$2,565,000), SEPTIEMBRE 2017 (\$2,700,000), OCTUBRE 2017 (\$2,970,000), NOVIEMBRE 2017 (\$2,970,000), DICIEMBRE 2017 (\$2,970,000), Enero 2018 (\$2,430,000), FEBRERO 2018 (\$2,700,000), MARZO 2018 (\$2,970,000), and TOTAL (\$33,885,000).

18



Aquellos \$33.885.000 que debió abonar el ejecutivo a la empresa por el subsidio estipulado contractualmente claramente aportaría la amortización de los rodados, mantenimiento de los mismos, y hasta incluso "otros rubros más". Ello sin contar los subsidios nacionales.

Por último, no debo dejar de advertir que forma parte de la tarifa la ganancia justa y razonable del concesionario. CUAL ES LA MISMA? No existen parámetros objetivos dentro de estas situaciones. -ni lo ha expresado ningún organismo interviniente- del margen de ganancia de la empresa, pues todos simplemente se ocuparon de mencionar gastos. No se ha adjuntado balance de la empresa, ni segregación de los resultados por unidad de negocio, lo que permitiría inferir contablemente el porcentaje de ganancia enajenada u obtenida por la unidad de negocio. Tampoco figuran los comprobantes de pago de Ingresos Brutos que permitiría conocer y corroborar la facturación mensual con lo informado por la empresa a fs 154. Y estos datos de no menor importancia deberán inexorablemente ser agregados al pedido de redeterminación de tarifas, para poder determinar la razonabilidad o no de la petición. De aquí en adelante propongo esta documentación lo sea necesariamente incorporada a la petición.

Como dato objetivo, podemos vislumbrar las siguiente cuestión: a Fs 154 vta el apoderado de ANGUS CATERING informa los km recorridos la cantidad de tickets emitidos, y la recaudación obtenida por cada una de las unidades en funcionamiento a ABRIL 2018, indicando los siguientes resultados:

RECAUDACION POR TICKETS \$2.406.000.

A ello debemos sumarle el subsidio mensual de ese mes que arroja \$3.240.000.

De ello se deduce que el ingreso mínimo obtenido por la empresa es \$5.646.000

20



Cuales fueron los gastos durante ese mes?

COSTO LABORAL. Sin considerar el cuestionamiento de masa salarial que fuera efectuado, y aún otorgando la totalidad de la petición el mismo asciende a \$3.516.608

COMBUSTIBLE. Forma parte del valor del costo de explotación en un 6%. Los Km recorridos durante abril 2018 fueron 137703,69 Km. El valor del litro de GASOL \$21,82. Calculando a favor de la empresa -y considerando un consumo promedio de 0,20 litros por Km recorrido, pudieran consumirse 27540,74 litros que en términos económicos arroja la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y SEIS (\$595430,76). Hago saber que este cálculo lo es sin considerar el real costo de combustible que nunca fue descrito y teniendo en cuenta el promedio general de gasto de un rodado de iguales condiciones a las adquiridas por la concesionaria.

KM RECORRIDOS. Forma parte del valor del costo de explotación en un 12%. Los Km recorridos durante abril 2018 lo fueron 137703,69 Km. El valor total del precio por km recorrido resulta 1,62. La variación requerida por la municipalidad para dicho ajuste lo es de 8,72%. El km recorrido deberá ser de 1,12. Calculando ello arroja la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$154291,91).

Respecto a los otros ÍTEMS neumáticos y repuestos y amortización de coches, he expresado claramente que el mismo quedó subsumido dentro del subsidio otorgado a la empresa.

Por tanto, debemos mencionar los siguientes ingresos y egresos para

INGRESOS TOTAL EGRESOS TOTAL

19



\$5.646.006,48 \$4.266.331,85
(Subsidio e ingresos por venta de boletos) (Sueldos y cargas sociales, combustibles y KM RECORRIDOS)

TOTAL GANANCIA ESTIMADA: \$1.379.674,63, que representaría una ganancia mínima estimada mensual del 24% sobre el nivel de ingresos. Rástero que a ello se llega simplemente examinando la poca documentación existente que de contar con información contable y tributaria, pudiera ser más exacta

De ello se infiere que la ganancia de ANGUS CATERING lo sigue siendo justa y razonable, y aún absolutamente rentable; más aún teniendo en cuenta la crisis económica que atraviesa el país, la devaluación de nuestra moneda, la extrema alza del dólar, el congelamiento de salarios de algunos sectores industriales del sector privado y estatal, la inflación y depreciación monetaria. **Todos formamos parte de la sociedad, y el esfuerzo comprende de manera íntegra a todos los sectores.** El 29,2% de inflación de abril 2017 a abril 2018 no solo golpea al empresario quien seguramente soporta mayores costos laborales, de explotación y de gastos, sino también a todos los trabajadores y vecinos de Río Grande, a quienes no les ha aumentado el salario al ritmo de la inflación. Aquellas personas que requieren del servicio esencial de transporte público son quizás los más necesitados, y a los que las crisis económicas golpean más fuerte y sin piedad. **No es justo, razonable, fundado ni equitativo que tengan que abonar en estos momentos el doble del valor del boleto pretendido por la concesionaria, cuando se infiere que la ganancia sigue siendo justa y razonable, y cuando no se ha expresado ni corroborado los otros ítems aquí rebatidos.**

Y con esto no quiero decir que no existan algunos componentes de la tarifa que estén demostrados que han quedado desactualizados. Claramente a la

22



concesionario le ha aumentado el combustible, y ello se encuentra acabadamente probado. Lo mismo ocurre con el aumento de los kilómetros recorridos y el aumento de sueldos de personal no en masa salarial sino en aumentos mediante periferias. Todo ello debe ser tenido en cuenta para actualizar la tarifa y en su justa medida, que deberá canalizarse a través de una correcta petición justa y acreditada -por parte del concesionario o de oficio por el ejecutivo- y conforme lo fuera indicado a lo largo de todo este Boleo.

Tampoco desconozco el avance en la prestación del servicio y la calidad con la que actualmente se efectúa la misma, y así no lo es un dato menor. Dejar de lado esta situación sería no ser objetivo y algarame de la realidad. El servicio lo es correcto y eso es otro; situación que difiere con la presentación traida a despacho que claramente lo ha sido desde el inicio presentada de manera incorrecta, sobremediada, y sin prueba que la corrobore. Por tal motivo, y ajustado que sea la misma, y presentada nuevamente podrá revocarse la cuestión en los puntos que solo están acreditados -en mi opinión- combustible y km recorridos o en los que la empresa prueba fehacientemente que han variado.

También y de no menor cuantía, resulta la facultad del ejecutivo de disponer medios alternativos para no trasladar al usuario el aumento de redeterminación de tarifas, pues la ordenanza municipal N° 347/2018 dispone que: "El porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa, podrá ser transferido al usuario del servicio y/o absorbido por el departamento ejecutivo municipal, a través de un aumento del subsidio municipal, hasta el monto que surta del promedio de la cantidad de boletos emitidos por la empresa prestadora del servicio público en los últimos tres meses". Así y de aún considerar el departamento ejecutivo que debe redeterminarse la tarifa de servicio -en contra de lo aquí dicho, aquí cuenta con el **deber** de ampliar el subsidio y no ver perjudicados a los usuarios.

23



Es a tenor de lo expuesto que en mi opinión, dictaminó:

- 1) Declarar irrazonable la variación de los guarismos expuestos por la empresa en su presentación.
- 2) Rechazar la petición de redeterminación de tarifa de servicio de transporte público solicitada por la empresa, por las consideraciones efectuadas a lo largo del presente.
- 3) Rechazar la pretensión del aumento del boleto de colectivo a la suma \$15.90 a tenor de las consideraciones efectuadas.
- 4) Rechazar el porcentaje de reajuste en el 63,39% mencionado conforme a los guarismos obtenidos por el Poder ejecutivo de acuerdo a las consideraciones efectuadas mediante este dictamen.
- 5) Hacer saber al ejecutivo y al concesionario, que deberá ajustar la pretensión inicial en un nuevo pedido que se encuentre correctamente corroborado y justificado, a tenor de los ITEMS aquí reconocidos y por el monto indicado.
- 6) Tener presente lo estipulado en la ordenanza municipal 3475/16 en caso de no comparir el presente dictamen.

Dr. Horacio P. Rodríguez
Tribunal de Cuentas Municipal



pretendiese imponer, toda vez que actuar en tal sentido implicaría un apartamiento de la prestación normativa al cual se deberá atender la interpretación de todas las cuestiones relativas al Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros previstas en el artículo 2. De la Clausula 3ª) Convención del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 3526/2016

Que, considero que la labor encargada a este Tribunal consiste en un análisis de razonabilidad respecto de la variación en la estructura de costos de explotación conforme la aplicación de los coeficientes de ponderación a cada uno de los componentes que conforman dicho costo; que difiere sustancialmente de un juicio o análisis de racionalidad de la tarifa resultante, toda vez que actuar en tal sentido implicaría un exceso de la competencia conferida a este Tribunal de Cuentas que "...no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia" (vgr. Art. 130 Carta Orgánica Municipal).

Me permito, a esta altura del debate, realizar una exposición semántica de los conceptos dedicados, a fin de poder encausar la labor que entiendo que corresponde a este organismo, a riesgo de ser reiterativo. Así, resulta necesario y hasta imprescindible destacar que el análisis de razonabilidad al que aludo, representa una característica o consideración que debe tener la información para que sea fidedigna, resultando por tanto un análisis de carácter técnico sobre la aplicación de los coeficientes de ponderación a cada uno de los componentes que conforman el costo de explotación y su debida justificación, siendo el Departamento Ejecutivo Municipal quien, conforme los instrumentos legislativos vigentes, quien establece finalmente la tarifa que considere oportuna y conveniente para garantizar la prestación de los servicios públicos, conforme lo previsto en el art. 53 de nuestra Carta Orgánica.

Que, de conformidad con lo expuesto, llevo mi VOTO al examen realizado por el cuerpo de auditores de este organismo y que ha concluido con el Dictamen N° 06/2018 T.C.M.R.G.-P.L. emitido por la Sr. Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos y el Informe Contable N° 015/2018 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando Barba Miranda, considerándome que la labor profesional desplegada ha sido oportuna y la normativa vigente.

Que, conforme del análisis realizado por los profesionales citados, se puede colegir que existió una variación de valores expresados en cada uno de los componentes que integran el Costo de Explotación, según surge tanto de la Solicitud de la Empresa Concesionaria como del Informe de Razonabilidad emitido por la Autoridad de Aplicación según Nota N° 138/2018

Que, fundó mi postura en el Dictamen de la Sr. Fiscal Legal, quien concluye que "La Carta Orgánica en su art. 130 establece que el órgano de control no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia, y la intervención prevista en el Contrato, las Ordenanzas

2

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



y el Decreto Municipal N° 063/2016, establecen que el Tribunal de Cuentas Municipal debe elaborar un Informe Técnico pronunciándose sobre si la tarifa es conforme los parámetros establecidos en la Ordenanza y la legislación. Por tanto, el organismo de control solo debe verificar el cumplimiento de los extremos expuestos, no siendo atribución de este organismo expedirse respecto de la oportunidad, mérito o conveniencia de la tarifa."

Que, según criterio del Sr. Fiscal Auditor quien dictamina "...el cálculo realizado por el municipio, para determinar la variación en la estructura de costos de explotación, teniendo en cuenta los coeficientes de ponderación de cada uno de los componentes, resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 336/2016 en su Artículo 5.1. TARIFA y 5.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA, el Anexo 1 del Decreto Municipal N° 063/2016, Ordenanza Municipal N° 3528/2016 Clausula 4ª) ítem n. 1 y Ordenanza Municipal N° 362/2016 Artículo 5.1 TARIFA y 5.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA."

Por tanto, considero que resulta suficiente para dar cumplimiento con la labor encargada a este organismo, respecto de la Redeterminación de la Tarifa, la remisión del Dictamen N° 06/2018 T.C.M.R.G.-P.L. y el Informe Contable N° 015/2018 a efectos del establecimiento de la tarifa correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo los citados informes el pronunciamiento técnico requerido al funcionario que suscribe y por ende, conforman mi voto como un todo.

ASÍ VOTO-

C.P. CARLOS ALBERTO OCHOA
Tribunal de Cuentas Municipal



En el condición de Vocal N° 1 C.P. Carlos Alberto Ochoa

Que, para desarrollar dicha labor, he examinado el Informe Contable N° 015/2018 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando Barba Miranda y el Dictamen N° 06/2018 T.C.M.R.G.-P.L. emitido por la Sr. Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos.

- Ordenanza Municipal N° 336/2016 Aprobación Modelo de Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande;
- Decreto Municipal N° 063/2016 Aprobación la legislación del Art. N° 5, inciso 5.1 del Modelo de Contrato de Concesión de Servicio del Transporte Público de Pasajeros;
- Ordenanza Municipal N° 3476/2016 Modifica Anexo 1 de la O.C. N° 236/16;
- Ordenanza Municipal N° 3528/2016 Aprobación Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión del Servicio de Autotransporte Público Colectivo de Pasajeros;
- Ordenanza Municipal N° 362/2016 Aprobación Modelo de Contrato de Concesión de Transporte Público.

Que, en primer lugar realizar un análisis integral de la ordenanza, en su totalidad aplicable en su totalidad, así como la competencia delegada por el Consejo Deliberante a este Órgano de Control. Es así que, conforme prevé el art. 5.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA, para la emisión de dicho modelo de contrato se emitió el Informe Contable N° 015/2018 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando Barba Miranda y el Dictamen N° 06/2018 T.C.M.R.G.-P.L. emitido por la Sr. Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos.

Por tanto, considero que el análisis de este organismo, solo se debe circunscribir a la REDETERMINACION DE LA TARIFA conforme lo previsto en el artículo 5.1.1, y no a la composición de la TARIFA prevista en el inciso 5.1 de la misma ley, toda vez que esto fue facultad del Consejo Deliberante al momento de emitir las ordenanzas que rigen la materia sometida a análisis.

Que, asimismo, el procedimiento se encuentra establecido en una norma de carácter reglamentario, tal es la Ordenanza N° 2527 que en su art. 40 inc. 1, remite para la actualización de la tarifa a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 336/2016, Anexo 1 - 5.1.1, sus modificatorias O.C. N° 3476 y el Anexo 1 del Decreto Municipal N° 62/2016, avanzando en abstracto cualquier otra norma que se

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



La tarifa para tener validez, debe ser reasegurada (fidei o homologada) por la autoridad. La tarifa puede ser modificada en todo momento, sobre las bases determinadas en la concesión. La intervención del concesionario en la fijación de la nueva tarifa es necesaria. La decisión administrativa que fije la tarifa en intervención del concesionario será jurídicamente nula. 1. La tarifa debe ser modificada según las necesidades económicas sociales y políticas (se entiende aquí por necesidad política la de orden superior para la flota, y no de índole electoral). 2. Es inabrogable el poder de la autoridad pública para adaptar la tarifa a las necesidades del servicio público".

Por su parte, el mismo comprende el Poder Ejecutivo Municipal, el dictamen en su Informe Técnico de fecha 7 de junio de 2018 (Nota N° 138/2018 - P. 45445) Expte. Municipal N° 2543/2018) determina: "1.- En primer lugar, y de conformidad con lo observado por la Fiscalía Auditora del TCM, en cuanto a la tarifa base sobre la cual aplicar el porcentaje de Redeterminación, esta debe municipalmente ser la misma correspondiente a la de \$8,51, dado que es el boleto actualmente vigente y que se aplica a los usuarios de los servicios de transporte público. En el supuesto del boleto de \$10,12 (fidei oportunamente por el TCM, el cual jamás fue trasladado a los usuarios del servicio. Por lo tanto el boleto base a tener debe ser el de \$8,51, dado que representa el que fue fidei oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 01/2018, prevista y mencionada expresamente en el pliego de bases y condiciones del servicio de transporte, en la cláusula 40, inc. 5, Ordenanza Municipal N° 3529/16."/

A lo cual, si tomamos correctamente el monto de la base, estaríamos en presencia de un 99% de aumento solicitado por la empresa ANGLUS CATERING en el aumento del servicio.

Si que los componentes que integran el costo de explotación empresarial y sus coeficientes de ponderación están fehacientemente fidei en el pliego y Ordenanzas de aplicación, siendo en la O.C. N° 2364, el art. 5.1 y en la O.C. N° 3476 el art. 5 y 5.1, y son: (i) Combustible 6%, (ii) Inmovilización de coches 6%, (iii) Costo laboral total del personal 96%, (iv) Neumáticos y repuestos 10%, (v) Kilómetros recorridos 12%.

Por su parte, la firma describe una variación del 35,50 % en camioneros y choferes. No resultando este coincidente con lo estipulado en el contrato de concesión, donde la empresa recibe por parte del Ejecutivo Municipal, un subsidio mensual por cada conductor durante el plazo que dure la concesión, lo cual hace presumir que ya se encuentra comprendido dentro del monto, que se referencia autorización de coches.

Con respecto a los coeficientes de Neumáticos y repuestos, de los numéricos solo se presentan presupuestos, jamás fueron comprados, resultando anterior al contrato en consideración en la

Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
Expediente N° 0003-0004/2018 "EMPRESA ANGLUS CATERING S.R.L. Y REDETERMINACION DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS"

VOCALÍA 2ª - VOTO

EL CONTADOR Nicolás Armando SORDANO AREVALO DUJO

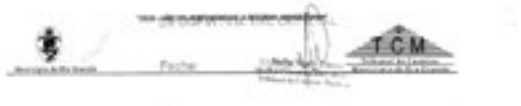
En el carácter de Vocal 2ª del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande, de acuerdo a mis facultades y responsabilidades otorgadas, vengo por medio de la presente a efectos de emitir mi voto, respecto del Expediente N° 0003-0004/2018 "EMPRESA ANGLUS CATERING S.R.L. Y REDETERMINACION DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS", que tramita mediante Expediente Municipal N° 0001-2543/2018.

Primo el Estado del presente voto, resulta cabal manifestar que no he encontrado abonado por alguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme los casos de excoacción de que trata el art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, que remite a la Ordenanza Municipal N° 2403/16 y mediante la cual se establece como causas de excoacción a las previstas en el Libro I, título I, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Urbano de la Provincia de Tierra del Fuego.

Además, es menester advertir que no comparto el criterio desarrollado por parte de la Fiscal Legal, ya que, no considero que este Órgano de Control, no tenga plena facultad para intervenir en el proceso de Redeterminación de tarifa del servicio de transporte público de pasajeros. Si bien es cierto, que el Art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, establece que el Tribunal de Cuentas "...no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia", concuerda la articulación delimitando que el mismo "Ejerce el control contable, económico y de legalidad del gasto", actividad que guarda relación con lo previsto en el Art. 124 que prevé "El Tribunal de Cuentas Municipal es un órgano de control con autonomía funcional y funcional conforme a esta Carta Orgánica, y tiene a su cargo el control sobre presupuestos, cuentas, finanzas, patrimonio y legal del Municipio."

Por lo cual, estaríamos actuando dentro de la facultad otorgada a través del Art. 130, inc. 17 que establece las atribuciones del Tribunal de Cuentas, toda otra función que el Consejo Deliberante otorgue por Ordenanza. Sendo el supuesto que se da en los presentes, donde a través de Ordenanza se requiere que el ingreso se efectúe sobre la tarifa legal, no es efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia, sino por el contrario llevar a cabo el ejercicio de control que recae sobre este cuerpo.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Como también discreto con el Fiscal Auditor, por considerar que el alcance de su auditoría solo se encuentra circunscripto a la razonabilidad de la información contable y su congruencia. Sendo que como órgano de control debemos realizar un análisis más exhaustivo, como ser si la petición de la empresa cumple íntegramente con los coeficientes establecidos por Ordenanza Municipal, encontrándose fundados y debidamente justificados. Analizo que no se observa en su dictamen realizado, sino que solo se ha dictaminado sobre el cálculo realizado por el Municipio de Río Grande. Es así que, habiendo realizado estas aclaraciones previas, en consonancia a lo previsto en el Art. 17 de Resolución T.C.M. N° 07/2011 y teniendo en consideración las condiciones factivas y de antecedentes producidos en el expediente grado a esta Vocalía, procedo a emitir a desarrollar mi postura -

a) Que conforme la documentación adunada en los referendados, el Sr. Norberto Ochoa, en su carácter de Socio Gerente de la firma ANGLUS CATERING S.R.L., requirió al Poder Ejecutivo Municipal, el pasado 09 de Mayo del corriente año, la Redeterminación de la tarifa de la prestación del servicio, sustentando "en este orden de cosas y tal cual surge de la planilla adjunta, el coeficiente resultante asciende a treinta y uno con setenta y cinco por ciento (31,05%), el cual se debe aplicar sobre el cuadro tarifario mencionado mediante resolución del mes de junio 2016 y dando como consecuencia un incremento de seis pesos con veintinueve centavos. En consecuencia y de acuerdo al siguiente cálculo el boleto único quedara conformado de la siguiente forma: Monto base: \$ 10,12 + = 6,79 = \$ 16,91 (dieciséis pesos con noventa centavos)" Luego en su Nota de fecha 30 de Mayo de 2018, sostiene "En consecuencia, se reitera el pedido de Redeterminación de tarifa oportunamente admitido, teniendo en consideración la variación de los costos de explotación por el período del año 2017 hasta el corriente año 2018, en el porcentaje del aumento y está por ciento (37%)"

De esta solicitud de Redeterminación, surgen varias cuestiones, en primer término y siendo el error más visible e ineludible, se toma INCORRECTAMENTE EL MONTO BASE, aplicándose la tarifa sobre la cual fijen el porcentaje de Redeterminación la de pesos diez con diez sobre 100 (\$10,12), siendo la correcta la de pesos ocho con cincuenta y uno sobre cien (\$8,51). Aludiendo la empresa, que el monto base fue tomado "del dictamen realizado por el Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande en el mes de junio de 2016, como consecuencia de la presentación de la empresa anteexpone Expediente N° 2225/2016, donde que fue autorizado oportunamente", donde se expidió positivamente el Tribunal de Cuentas, en el incremento de la tarifa en el monto del costo del boleto en \$10,12, el cual se fue aplicado a la población. Resultando dable destacar, que tal como menciono, el aumento de tarifa no fue aplicado a la población. Por lo cual esa tarifa no tiene validez alguna, ya que no fue fidei a través de acto administrativo pertinente, por la autoridad de aplicación.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

variación de los costos de explotación por el período abril del año 2017 hasta el corriente año 2018 y con respecto a repuestos, presentan documentos no válidos como facturas.

En el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en el punto 5.1.7 se determina que "el concesionario, dentro de los 10 días hábiles posteriores al vencimiento de cada semestre, presentará a "El Municipio" una planilla Excel con todos los índices con sus respectivos coeficientes de ponderación, las respectivas variaciones de valores expresados en porcentajes y la fórmula de la que surge el porcentaje final de variación del reajuste, todo ello, debidamente certificado por un profesional habilitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y su firma certificada por dicho organismo (...)" A lo cual, deriva apartar remarcar que el Contador Público Santiago Sordano, en su certificación contable de 07 de Mayo de 2018, describe que su tarea ha sido suscribir al solo efecto de su identificación con la certificación. Es por ello, que se puede deducir, que si la empresa otorga papeles que no guardan un grado de veracidad con el contrato actual, tampoco resultara cierta la certificación.

Asimismo, finalizando su pedido la empresa referencia valores actuales de otras ciudades del interior del país, sin indicar la fuente de la que fue extraída dicha información, no resultando un detalle ostensible.

Al respecto, considero que solo han mencionado las ciudades que tienen los boletos más elevados del país, ya que, de acuerdo con un relevamiento realizado por Rafael Diakaterassi, especialista en economía del transporte, la tarifa de colectivo más alta del país es la de Bahía Blanca, leviéndose el segundo lugar Bariloche.

Por lo que, cabe preguntarse, porque la firma referencia los lugares con tarifas más altas del país, no siendo coincidente con el resto del país, que se manejan tarifas con un promedio de \$8,75 cada boleto. Dado que, según un informe elaborado por Matías Di Santí y Lucía Martínez en Chiquitos.com, en Rosario el boleto de transporte es de \$ 8,149; San Miguel de Tucumán de \$9,30; Mendoza de \$8,50; y en Mar del Plata a 9,35 pesos.

Además, se obtiene de la página oficial del Ministerio de Transporte, el siguiente cuadro:

Tarifa (pesos)	Tarifa	Fuente	Alrededor	Alrededor
0 a 3	\$0,00	\$0,00	\$0,30	\$10,00
3 a 6	\$1,50	\$7,00	\$1,00	\$10,00
6 a 12	\$0,50	\$0,50	\$0,50	\$10,75
12 a 20	\$1,00	\$1,00	\$1,00	\$10,75

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Por otra parte, siguiendo un análisis exhaustivo del requerimiento de Redeterminación de la tarifa, la empresa indica la existencia de un aumento en la cantidad de kilómetros recorridos, no existiendo...

Seguiente de la documentación aportada un incremento del recuento de los colectivos en un año del 57% sin justificación, ampliación y control alguno de la autoridad de aplicación, siendo que el contrato exige un mínimo de 20 unidades en funcionamiento y la empresa, manifiesta, tener en la fecha 24 unidades trabajando, eso confiere un beneficio a la empresa.

Para el finalizando el análisis de los componentes en el coeficiente de ponderación, cabe reflexionar sobre lo siguiente: Si bien esta parte, entiende que el Decreto Municipal N° 2003/2016, aprueba la reglamentación del Art. 5, inciso 5.1 del Modelo de Contrato de Concesión de Servicio del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Río Grande de la CM N° 3364/2016...

1.- No se han acompañado las facturas con disminución la cantidad de líneas cargadas, en el lapso previsto para la Redeterminación de la tarifa.
2.- No se han acompañado facturas correspondientes a repuestas significativas para la unidad y facturas de recuentos con detalle de tipo y marca.
3.- No existen facturas de unidades ajustadas.

ASÍ VOTO: -
(Firma) [Firma]
Tribunal de Cuentas Municipal

Tribunal de Cuentas Municipal



En el pedido al Poder Ejecutivo por parte de la Empresa, - adjuntado a fs. 02., el Sr. Carlos Casagrande, requiere que el incremento de la tarifa al Servicio de Transporte Público de Pasajeros se aplique a "partir del mes de Mayo de 2018", resultando su petición inadecuada, porque de ello succiona estancias frente a un acto inconstitucional.

Al respecto el doctrinario Cassagne ha afirmado: "Cuando la fijación de tarifas le realice el Estado la naturaleza jurídica de acto de alcance general que corresponde atribuir al acto de determinación de lugar a la aplicación del principio de irrevocabilidad que rige para las leyes, actualmente prescripto en el artículo 21 del Código Civil... La aplicación de una tarifa que imponga en forma retroactiva nuevos precios o bases sería un acto inconstitucional por cuanto privaría a los usuarios de un derecho adquirido a pagar el valor de prestaciones ya efectuadas e incorporadas definitivamente a su patrimonio... En consecuencia, poco importa si se ha abonado o no la tasa o precio respectivo por parte del usuario para cuestionar la irrevocabilidad de las tarifas ya que, tratándose de prestaciones consumadas respecto de personas determinadas, se configura siempre un verdadero derecho adquirido al pago del valor fijado al momento de realizarse las prestaciones".

4) No existe ningún informe por parte de la Autoridad de Aplicación, determinada en el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte, la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte, donde de cuenta que se está dando cumplimiento con las obligaciones a cargo del concesionario, se hayan realizado las correspondientes inspecciones y auditorías, etc.

5) Adhiriéndose en la razonabilidad de la petición, resulta pertinente de forma previa tener presente lo previsto por el Art. 40 de la CM 3528/16 (Pliego de bases y condiciones) que establece "la fijación de la tarifa no podrá ser mayor a la establecida en el procedimiento de la Ordenanza Municipal N° 3364/2016, Anexo 5.1 - 5.1.1 e) tal que en el futuro se determinen, actualmente fijado por la resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 001/2016, con fundamento en Informe Contable N° 001/2016 emitido por la Fiscalía Auditora del Tribunal de Cuentas Municipal."

Y teniendo en mira lo expresado por la Corte Suprema de Justicia, sosteniendo que la absoluta libertad de contratar y de fijar el precio de las cosas o de los servicios, existe solamente cuando la propiedad o la actividad se hallan dedicadas a objetos puramente privados, pero cuando lo son a cosas públicas, especialmente si se espere alguna concesión de servicios públicos, lleva implícita la condición de que sus precios o tarifas sean sometidas al control de la autoridad administrativa, corresponde manifestarse sobre la razonabilidad y proporcionalidad de la petición en la Redeterminación de la tarifa del servicio, adelantando su posición NEGATIVA, por considerarse como desmedida.

ASÍ VOTO: -
(Firma) [Firma]
Tribunal de Cuentas Municipal



- e) que no se encuentran debidamente acreditados todos los índices con sus respectivos coeficientes de ponderación, con variación de valores.
f) Certificación de estas variaciones por un profesional de Ciencias Económicas.
g) Existe doble imputación de afectación de amortización, en tanto se determina la tarifa y el costo de explotación.
h) Se toma de forma incorrecta el valor base para redeterminar la tarifa.

En por todo lo expuesto, que si no existe demostración objetiva del fundamento de las modificaciones y teniendo en mira el principio rector que las tarifas deben respetar los caracteres de proporcionalidad en los términos del Art. 28 CN, el carácter intertemporal y desproporcionado del aumento del servicio, es a mi criterio, inconstitucional. Sin olvidar, que además cualquier tipo de incremento debe ser debidamente fundado y gradual, es decir tarifas justas y accesibles.

Al respecto, la jurisprudencia mayoritaria ha sostenido: "Las tarifas deben ser justas y razonables", es decir, sujetas de la expectativa de mínima ganancia que cualquier negocio privado debería tener".

Las tarifas deben ser justas, razonables y accesibles, y esto constituye un aspecto reglamentario y no contractual del marco jurídico del servicio. Es decir, las tarifas deben respetar los caracteres de proporcionalidad en los términos del art. 28 del texto constitucional (...)"

Las atribuciones de la Administración Pública en materia de tarifas no se ejercen en forma discrecional, sino sujetas a la demostración objetiva del fundamento de las modificaciones que se efectúan, ..., a la ponderación de la distinta evaluación otorgada entre el tipo de servicio y los índices de precios internos, que rigen para los ingresos y costos respectivamente, a la necesidad de satisfacer tanto los intereses de las empresas prestadoras como los de los usuarios, a la verificación de los componentes del costo de operación del servicio, y al objetivo de mantener la relación costo e ingresos de los permisionarios".

ASÍ VOTO: -
(Firma) [Firma]
Tribunal de Cuentas Municipal

Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M N° 104/18



ANEXO I - RESOLUCIÓN T.C.M. N° 104/2018.

Table with 3 columns: PARTIDA QUE SE DISMINUYE, Descripción, and Monto. Total: \$ 40.000,00

Table with 3 columns: PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN, Descripción, and Monto. Total: \$ 40.000,00

(Firma) [Firma]
Tribunal de Cuentas Municipal

Tribunal de Cuentas Municipal

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 041/2018-T.A.M.F

VISTO: El expediente N° 9002/18 TAMF La Ley de Contabilidad N° 6/71. El Decreto Reglamentario N° 292/72. Ordenanza Municipal N° 1714/02. Carta Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 9001/17, mediante Decreto 001/2018, se tramitó la asignación de un importe de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-) en concepto de Caja Chica, a fin de cubrir los gastos menores para el funcionamiento operativo de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas Que la disposición de dicho monto se encuentra sujeto a las erogaciones autorizadas únicamente por la Dra. GALEANO Dora Ester, DNI 16.632.207 o la Dra. MANGIALAVORI Paola, DNI 28.030.467, en su carácter de Juez Subrogante y/o Secretaria Interina. Que es necesario dictar el presente acto administrativo para efectuar la rendición parcial de la caja chica e imputar en el Presupuesto del ejercicio en curso. Mediante el Anexo I se detalla la constancia de 11 (once) facturas originales por un importe de Siete mil seiscientos cincuenta y dos con 50/100 (\$ 7.652.50.-) Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cetes., 1714/02 Art. 3 y .Decreto Municipal n° 0276/2017.

POR ELLO LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: INFORMAR la suma de Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 7.652.50.-) en concepto de Rendición Parcial de Caja Chica. Artículo Segundo: REFRENDA, este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande Artículo Tercero : REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 26 de junio de 2018.

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 042/2018-T.A.M.F

VISTO: La Acordada N° 55/2018 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 04 de Mayo de 2018, mediante la cual se establece el período de FERIA de Invierno.

CONSIDERANDO: Que conforme la Acordada N° 55/2018 los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia acuerdan fijar el período de feria de invierno entre los días 16 de julio de 2018 y hasta el 27 del mismo mes y año, inclusive. Que en ese lapso de tiempo está prevista la suspensión del funcionamiento de los Tribunales y el transcurso de los plazos procesales. Que el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte resulta ser el órgano revisor de las Resoluciones emitidas desde este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en ejercicio de la actividad jurisdiccional que le es propia, por lo que resulta necesario uniformar las tareas que guarden relación con la actividad judicial. Que en los términos del Decreto Municipal N° 0427/2018, de fecha 22 de mayo de 2018, el personal dependiente de este Organismo ha solicitado la correspondiente licencia extraordinaria por lo que corresponde organizar la actividad de esta institución mientras dure el receso judicial. Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: FIJAR el período de suspensión de los plazos procesales en el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, conforme la FERIA Judicial de Invierno acordada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, desde el día 16 de julio de 2018 hasta el 27 del mismo mes y año, inclusive. Artículo Segundo: HABILITAR la feria a los fines de diligenciar notas, decretos, cédulas de notificación u otra documentación de índole administrativa o procedimental, para los trámites que así lo requieran. Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. Artículo Cuarto: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 27 de junio de 2018.

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 043/2018-T.A.M.F

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto Nacional 3413/79, Decreto 042/2015 TAMF y;

CONSIDERANDO: Que en el día de la fecha la Dra. Dora Ester GALEANO, Jueza Subrogante de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, se encuentra ausente por motivos estrictamente particulares (atención familiar). Que en razón de ello, corresponde dictar el acto administrativo que dé a conocer el mecanismo de subrogancia impuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1714/02 y 2859/11 A.I., y por intermedio del cual asume el cargo de Juez la suscripta, Dra. Paola MANGIALAVORI. Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

POR ELLO: LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 29 de junio de 2018, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4264/1, se encuentra ausente por motivos estrictamente particulares (atención familiar). Artículo Segundo: COMUNICAR que durante la jornada del día mencionado, Subrogará el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de este Municipio, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina, legajo municipal N° 4553/5. Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personal - Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Río Grande - a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE. Río Grande, 29 de junio de 2018.

MANGIALAVORI

Anexo DECRETO N° 041/2018 - T.A.M.F.

Table with 4 columns: FACTURA, ANEXO I, FECHA, IMPORTE, OBJETIVO. Lists various invoices and their details.



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina